GOBIERNO DE PUERTO RICO
Corporación del Fondo del Seguro del Estado

Oficina de Planificación y Estadísticas

Sr. Carlos Acevedo Ilarraza, Jefe de Planes Estratégicos

GLOSARIO DE TÉRMINOS
Edición 2022-23

Cónsonos con Aspectos Administrativos y Operacionales en la CFSE

Ley Órganica Número 45 de 1935 y las emniendas correspondientes. - "**Ley para promover el bienestar de los habitantes de el Pueblo de Puerto Rico, en lo referente a accidentes que causen la muerte o lesiones o enfermedades o muertes derivadas de la ocupación de los trabajadores en el curso de su empleo**; Establecer **el deber de los patronos** en compensar a sus trabajadores beneficiarios según se define en la Ley 45; **...**Continuar el **Seguro del Estado**, de modo **exclusivo**;..."

La Corporación del Fondo del Seguro del Estado se renueva continuamente y adopta la **Tecnología Informática** en sus operaciones efectivo el 1 de julio de 2022, la **Radicación Electrónica de la Declaración de Nominas 2021** será a través página oficial de la CFSE en la Web www.fondopr.com.

Preparado el 1ro de julio de 2022

	Página
A	2
B	18
C	21
D	47
E	58
F	71
G	77
H	79
I	82
J	93
K-L	94
LI	98
M	99
N	103
O	108
P	112
Q	132
R	134
S	145
T	153
U	163
V	164
Z	168

A

Abandono de Servicio
Empleado que se ausenta sin autorización por un periodo de cinco (5) días consecutivos o más, sin que exista o presente una justificación o notificación previa a su supervisor. Bajo estas circunstancias se determinará que el empleado incurrió en abandono del servicio y estará sujeto a proceso de vista administrativa en la cual el (la) Administrador(a) podrá suspenderlo o destituirlo de su empleo. (Refiérase **RI 16-18-02)**

Abandono de Tratamiento (AT)
Cuando un lesionado no comparece a la cita médica de tratamiento o evaluación a la que es convocado. El lesionado no presenta o notifica causa para justificar su incomparecencia. La CFSE procederá con el cierre y archivo del caso administrativamente.

Abuso
Cuando intencionalmente se causa alguna lesión, confinamiento irrazonable, intimidación o castigo que resulta en daño físico, dolor o angustia mental al lesionado/paciente. (Refiérase **NP 50-10-01**)

Acceso de Aproximación
Dispositivo electrónico personalizado cuyo uso permite la entrada a facilidades u oficinas definidas. (Refiérase **NP 10-18-05**).

Accidente
Cualquier suceso eventual o acción proveniente de un acto o función de empleados(as) que afecte o ponga en riesgo la salud, la seguridad o la propiedad de cualquier persona, natural o jurídica. (Refiérase **Reglamento 8047, RI 16-18-02**).

Accidente Compensable
Aquel accidente cubierto por las disposiciones de la Ley número 45 del 18 de abril de 1935, conocida como la Ley del Sistema de Compensación por Accidentes del Trabajo.
Daño físico o emocional que proviene de cualquier acto o función inherente al empleo, que ocurre en el curso de éste o como consecuencia de este. (**Artículo número 2 Ley de Compensaciones por Accidentes del Trabajo-Ley 45-1935**).

Accidente del Trabajo
Accidente en el cual el obrero o empleado recibe un daño físico; o emocional; o es víctima de una enfermedad ocupacional que proviene de cualquier acto o función inherente a su empleo y que ocurre en el curso de éste o como consecuencia de este.

Accidentes Exceptuados
Accidentes que ocurren en el curso del empleo, mientras se realizan funciones inherentes al mismo, pero **a consecuencia de una conducta el trabajador es penalizado por ley**. Por consiguiente, estos accidentes no darán derecho a compensación, Refiérase al Artículo 4(11LPRA§5) de la Ley 45-1935 que enumera tres exclusiones de cubierta en las cuales el accidente es atribuible a conducta voluntaria e indebida del empleado si ocurren bajo las siguientes circunstancias:
Al tratar el obrero o empleado de cometer delito o de lesionar a su patrono o a cualquier otra persona o cuando voluntariamente se causará la lesión.
Estando el obrero o empleado embriagado siempre que la embriaguez sea la causa única del accidente.
Cuando la imprudencia temeraria del obrero haya sido la única causa de la lesión.

Accidente Intercurrente
En conformidad con la Ley 45 de 18 de abril de 1935, y sus enmiendas correspondientes (Artículo 2 y 11LPRA§2; Artículo 3, Subinciso Incapacidades Prexistentes 11LPRA§3 (d-3) y Tribunal Supremo de Puerto Rico "que estableció que una condición preexistente es compensable cuando la misma se agrava

o se acelera como resultado de las labores realizadas en su empleo".

Basado en la Ley Orgánica de la CFSE y las Decisiones del Tribunal Supremo, es aquel Accidente **subsiguiente** que ocurre **a consecuencia de la lesión original o sus secuelas** (accidente intercurrente médico).

También constituye un accidente intercurrente **aquel que ocurre** mientras el lesionado **va o regresa de sus citas** en las instalaciones de CFSE o de proveedores contratados por la CFSE, independientemente de la naturaleza de la lesión relacionada. Accidente que genera una lesión subsiguiente a un empleado, ya sea una agravación o una lesión distinta, siempre que sea resultado natural o directo de una lesión primaria compensable. (Refiérase **NP-02-17-03)**

Accidente Yendo o Viniendo

Aquel accidente reportado por el lesionado, el cual **no está cubierto** por la Ley de Compensaciones por Accidentes del Trabajo, ya que ocurre en el trayecto de ir o venir al trabajo. El trabajador al sufrir accidente no tiene una encomienda de su patrono, ni realiza funciones inherentes a su empleo y el patrono no contribuye a los gastos de transportación del trabajador.

Acción Correctiva

Medidas adoptadas o propuestas para cumplir con las recomendaciones y alcanzar los resultados deseados. (Refiérase **NP 09-18-03)**

Acción de Personal

Todo trámite o transacción que el empleado efectúe en al Área de Recursos Humanos, tales como: traslado, renuncia, licencia con sueldo, licencia sin sueldo, jubilación u otras. (Refiérase **RI-16-18-02)**

Acción Oficial

Gestiones Trámites realizada(o) conforme a las funciones y deberes que desempeña, asignados al servidor público. En el ámbito de la autoridad delegada a la agencia, aquellos que se realizan tales como asesorar, investigar, acusar, auditar, formular reglas y reglamentos sobre partes específicas. Todo proceso relacionado con las órdenes, las autorizaciones, las exenciones, las resoluciones, los contratos y la concesión de permisos, acreditaciones, franquicias, privilegios y licencias. (Refiérase **Ley 1-2012 OEG**)

Acción o Medida Disciplinaria

Sanción impuesta a un empleado por haber violado las normas de conductas establecidas en la CFSE o ser acusado de un delito grave que conlleve depravación moral. (Refiérase **RI-16-18-02**)

Acción Subrogatoria

En la Corporación del Fondo del Seguro del Estado (CFSE) se considera acción subrogatoria aquella en conformidad con disposiciones de Ley 45 de Compensaciones por Accidentes del Trabajo - Artículo 31 que ejerce el Administrador de la CFSE, subrogándose en los derechos del obrero lesionado, a los fines de recobrar los gastos incurridos en su caso, cuando el accidente es causado por un tercero. Acción civil en daños y perjuicios que para beneficio de un obrero y para resarcirse de los gastos incurridos incoa el Administrador de la CFSE en un Tribunal. En casos en los cuales el trabajador reclama haber sufrido una agravación con posterioridad a la fecha en que la reclamación de la CFSE contra el tercero haya sido resuelta por la transacción o sentencia, el lesionado sólo tendrá derecho a recibir tratamiento médico adicional, pero no incapacidad. (Refiérase **NP 11-20-03**)

Acciones Antiéticas

Aquellos actos reconocidos por cada individuo y por la sociedad como contrarios a la moral, la ética o la ley. Incluye actos de fraude, corrupción, abuso del poder, apropiación ilegal de fondos, malversación de fondos, uso de

fondos y propiedad pública para propósitos personales, enriquecimiento ilícito, privación al pueblo de servicios honestos, negligencia crasa en el desempeño del deber, entre otros. (Refiérase **Ley 15-2017)**

Acciones Correctivas

Reprimendas orales o escritas de parte del supervisor que se aplican con el propósito de informar al empleado que su comportamiento es contrario a las Normas de Conducta de la CFSE y exhortándolo a evitar reincidir en comportamiento inadecuado. (Refiérase **RI 16-18-02; OA-19-06)**

Acciones Disciplinarias

Conocido también como medidas disciplinarias. Reprimendas orales o escritas de parte del supervisor que se aplican con el propósito de informar al empleado que su comportamiento es contrario a las Normas de Conducta de la CFSE y exhortándole a evitar reincidir en comportamiento inadecuado. (Refiérase **RI 16-18-02, OA-19-06).** Reprimendas escritas, cartas de amonestación, suspensión de empleo y sueldo y la destitución mediante causa justificada por parte del Administrador(a). Solamente las acciones disciplinarias formaran parte del expediente de personal del empleado. (Refiérase **Reglamento 6226)**

Acecho

Es un patrón o la repetición de una conducta mediante la cual se mantiene de manera constante o repetida una vigilancia, proximidad física o visual sobre una persona especifica. Conducta tipificada como delito en su modalidad grave, según los parámetros de la Ley 284 de 1999, Ley Contra el Acecho en Puerto Rico. (Refiérase **OA 20-04**)

Aceleración - Agravación

Presupone el proceso mediante el cual una condición o enfermedad latente, (con potencial de manifestarse, dependiendo de que concurran condiciones favorables para ello), acelera el tiempo de dicha manifestación a consecuencia de un accidente del trabajo o enfermedad ocupacional. El concepto de aceleración consiste en hacer más rápido el desarrollo de la enfermedad que de otro modo, hubiere consistido en el desarrollo gradual y ordinario de ésta.

Acomodo Razonable

Modificación o ajuste al escenario o ambiente de trabajo que permite al empleado/solicitante cualificado con un impedimento participar y ejecutar las funciones esenciales del puesto y el disfrute de los beneficios y privilegios, en igual manera que los empleados sin impedimentos. Puede consistir en la transferencia o reasignación a otro puesto u ocupación para el cual la persona esté cualificada. Refiérase **"The American with Disabilities Act"** conocida por sus siglas **Ley ADA.** (Refiérase **Reglamento 6226**; **NP 16-19-01**)

Acta

Documento que contiene una relación de los hechos según, transcurrieron; sucedieron; se acordaron o discutieron en alguna reunión o evento. La Oficina de Procesos Formales conservará de manera digital y/o física un Libro de Actas que contendrán los documentos certificados que se produzcan en cada reunión o vista de la Junta de Subastas. (Refiérase **Reglamento 9267**)

Actividad

Conjunto de tareas: necesarias para completar una fase o evento de un proyecto o un programa, o la descripción de las labores que dan apoyo a la función o a la operación mayor de una unidad de trabajo; Este conjunto de tareas (actividad) debe expresarse cuantitativa y/o cualitativamente y de ser aplicable debe especificar el área geográfica y/o clientela a atender.

Actividades traducen los objetivos en acciones específicas. Debe ser orientadas a los resultados específicos. Acciones que se realizan dentro de un Programa para alcanzar el objetivo o producto final.

Consiste en la ejecución de ciertos procesos de trabajo mediante la utilización combinada de recursos humanos, fiscales y equipo. En términos funcionales representa el cómo se lleva a cabo un programa.

Actividad Política

Acontecimiento en el que una o más personas promueven, a favor o en contra, una determinada candidatura, partido político o asunto que será considerado por el electorado. (Refiérase **Ley 1-2012 OEG)**

Actividad Programática

Parte del esfuerzo que se realiza dentro de un programa para alcanzar el objetivo o producto final de dicho programa. Generalmente las actividades se realizan al nivel bajo o intermedio como podría ser una sección.

Activos Fijos y Depreciación

Se refiere al valor de todo activo (bien o material) fijo depreciable, tales como edificios y otras estructuras (oficinas, talleres, etc.) maquinaria fija (generadores, equipo de taller) maquinaria móvil (camiones automóviles, etc.). No incluye artículos tales como activos corrientes, activos de gasto, activos intangibles, activos no depreciables y activos que han sido vendidos, descartados o destruidos.

Acto de Evaluación

Periodo de tiempo que cubre las actividades en el proceso de evaluación (durante el proceso de medir, juzgar o examinar un servicio o programa con relación a los objetivos o estándares previamente establecidos).

Acto Jurídico

Acto dirigido al origen, terminación o modificación de un derecho reconocido por ordenamiento jurídico.

Actualización (Up Date)

Cambio en los datos para que todos queden al día.

Actualización de Datos Vitales (CFSE-02-138)

Proyecto implementado en la CFSE, para mantener actualizado el banco de datos con información demográfica de los lesionados que reciben algún beneficio por incapacidad y como medida de control para evitar y minimizar el fraude. La actualización se efectuará anualmente. Para tales fines, emitirá:

Primer Aviso para la Actualización de Datos Vitales (Formulario CFSE-02-168) Será emitido por el Área de Sistemas de Información, para convocar a todos los lesionados y/o tutores que reciben beneficios por incapacidad parcial o incapacidad total permanente a completar el **Formulario CFSE-02-138**, al dorso del Aviso. Solicita, además, la omparecencia a la brevedad posible a la Division de Reclamaciones de la Oficina Regional más cercana con la documentación solicitada para validar la información provista. Le notifica al lesionado que de no comparecer dentro de un periodo de treinta [30] días laborables a partir de la fecha del Primer Aviso la suspensión del beneficio otorgado.

Segundo y Último Aviso para la Actualización de Datos Vitales (Formulario CFSE-02-059)

Este **Aviso** CFSE-02-059, será emitido por la Division de Reclamaciones cuando la primera convocatoria haya sido devuelta por el correo federal por error en la dirección. Tendrá el propósito de convocar por segunda ocasiona al lesionado y tutor a completar el formulario CFSE-02-138 al dorso del Aviso y a comparecer a la Division de Reclamaciones en cualquiera de las Oficinas Regionales con la documentación solicitada para validar la información provista. En este caso le notifica al lesionado que de no comparecer dentro de un periodo de diez [10] días laborables a partir de la fecha del Segundo y Último Aviso la suspensión de la emisión de los pagos a la cuenta hasta que se presente o envíe

un representante autorizado. (Refiérase **OA-15-04**)

Actuarial

Término relativo a las matemáticas de seguro. En la CFSE es la oficina-unidad responsable de realizar análisis matemáticos de los gastos de funcionamiento de la Agencia y los costos incurridos durante el año en lo referente a casos de accidente, establecer un prorrateo de casos, a fin de llegar a un ajuste de la experiencia actuarial recopilada para completar el proceso de análisis y estudio de la adecuacidad de los tipos de prima vigentes. **Actuarial Cost and Merit (ACM) -** Aplicación mecanizada que se utiliza para computar y manejar el costo actuarial y de mérito

Acuerdo

Decisión sobre algo tomada en común acuerdo por varias personas.

Conformidad o armonía entre personas o aceptación de una situación, una opinión, etc.

Estipulación donde el (los) empleado(s) que haya obtenido resultado positivo corroborados en las pruebas de sustancias controladas, acepta someterse a tratamiento de desintoxicación y rehabilitación, así como a las pruebas periódicas requeridas, dentro del programa de rehabilitación exclusivamente. - (Refiérase **Reglamento 8047**).

Acuerdo de Pago

Documento mediante el cual la CFSE reconoce una deuda por los servicios prestados por un proveedor que al momento de prestar dicho servicio no tenía un contrato válido y se compromete a pagar la cantidad incluida en éste por los servicios prestados. (Refiérase **Reglamento 7851**)

Acuerdo de Teletrabajo

Documento suscrito entre el empleado elegible y la Corporación para la participación voluntaria en el Programa de Trabajo a Distancia, que contiene los deberes, responsabilidades y todas las condiciones establecidas y estipuladas. (Refiérase **RI 04-22-02**)

ADA "The American with Disabilities Act"

Ley Federal de los Ciudadanos Estadounidenses con Impedimentos.

Impedimentos - Deterioro físico o mental que limitan sustancialmente una o más de las actividades principales en la vida diaria de una persona. Cubre todo desorden o condición física, mental o sensorial.

Impedimento Sensorial - Para fines de la Ley ADA, el concepto sensorial significa aquel impedimento que afecta sustancialmente la audición, visión, tacto, olfato o el habla.

Persona cualificada con impedimento- persona con impedimento que cumple con los requisitos de preparación académica, experiencia, habilidades, destrezas y otros requerimientos de la ocupación o empleo que mantiene o desea; y que, con o sin acomodo razonable, puede desempeñar las funciones de dicho puesto. (Refiérase **Reglamento 6226)**

Adelanto

Progreso de actividad programada.

Cantidad de dinero que el patrono envía junto con su Declaración de Nómina (CFSE- 02-140) Informe de Jornales o antes de que se le haya enviado una factura (pago adelantado).

Adenda (Adendum)

Adiciones a un documento, un libro o a cualquier escrito. Suplemento que se emite después de la publicación de un Aviso de Subasta, Aviso de Cualificación, o aviso de solicitud de Propuesta y que comprende cambios o adiciones a especificaciones, condiciones generales o cualquier otro documento relacionado con la subasta. (Refiérase **Reglamento 9267**)

Adición
Accesorio que se añade aún equipo existente, el número de propiedad será el mismo del equipo original. (Refiérase **RI 01-19-03**)

Adicional
Diferencia por pagar que se refleja en la liquidación final de una póliza y en auditoría realizada por funcionarios autorizados (contadores-auditores externos) de la CFSE. Esta diferencia responde a que el patrono incurrió en una nómina mayor a la nómina a la estimada y/o facturada y produce que la prima facturada y/o impuesta sean **inferiores** a la prima que le correspondía pagar.

Adiestramiento
Proceso de enseñar, instruir a un individuo o grupo de individuos en un asunto o tema específico. La Corporación mantendrá un programa dinámico y continuo de adiestramientos para que los empleados actualicen, fortalezcan y adquieran la preparación de acuerdo con los requerimientos de las funciones que deben desempeñar. El mismo estará dirigido al logro de una máxima eficiencia y excelencia en los servicios que ofrece a patronos, lesionados y público en general.

Aditamento Especial
Aparato que facilita la función de una o más partes del cuerpo del paciente. Estos pueden ser temporeros o permanentes. Tales como fajas ortopédicas, muletas, andadores, bastones, sillones de ruedas, camas de posición o cualquier otro equipo que facilita el funcionamiento del cuerpo (permite al lesionado totalmente incapacitado atender sus necesidades cotidianas). (Refiérase **OA 88-11, Reglamento 3966).** En casos dados de alta con incapacidad total y permanente con posterioridad al 1ro de julio de 1986, por disposición expresa de la **Ley Número 57 de 1 ro de julio de 1986**, el equipo o aditamento especial **se proveerá solamente una vez**. (Refiérase **Reglamento 3966)**

Aditamentos Permanentes
Son aquellos recomendados para uso de por vida. (Ejemplo: abrazaderas de extremidades superior e inferior, audífonos, etc.). (Refiérase **OA 88-11**)

Aditamentos Temporeros
Aquellos que son eliminados tan pronto la condición física para la cual fueron recomendados retorna a la normalidad, es decir, mejora, se regenera, desaparece. (ejemplo: fajas ortopédicas, collar cervical, etc.). (Refiérase **OA 88-11)**

Adjudicación Anterior (Res Judicata)
Una adjudicación en una acción anterior (Cosa juzgada) que impida la religación de este.

Adjudicación de Subasta
Elección realizada por la Junta de Subasta y para la recomendación al Administrador de la CFSE, de una o más de las ofertas sometidas por los licitadores en respuesta a un Aviso de Subasta, Invitación, o alguna otra Solicitud de la CFSE. (Refiérase **Reglamento 9267**)

Adjudicación Global
La selección de todas las partidas de una de las propuestas sometidas por los licitadores para la adquisición de bienes y servicios. (Refiérase **Reglamento 9267**).

Adjudicación por Partida
La selección de determinadas partidas de varias propuestas sometidas por los licitadores para la adquisición de bienes y servicios. (Refiérase **Reglamento 9267**)

Administración Pública
Acción del gobierno al dictar y aplicar las disposiciones necesarias para el cumplimiento de las leyes, conservación y fomento de intereses públicos y resolver reclamaciones a que dé lugar lo mandado.

Administrador (a)
Principal Ejecutivo(a) de una Corporación responsable de la administración y supervisión de esta. Administrador de la Corporación del Fondo del Seguro del Estado.

Administrador de Facilidades de Salud
Profesional Licenciado por la Junta Examinadora del ELA, que tiene como misión administrar, dirigir, planificar, organizar, coordinar, controlar, evaluar y utilizar adecuadamente los recursos humanos, materiales y económicos de la facilidad o programa.

Admisiones
Ingreso a instalaciones médico-hospitalarias.

Adquisición
Conjunto de mecanismos disponibles para la obtención de bienes y servicios. (Refiérase **Reglamento 9267**). Cuando la Corporación del Fondo del Seguro del Estado adquiere por medio de compra, donativo o transferencia propiedad mueble o inmueble. (Refiérase **RI 01-19-03**)

Adulto
Toda persona mayor de 18 años.

Advanced Billing Systems (ABS)
Conocido por sus siglas ABS - Plataforma que procesa el Registro y pago de facturas (Servicios Médicos) referidas a la CFSE por concepto de servicios prestados de manera Electrónica. La CFSE persigue con la implementación y uso de este sistema fortalecer a la institución para mantener un mejor control de las reclamaciones y del proceso de intervención de facturas; facilitar la validación de los servicios requeridos vs los servicios facturados; reducir el tiempo de los procesos operacionales administrativos y agilizar las respuestas a los reclamos de los proveedores.

Advanced Medical Appointment (AMA)
Conocido por sus siglas AMA - Aplicación mecanizada que procesa la Concertación y Registro de Citas Médicas iniciales, de seguimiento y para estudios con proveedores de servicios médicos internos y externos

Advanced Payment Systems (APS)
Aplicación mecanizada que procesa el sistema de pago de transportación y almuerzo de lesionados como un beneficio adicional a los servicios médicos que está obligado a proveer a los trabajadores acorde con la Ley número 45-1935 y las enmiendas correspondientes. (Refiérase **NP 20-03-01**).

Advertencias de Rigor
Advertencias que se le hace a un empleado al momento de realizar una investigación que puede culminar con un referido a las autoridades concernidas por una posible acción criminal, imposición de multas administrativas o de sanciones disciplinarias. (Refiérase **RI 16-18-02**)

Adware
Programa instalado inadvertidamente en una computadora y que su principal propósito es desplegar anuncios y propaganda, pero también puede tener un comportamiento como spyware. (Refiérase **Reglamento 9171**)

Agencia
Organismos de la Rama Ejecutiva del Gobierno, corporaciones públicas, municipios y sus legislaturas, corporaciones especiales para el desarrollo municipal, consorcios municipales, las juntas y aquellas entidades que estén bajo la jurisdicción de esta Rama.
Conjunto de funciones, cargos y puestos que construyen en toda la jurisdicción de una autoridad nominadora, independientemente de que se le denomine Corporación Pública, Departamento, Oficina, Administración, Comisión, Junta o de otra forma.

Agencia Ejecutiva
Incluye los organismos y entidades de la Rama Ejecutiva del Gobierno del Estado Libre Asociado de Puerto Rico,

incluyendo las agencias que estén bajo el control de esta Rama, las Corporaciones Públicas y los Municipios.

Agente Cobrador

Persona designada por el Administrador o por el funcionario que éste designe a celebrar las subastas de inmuebles en los casos de apremio. (Refiérase **Reglamento 5755**)

Agente Comprador o Especialista en Compras

Aquel funcionario o empleado de la Corporación del Fondo del Seguro del Estado en quien recae la responsabilidad de tramitar y procesar las solicitudes de compras.

Agente de Seguridad

Policía Estatal, Municipal u Oficial de Custodia.

Agravación

Presupone la existencia de una condición preexistente que ha sido agravada por razón de un accidente del trabajo o una enfermedad ocupacional.

Agravio

Querella o queja de un patrono, empleado o unión.

Agregados

Tierra, barro, lodo zahoria, babote, arena, mezcla asfáltica piedra en bruto o triturada o cualquier otra materia análoga. (Refiérase **Reglamento 8256**)

Agresión

Acto de impactar a alguien para matarlo, herirlo o hacerle daño, especialmente sin justificación, acto contrario al derecho de otro. El acto de agresión puede ser físico o verbal.

Aislamiento

Medida Terapéutica por encierro involuntario de adulto o menor con trastorno mental; en una habitación; aislado de otros, impedido de salir por un periodo de tiempo y que requiere procedimientos y cuidados específicos. (Refiérase **NP 05-18-02**)

Albergue

Cualquier institución cuya función principal sea brindar protección, seguridad, servicios de apoyo y alojamiento temporero a la víctima sobreviviente de delitos. (Refiérase **OA 20-04**)

Al descubierto

Refiérase a definición del término Patrono No Asegurado.

Alegación Responsiva

Aquella que directamente contesta la acción contra la cual va dirigida.

Alegato Escrito

Es aquella alegación en que el abogado expone los fundamentos del derecho de su cliente e impugna los de su adversario.

Alergia

Estado de susceptibilidad específica a la exposición de un antígeno o alérgeno produciendo irritación de las vías respiratorias. (Refiérase **NP 50-05-11).** Condiciones Médicas Ocupacionales en la Vía Respiratoria (Alta) Alergia Tracto Respiratorio)

ALI-UPR

Alianza (2019) entre la Oficina de Administración y Transformación de los Recursos Humanos (OATRH) y la Universidad de Puerto Rico (UPR) para el desarrollo profesional de los servidores públicos mediante un programa educativo de excelencia.

Alta

Suspensión final o temporera de los servicios ofrecidos. (Refiérase **NP 05-18-02**)

Alta Confirmada

Reafirmación o confirmación del alta previamente otorgada a un paciente.

Alta con Incapacidad (AC)

Determinación médica de que un mayor tratamiento médico no va a cambiar o resolver una condición de naturaleza crónica y que el lesionado presenta residuales permanentes e incapacitantes para trabajar, bien sea de naturaleza parcial o total. (Refiérase a **NP 11-20-03**)

Alta de Tratamiento
Orden o disposición médica que se expide cuando el tratamiento, la enfermedad o lesión del paciente se estabiliza.

Alta para Trabajar
Resolución que se toma en el caso de un paciente acogido a los beneficios de la Ley de Compensaciones por Accidentes del Trabajo al que se le autoriza o reconoce su **capacidad para trabajar, mientras continúa** el plan de **tratamiento** trazado en su caso.

Alta por Abandono de Tratamiento
Es el alta que se expide administrativamente cuando el lesionado no comparece a tratamiento médico en la fecha en que haya sido citado para examen, ni presenta una excusa razonable.

Alta Sin Incapacidad (AS)
Alta de tratamiento médico determinando que el obrero curó y no presenta residuales incapacitantes de carácter permanente. Como regla general no procede la reapertura de casos si el trabajador originalmente fue dado de alta curado y sin incapacidad. (Refiérase a **NP 11-20-03**)

Alzada de Apelación
Recurrir ante juez o tribunal de superior jerarquía para que anule, revoque, rectifique o modifique la sentencia o determinación dictada por un tribunal inferior.

Ama de Llave
Persona autorizada por la CFSE para la asistencia y cuido del trabajador lesionado que se encuentra total y permanentemente incapacitados. (Refiérase **NP 05-21-02**)
Individuo designado para asistir al trabajador lesionado que no puede valerse por sí mismo. El ama de llaves prestará servicios asistivos al trabajador, al que se le adjudicó una incapacidad total permanente, cuya condición física o emocional requiere asistencia continua de otra persona. La CFSE puede autorizar el pago de este servicio. (Refiérase **NP 05-21-02**)

Ambulancia
Vehículo de motor público o privado, especialmente diseñado, construido, modificado o equipado para ser usado en la transportación de personas enfermas, lesionadas, heridas imposibilitadas o impedidas. Dicha transportación puede ser terrestre, aérea o marítima. (Refiérase **NP 50-12-01**)
Medio de transportación terrestre, aéreo o marítimo público o privado especialmente diseñado, construido o modificado y equipado para ser usado en la transportación de personas enfermas, lesionadas, heridas, imposibilitadas o impedidas dentro del territorio de Puerto Rico. Este transporte deberá disponer de las certificaciones y licencias aplicables que regulen este servicio, tales como: Certificaciones emitidas por la Comisión del Servicio Público. El equipo básico de una unidad debe incluir Radioteléfono; Collar cervical; "Scoop –Stretche"; Aparato de Succión; Inmovilizador de Extremidades; Oxígeno.

Ambulancia Aérea
Helicópteros o aviones que han sido adaptados a las condiciones del servicio de ambulancia y que se utilizan para atender a enfermos en lugares remotos o inaccesibles por carretera o en circunstancias donde la velocidad es esencial para salvaguardar la salud y la vida humana, ya que son capaces de desplazarse mucho más rápido que una ambulancia terrestre. (Refiérase **NP 50-12-01)**

Ambulancia Marítima
Embarcación diseñada, construida, configurada, dedicada y equipada especialmente para proveer transporte especializado por agua a personas enfermas o lesionadas que requieren atención médica. (Refiérase **NP 50-12-01)**

Ambulancia Terrestre
Son aquellas que se transportan por carreteras y se clasifican conforme a sus características técnicas, el equipo médico y el personal con que cuentan en categoría I, Categoría II, Categoría de acuerdo con su capacidad asistencial y los servicios que prestan.

Tipo Categoría I - Ambulancias destinadas a la transportación de pacientes que no son de emergencia y que, por lo tanto, no necesitan ser transportados en camillas ni requieren asistencia médica inmediata. Estas ambulancias podrán ser de tipo de autobús o vagonetas y deberán estar provistas de equipo de primera ayuda. Para operar este tipo de ambulancias, solo se requerirá un chofer que cuente con una certificación de haber aprobado un curso de primera ayuda, autorizado por el Secretario de Salud del Gobierno de Puerto Rico.

Tipo Categoría II – Ambulancias destinadas a la transportación de enfermos, lesionados, heridos o incapacitados. El vehículo deberá tener una luz roja visible rotativa o intermitente y deberán estar provistas con sirena, radioteléfono y equipo de emergencia. Esta ambulancia deberá ser operada por un chofer de ambulancia y un asistente. Además, deberán cumplir con cualquier otro requisito que mediante reglamentación al efecto establezca el Secretario de Salud del Gobierno de Puerto Rico.

Tipo Categoría III – Además, de reunir todos los requisitos establecidos para Ambulancia Categoría II, estas ambulancias serán especialmente diseñadas, construidas y equipadas como una sala de emergencia rodante. Dichas ambulancias deberán ser operadas por técnicos de emergencia médica autorizados por el Secretario de Salud del Gobierno de Puerto Rico. Las categorías para el servicio de ambulancia aéreo y marítimo serán reglamentadas según surja la necesidad y conveniencia para estos servicios. (Refiérase **NP 50-12-01)**

Amenaza
Persona, situación o evento natural del entorno (externo o interno) que es visto como una fuente de peligro, catástrofe o interrupción. (ejemplos: inundación, incendio, robo de datos). (Refiérase **OA-20-05**)

Amenaza Suicida
Expresión verbal o escrita del deseo e intención de morir o matarse. Tiene la particularidad de comunicar algo que está por suceder (acto suicida) e intención de matar, matarse o morir. (Refiérase **OA-19-07**)

Amonestación Formal
Reprimenda escrita, firmada por el Administrador (a) donde se describe la falta del empleado y se exhorta a no repetirla y observar las reglas, los reglamentos y las normas de conducta de la CFSE. (Refiérase **RI 16-18-02**)

Ampliación o Ajuste a Póliza
Proceso mediante el cual se efectúa un cambio en las condiciones de la póliza de seguro que puede o no requerir el pago de una prima adicional o redundar en un ajuste de los plazos semestrales no vencidos. Este proceso es obligatorio y requiere aprobación del Administrador o su Representante Autorizado. También se le conoce como Endoso o Cambio en Cubierta. (Refiérase **NP-02-22-04**, **Reglamento 9220**)

Ampliación de Póliza
Proceso mediante el cual se efectúa un cambio en las condiciones de la póliza de seguro de un patrono que requiere el pago de una prima adicional, ya sea la inclusión de claves nuevas, adición de otros locales o nómina extraordinaria. (Refiérase Formulario **CFSE 02-126**)

Ampliación No Pagada
Trabajo o nómina no comprendido dentro del contrato original de una obra y que no estuvieron cubiertos por la póliza.

Ampliación Pagada
Trabajo o nómina no comprendido dentro del contrato original de una obra y que posteriormente fueron incluidos en la póliza y cobrada la prima correspondiente. La cubierta de estos trabajos va a estar siempre supeditada al momento en que se verificó y cobró la ampliación.

Amputado
Paciente que ha sufrido la extirpación de una extremidad o parte del cuerpo como consecuencia de una cirugía o traumatismo. (Refiérase **NP 05-21-02**)

Análisis
Información que se hace de lo expresado por el lesionado/paciente en conjunto con los datos obtenidos de las observaciones clínicas, pruebas y medidas, entre otros. (Refiérase **NP 50-03-16**)

Análisis de Impacto
Informe gerencial donde se determina la prioridad en los procesos críticos de los negocios sus impactos cualitativos y cuantitativos, los costos por interrupciones, y el tiempo de recuperación necesario de los procesos críticos. (Refiérase **Reglamento 9171**)

Análisis de Impacto Gubernamental
Es la etapa que permite identificar la urgencia de recuperación de cada área, determinando el impacto en casos de interrupción. (Refiérase **OA-20-05)**

Análisis de Riesgos
Informe gerencial que determina la probabilidad y el impacto de una variedad de amenazas específicas que puedan causar interrupción de negocios. (Refiérase **Reglamento 9171**)

Analista de Sistemas
Persona responsable del desarrollo, diseño y modificación de un sistema de información.

Analogía
Cuando unas actividades, riesgos y operaciones de un patrono contienen unas características no comprendidas, ni descritas en ninguna de las clasificaciones del Manual de Clasificaciones de Oficio e Industrias y de Tipos de Seguros, utilizándose por similitud la clave que mejor describa o se asemeje más a las características del Negocio del Patrono.

Antigüedad
Total, de años de servicios del empleado en la CFSE desde su último nombramiento, incluye el tiempo que el empleado se encuentra ausente del trabajo, pero que disfruta de una reserva de empleo al amparo de alguna ley. (Refiérase **Reglamento 6226)**

Antivirus
Programa que protege a los sistemas de información de los ataques de virus conocidos. (Refiérase **Reglamento 9171**)

Anualidad
Serie de pagos fijos mensuales a un viudo (a) o concubino (a) mientras no se casare otra vez o viviere en concubinato. (Refiérase **Reglamento 3674; y 6659**)

Anuario Estadístico
Documento que compila los datos estadísticos que se generan en la CFSE presentados por una década (periodo de diez años recientes). Esta compilación incluye las actividades operacionales que realizan las áreas de Seguros y Finanzas, Reclamaciones y Compensaciones; Servicios Médicos en los dispensarios y el Hospital Industrial. Pretende mantener un Registro de Datos Estadísticos Oficiales Actualizados que permita conocer el comportamiento institucional a las partes interesadas. La Oficina de Planificación y Estadísticas es la responsable de realizar la revisión anual cuando tenga acceso a los datos estadísticos del cierre del año fiscal. Este documento ésta disponible en la página web de la CFSE http://web.fondopr.com para el público en general y en http://intranet.cfse.gov para funcionarios y empleados de la CFSE. De igual manera,

los interesados podrán tener acceso a copia en papel, completando la solicitud **CFSE-15-003**, Solicitud de Información, disponible en **http://web.fondopr.com**. Algunos conceptos a los que se hace referencia en los documentos estadísticos y estudios son:

Media Aritmética - es una medida de tendencia central que se define como el centro de gravedad de la distribución dado que toma en consideración todos los valores. Solo existe una media para cada distribución y se afecta por los valores extremos.

Mediana- es el valor del punto donde se encuentra el 50.0 por ciento de las observaciones de la distribución. Para cada distribución solo exista un valor de la mediana. El valor de la mediana por definición siempre será un entre el valor de la media aritmética y el valor modal.

Moda- es una medida de tendencia central que representa la frecuencia mayor o la observación que más se repite.

Desviación Estándar- es una medida de variación que expresa la sumatoria las desviaciones de cada una de las observaciones respecto a la media aritmética de su distribución, elevadas al cuadrado. Posteriormente se divide por el número de observaciones y obtiene la raíz cuadrada.

Año Base

Año de referencia al que se le da un valor de cien (100) cuando se construye un índice de precios y otra serie temporal.

Año Corriente

Periodo de doce (12) meses al que la póliza le está ofreciendo cubierta (año actual o en curso).

Año de Facturación

Es aquel año póliza al cual se aplicará el pago. (Refiérase **NP 30-07-05**)

Año de Liquidación

Es aquel año, cualquiera, que se encuentre disponible para ser ajustado o liquidado.

Año Fiscal

Periodo comprendido entre el primero (1ro) de julio de un año y el 30 de junio del próximo año.

Año Póliza

Periodo de doce (12) meses que cubre el 1ro de julio hasta el 30 de junio. Incluye todas las transacciones que se originan en dicho periodo independientemente de cuando se realizan.

Apariencia de Conflicto

Impresión de estar quebrantando la confianza del pueblo. (Refiérase **Ley 1-2012**)

Apartado

Subdivisión de un artículo de código, ley o documento.

Apartado Postal

Espacio rentado en el Correo Postal Federal o Correo Postal privado para custodiar correspondencia de un individuo empresa u corporación.

Apelación

Recurrir en alzada ante el foro judicial o agencia administrativa para que revise, anule, desestime, revoque, confirme o modifique la decisión, sentencia o providencia dictada por un tribunal o agencia adjudicativa.

Apelante

El que interpone recurso de apelación.

Apercibimiento

Advertencia que hace la autoridad a personas, asociación, sociedad o corporación a la que se le ha ordenado que haga o se abstenga de hacer alguna cosa y las consecuencias que su desobediencia le causaría.

Apertura de Ofertas

Acto público en el cual se abren los sobres que contienen las ofertas de los licitadores en una subasta en la fecha y hora previamente establecidas. Los actos de Apertura de Ofertas serán de manera presencial y/o transmitidos en vivo o grabados. (Refiérase **Reglamento 9267**)

Aplicación Mecanizada
Programa o instrucciones que permiten realizar tareas específicas como componer una carta con un procesador de textos, calcular la suma de una columna de cifras en una hoja de cálculo o realizar una copia de seguridad de archivos.

Apoderado
Aquel que tiene poderes y facultades de otro para representarlo y actuar a su nombre.

APPR CODE (Approval Code)
Código de aprobación emitido por el sistema de (POS) para las transacciones de tarjetas de crédito, débito y garantía de cheque. (Refiérase **Reglamento 7906**)

Apremio
Procedimiento legal para completar y obligar al pago de alguna contribución o al cumplimiento de alguna obligación.

Aprendices
Aquellas personas que están adiestrando y durante su adiestramiento reciben pago y todos los beneficios que confiere la Ley de Compensaciones por Accidentes del Trabajo.

Apropiación Ilegal
Obtener ilegalmente bienes muebles ajenos sin mediar intimidación o violencia. Incluye malversar, defraudar, ejercer control ilegal, usar, sustraer, apoderarse o en cualquier forma hacer propio cualquier bien o cosa ajena temporal o permanente. (Refiérase **OA-17-09**)

Aprovisionamiento
Preparar y acondicionar un sistema o aplicación para un usuario o grupo de usuarios. (Refiérase **Reglamento 9171**)

Área Restringida
Lugar que por la naturaleza de lo que se custodia y/o procesa, amerita el control o acceso de empleados y visitantes para garantizar el cumplimiento de legislaciones aplicables. (Refiérase **NP 10-18-05**)

Áreas Comunes
Espacios designados para ser utilizados por las personas que visitan o laboran en la CFSE donde no existen expectativas de intimidad, tales como: estacionamientos, entradas, salidas, elevadores, pasillos, áreas abiertas de trabajo, gazebos, merenderos, cafeterías, servicios sanitarios, entre otros. (Refiérase **RI-20-12-06**)

Áreas Esenciales al Principio de Mérito
Se refiere a clasificación de puestos, reclutamiento, selección, ascenso. Traslado, descenso, adiestramientos y retención. (Refiérase **Reglamento 6226)**

Áreas y Sectores Programáticos
La identificación y organización lógica de los metas y los objetivos de las distintas actividades desarrolladas por varias agencias o unidades organizacionales del gobierno, que dirigidas a un propósito común pueden visualizarse en conjunto y en el contexto programático adecuado.

Argot
Códigos (indicadores) utilizados en la programación mecanizada de transacciones que forman parte de la facturación de pólizas de seguros.

Arqueo de Caja
Verificación del balance de los fondos asignados, en conformidad a los desembolsos autorizados, recibos y rembolsos recibidos. (Refiérase **NP 06-16-01)**

Arrastre
Activos al finalizar un periodo, los cuales serán considerados en la parte inicial del periodo siguiente.

Arrendamiento Financiero "Leasing"
Financiamiento del uso y disfrute de un bien a cambio del pago de cuotas periódicas acordadas mediante un contrato con un término definido. Este acuerdo puede ser con opción a compra o solamente para uso o disfrute del bien. (Refiérase **Reglamento 9267**)

Arresto Cardíaco
Interrupción súbita del gasto cardíaco y de la circulación eficaz, desencadenada habitualmente por fibrilación o taquicardia ventriculares sin pulso. (Refiérase **OA-16-01)**

Artículo
Cada una de las disposiciones numeradas de un código, ley o reglamento.

Artritis
Condición donde la articulación está afectada por cambios degenerativos u otras condiciones. (ejemplos: artritis postraumática, artritis reumatoidea, osteoartritis (Refiérase **NP 50-05-11)**

Ascender
Cualquier nombramiento a un cargo o puesto de mayor remuneración económica o jerárquica. (Refiérase **Ley 1-2012 OEG)**

Ascensos
Cambio de un empleado de un puesto a otro con funciones de nivel superior, para el cual se ha provisto un tipo mínimo de retribución más alto. (Refiérase **Reglamento 6226)**

Asegurado/Beneficiario
Cualquier persona incluida en un contrato de suscripción y que cumpla con los requisitos de elegibilidad. (Refiérase **NP 04-17-01**)

Aseguradora o Compañía de Seguros de Servicios de Salud (CSSS)
Organización contratada para proveer a los empleados, jubilados y sus dependientes los beneficios estipulados en los contratos grupales del plan médico de la Corporación. (Refiérase **NP 04-17-01**)

Asegurador o Agencia
Fondo del Seguro del Estado. Corporación del Fondo del Seguro del Estado.

ASEM
Siglas de la Administración de Servicios Médicos- Departamento de Salud de Puerto Rico. (Refiérase **NP 02-17-03**)

Asesor(a)
Es considerado aquel individuo, grupo de individuos, comité, oficina, división o cualquier otra unidad de la Corporación del Fondo del Seguro del Estado o fuera de ella, que, conforme a la solicitud del presidente de la Junta de Subasta y la designación del Administrador de la CFSE, se constituye para la evaluación de las propuestas sometidas en procesos formales o alternos. Esta determinación está de acuerdo con la necesidad de obtener asesoramiento en una materia especializada o técnica para la compra, el arrendamiento o el arrendamiento financiero "leasing" de bienes especializados de naturaleza poco común con características particulares. (Refiérase **Reglamento 9267)**

Asesorar
Dar consejo, transmitir experiencia y conocimiento.

Asignación No Fiscal
Son fondos asignados para ciertas actividades o proyectos que tienen una duración de un año o más y no están restringidos a un año fiscal.

Asignación para Pérdidas
Cantidad que surge del total de prima de los años bajo consideración multiplicados por un factor determinado.

Asignación para Perdidas Incurridas
Se refiere a que del total de primas devengadas se asignara al patrono cierta cantidad para cubrir pérdidas producto de accidentes ocurridos a sus empleados. Para computar la cantidad asignada se utilizará la Regla XI Tabla Básica para Asignaciones Clasificación Basada en la Experiencia Factores de Asignación para Pérdidas Incurridas.

Asignar Paciente
La designación e identificación del proveedor que llevará a cabo el tratamiento o evaluación del paciente-lesionado.

Asistencia
Comparecencia del empleado al lugar de trabajo asignado, cumpliendo con la jornada de trabajo establecida por el patrono al éste ser contratado(a). (Refiérase **NP 20-03-30**)

Asma Ocupacional
Obstrucción reversible de las vías aéreas, proviene de la inhalación de polvo, vapores, gases y humos del ambiente, que surgen del material que utiliza el

trabajador o que incidentalmente se encuentran en el área de trabajo. Enfermedad multifactorial; influenciada por factores genéticos, atópicos que juegan un papel importante en el desarrollo del asma, presentando una respuesta bronquial aumentada, o inducido por un agente irritante, como manifestación importante del asma ocupacional. (Refiérase **NP 50-05-11**)

Asociación

Cualquier agrupación bonafide de los empleados gerenciales constituida bajo la Ley 134 de 19 de julio de 1960, según enmendada, que permite a los servidores públicos asociarse con la finalidad de promover su progreso económico, social y el bienestar general de todos los empleados.

Asociación Americana de Oficiales Médicos Revisores (AAMRO siglas en inglés)

Es una organización médica profesional dedicada al establecimiento de estándares nacionales y la certificación de médicos practicantes en el campo de las pruebas de drogas y alcohol. (Refiérase **Reglamento 8047**)

Asociación o Sociedad

Cuando dos o más personas se unen para la realización de alguna actividad con fines comerciales o no comerciales compartiendo los beneficios que resultarán de tal unión. Dentro de una asociación está el socio capitalista que generalmente es el que aporta el capital del trabajo; el socio industrial cuya participación consiste en aportar su mano de obra o trabajo; y el socio gestor que es aquel que administra el negocio. (Artículo 2, párrafo 5 y 6, Ley de Compensación de Accidentes del Trabajo).

Asociado de Negocio

Aquellas personas naturales o jurídicas que llevan a cabo funciones, actividades o servicios de salud para la organización y que en ese proceso se divulgue información protegida de salud de los lesionados -pacientes. (Refiérase **OA-05-03)**.

Aspecto Objetivo

Observación visible del Terapista Físico, aplicación de pruebas y medidas relacionadas con la condición del lesionado/paciente. Se identifican las áreas anatómicas referidas y evaluadas. El examen incluye criterios clínicos tales como:

Observaciones Clínicas - visual, palpitación, sensación, ambulación, apariencia de las áreas envueltas, tono muscular, contracturas**,** deformidades, integridad de la piel, estimado para el manejo del dolor y otros aspectos clínicos. (Refiérase **NP 50-03-16**)

Seleccionar y administrar pruebas y medidas - para determinar el estado físico del lesionado/paciente en las diversas áreas del cuerpo humano. (Refiérase **NP 50-03-16**)

Aspecto Subjetivo

La información que refiere el lesionado/paciente con relación a la condición, accidente y datos relevantes. Se identifican los problemas físicos. (Refiérase **NP 50-03-16**)

Aspirante a Empleo

Toda persona que visite la Corporación para solicitar empleo. Refiérase **OA-19-06)**

Asunto

Hecho que involucra a partes específicas y en los que el servidor público participa, personal y sustancialmente, o requiere de su decisión, aprobación, recomendación o investigación. No incluye la intervención o participación del servidor público en la promulgación de normas o reglamentos de aplicación general o de directrices e instrucciones abstractas que no aludan a situaciones particulares o casos específicos. (Refiérase **Ley 1-2012 OEG)**

Asuntos Administrativos

Oficina o Área responsable de realizar las gestiones administrativas para dirigir y asegurar las debidas prácticas de adquisición, uso, control, mantenimiento

y reparación de vehículos oficiales de la Corporación del Fondo del Seguro del Estado. (Refiérase **Reglamento 7907**)

Asuntos Oficiales

Las gestiones, trámites, servicios y funciones que realicen los empleados de la Corporación para fines oficiales compatibles con el servicio público en o fuera de las instalaciones de la Corporación. (Refiérase **Reglamento 7907**)

Audiencia

Juicio, vista, procedimiento público ante un tribunal, árbitro, comisionado o agencia administrativa, donde las partes interesadas o sus representantes legales presentan sus respectivas pruebas o informan lo que a bien tengan para, a su terminación, rendirse fallo o decisión correspondiente.

Auditor Interno

Se refiere al (los) auditor(es) interno(s) de la Oficina de Auditoría Interna de la CFSE. (Refiérase **Manual de Auditoría Interna 09-16**)

Auditoría

Procedimiento que se inicia con la presentación electrónica del informe financiero, y en el que se realiza un análisis de solvencia económica. (Refiérase **Ley 1-2012 OEG)**

Auditoría Forense

Auditoría especializada que, a partir del análisis de solvencia económica, abarca técnicas de prevención y de posible detección de conductas contrarias a la función pública. (Refiérase **Ley 1-2012 OEG)**

Aumento de Sueldo por Mérito

Concesión de un aumento de sueldo sobre una base porcentual del salario del empleado como resultado de la obtención de una evaluación sobre la ejecución que exceda los estándares, según el procedimiento establecido con este propósito (también conocido como pasos por mérito). (Refiérase **Reglamento 6226)**

Ausencia

La no comparecencia de un empleado a su trabajo cuando no está disfrutando de una licencia previamente autorizada o notificada. (Refiérase **Reglamento 6226; NP 20-03-30; RI 16-18-02**)

Ausencia Justificada

Aquella incomparecencia para la cual se produjo previamente una justificación válida y documentada demostrándose la necesidad de esta y para la cual existe balance o anticipo de licencia que la respalde, para devengar salario mientras la disfruta. (Refiérase **RI 16-18-02**)

Ausencia No Justificada

Aquella ausencia para la cual no se ofrece una justificación válida que demuestre que no pudo evitarse o cuando un empleado abandona su área de servicio o lugar de trabajo, sin que medie justificación y permiso previo, o no comparece a realizar sus labores sin previa notificación y autorización. Estas ausencias pueden ser objeto de descuentos de salario y otras acciones correctivas, según sea el caso por no estar respaldadas por licencia alguna y constituir una violación al contrato de trabajo. (Refiérase **RI 16-18-02**)

Ausencia Sin Autorización (ASA)

Aquella incomparecencia para la cual el empleado abandone su área de servicio o no comparece a realizar sus labores sin previa autorización del supervisor inmediato. (Refiérase **NP 20-03-30)**

Ausentismo

Modalidad de ausencias recurrentes, aunque estén justificadas, que afecten el buen y normal funcionamiento de la Corporación. (Refiérase **RI 16-18-02**)

Autenticación

Proceso por el cual una persona presenta información que lo identifica ante un sistema de información, donde el sistema corrobora la información entrada con la información en su base de datos para validarla. (Refiérase **Reglamento 9171**)

Automóvil Privado
El vehículo de motor privado que la CFSE autoriza al funcionario o empleado a utilizar para cumplir con gestiones o designaciones oficiales. (Refiérase **RI-06-17-01; RI-20-12-10**)

Automutilación
Acto mediante el cual la persona cercena, corta, lacera o lastima cualquier parte de su cuerpo de su cuerpo. No necesariamente tiene que ser con propósitos suicidas. Puede ser por razones de índole cultural, etc. (Refiérase **OA-19-07**)

Autoridad Nominadora
Administrador de la Corporación del Fondo del Seguro del Estado. (Refiérase **Reglamento 6226).** Aquel o aquellos cuya función inherente es la de nombrar, ascender, remunerar o contratar. (Refiérase **Ley 1-2012 OEG)**

Autorización Expresa
Cuando una persona de forma libre, sin amenaza, intimidación o coacción autoriza por escrito a terceros a recibir u obtener información confidencial de su persona. (Refiérase **NP 05-18-02**)

Autorización o Permiso de Acceso
Membrete, sello o distintivo expedido bajo las disposiciones reglamentarias, que autoriza el acceso y estacionamiento de vehículos de motor de empleados en los predios de la Corporación. (Refiérase **NP 10-17-06)**

Aviso(s)
Cartel(es) informativo(s) ubicado(s) en lugar(es) visible(s) en las instalaciones de la CFSE donde se notifica a los empleados, lesionados, patronos y visitantes asuntos de interés; y/o que las instalaciones están siendo grabadas y monitoreadas por cámaras para propósitos de seguridad. (Refiérase **RI-20-12-06**)

Aviso de Adjudicación
Pronunciamiento, luego de ser aprobada la Resolución por el Administrador o su Representante Autorizado, por parte de la Junta de Subastas de la CFSE mediante el cual la Oficina de Procesos Formales notifica por escrito a todos los licitadores que participaron de la subasta y quién fue el licitador seleccionado. (Refiérase **Reglamento 9267**)

Aviso de Cobro
Notificación enviada al patrono en la que se le informa una cantidad, un monto, y/o balance por vencer, correspondiente a la prima de su póliza de seguro obrero.

Aviso de Cualificación
El anuncio en un periódico de circulación general solicitando que las personas que así lo interesen sometan sus cualificaciones para realizar determinados contratos, servicios no personales, compra, adquisición de medicamentos, etc., en los cuales se requieren licitaciones o propuestas. (Refiérase **Reglamento 9267**)

Aviso de Subasta
Anuncio en un periódico de circulación general, o por invitación individual, o por carta o cualquier otra comunicación escrita, solicitando propuestas para todo contrato de obra o servicios no personales, compra en los cuales se requieren ofertas o propuestas. (Refiérase **Reglamento 9267**)

Aviso de Tormenta o Huracán
Cuando los vientos se encuentran a una distancia entre 400 a 500 millas de Puerto Rico y podrían llegar al área dentro de las próximas 24 horas. (Refiérase **NP 20-03-18**)

B

Baja de Propiedad
Eliminación de alguna unidad de propiedad del inventario perpetuo de la propiedad y del subsidiario de contabilidad de la propiedad, al determinar que la propiedad está inservible (no puede vender, donar o transferir). (Refiérase **RI-01-19-03**)

Balance Cero
Cuando la nómina informada por el patrono al finalizar el año fiscal resulta ser igual a la nómina que se le había estimado, y no se genera adicional o crédito (balance crédito).

Balance Crédito
Diferencia a favor del patrono reflejado en la liquidación final de un año de su póliza que se produce cuando la nómina informada por el patrono es menor a la estimado para ese año. Reflejando que el patrono pagó una cantidad monetaria mayor por concepto de prima en el año que compete de la que correspondía pagar.

Balance de Comprobación (Trial Balance)
Resumen de transacciones en cuentas de contabilidad. (Refiérase **Manual 06-19**)

Base de Datos (Data Base)
Organización computadorizada de datos para el acceso, lectura y actualización concreta de los mismos.

Base Legal
Se refiere a la Ley, Orden Ejecutiva o resoluciones que dispongan la creación de un organismo, programa, o la asignación de recursos.

Batch
Grupo de transacciones de jornal que se realizan en conjunto. (Refiérase **Manual 06-19**)

Beneficiarios
Personas designadas por ley para recibir beneficios en casos de muerte de un obrero lesionado y que dependían económicamente para su sustento del obrero fallecido. Nuestro estatuto reconoce como beneficiarios a la viuda, concubina, padres, padres de crianza, abuelos, abuelos de crianza, hijos, incluyendo de crianza y familiares dentro del cuarto grado de consanguinidad y segundo de afinidad.

Beneficio
Cualquier provecho, utilidad, lucro o ganancia, sin limitar el término a una ganancia pecuniaria o material, sino que denota cualquier forma de ventaja. (Refiérase **Ley 1-2012 OEG)**

Bienes
Cualquier mercancía, artículo, equipo, producto o mueble adquirido o que se está por adquirir, tales como, pero no limitados a los siguientes: material, equipos de oficina, equipos médicos, bandejas de implantes, prótesis, medios de transportación, productos, piezas, accesorios, etc. (Refiérase **Reglamento 9267)**

Bloque de Citas
Volumen de casos que puede atender y tiempo disponible del proveedor para ofrecer servicios.
Capacidad del proveedor para atender pacientes/lesionados referidos por la CFSE. En el año 2022, la concertación por cita se procesa a través de la Plataforma Advance Medical Appointment, conocida por sus siglas AMA.

Bloqueo de Facetas
Modalidad de tratamiento utilizada frecuentemente en la CFSE para tratar lo relacionado con la agravación (trauma) o estatus post cirugía en la Corporación. Se realiza bajo fluoroscopio, se recomienda un máximo de tres (3) niveles por área anatómica. (Refiérase **GM-05-16-01)**

Bloqueo de la Articulación Sacroilíaca
Modalidad de tratamiento utilizada frecuentemente en la CFSE para tratar el dolor de la espalda baja. Se utiliza bloqueos con anestésico en la unión sacroilíaca con modalidades diagnostica y terapéuticas. Identifica una reducción en el dolor con este bloqueo que oscila entre un 10 a 27% en los casos que se sospecha dolor de espalda baja crónico. (Refiérase **GM-05-16-01)**

Bloqueo del Sistema Nervioso Simpático
Modalidad de tratamiento utilizada frecuentemente en la CFSE para tratar síndrome de dolor regional complejo (CRPS). Este tratamiento incluye los bloqueos simpáticos cervico-toraxicos

(bloqueos del ganglio estrellado), bloqueos simpáticos torácicos y los bloqueos simpáticos lumbares. (Refiérase **GM-05-16-01)**

Bloqueos Epidurales y Transforaminales

Modalidad de tratamiento utilizada frecuentemente en la CFSE para dolor radicular en la espalda causado por estenosis espinal, discos herniados y cabios degenerativos en las vértebras. Las inyecciones epidurales en caso diagnostico se puede realizar en dos intervalos semanales o bisemanal y en modalidad terapéutica, en dos meses o más y que provea alivio de un 50%. No se recomienda este tratamiento más de tres veces al año. Todos los procedimientos deben realizarse con fluoroscopio. (Refiérase **GM-05-16-01)**

Bomba de Extracción de Leche

Equipo que debe adquirir la madre lactante antes de reinstalarse de su licencia de maternidad, con el fin de extraer la leche materna. (Refiérase **RI-04-19-01**)

Bonificación

Rebaja o descuento en prima que se aplica a las pólizas cuya incidencia en accidentes ha sido ninguna o limitada, que no provocan costos o que estos no exceden la cantidad asignada para la cubierta de estas. El **descuento aplicado nunca** será mayor al 30%; nunca corresponderá a accidentes ocurridos en el año de aplicación, sino que representará la experiencia acumulada en los últimos dos años, excluyendo el año anterior al que se aplica el mismo. Cabe destacar, que cuando un Patrono (excepto Patrono de la Construcción/Contratista, a éste se le aplicará Regla V) opere distintas empresas como unidades independientes con sistemas de contabilidad propios /separados, se considera la experiencia de las varias empresas separadamente para computar y aplicar la bonificación o recargo, lo que resultare. (Refiérase **Reglamento 9102**)

Bronquitis

Inflamación de los bronquios. Se observa en paciente con exposición a polvo de cemento, industria de oro, carbón, manufactura de textiles, cloruro de vinilo. (Refiérase **NP 50-05-11**)

Bursitis

Inflamación de la Bursa, (saco o bolsa llena de fluido sinovial que actúa como amortiguador entre los músculos, tendones y hueso), la más común es la Bursa subacromial. (Refiérase **NP 50-05-11)**

Business Judgment Rule

El error de juicio honesto, serio e informado o Business Judgment Rule es una doctrina legal mediante la cual se libera de responsabilidad a los directores por actuaciones que no impliquen negligencia crasa o fraude, ilegalidad, o conflictos de interés. Esta regla establece que los directores no responden por meros errores de juicio en cuando se produzcan resultados desfavorables para la corporación pública. La razón que hay para ello es que los directores no son aseguradores ni garantizadores del éxito de la corporación pública. Para aplicar esta regla, existe la presunción de que cuando los directores toman una decisión, lo hacen de buena fe, sobre bases informadas y con creencia honesta de que es en los mejores intereses de la corporación.

Algunos criterios que se pueden utilizar para invocar esta doctrina son:

- Que actuó bajo la creencia honesta de que su decisión fue para los mejores intereses de la corporación pública.
- Que antes de tomar la decisión se analizaron los factores pertinentes a la transacción con la diligencia debida.
- Que no existieron intereses personales en la transacción.

C

Caducidad
Lapso que produce la pérdida o extinción de la validez de una ley, derecho, título o beneficio. Los plazos de caducidad son siempre extintivos del derecho. (Refiérase **OA-18-02**)

Caja de Seguridad Portátil
Contenedor individual con llave o combinación asignado a empleados o funcionarios que sus labores así lo ameriten para custodiar y proteger los documentos, valores y dinero en efectivo pertinentes a sus funciones. (Refiérase a **NP 09-20-02; NP 06-16-01)**

Cálculo de la Nómina
En este caso, el total de la nómina de pago será calculado al extenderse la póliza o investigarse el patrono, a base de un estimado razonable de acuerdo con la importancia, naturaleza y el volumen de las operaciones del patrono.

Calendario de Señalamiento
Lista de casos con fechas de señalamiento para comparecer ante un Tribunal o Comisión Industrial.

Cámara de Seguridad
Aparato óptico designado para captar, registrar y grabar imágenes simultáneas instalado o a instalar en áreas designadas en los edificios de la CFSE. Estos aparatos ópticos–cámaras son de movimiento y algunos tienen la capacidad de enfocar la imagen – alejar o acercar – según comandos impartidos por personal que labora en el centro de seguridad y estarán funcionando veinticuatro (24) horas los siete (7) días de la semana. (Refiérase **NP 20-12-06**)

Cambio Absoluto
Diferencia numérica terminante entre dos cifras.

Cambio de Cubierta
Proceso por el cual mediante una transacción efectuada se ajusta y se corrige un año póliza afectándolo en los aspectos siguientes:

- cambiar o incluir una o más claves o nóminas en un año póliza.
- cambiar fechas de pago de una factura.
- cambiar términos de pago-cantidad de plazas.
- cambiar lugar de operaciones.
- cambio de nombre.
- cuando un patrono cede los derechos y obligaciones de su póliza a su cónyuge o cuando existen varios herederos y el patrono muere y se cambia la póliza a la sucesión. Para corregir también un error en el nombre del patrono ya sea este individuo Corporación o Sociedad.

Cambio de Nombre
Cuando un patrono cede los derechos y obligaciones de su póliza a su cónyuge o cuando existen varios herederos y el patrono muere y se cambia la póliza a la sucesión. Para corregir también un error en el nombre del patrono ya sea este individuo Corporación o Sociedad.

Camionero
Operador de vehículo pesado con licencia vigente expedida por el Departamento de Obras Publicas que se dedica a brindar o prestar servicios en la transportación o carga de agregados mediante paga por vías públicas de Puerto Rico con la autorización de la Comisión de Servicio Público. (Refiérase **Reglamento 8256**)

Cancelación
Acción y efecto de eliminar o dejar sin efectividad una póliza, deuda, recibo o un año póliza.

Capacidad Adquisitiva Industrial
Capacidad de trabajar para ganarse el sustento en forma ordinaria y de manera estable en la industria en general. (Refiérase **Reglamento 9294**)

Capacidad Legal para Demandar
Propósito legislativo de la ley, consistente en reparar, mediante compensación, la limitación en la capacidad del obrero para trabajar o ganarse sustento.

Capacidad para Consentir
Estado físico y mental que permite tomar decisiones en un momento dado. (Refiérase **NP 05-18-02)**

Capacitación
Medio adecuado de formación formal e informal que fomenta ampliar y fortalecer conocimientos a través de la adquisición de habilidades con el fin de estimular y despertar el deseo de contribuir a su trabajo con el máximo esfuerzo. (Refiérase **Reglamento 6226**)**Capital de Riesgo**
Es la inversión de capital en empresas nacientes o en desarrollo de alto riesgo donde existe un alto potencial de crecimiento. (Refiérase **Ley número 45-1935 Articulo 36)**

Carácter Accidental o Casual
Lo que constituye un trabajo accidental o casual lo determinará la Comisión Industrial conforme al Reglamento para Gobernar el Seguro por Compensaciones por Accidentes del Trabajo, vigente. Considerará la clase de trabajo que realiza, el costo que representa al patrono, el periodo de duración del trabajo, y su relación con el negocio o industria del patrono del empleado que sufre el accidente. (Refiérase **Ley número 45-1935 Articulo 36)**

Carácter Remedial de la Ley
Aquella medida que se adapte para beneficio de una persona que acuda ante un foro judicial o casi judicial en solicitud de un remedio.

Cargar
Transferir un archivo de una computadora local a una computadora remota. La transferencia puede llevarse a cabo entre computadoras vinculadas por medio de una red o por un servicio de telecomunicaciones.

Cargo
Número asignado a una o más notificaciones de cobros (facturas) correspondientes a una o más pólizas que las agrupa y las identifica para todo fin de aplicación de pagos y que corresponden y pertenecen a un mismo año fiscal.

Cargo Crédito
Surge cuando existe la necesidad de reproducir o sustituir una notificación de cobro de un año. Es necesario comunicarle a la División de Contabilidad que esa notificación de ese día queda sin efecto para que con ella eliminen la deuda incorrecta reflejada en sus archivos para ese patrono, para ese año.

Cargo Intermedio
Este evento ocurre cuando en una póliza se ha dejado un año sin facturar en medio de dos ya facturados o cuando ha surgido una notificación de cobro incorrecto, para un año que pueda en medio de dos ya notificados.

Cargo Mínimo
Es el importe más bajo por el cual ciertas clasificaciones pueden ser incluidas en la póliza y será considerado como prima devengada para la clasificación afectada y como tal, cobrado, a menos que al aplicársele el tipo fijado por el Administrador a la nómina informada para dicha clasificación, se obtenga una prima en exceso a la cantidad fijada como cargo mínimo. En tal caso, la prima así obtenida será la que se cobra para la clasificación en vez del cargo mínimo. **(Reglamento para Gobernar el Seguro de Compensaciones por Accidentes del Trabajo**). Conforme la **revisión en julio 2015-16 y vigente** la Prima Mínima para Pólizas Permanentes o Regulares y/o Eventuales o Temporeras **nunca será menor de noventa y nueve ($99.00) dólares** por año póliza o parte de este).

Carta a la Gerencia "Management Letters"
Una carta de gestión emitida por los auditores externos luego de haber realizado una auditoría al informe financiero anual de la Corporación. Esta carta presenta las preocupaciones de los auditores externos, sugerencias, recomendaciones y conclusiones. Se

hace una evaluación del sistema actual, señalando las áreas con deficiencias. (Refiérase **NP 09-18-03**)

Carta Circular

Documento suscrito por el Administrador o Representante Autorizado para informar o impartir directrices sobre un asunto en particular. (Refiérase **NP 13-17-02**)

Carta Constitutiva Estatuto (Charter)

La Carta Constitutiva (Charter) de la actividad de auditoría interna es un documento formal escrito que define el objetivo, autoridad y responsabilidad de la actividad de auditoría interna. Esta Carta debe: (a) Establecer la posición de la actividad de auditoría interna dentro de la organización; (b) autorizar acceso a los registros, al personal y a los bienes pertinentes para la ejecución de los trabajos. (c) definir el ámbito de la actuación de las actividades de auditoría interna. (Refiérase al **Manual de Auditoría Interna 09-16)**

Carta de Aplicación de Crédito

Formulario utilizado con el propósito de reflejar mediante aplicación balances de créditos de una póliza de ese patrono. En el caso de pólizas permanentes, se evitará aplicar créditos o deudas de pólizas a créditos o deudas de otras.

Carta de Crédito Cancelando

Formulario utilizado con el propósito de dejar sin efecto una imposición o parte de ésta (o semestre). Actualmente no es aplicable a Pólizas Permanentes, ya que ha sido sustituido por la práctica en el cambio de los indicadores. Se realiza en pólizas eventuales, donde el patrono debe el semestre o plazo en su totalidad y deberá ser ajustada o eliminada la deuda.

Carta de Denegación

Documento suscrito por la Aseguradora en la que informa al Asegurado la denegación del rembolso solicitado. (Refiérase a **NP 04-17-01**)

Carta de Relevo

Certificación emitida por la CFSE, mediante el formulario **CFSE-02-175**, Carta de Relevo a un patrono privado o gubernamental, en la cual se certifica que el contratista cumplió con todos los requisitos de ley para asegurar a sus trabajadores. El documento permite al contratista recabar el por ciento del costo de la obra retenido por parte del municipio, corporación pública o agencia gubernamental contratante. (Refiérase a **NP 02-17-05; NP-30-03-08**)

Case 360 - conocida también como Global 360

Aplicación mecanizada utilizada en la CFSE para la mecanización del expediente médico administrativo. A través de esta aplicación se maneja la reclamación o radicación del caso, la notificación de decisiones institucionales, referidos de casos a las oficinas concernidas para diversos trámites, entre estos, la solicitud de las investigaciones para clarificar asuntos para determinaciones institucionales de acuerdo con la Ley 45-1935 (Refiérase **NP 02-17-03; NP-02-21-03**)

Caso

Todo pleito o controversia que esté ante la consideración de cualquier Rama del Gobierno, con el propósito de que se emita una decisión. (Refiérase **Ley 1-2012 OEG)**

Caso de Catástrofe

A tenor con la Ley de Compensaciones por Accidentes del Trabajo es un accidente en el cual mueren o se incapacitan totalmente dos o más obreros de un solo patrono en un mismo accidente. Los costos de estos accidentes los deberá pagar el Fondo del Seguro del Estado de Reserva para Catástrofe que se crea por ministerio de la propia Ley de Compensaciones por Accidentes del Trabajo, para esos fines.

Casos Activos

Existen dos acepciones en la Agencia con relación a los casos activos:

Aquellos en que el obrero lesionado se encuentra en tratamiento médico en descanso o aquellos en que el obrero está trabajando con derecho a tratamiento médico (CT).

Casos de obreros lesionados donde el Oficial de Compensaciones mantiene seguimiento porque no se ha llegado a una determinación final.

Casos Cerrados

Existen dos acepciones que deben ser consideradas: Casos cerrados médicamente-aquellos casos en que se le ha ofrecido tratamiento médico y se le otorga un alta con incapacidad, alta sin incapacidad o un dictamen de No-Relación.

Para efectos del Oficial de Compensaciones, aquellos casos que han sido dados de alta definitivamente y no tienen ningún trámite pendiente de resolver.

Casos Compensados

Casos aceptados por el Fondo del Seguro del Estado, como protegidos por la Ley los cuales han sido pagados o adjudicados, ya sea mediante el beneficio de Incapacidad Transitoria, Incapacidad Parcial Permanente o Incapacidad Total Permanente.

Casos con Dieta

Casos que están recibiendo pagos de compensación transitoria mientras están en tratamiento médico en descanso en el FSE. En estos casos puede haberse determinado la compensabilidad del mismo o estar pendiente de determinación y estar pagándose del Fondo del Anticipo.

Casos de Condición Siquiátrica

Casos caracterizados por cualquier alteración del equilibrio normal de un individuo.

Casos de Íntegra Protección de la Ley

Casos a los que se les otorgan todos los beneficios a que por ley tiene derecho el trabajador lesionado.

Casos de Mareo o Vértigo

Establece (6 de Julio de 1987) que una caída al suelo producto de un mareo o vértigo no es compensable ya que no cumple con los tres (3) requisitos del Artículo 2, supra (en el curso, mientras realiza las funciones como consecuencia de este). Sin embargo, pueden ser compensables por excepción de lesiones sufridas como resultado de una caída si está presente la doctrina de riesgo adicional o peligro especial (esto es, que la caída sea de una escalera, andamio, maquinaria, un agujero o contra cualquier cosa que no sea suelo) ya que aumenta el riesgo de sufrir daño o se trata de un peligro especial del trabajo o empleo.

Casos de Muerte

Casos en los que, como consecuencia de un accidente del trabajo, en las condiciones especificadas en el Artículo 2 de la Ley de Compensaciones por Accidentes del Trabajo, ocurre la muerte del trabajador. (Refiérase a **NP 11-20-03**)

Reclamación presentada por los familiares de un trabajador que fallece como consecuencia de un accidente del trabajo o una enfermedad ocupacional, dentro de los tres años de haber ocurrido o que la condición se tornara incapacitante. (Refiérase a **NP 02-21-03**)

Casos Denegados

Aquellas reclamaciones en las cuales el Fondo del Seguro del Estado, luego de una investigación o análisis del caso, determina que el mismo no está cubierto por la Ley por tratarse de condiciones no relacionadas con el trabajo o accidentes que no cumplen con los tres requisitos indispensables que dispone el Artículo de la Ley de Compensaciones por Accidentes del Trabajo; en el curso, como consecuencia y realizando funciones inherentes al mismo.

Casos de Segunda Condición

Entiéndase, los casos de lesionados que durante el tratamiento a la condición alegada originalmente (Primera Condición) desarrollan otra condición adicional.

Casos de Subrogación

Casos aceptados por el Fondo del Seguro del Estado, como protegidos por la Ley de Compensaciones por Accidentes del Trabajo ya que cumplen con los tres requisitos indispensables que dispone el Artículo de la Ley de Compensaciones por Accidentes del Trabajo; en el curso, como consecuencia y realizando funciones inherentes al mismo. Sin embargo, luego de una investigación o análisis del caso, determina que el accidente o enfermedad ocupacional sufrido por lesionado no fue provocado por el Patrono Directo del Empleado, sino que este fue provocado por un Tercero. En cuyo caso se eximirá de atribuir al Patrono el Accidente para cómputos del sistema de mérito. La CFSE vendrá obligada a realizar el trámite correspondiente para requerir a la Compañía o Patrono a la que se le adjudica responsabilidad para desembolsar a favor de la CFSE todos los gastos incurridos en tratamiento del lesionado, desembolsos por incapacidades adjudicadas y otros gastos de índole administrativos que se determinen. (Refiérase a **NP 11-20-03**)

Casos de Tardanza

Casos de accidentes del trabajo cuyas reclamaciones se radican fuera del término de cinco días dispuesto por ley para ello y que da lugar a que se prive al obrero de su derecho a recibir cualquier tipo de beneficio económico. Para aplicar tardanza es menester la determinación médica previa a los efectos de que dicha tardanza produjo la agravación indebida de la condición o prolongó indebidamente el periodo de recuperación. Desde la perspectiva legal, se puede aplicar tardanza cuando la demora en radicar la reclamación del obrero ha privado a la CFSE de la oportunidad de realizar una adecuada y coetánea investigación que permita determinar la ocurrencia del accidente y/o la debida y necesaria relación obrero patronal. Referirse a documentos normativos vigentes sobre este particular. (**OA-18-02**)

Casos en Descanso

Casos en los cuales un trabajador lesionado está inhabilitado para trabajar por la condición creada por accidente de trabajo o enfermedad ocupacional y de acuerdo a Ley número 45 de 1935, recibe tratamiento médico en el Fondo del Seguro del Estado y tiene derecho a una compensación económica por incapacidad transitoria dietas (máximo de 312 semanas) mientras permanece recibiendo tratamiento médico en descanso y no percibe ningún tipo de ingreso por concepto de salario con o sin cargo a licencias de vacaciones, enfermedad o cualquier otra.

Casos en Tratamiento Mientras Trabaja (CT)

Aquel trabajador lesionado por un accidente del trabajo o enfermedad ocupacional, y la evaluación del médico institucional determina que la condición física o mental de éste le permite trabajar y recibir tratamiento médico en el Fondo del Seguro del Estado. Este no tiene derecho a recibir compensación transitoria –dietas.

Casos Inactivos

Casos cerrados para fines médicos y administrativos.

Casos Mal Clasificados

Aquellos que están identificados o incluidos bajo una clave de riesgo que no los describe correctamente, o aquel patrono que posee clasificaciones que no responden a la realidad de sus operaciones o actividades.

Casos No Rehabilitables

Pacientes cuya salud queda limitada por causa de la lesión o enfermedad ocupacional sufrida y cuya reintegración a la fuerza laboral no se aprecia como posible.

Casos Nuevos o Iniciales
Pacientes que acuden a recibir servicios médicos por primera vez bajo los beneficios de la Ley de Compensaciones por Accidentes del Trabajo.

Casos por Condición Emocional
Reclamación presentada por un trabajador, obrero o empleado ante la CFSE cuando entiende que alguna situación de su trabajo le ha generado, agravado o precipitado una condición mental que se reclama fue generada, agravada o precipitada por una condición orgánica primaria resultante de un accidente del trabajo. (Refiérase **NP 02-21-03**)

Casos Pendientes de Compensabilidad
Casos que por alguna razón médica, legal o administrativa aún no ha podido determinarse si están o no cubiertos por la Ley de Compensación por Accidentes del Trabajo.

Casos Radicados
Reclamaciones presentadas por un trabajador, obrero o empleado ante la CFSE por alegado accidente de accidente de trabajo o enfermedad ocupacional, a través de presentación de un Informe de Accidente o Declaración Voluntaria a las cuales se les asigna un número el cual tendrá validez y vigencia para prestación del servicio que requiera de inmediato o reclamaciones futuras.

Casos Radicados por Sector Económico
Son reclamaciones por accidentes del trabajo o enfermedades ocupacionales radicados en la CFSE que son clasificados por la industria de empleo, es decir de acuerdo con la actividad industrial principal que realiza el Patrono. La clasificación de los patronos se realiza de acuerdo con el Manual de Clasificación Industrial de Norte américa (NAICS). Las Corporaciones Públicas de Estado Libre Asociado de Puerto Rico (ELA) y otras agencias gubernamentales están clasificadas de acuerdo a la actividad industrial tales como: Empleados Públicos: Empleados Estatales(incluye empleados de Corporaciones Públicas) (Administración Pública, Policía de PR, Administración de Corrección, Cuerpo de Bomberos, Autoridad de los Puertos, Administración de Servicios Agropecuarios, Corporación del Fondo del Seguro del Estado) Empleados Municipales, y la Empresa Privada en actividades tales como: Agricultura en General, Comercio al por Mayor y al Detal, Manufactura, Construcción Servicios Administrativos y Desperdicios Sólidos, Educativos, Salud, otros.

Casos Reabiertos
Casos cerrados donde el Fondo del Seguro del Estado o la Comisión Industrial a petición del lesionado o su representante Legal Autorizados, determina que los mismos ameritan más tratamiento médico o mayor incapacidad por lo cual éstos entran a formar parte nuevamente del total de casos activos en la Agencia.

Casos Resueltos
Aquellos casos en los cuales la corporación del Fondo del Seguro del Estado ha tomado una determinación y éstos se encuentran inactivos, ya sea por un alta con o sin incapacidad o por una decisión legal administrativa sobre compensabilidad o no compensabilidad.

Casos Sin Clasificar
Aquellos a los que aún no se les ha asignado número de clave y grupo, ni número de póliza.

Casos Sin Dieta
Casos recibiendo tratamiento médico mientras trabajan, casos no compensables o casos donde no se ha pagado compensación por no haberse establecido la compensabilidad.

Categoría
Evaluar y asignar prioridad para la evaluación médica. (Refiérase **NP 50-11-03**)

Categorización
Asignar categoría según condición para el manejo médico adecuado. (Refiérase **NP 50-11-03**)

Causa de Acción
Derecho de radicar pleito, derecho legal a radicar una demanda.

Causas de Infección por MRSA
Las causas por la infección por Methicillin-Resistant Staphylococcus Aureus "MRSA" son varias, entre estas, se produce por uso innecesario de antibióticos; antibióticos en las comidas; antibióticos administrados a los animales (cerdos y gallinas); y mutación Bacterial.

Causas Meritorias
Conjunto de necesidades producidas por enfermedad, accidente, desastres naturales, bienestar social, recreación, rehabilitación, reeducación, reorientación a personas con deficiencias en su desarrollo físico o mental, adictos a drogas o alcohólicos y que ameritan auxilio o ayuda. (Refiérase **RI-18-16-01**)

Centro para el Desarrollo del Pensamiento Ético CDPE
adscrito a la Oficina de Ética Gubernamental de Puerto Rico.

Censo Promedio Diario
Número promedio de pacientes presentes en el hospital cada día por un periodo de tiempo dado (generalmente un mes). Se calcula dividiendo el total de días de servicio (censo) entre el total de días en el periodo.

Centro de Seguridad
Oficina donde se custodia, activa y coteja el sistema de vigilancia por video y monitoreo de todas las instalaciones de CFSE. Centro de operaciones del sistema de vigilancia por video y monitoreo de CFSE. (Refiérase **RI 20-12-06**)

Centros de Servicios de Salud, de Cuidado de Niños, Centros o Instituciones de Salud Mental y Ancianos
Instalaciones/facilidades utilizadas para proveer servicios de salud, cuido, asistencia y alojamiento a la población que sirve (niños, envejecientes o enfermos mentales). Estas instalaciones tienen que contar con Licencias vigentes otorgadas por el Gobierno de Puerto Rico para funcionamientos e las mismas

Cernimiento - Triage
Proceso por el cual el paciente que visita una sala de emergencia es evaluado y de cuerdo a la queja principal, se clasifica con el propósito de determinar prioridades en su tratamiento. (Refiérase a **NP 50-11-03**)

Certificación
Documento por el cual una persona certifica y da fe de un hecho del que tienen conocimiento estando debidamente autorizada para ello por la institución concernida.

Medio por el cual se certifica, en un documento que la información incluida en el mismo es correcta; que la información cumple y está en armonía y cumplimiento con requerimientos normativos, administrativos de la CFSE.

Medio por el cual se certifica, al dorso de la Factura de Gastos de Viajes, la autorización por necesidad del servicio del funcionario o empleado que no tiene una Orden de Viaje Oficial y Vigente para realizar viajes fuera de su residencia oficial. (Refiérase **Reglamento Interno 06-17-01**)

Certificación a Patronos sobre Pólizas de Seguro Formulario **CFSE-02-109** que se emite conforme a solicitud para evidenciar que el patrono cumple (radicó la Declaración de Nóminas, las Pólizas cubren los riesgos de las actividades; y pagó las primas establecidas dentro de los términos concedidos por la CFSE) con los requisitos para obtener la cubierta en caso de que algún empleado sufriere un accidente o enfermedad ocupacional. La Certificación emitida especifica una validez documento es hasta el 30 de junio del año fiscal correspondiente al mes de su emisión.

Certificación de Comparecencia en Gestiones Oficiales
Formularios utilizados en la CFSE, entre estos, **CFSE-02-061, CFSE-02-062,** para certificar la comparecencia del empleado a las facilidades, residencia de: patrono, lesionado, tercero, o persona de interés y para certificar visitas a las agencias pertinentes, en la tramitación de la investigación, auditorias, etc. (Refiérase **NP 02-21-03**)

Certificación de Deuda
Documento oficial (**CFSE-06-098**) expedido por la Corporación del Fondo del Seguro del Estado mediante el cual se certifica la deuda de un patrono, con la CFSE si alguna, por concepto de primas de seguro obrero vencidas, facturas en casos de patrono no asegurados, facturas de responsabilidad patronal y otros conceptos. (Refiérase a **NP 02-17-05**)

Certificación de Ingreso Involuntario
Documento expedido por el Tribunal a solicitud del psiquiatra y en consulta con equipo interdisciplinario. Al solicitar ingreso involuntario y sea hospitalización u otro nivel de cuidado, incluirá la recomendación basada en la necesidad clínica justificada por la severidad de los síntomas y signos. (Refiérase a **NP 05-18-02**)

Certificación de Póliza de Seguro
Documento que emite la CFSE, dando fe y certificando que el patrono cumplió con los requisitos establecidos por Ley para estar asegurado, a la fecha de su emisión. (Refiérase **NP 02-20-04**)

Certificación de Vigencia
Documento que emite la Corporación del Fondo del Seguro del Estado que certifica o da fe al momento de su emisión, la vigencia Póliza de Seguro Obrero de un patrono y cumplimiento con los requisitos establecidos por Ley para estar asegurado. (Refiérase **Reglamento 9220; NP-02-22-04**)

Certificación Médica
Resumen de historial y tratamiento contenido en el expediente del paciente, el cual se provee únicamente con la autorización del lesionado.

Certificación y Verificación de Empleo
Instrucciones del proceso para procesar las certificaciones o verificación de empleo por parte de la Oficina de Personal y Secretaría Central para legalizar documento con sello oficial de la Agencia.

Certificado de Elegibilidad
Documento de certificación que emite la Administración de Servicios Generales (ASG) que acredita el cumplimiento de un licitador con los requisitos para formar parte del Registro Único de Licitadores (RUL) del Gobierno. (Refiérase **Reglamento 9267**)

Certificado de Registro de Comerciante
Forma Modelo SC2918 documento que dueño de negocio o patrono individual deberá referir a la CFSE al radicar solicitud para acogerse al seguro que provee la Ley Número 45 de 18 de abril de 1935.

Certificación de Vigencia
Documento emitido por la CFSE que acredita, que, al momento de su expedición, la póliza de seguro obrero de un patrono está en vigor. (Refiérase **NP 02-22-04)**

Certificado Médico a Lesionados
Clarificar dudas sobrero procedimientos para la divulgación médica (Refiérase a documentos normativos sobre particular.) para que el procesamiento del certificado médico sea tramitado solamente por personal adiestrado y con conocimiento de términos médicos (Técnico de Récord Médico, Médico de Cabecera).

Certificación para Ingreso Involuntario
Documento expedido al tribunal por el psiquiatra en consulta con equipo interdisciplinario. Al solicitar ingreso involuntario ya sea hospitalización u otro nivel de cuidado, contendrá la

recomendación basada en la necesidad clínica justificada por la severidad de los síntomas y signos. (Refiérase **NP 05-18-02)**

Cesantía

Separación de un empleado del servicio por falta de trabajo, fondos o por motivo de una reorganización parcial o total en la Corporación o por la determinación de que el empleado está física o mentalmente impedido para desempeñar las funciones esenciales del puesto con o sin acomodo razonable. (Refiérase **Reglamento 6226)**

Cese de Operaciones

Cuando un patrono vende, traspasa o cierra su negocio o industria y no desea continuar con su póliza vigente.

Cesionario

Custodio que cede una propiedad a otro. (Refiérase **RI 01-19-03**)

CFR

Abreviatura de Code of Federal Regulations publicado por el Gobierno Federal.

Cierre (Lockout)

Artefacto de cierre para neutralizar energía riesgosa y que requiere la colocación de candados específicos identificados y usados exclusivamente para propósitos del Programa de Control de Energía Riesgosa. (Refiérase **NP 20-10-04**)

Cierre de Periodo

Proceso de conclusión del ciclo de contabilidad, ya sea mensual o anual. (Refiérase **Manual 06-19**)

Cierre por Incomparecencia

Decisión que se emite para ordenar el archivo de la reclamación ante la incomparecencia injustificada de un lesionado /paciente a una cita con un profesional de la salud. (Refiérase **NP 05-20-01**)

Cifra (Key)

Dispositivo que sirve para identificar el registro. Por ejemplo, el número de cuenta o el código de un producto. El valor de cada cifra es único para cada registro.

Cifrar o cifrado (Encrypt)

Proceso a través del cual se transforman datos a un formato que no puede traducirse fácilmente por personas no autorizadas a acceder los mismos. (Refiérase **Reglamento 9171**)

Circular (Memorando)

Documento informativo que se emite a todo el personal, o a un área, oficina u unidad particular para clarificar un trámite, anunciar nombramientos, adquisición de equipo o material nuevo, direcciones de nuevas instalaciones o para recordar fechas de entrega de informes y asuntos. Estos serán oficializados con la firma de Administrador de CFSE o el funcionario concernido del Asunto que Informa.

Circunstancias Suicidas[i]

Aquellas particularidades o detalles que acompañan al acto suicida, que incluye: la localización o lugar donde ocurrió, la posibilidad de ser descubierto, accesibilidad para el rescate, tiempo necesario para ser descubierto, probabilidad de recibir atención médica, etc. (Refiérase **OA-19-07)**

Cirugía

Rama de la Medicina cuya misión es tratar las enfermedades, lesiones y deformidades, total o parcialmente, mediante procedimientos quirúrgicos o manuales. (Refiérase **NP 05-16-03)**

Cirugía Ambulatoria

Procedimiento quirúrgico que no requiere hospitalización. (Refiérase **NP 05-16-03)**

Cirugía de Emergencia

Procedimiento o intervención quirúrgica que debe ser practicada de inmediato. (Refiérase **NP 05-16-03)**

Cirugía de Urgencia

Operación o intervención quirúrgica que no puede ser demorada por más de 24 a 48 horas. (Refiérase **NP 05-16-03)**

Cirugía Programada (Electiva)
Cirugía que puede realizarse de forma planificada y en la que no se pone en peligro inminente la vida del lesionado/paciente. La misma implica la ejecución de un plan cuidadosamente preparado, ofreciendo así, seguridad y bienestar al lesionado/paciente. (Refiérase **NP 05-16-03)**

Cirujano
Médico con licencia para ejercer la medicina en Puerto Rico, certificado como especialista en cirugía por la Junta de Licenciamiento y Disciplina Médica. (Refiérase **NP 05-16-03)**

Cita
Indicación a un tribunal del texto exacto de una ley, reglamento, ordenanza, etc., de un caso de precedente o de comentarista del derecho.

Citación
Notificación a una persona para que comparezca a una audiencia, juicio, vista o sesión, señalándole el día, la hora y el lugar para que participe en el procedimiento a celebrarse.

Citación de Seguimiento
Visitas subsiguientes que hace el paciente a facilidades médicas para recibir tratamiento.

Cita Inicial
Primera visita del trabajador lesionado a facilidades médicas para determinar un diagnóstico y/o posible tratamiento.

Citas Médicas
Señalamiento del día, hora y lugar en que un paciente será tratado y/o evaluado por un proveedor de servicios médicos.

Clase(s)
Grupo de puestos cuyos deberes, índole de trabajo, autoridad y responsabilidades sean de tal modo semejantes que puedan razonablemente denominarse con el mismo título, exigirse a sus ocupantes los mismos requisitos mínimos; y equitativamente aplicarse la misma escala de retribución bajo condiciones de trabajo sustancialmente iguales. (Refiérase **Reglamento 6226)**

Clases de Garantías Adecuadas
Al comprobar que la condición del deudor no permite pagar su deuda en número de plazos máximos establecido, la CFSE a través de su Representante Autorizado examinará caso para determinar capacidad de pago e identificar garantías sobre monto de la deuda total. En Embargos se aceptará como garantías adecuadas:

- Anotación de Embargo (de acuerdo con Registro de Propiedad) en una o varias propiedades inmuebles del deudor siempre que éste libre de gravámenes;
- Propiedades inmuebles suficientes para responder por la deuda en su totalidad;
- Pagaré garantizado con Hipoteca sobre bienes Inmuebles preferiblemente en Primera Hipoteca
- Fianza a través de Compañía Fiadora autorizada a realizar negocios en Puerto Rico

Clasificación Internacional de **Enfermedades**,
(ICD-9) - novena revisión- Estandarización mundial de la información de diagnóstico en el ámbito de la salud.
(ICD-10)- decima revisión
Estandarización mundial de la información de diagnóstico en el ámbito de la salud.

Clasificación de Puestos
Agrupación sistemática de puestos en clases similares en virtud de sus deberes y responsabilidades para darle igual tratamiento en la administración de personal.

Clasificación o Clave de Riesgo
Cada una de las agrupaciones de oficios e industrias incluidas en el Manual de Clasificaciones de Oficios e Industrias y Tipo de Seguro vigente para un

determinado año póliza, que rigen la distinción de una operación o actividad, y que efectivo el día primero de julio de cada año fiscal aprueba y promulga el Administrador CFSE, en virtud de las disposiciones del Artículo 23 de la Ley de Compensaciones por Accidentes del Trabajo, según enmendada. (Refiérase **NP 02-20-04**; **Reglamento 3345; 8256; 9102; 9220)**

Clasificación Predominante

Es aquella clasificación o riesgo que, dentro de las operaciones de un patrono, envuelve la mayor nómina o actividad mayor, sin considerar las Excepciones Normales.

Clasificación Predominante

Es aquella clasificación o riesgo que, dentro de las operaciones de un patrono, envuelve la mayor nómina o actividad mayor, sin considerar las Excepciones Normales.

Clasificaciones de Oficios e Industrias

Es aquella que rige la distinción entre una operación o actividad y otra.

Clasificaciones o Clave de Riesgo

Cada una de las agrupaciones de oficios e industrias descritas e incluidas en el Manual de Clasificaciones de Oficios e Industrias y Tipos de Seguros que rigen la distinción entre una operación o actividad y otra y que efectivo el primero de julio de cada año fiscal aprueba y promulga el Administrador de la Corporación del Fondo del Seguro del Estado, en virtud de las disposiciones del Articulo 23 de la Ley del Sistema de Compensaciones por Accidentes del Trabajo, según enmendada. (Refiérase **Reglamento 3345, 9102, 9267; 9220**)

Cláusula

Cada una de las disposiciones de un contrato, convenio, testamento, escritura, etc., o de cualquier otro documento análogo.

Clave Agrícola

Clave de riesgo que cubre aquellas actividades u operaciones propias y relacionadas con el cultivo de la tierra o subdivisiones de la agricultura.

Clave Naranja

Clave utilizada exclusivamente por personal de seguridad, mediante el sistema de radiocomunicación, para notificar la presencia de confinados en la localidad. (Refiérase **RI-10-20-02**)

Cliente

Trabajador Lesionado

Todo patrono, individuo o empleado que tramite algún pago para satisfacer una deuda, imposición. (Refiérase **Reglamento 7906**)

Clientela Impactada

Número de trabajadores o patronos que han participado directa o indirectamente de los servicios que ofrece la CFSE.

Clínica Externa

Área donde se ofrecen servicios de evaluación y tratamiento médico a pacientes en forma ambulatoria.

Cloud Computing (Tecnología de la nube)

Modelo para habilitar de forma conveniente, ubicua y por demanda (según sea solicitado) el acceso en red a un conjunto de recursos informáticos compartidos y confiables que puedan ser prestados de forma rápida y lanzados con un mínimo de esfuerzo de gestión o interacción de parte del proveedor del servicio. (Refiérase **Reglamento 9171**)

Cobros por Correo

Todo aquel dinero que por concepto de primas impuestas o facturas de cualquier origen sean recibidas o recaudadas a través del servicio postal.

Cobros por Ventanilla

Todo aquel dinero que por concepto de primas impuestas o facturas de cualquier origen sean recibidas o recaudadas por y a través de los recaudadores en las diferentes Oficinas Regionales, expidiéndose para su control un recibo oficial.

Cobros sin Clasificar

Cantidades de dinero que han sido recibidas por la División de Recaudaciones que carecen de

identificación o hay errores en la información ofrecida. Estos no han podido ser aplicados al año, ni a la póliza que corresponden y se mantienen en el archivo de suspenso hasta tanto se realice la corrección del error.

Código (Code)

Conjunto de símbolo y reglas para transmitir información.

Conjunto de normas legales sistemáticas que regulan unitariamente una materia determinada. (Refiérase **OA-17-08**).

Eventos que generan iniciar la activación de Códigos:

ROJO - con indicación real o sospecha de fuego, humo, calor inusual de paredes, puertas, detección por alarmas electrónicas de fuego, activación del sistema de detección de humo o cualquier indicación a fuego identificada por la localidad, facilidad o la institución.

GRIS - con indicación real o sospecha de atentado contra las normas de seguridad de la institución con o sin armas, alboroto, tumulto, motín o cualquier indicación a la seguridad o alteración a la paz identificada o establecida por la localidad, facilidad o la institución.

H^2O - con indicación real o sospecha de inundación.

AZÚL - con indicación real o sospecha de desastre dentro o fuera de la institución considerando lo establecido en las Guías para Manejo de Desastres Internos y Externos Estatales**,** el Sistema de Comando de Incidentes de Emergencia Hospitalario **(HEICS)** "Hospital Emergency Incident Command System" y la Administración de Seguridad y Salud Ocupacional "Occupational Safety and Health Administration" (**OSHA**).

VERDE - inmediatamente con la determinación de la institución de activar el "Rapid Response Team", (personal médico encomendados a reducir y prevenir arresto cardio respiratorios) para asistir a pacientes con signos clínicos inestables y en deterioro. También, se activará inmediatamente con sospecha o indicación real de taque de corazón p es encontrado en fallo cardiaco o respiratorio (cardiaco r respiratory arrest) de acuerdo con los protocolos establecidos.

AMBER - inmediatamente con el secuestro de niño o infante.

AMARILLO - inmediatamente con el derrame de sustancias peligrosas de conformidad con las guías establecidas por la institución, leyes locales y federales, el Occupational Safety and Health Administration (OSHA) y otras agencias reguladoras.

DESALOJO - inmediatamente con la determinación de la institución de activar el desalojo, es decir la salida o abandono del edificio, área, oficina, lugar. Una vez activado el código se deberá notificar el área que corresponde desalojar.

NEGRO - inmediatamente con la sospecha o indicación real de **bomba,** descubrimiento de **material explosivo**; o de **aparente material explosivo**; o **paquete sospechoso** de conformidad con el plan establecido por la institución.

BLANCO - inmediatamente al finalizar la emergencia de conformidad con el plan establecido por la institución.

Código de Ética

Se refiere al Código de Ética del Instituto de Auditores Internos (IIA por sus siglas en el idioma inglés). El propósito es promover una conducta ideal de rectitud "cultura ética" en la profesión global de auditoría interna. Bajo ningún concepto el Código de Ética de los Auditores sustituirá el fiel cumplimiento con la Ley de Ética Gubernamental de Puerto Rico. El Código de Ética se aplica tanto a las personas como a las entidades que suministran servicios de auditoría interna. (Refiérase al **Manual 09-16)**

Código de Vestimenta

En la CFSE este código consiste en las reglas adoptadas por la CFSE con el fin de comunicar una imagen profesional, presentar una apariencia digna de un servidor público, crear un ambiente de

profesionalismo y evitar el uso de ropa inadecuada para el lugar de trabajo. (Refiérase **RI 16-18-01**)

Coexistencia de Pagos

Cuando los pagos de compensación por concepto de incapacidad transitoria (dietas) y de compensación por concepto de incapacidad parcial permanente se realizan de manera simultánea y concurrente. Nuestro estatuto dispone que no deberá ocurrir la coexistencia de pagos.

Cohabitar

Sostener una relación consensual similar a los de los cónyuges en cuanto al aspecto de convivencia, independientemente del sexo, estado civil, orientación sexual, identidad de género o estatus migratorio de cualquiera de las personas involucradas en la relación de pareja. (Refiérase **OA-19-08**)

Colonización

Acción por la cual los microorganismos se asientan establemente en un nuevo nicho biológico. La colonización del hospedador por parte de un microorganismo es la primera etapa en una asociación simbiótica, ya sea esta comensalita, mutualista parasítica. Pudiera resultar perjudicial para el funcionamiento normal del organismo huésped. (Refiérase Guías Médicas **GM-05-16-02)**

Comisión Industrial de Puerto Rico

Organismo administrativo con jurisdicción apelativa para revisar las determinaciones del Administrador de la CFSE, en la aplicación de la Ley número 45 de 1935, y las enmiendas correspondientes, mediante recursos de apelación iniciados por obreros o patronos afectados por alguna decisión que les sea adverso. También posee autoridad para resolver otros casos y controversias en su jurisdicción original. (Refiérase **NP-03-22-03; NP-03-22-01**; **NP 03-21-01; OA-15-04; Reglamento 3966**)

Este Tribunal Apelativo está compuesto por 25 comisionados, de los cuales uno será designado presidente. Por vía de excepción la Comisión Industrial tiene jurisdicción original en las siguientes situaciones:

- Casos de Patronos No Asegurados que niegan la responsabilidad del accidente.
- Honorarios de Abogados.
- Cese de Incapacidad total.
- Nombramiento de Tutores.
- Beneficios por desfiguración cuando la misma no ha sido considerada por la CFSE al momento de otorgar incapacidad permanente.

Comisionado

Persona designada por el Gobernador con el consejo y consentimiento del Senado para formar parte del Tribunal Colegiado que dirige los trabajos de la Comisión Industrial.

Comité

Un **Comité** es un grupo de trabajo que, con arreglo a las leyes o reglas de una organización, institución o entidad, tienen establecidas determinadas competencias.

Comité de Apoyo Situaciones de Suicidio – conformado por seis (6) empleados de la CFSE designados por el Administrador de la CFSE, Director Regional o Director Ejecutivo del Hospital Industrial en coordinación con Director Médico que ofrecerán apoyo en las distintas actividades de prevención de suicidio e intervención en situaciones de riesgo de suicidio.

Comité de Auditoría de la Junta de Gobierno - Comité de Auditoría de la Corporación del Fondo del Seguro del Estado (CFSE) a quienes se reportan los auditores internos en el desempeño de sus funciones técnicas.

Comité de Evaluación - Comité designado por el Administrador para la evaluación de las propuestas sometidas cuando se utilice el proceso alterno a las subastas autorizadas en este

Reglamento. El comité evaluará las propuestas y someterá sus recomendaciones a la Junta de Subasta. Sus miembros no tienen que ser empleados de la Corporación.

Comité de Factores Socioeconómicos - Comité compuesto por el Director Regional, Director Médico Regional y Asesor Legal Regional para evaluar los casos de obreros a los cuales se les haya reconocido una incapacidad parcial permanente ascendente a la pérdida del 60% funciones fisiológicas generales (FFG) o más, y determinar si desde el punto de vista médico y los factores socioeconómicos, el obrero está totalmente incapacitado para desempeñarse en la industria en general, en forma estable y ordinaria (Refiérase **Reglamento 9294**).

Comité de Querellas - Organismo que es utilizado por la unidad apropiada y lo faculta para celebrar vistas, tomar juramentos, requerir comparecencia de testigos y expedir citaciones. (Refiérase **RI 16-18-02)**

Comité Evaluador

Grupo de trabajo (comité) designado por el Administrador para la evaluación de las propuestas sometidas cuando se utilice el Proceso Alterno o se determine necesario. El Comité evaluará las propuestas y someterá sus recomendaciones a la Junta de Subasta. El Comité Evaluador estará compuesto por un número impar de miembros designados por el Administrador quienes pueden o no ser empleados de la CFSE, pero, contendrá por lo menos (1) un Miembro de la Junta de Subasta. (Refiérase **Enmiendas Reglamento 8166**)

Comité Multidisciplinario de Evaluación y Recomendación

Grupo de profesionales en diferentes ramas de la salud física y mental nombrado en el Hospital Industrial que evaluará al lesionado según su condición e impedimento garantizando su dignidad y privacidad y remitirá un informe de Evaluación y Recomendación a la Junta de Subasta para la compra especializada de una prótesis externa o equipo altamente especializado para uso del lesionado. (Refiérase **Reglamento 9267**)

Comité Revisor del Manual de Clasificaciones de Oficios e Industrias - Se establece con el fin de efectuar la revisión de este Manual conforme a los resultados y recomendaciones presentadas en las vistas públicas que se celebran anualmente antes de concluir el año económico o fiscal que corresponda. Integrarán este Comité el director del Área de Operaciones quien fungirá como Presiente, el director de la Oficina de Asesoría y Asuntos Actuariales, el Director Asesoría en Seguros y dos miembros nombrados por el Administrador

Compañía Aseguradora

Compañía de Seguros autorizadas por la CFSE para la venta y promoción de pólizas de seguro obrero y que tiene la capacidad, experiencia, recursos, licencias y certificaciones necesarias para gestionar negocio de seguros en Puerto Rico. (Refiérase **Reglamento 8973**)

Compañías de Ambulancias

Persona natural o jurídica autorizada por la Comisión de Servicio Público para operar servicios de ambulancias. (Refiérase **NP 50-12-01)**

Comparecencia

Acto de comparecer personalmente, por medio de representante o por escrito ante un tribunal, agencia administrativa, cámara legislativa o funcionario ejecutivo.

Compensabilidad

Determinación de naturaleza legal sobre si una reclamación cae bajo la cubierta de nuestra ley. Serán compensables aquellas reclamaciones que surjan como consecuencia del empleo, en el curso de éste, y mientras la persona realiza funciones inherentes al mismo. Para que un caso sea compensable la condición médica deberá estar relacionada al

trabajo. No obstante, pueden ocurrir condiciones médicas relacionadas con eventos o accidentes que no resultan compensables, por no reunir los requisitos establecidos por la ley para extender la cubierta del seguro obrero.

Compensación

Retribución monetaria que recibe el lesionado en sustitución del sueldo dejado de percibir, mientras recibe tratamiento médico en descanso, incapacidad transitoria, o por la incapacidad permanente resultante de la lesión o enfermedad ocupacional.

Comportamiento Autodestructivo

Grupo de actos conscientes o inconscientes que tienen como resultado el hacerse daño a sí mismo. Ejemplo: ponerse en situaciones de riesgo, consumo de alcohol o drogas ilícitas, manejar un vehículo de manera temeraria, lastimar o mutilar partes del cuerpo, exponerse a accidentes constantes o realizar actos suicidas. (Refiérase **OA-19-07**)

Comportamiento Suicida

Actos que incluyen, idea, amenaza, intento y muerte. (Refiérase **OA-19-07**)

Compra

Forma de adquisición mediante la cual una Parte, el Vendedor, se obliga a entregar unos bienes o servicios determinados y la otra Parte, al Comprador, se obliga a pagar por ellos un precio en dinero o valores de intercambio que los represente. (Refiérase **Reglamento 9267**)

Compras Bajo Condiciones Excepcionales

Procedimiento alterno para la adquisición de bienes o servicios determinados donde la transacción está exenta de realizarse a través de una Subasta Formal. En este procedimiento la adquisición se procesará dependiendo de la causa que da margen a que se recurra esta alternativa. Las compras bajo estas condiciones están bajo jurisdicción de la Oficina d Procesos Formales y autorizada, con su firma, por el presidente de la Junta de Subasta. (Refiérase **Reglamento 9267**)

Compras de Emergencia

Obtención de determinados suministros o servicios obviando alguno de los trámites establecidos en los reglamentos y procedimientos vigentes, como consecuencia de un hecho o combinación de circunstancias que crean una situación inesperada o imprevista y que requiere atención o remedio inmediato para evitar daños a la vida, la propiedad, efectos adversos al servicio de la corporación o a sus compromisos contractuales. (Refiérase **Reglamento 9267**).

Compra Formal

Procedimiento para las compras cuyo importe sea sobre cinco mil dólares ($5,000.00), pero que no exceda de treinta y cuatro mil novecientos noventa y nueve dólares con noventa y nueve centavos ($34,999.99). Los licitadores cualificados según el Registro de Suplidores de la CFSE y el registro Único de Licitadores de la Administración de Servicios Generales, son invitados a cotizar presentando sus ofertas en documentos oficiales, en el día y la hora que se especifica y cumpliendo con los requerimientos que se le soliciten. El Agente Comprador o Especialista en Compras de la Oficina de Compras de la CFSE recibe las cotizaciones de los licitadores y procede a su adjudicación. (Refiérase **Enmiendas Reglamento 8166**)

Compra General de Mercado Abierto

Procedimiento para compras cuyo importe no exceda de cuatro mil novecientos noventa y nueve dólares con noventa y nueve centavos ($4,999.99). Los licitadores cualificados son invitados a cotizar según el Registro de Suplidores de la CFSE y el registro Único de Licitadores de la Administración de Servicios Generales**.** (Refiérase **Enmiendas Reglamento 8166**)

Compulsorio
Obligatorio.
Comunicación Suicida Directa No Verbal[1/]
Aquella en la cual se realizan determinados actos que indican la posibilidad de que se realice un acto suicida en corto plazo tales como: acceder a los métodos, dejar notas de despedidas, repartir posesiones valiosas, etc. (Refiérase **OA-19-07**)
Comunicación Suicida Directa Verbal[1/]
Aquella en la cual se expresa explícitamente los deseos de la persona de poner fin a su vida, por expresiones tales como: …"me voy a matar" … "me voy a suicidar" … "Lo que tengo que hacer es acabar de una vez por todas", etc. (Refiérase **OA-19-07**)
Comunicación Suicida Indirecta No Verbal[1/]
Consiste en la realización de actos que, aunque no indican la posibilidad suicida inminente, están relacionadas con una muerte prematura; Hacer testamento, planificar los funerales, predilección por los temas relacionados con el suicidio, etc. (Refiérase **OA-19-07**)
Comunicación Suicida Indirecta Verbal[1/]
Aquella en la cual se expresan frases que no manifiestan las intenciones suicidas explícitamente, pero si están implícitas en dicho mensaje, como las frases siguientes: "quizás no nos volvamos a ver nuevamente", "quiero que me recuerden como una persona que a pesar de todo no fue mala" … "no se preocupen que no les daré más molestias", etc. (Refiérase **OA-19-07**)
Conclusión
Determinación y resolución sobre lo que se ha discutido o tratado.
Conclusión de Derecho
Afirmación, Decisión a la que llega el juez, luego de aplicar las disposiciones de la ley a los hechos alegados y probados en el caso.
Conclusión de Hecho
Determinación sobre un hecho alegado por una parte y negado por la otra, que hace un tribunal basado en la evidencia que las partes presentaron.
Concubino(a)
Entiéndase, aquella persona sobreviviente que haya vivido honestamente como marido y mujer en estado de público e ininterrumpido concubinato durante los últimos tres (3) años inmediatamente anteriores al fallecimiento con un obrero (a) o empleado (a) fallecido(a) como resultado de un accidente o enfermedad compensable cuya causa de muerte ocurra a partir del 30 de mayo de 1984 y dentro del término de tres (3) años que dispone la Ley Número 45 de 1935, Artículo 3 Inciso 5 Subinciso 1 y que dependía del obrero (a) o empleado (a) fallecido(a). (Refiérase **Reglamento 3674**; **Reglamento 6659**)
Condición Aguda
Cuadro clínico caracterizado por ser de rápido inicio y de intensa actividad biológica, psicológica, social y de conducta que hace necesario el recibir tratamiento mental. Puede o no, tener factores de daño. (Refiérase **NP 05-18-02**)
Condición Emocional Severa
Alteración del funcionamiento personal que afecta significativamente la percepción sensorial, estados de ánimo y el juicio o capacidad para interpretar la realidad, así como para enfrentarse satisfactoriamente a las exigencias de la vida cotidiana, convivencia familiar y comportamiento social o laboral. (Refiérase **NP 05-21-02**)
Condición Grave de Salud
Enfermedad, lesión o condición física o mental que conlleva:
Periodo de incapacidad o tratamiento relacionado con ésta, de reclusión en un hospital o instalación de cuidado médico
Cualquier periodo de incapacidad que requiera ausentarse del trabajo por un término de res días calendarios que requiera tratamiento o supervisión

continúa del proveedor de cuidado médico.

Condición Médica Relacionada

Aquellas lesiones que provengan de cualquier accidente o enfermedad ocupacional relacionada al empleo, en el curso de este y como consecuencia de este. (Refiérase **NP 05-16-03**)

Condición Médica No Relacionada

Determinación médica que establece que no existe relación alguna entre la lesión o condiciones que presenta el lesionado/paciente y el historial del alegado accidente o enfermedad ocupacional. (Refiérase **NP 05-16-03**)

Condiciones de Entrega

Término bajo los cuales se establece la entrega de bienes adquiridos o el servicio contratado mediante el proceso de compra, incluye, sin limitarse a tiempo, lugar, manera, recogido, entrega, instalación, agenda de trabajo, etc. (Refiérase **Reglamento 9267**)

Conducta

Cada empleado representa a la Corporación, por lo que su comportamiento dentro y fuera de ésta debe ser uno que enaltezca su buen nombre como empresa en el servicio público y la de él como empleado. (Refiérase **RI-04-20-01)**

Conducta Autodestructiva

Término colectivo dado a un grupo de actos realizados por una persona que implican daño o riesgo de daños tales como quemarse a sí mismo con cigarrillos, mutilarse partes del cuerpo o realizar actos suicidas. (Refiérase **OA-19-07**)

Conducta de Alto Riesgo

Es la expresión verbal o escrita del deseo de matarse o morir que se caracteriza por la presencia de los siguientes elementos; plan estructurado, accesibilidad al método, historial de intentos previos, alucinaciones de comando y el abuso de sustancias controladas.

Conducta de Bajo Riesgo

Es la expresión verbal o escrita del deseo de matarse o morir que se caracteriza por la falta de un plan estructurado e historial de intentos previos, entre otros.

Conducta de Moderado Riesgo

Es la expresión verbal o escrita del deseo de matarse o morir que se caracteriza por un plan estructurado e historial de intentos previos, entre otros.

Conducta de Riesgo

Toda conducta que vaya en contra de la integridad física, mental, emocional o espiritual de la persona y que puede poner en riesgo su vida, la de los demás o el ambiente laboral.

Conducta Impropia o Desordenada

Exhibir un comportamiento inadecuado alterando el orden institucional y afectando el buen nombre o el funcionamiento de la Corporación o ponga en dificultad a esta u otra agencia o dependencia del gobierno, así como a empleados o público en general. (Refiérase **RI 16-18-02)**

Conducta Inapropiada

Aquella conducta de parte del empleado que afecten o interrumpan el servicio y su calidad en violación a las leyes o reglamentos aprobados.

Conducta Inmoral

Toda conducta hostil y lesiva al bienestar público en general, inclusive aquella conducta que conflija con la rectitud o que es indicativa de corrupción, indecencia, depravación o de actitud licenciosa; o conducta deliberada, flagrante y desvergonzada, indicativa de indiferencia moral hacia las normas o costumbres generalmente aceptadas y valoradas por la sociedad puertorriqueña; o la actitud desconsiderada con respecto al buen orden y al bienestar público. (Refiérase **RI 16-18-02)**

Conducta Suicida[1/]

Término colectivo que incluye los pensamientos suicidas, el intento de suicidio y el suicidio.

Conductor Autorizado
Persona debidamente autorizada por el Departamento de Transportación y Obras Públicas de Puerto Rico (DTOP) para conducir determinados tipos de vehículos de motor. Se excluye a los poseedores de licencia de aprendizaje.
Aquel empleado o funcionario debidamente autorizado a conducir un vehículo oficial de la CFSE. (Refiérase **Reglamento 7907; NP-10-17-06**)

Confiabilidad
Cuando el(los) empleado(s) ejecuta sus tareas y asume responsabilidades siguiendo el más mínimo de instrucciones.

Confidencialidad
Medio que garantiza que la información privada que se provee o se divulgada con la promesa explícita o implícita, **no será revelada o divulgada a terceras personas sin previa autorización-consentimiento,** excepto para el propósito para la cual ha sido provista. (Refiérase **RI 20-12-09**)

Certeza de que sólo aquel personal de la CFSE de determinado rango o nivel y con razón válida, (designado para el propósito de la prestación de servicios médicos o que por la naturaleza de su trabajo tengan acceso a la información protegida de la salud del lesionado/paciente) **no divulgará** a terceras personas sin previo consentimiento del paciente, excepto para asuntos relativos al pago de tratamientos, operaciones de salud, etc. Esta excepción, también, incluye el compartir información con agencias en cumplimiento de requerimientos de legislaciones aplicables vigentes; o a solicitud de las agencias federales, estatales seguros médicos con inherencia legal en esta solicitud. (Refiérase **OA-05-03**). Derecho a sostener comunicación oral o escrita sin que sea divulgada a terceros cuando no media su autorización expresa, excepto cuando se disponga lo contrario en leyes vigentes sobre particular (HIPAA).

Confinado
Miembro lesionado/paciente de la Población Correccional.
Lesionado/paciente bajo la custodia del Departamento de Corrección y Rehabilitación que recibe atención médica en los dispensarios médico de la CFSE. (Refiérase **RI-10-20-02**)

Confirmación
Corroborar la verdad, certeza o legalidad de una cosa. Revalidar lo ya aprobado o resuelto.

Conflicto de Intereses

- Cualquier situación que pueda surgir en la que los interés personales o económicos de algún empleado de la CFSE, del Gobierno, o de personas o entidades relacionadas con éstos, estén o puedan estar en pugna o resulten adversos a los intereses de la CFSE. (Refiérase **Reglamento 9267**)
- La Ley de Ética Gubernamental lo define como aquella situación en la que el interés personal o económico del servidor público o de personas relacionadas con este, esta o puede razonablemente estar en pugna con el interés público. (Refiérase **Ley 1-2012 OEG)**
- En caso de directores el conflicto de interés surge cuando se incumple con el deber de diligencia y lealtad para con la corporación pública en beneficio propio o de terceros, ajenos o no a la misma. El beneficio no tiene que ser tangible o monetario, puede ser de naturaleza abstracta e intangible. Un criterio para determinar si una actuación es o no conflictiva es si los directores han obtenidos ganancias o beneficios que, mediante un esfuerzo adecuado o una actuación honesta de su parte, hubiese correspondido realmente a la corporación.

Con Lugar
Decisión del juez o árbitro admitiendo, aceptando o concediendo lo que se ha solicitado.

Conocimiento
Incluirá la descripción de las materias con las cuales deberá estar familiarizando el empleado y los candidatos a ocupar el puesto.

Con Prejuicio
Cuando se aplica a una resolución desistiendo o desestimando un caso, significa que la misma se toma como una sentencia en los méritos y las partes no tendrán ningún otro recurso sobre la cuestión que se litiga.

Consejo Médico CFSE
Asesores con el peritaje profesional en el ámbito de la salud y medicina ocupacional que su apoyo y recomendaciones le permiten a los Directivos de la CFSE adoptar e implantar programas de rehabilitación y medicina ocupacional. Con el fin primordial de Cumplir con los estatutos de la Ley que crea la CFSE para mejorar los servicios médicos que se ofrecen en ésta en beneficio de los trabajadores que sufren accidentes del trabajo o desarrollan enfermedades ocupacionales.

Consentimiento
Permiso dado voluntariamente por una persona en su sano juicio. Consentimiento informado implica que sabe sobre el consentimiento (permiso dado) y lo entiende. (Refiérase **NP 50-11-03**)

Consentimiento Informado
- Documento donde el participante acepta el procedimiento mediante la información de beneficios y riesgos inherente a la vacunación. (Refiérase **NP 05-16-03; OA-19-01)**
- Determinación por parte de adulto o tutor de recibir o rechazar un servicio en salud mental como resultado de un dialogo en el cual el proveedor informará a la persona la naturaleza, necesidad y alcance de éstos en el cuidado de la salud mental.

Conservación de la Propiedad
Cuando se determina que alguna propiedad excedente es de utilidad para la CFSE y se decide guardarla para su futuro. (Refiérase **RI 01-19-03**)

Consulta Médica
Solicitud de opiniones médicas para establecer diagnóstico y tratamiento adecuado.

Contadores
Encargados de monitorear los registros electrónicos de contabilidad y hacer las entradas de ajuste durante el periodo. (Refiérase **Manual 06-19**)

Contencioso
Dícese de los asuntos sometidos al fallo de los tribunales en forma de litigios en contraposición a los de jurisdicción voluntaria.

Contexto
El contenido de una oración o cláusula específica de una ley, contrato, testamento o documento, etc.

Continuar Trabajando - conocido por sus siglas CT
- Término que denomina el estatus del tratamiento que determina el médico considerando el cuadro clínico actual <<es decir al momento de adjudicar el mismo>> del lesionado/paciente y que le permite continuar su actividad laboral, mientras se trata su condición; o que la modalidad de tratamiento médico que amerita su condición puede ser provisto mientras el lesionado /paciente continúa ejerciendo las labores de su empleo, es decir, mientras trabaja.
- Estatus otorgado al trabajador lesionado por el médico de cabecera cuando la lesión, incapacidad o enfermedad del obrero le permite continuar trabajando mientras recibe tratamiento médico para su lesión o enfermedad recomendado en la jurisdicción de la CFSE. (Refiérase **NP 02-21-03**)

Cotización
Costo estimado fijado a una póliza, en conformidad a sus particularidades. (Refiérase **NP-02-22-04**)

Documento que establece la prima a pagar por un patrono al momento de formalizar una póliza de seguro obrero. (Refiérase **Reglamento 8973**)

Contraseña - Password

Secuencia de caracteres que se utiliza para proveer acceso a una persona particular, con el fin de comprobar que el usuario que está requiriendo acceso a un sistema es realmente ese usuario.

Una contraseña o clave es una manera de autentificación que utiliza información secreta para controlar el acceso hacia algún recurso. La contraseña debe mantenerse en secreto ante aquellos a quien no se les permite el acceso. Para acceso a la información y recursos protegidos es requerido ingresar la clave o contraseña seleccionada de esta manera se concede o se niega el acceso a la información según sea el caso. (Refiérase **Reglamento 7907**)

Contratista

- Toda persona natural o jurídica, sus representantes, agentes o empleados y subcontratistas, que mantenga una relación contractual con la Corporación, incluyendo el personal por contrato de servicios y los que laboren bajo contratos profesionales y consultivos. Refiérase **OA-19-06)**
- Aquella persona que se obliga frente a otra a realizar o producir determinados resultados o actividades a cambio de un precio determinado, ya sea mediante una remuneración única o invariable por toda la obra o por el precio fijado por piezas o medidas. (Refiérase **NP-02-20-04**)
- Aquella persona que mediante un convenio firmado ejecuta una obra material y está encargada de un servicio para el gobierno, una corporación o un particular.

Contratista Independiente

Persona natural, individuo, corporación u otra entidad jurídica que es contratada por un patrono para hacer un trabajo total o parcialmente.

Contrato

- pacto o convenio, oral o escrito, entre las partes que se obligan sobre una materia o cosa determinada. (Refiérase **NP-02-20-04**)
- convenio o negocio jurídico para hacer o dejar de hacer determinado acto, otorgado con el consentimiento de las partes contratantes, con relación a un objeto cierto que sea materia del contrato y por virtud de la causa que se establezca. (Refiérase **Reglamento 7851**) Incluye, pero sin limitarse, los acuerdos de bienes, de obras, de servicios y las órdenes de compra y de servicios. (Refiérase **OA-17-03,** Ley **1-2012 OEG)**
- establece la relación entre el empleado o jubilado elegible de la CFSE y la aseguradora, para que esta provea o sufrague los servicios de cuidado de la salud especificados en el (los) contrato(s) a los aseguradores. (Refiérase **NP-04-17-01)**
- documento legal suscrito por el funcionario delegado a ello y con autoridad, y por el licitador a quien se le adjudica una subasta o proceso formal para formalizar los términos acordados entre las Partes. (Refiérase **Reglamento 9267**)

Contrato Médico

Convenio o acuerdo que un proveedor de servicios médicos suscribe para atender pacientes del Fondo del Seguro del Estado.

Contrato No Suicida[2/]

Pacto que realiza el profesional de ayuda con una persona en riesgo de suicidio que persigue como objetivo primordial comprometer al individuo a no exponerse a situaciones de mayor vulnerabilidad, no dañarse a sí misma, no intentar el suicidio, responsabilizándola por su propia vida. Aunque no garantiza que el individuo cometa suicidio, según los reportes tiene un éxito disuasivo.

El contrato no suicida no garantiza que la persona no cometa suicidio, por lo cual nunca debe ser utilizado con aquellos individuos que se encuentren en condiciones evidentes de cumplirlo. (Refiérase **OA-19-07**)

Contribuciones sobre Ingresos de Corporaciones y Sociedades

Consiste en las contribuciones sobre las ganancias que impone el gobierno a las corporaciones y sociedades.

Control

Aplicación de las normas y procedimientos para la adquisición, custodia, protección, conservación, contabilidad y uso adecuado de la propiedad. (Refiérase **RI 01-19-03**)

Autoridad para administrar los activos, los pasivos, los ingresos o los gastos de una persona. (Refiérase **Ley 1-2012 OEG)**

Control Gerencial

Función general que conlleva el establecimiento de medidas, formas, métodos y sistemas para facilitar la dirección y para asegurar la eficacia en el desarrollo de operaciones, proyectos, actividades, programas en armonía con los planes, objetivos, recursos y el tiempo establecido. Va dirigido a asegurar que la operación se lleve a cabo dentro de los límites de la ley, reglas, procedimientos, normas y estándares para lograr los resultados predeterminados.

Controles Internos

Medidas sistemáticas (como revisiones y validaciones, métodos y procedimientos) establecidas por una organización para: Conducir sus actividades de manera ordenada y eficiente; Salvaguardar la custodia de sus activos y recursos; Prevenir y detectar errores, fraude y robo; Garantizar la exactitud e integridad de sus datos contables; Producir información financiera y de gestión fiable y oportuna; Asegurar el cumplimiento de sus políticas y planes. (Refiérase **OA 19-09**)

Contusión

Daño traumático en cualquier parte del cuerpo, causado por un golpe que no produce necesariamente una herida externa.

Convenio Colectivo

Acuerdo vinculante entre los representantes de los trabajadores que componen una unidad apropiada y la Corporación, el cual regula los términos y condiciones de empleo. (Refiérase **NP-04-17-01)**

Cónyuge

Esposa legítima del obrero y en ausencia de matrimonio legítimo, a la concubina que viviere con el obrero bajo techo honestamente como marido y mujer en estado de público concubinato. (Refiérase **Reglamento 174**). El viudo o viuda dependiente de un(a) obrero(a) o empleado(a) fallecido(a) com resultado de un accidente o enfermedad compensables cuya causa ocurra a partir del 30 de mayo de 1984 y dentro del término de tres (3) años que dispone la Ley de Compensaciones por Accidentes del Trabajo, Artículo 3 Inciso 5, Subinciso 1. (Refiérase **Reglamento 6659; Reglamento 3674**)

En el ámbito de seguro en la CFSE, es considerado aquella persona que viviere bajo un mismo techo con el patrono(a) como esposo(a) o concubino(a). Consorte, marido y mujer respecto del otro. (Refiérase **Reglamento 5677**). También significa viudo (a) en caso en que ocurriese la muerte de un obrero (a) o empleado (a) por cualquier causa independiente a la lesión producida por el accidente, por la cual se hubiese reconocido o esté pendiente de reconocerse una incapacidad total o parcial permanente, siempre que la muerte ocurra a partir del 10 de julio de 1987.

Cónyuge Supérstite

Cónyuge viudo.

Cooperativa

Sociedad organizada con capital, el cual puede o no estar representado por acciones. Esta funciona a base del control

de los socios y funciona sobre principios de igualdad de derechos y obligaciones.

Cooperativa de Ahorros de Empleados de la Corporación del Fondo del Seguro del Estado

En conformidad a fines y propósitos contenidos en: Artículo 2.01 de la Ley de Sociedades Cooperativas de Ahorro y Crédito de 1989 y Ley 255–Ley de Sociedades Especiales Cooperativas de Ahorro y Crédito de 2002, del 28 de octubre de 2002. Persigue extender este beneficio a los empleados que laboran en CFSE, en la Comisión Industrial y en la Cooperativa de Ahorro y Crédito del CFSE y a exempleados que hayan sido socios de esta antes de retirarse de estas instituciones a manera de promover el hábito del ahorro y ofrecer servicios financieros (Artículo 2.3 Ley 255) a empleados socios y no socios de la Cooperativa bajo términos y condiciones favorables dentro de las circunstancias del mercado.

Coopharma

desde **septiembre de 2019** oficialmente la CFSE implementó un nuevo **modelo de Farmacia** para proveer a los lesionados los medicamentos recomendados por el personal médico certificado de la CFSE. A través de este Modelo los lesionados pueden obtener de lunes a domingo según su conveniencia, los productos a través de más de 500 Farmacias de la Comunidad que forman parte de la Red. **Coopharma es quien maneja la relación contractual con CFSE**. Coop Health es el nombre la plataforma de procesamiento en Coopharma y el departamento creado para manejar las reclamaciones de farmacias

Coordinación

La función gerencial que requiere la disposición ordenada e interrelacionada de las diversas partes de una organización, de manera que se obtenga unidad de acción para el logro de los objetivos o metas comunes.

Coordinación de Beneficios (COB - siglas en idioma inglés)

Método que se utiliza para determinar el pago de una reclamación cuando existe más de un plan médico para un mismo asegurado. (Refiérase **NP-04-17-01**)

Coordinador

Profesional de ayuda a cargo de evaluar los empleados referidos al programa, orientarlos, ofrecer servicios y referir a recursos externos cuando es necesario.

Coordinador General de Emergencia

Funcionario designado por el Administrador para supervisar, a través de toda la CFSE, la divulgación y ejecución de los Planes de Contingencias. (Refiérase **NP-20-03-18**)

Coordinador para la Prevención de Hostigamiento Sexual

Persona designada por el Administrador para coordinar todo lo relacionado a la prevención de hostigamiento sexual en el empleo. Refiérase **OA-19-06)**

Coordinador u Oficial de Seguridad Corporativa

Funcionario de la Corporación asignado a la supervisión del cumplimiento de los aspectos de seguridad. (Refiérase **RI-10-20-02**)

Corporación Fondo del Seguro del Estado

Creado por la Ley 83 del 29 de octubre de 1992, que enmendó la Ley número 45 de 1935 para convertir las instrumentalidades gubernamental cuasi-pública Fondo de Seguro del Estado en una Corporación Pública con los deberes y prerrogativas conforme establecido en la Ley de Corporaciones de Puerto Rico. Continuando en vigor en ella, aquellos estatutos contenidos en Ley Orgánica 45 del 18 de abril de 1935, mejor conocida como Ley de Compensaciones por Accidentes del Trabajo para: implantar y administrar el seguro obrero,

ofrecer servicios de tratamiento médico, hospitalización y rehabilitación vocacional a todo trabajador que sufra un accidente del trabajo o enfermedad

ocupacional, determinar beneficios a los dependientes de todo trabajador que muera a consecuencia de un accidente del trabajo o enfermedad ocupacional; que todas las decisiones emitidas por el Administrador puedan apelarse ante la Comisión Industrial de Puerto Rico por la parte afectada.

Junta de Directores CFSE (Junta de Gobierno)

En cumplimiento con disposiciones de la Ley de Corporaciones de Puerto Rico que establece que toda corporación debe tener una Junta de Directores para velar que se cumpla con todas las disposiciones de la ley que la crea.

Compuesta por siete (7) miembros nombrados por el Gobernador, uno de éstos designado por Él como Presidente, con el consejo y consentimiento del Senado que representan el interés público. Esta: velará por la solvencia económica de la CFSE y el fiel cumplimiento de sus objetivos y fines sociales, aprobará reglamentación y estructura organizacional requerida para poner en vigor la Ley número 83 de 1992 facultada para nombrar al Administrador(a).

Consejo Médico CFSE (Consejo Médico Industrial)

Asesores con el peritaje profesional en el ámbito de la salud y medicina ocupacional que su apoyo y recomendaciones le permiten a los Directivos de la CFSE adoptar e implantar programas de rehabilitación y medicina ocupacional. Con el fin primordial de Cumplir con los estatutos de la Ley que crea la CFSE para mejorar los servicios médicos que se ofrecen en ésta en beneficio de los trabajadores que sufren accidentes del trabajo o desarrollan enfermedades ocupacionales.

Corporación Pública

Agencia Gubernamental cuya característica principal es que genera sus propios ingresos.

Correo Electrónico

Servicio de transmisión de mensajes a través de una red. (Refiérase **Reglamento 9171**)

Correo Electrónico (E-mail) Outlook

Sistema implementado por el Área de Sistemas de Información para agilizar información entre los usuarios de la CFSE. Este sistema provee una capacidad de mayor de almacenamiento de correos por usuario.

Corroborar

Dar mayor fuerza a la razón, el argumento o a la opinión aducidos, con nuevos raciocinios o datos.

Corrupción

Uso inadecuado del poder de un funcionario o empleado público para conseguir una ventaja ilegítima. Es la práctica consistente en la utilización de las funciones y medios de las organizaciones públicas en provecho, económico o de otra índole, de sus gestores. (Refiérase **Ley 15-2017**)

Cosa Juzgada

Defensa que se aduce cuando en un nuevo pleito se alega la causa de acción y los hechos ya resueltos anteriormente entre las mismas partes.

Costas

Gastos jurídicos.

Costos

Valor de los recursos necesarios o a destinarse al desarrollo de una actividad.

Costos Actuariales

Costos adjudicados a cada caso en particular.

Costos Años Abiertos

Para efectos actuariales son los costos de los casos que se generan en los primeros treinta y dos meses de haberse iniciado el año póliza. Para contabilidad son los costos de los tres años anteriores al año corriente. La información para cada uno de estos años se mantiene y se tabula separadamente para efectos de cualquier proyección, estimado o comparación.

Costos Años Cerrados

Para efectos actuariales son aquellos costos de los casos que se generan después de treinta y dos meses de

haberse iniciado el año póliza. Para contabilidad son los costos generados después de tres años de envejecimiento.

Costos a Treinta y Dos Meses

Gastos acumulados en un año póliza para ese periodo.

Costos a Veinte (20) Meses

Costos generados por un caso durante los primeros veinte meses de un año póliza.

Costos Directos

Costos que pueden ser identificados directamente con los casos.

Costos Indirectos

Costos que no pueden ser identificados directamente con los casos.

Costos sin Identificar

Costos que se clasifican en las claves 0000 y 9999 y que corresponden a aquellos casos que no han sido posibles fijarle estatus por no haberse podido identificar la clave, el grupo, ni la póliza.

Costo Unitario

Expresión del costo de una actividad específica en términos de la Unidad producida.

Cotización

Costo estimado de una póliza, de conformidad a sus particularidades. (Refiérase **NP-02-22-04**)

COVID -19

Enfermedad infecciosa detectada a finales del año 2019, que su propagación exponencial produjo que la Organización Mundial de la Salud (OMS) declarará una Pandemia. Aproximadamente 97 millones de casos confirmados de haber contraído la enfermedad que produjo el fallecimiento de 2.08 millones de personas como resultado y secuelas de la enfermedad. El COVID -19 es una enfermedad de la familia del coronavirus, que causa afecciones de tipo respiratorio leves a moderados (tos, fiebre, dificultad para respirar, otros) y que según la OMS las personas infectadas se recuperan sin tratamiento especial. No obstante, las personas mayores y con afecciones médicas subyacentes tienen mayor probabilidad de presentar un cuadro clínico severo-grave (neumonía, síndrome respiratorio agudo, insuficiencia renal y muerte). Esta Pandemia generó una Emergencia en Sistema de Salud Mundial inclusive en Puerto Rico. A finales de 2020, la Food Drug Administration (FDA) aprobó vacunas para contrarrestar los efectos adversos en la salud, economía y la sociedad y controlar la proliferación masiva de la enfermedad. (Refiérase **OA-21-03**)

Creatividad

Cuando el empleado desarrolla e implanta actividades o tareas haciendo uso de sus propios conocimientos y los utiliza para beneficio de la agencia.

Credenciales

Documento que evidencia la competencia que se le otorga a un individuo para ejercer una profesión u oficio. (Refiérase a **NP- 20-10-03)**

Credibilidad

Medida del grado de confianza que se le asignan a la experiencia del patrono. (Refiérase **Reglamento 9102**)

Crédito

Sobrante surgido en la notificación de cobro de prima, producto de un sobrepago, realizado por el patrono o una disminución de nómina, entre otros**.** (Refiérase a **NP- 30-12-03)**

Crédito Agrícola

Subsidio o descuento en prima otorgado a todo patrono agrícola bonafide cuya fuente de ingreso y negocio principal sea la agricultura. Este subsidio fue creado en virtud de la Ley Número 23 de abril de 1970. El por ciento aplicado a estos patronos es el 1.20% de la nómina total bajo las clasificaciones de agricultura que tenga el patrono. De conformidad con esta ley, el secretario del Departamento de Agricultura determinará quienes califican para el crédito y asignará y transferirá anualmente a CFSE un presupuesto para cubrir los gastos en que esta agencia incurre en la otorgación

de ese incentivo a los agricultores. El Departamento de Agricultura viene obligado a asignar y transferir anualmente a la CFSE, un presupuesto para cubrir los gastos en que esta agencia incurre en la otorgación de ese incentivo a los agricultores.

Crédito Indebido

Sobrante surgido a favor del patrono, resultante de la aplicación de unos pagos no realizados por el patrono o aquel surgido en la liquidación final de una póliza en la que se refleja la cuota impuesta o pendiente de pago.

Criatura Lactante

Todo infante menor de un (1) año que es alimentado con leche materna. (Refiérase **RI 04-19-01)**

Crisis Suicida

Situación de desequilibrio en la que, una vez agotados los mecanismos adaptativos y compensatorios del sujeto, surgen intenciones suicidas como la única solución prevista para ponerle fin a la situación o problema. (Refiérase **OA-19-07**)

Criterio de Orden y Disciplina

Las reglas establecidas referentes a los deberes, obligaciones, prohibiciones y otras disposiciones de índole legal y normativa, como se definirán y utilizarán éstas, para fines de evaluación.

Criterio Médico de Urgencia

Ejercicio clínico del médico para establecer juicio del orden de prioridad de atención médica hacia un lesionado. (Refiérase **OA-14-08)**

Criterios

Medidas (estándares) establecidas que se utilizan para facilitar y expedir la toma de decisiones. Con estas medidas se puede determinar el grado en que un objetivo es alcanzable mediante determinado curso de acción.

Criterios de Admisión en una Institución Psiquiátrica

Cuando la persona presente una conducta relacionada a un trastorno mental, en la que pueda causar daño corporal inmediato, así mismo o a otros, daños a la propiedad o haya expresado amenazas que puedan tener el mismo resultado o cuando la severidad de los síntomas y signos así lo indiquen, de acuerdo con las mejores prácticas de la psiquiatría y la medicina moderna. (Refiérase **NP 50-12-01)**

CT

Siglas de Continúa Trabajando - se refiere al estatus de tratamiento en el cual el lesionado/paciente recibe tratamiento para su lesión o enfermedad mientras trabaja. (Refiérase **NP 05-20-01**)

Cuadriplejía (Tetraplejía)

Parálisis parcial o total de brazos y piernas, y los músculos del abdomen y tórax (pecho) producida por una enfermedad o por una lesión de medula espinal por encima de la primera vertebra torácica (T1). (Refiérase **NP 05-21-02**)

Cuarto de Lactancia

Espacio provisto por la CFSE para garantizar a la madre lactante privacidad, seguridad e higiene. (Refiérase **RI 04-19-01)**

Cuasi-judicial

Término aplicado a las actuaciones, discreción, etc., de funcionarios públicos administrativos que tienen que investigar hechos, determinar su existencia, hacer conclusiones como base para su función oficial y ejercer una discreción de naturaleza judicial, adjudicando hechos en controversias.

Cubierta

Protección extendida a un patrono, sea éste, persona natural o jurídica, individuo, sociedad, corporación, gobierno o municipio, o cualquier otro ente jurídico mediante un seguro contra accidentes del trabajo que puedan sufrir los empleados. Esta protección estará sujeta a que el patrono posea una póliza de seguro obrero, (*que cubra todas las actividades y localidades a las cuales este se dedique, que pague sus cuotas*

anualmente dentro del término fijado por Ley, y cumpla con rendir su Declaración de Nóminas en o antes del 20 de julio de cada año) y cumpla con todas las disposiciones aplicables de la Ley Número 45 de 18 de abril de 1935 y sus respectivas enmiendas, conocida como Sistema de Compensaciones por Accidentes del Trabajo y Reglamentos sobre particular vigentes en la CFSE. (Refiérase **Reglamento 9220)**

Cubierta de Seguro Médico y Hospitalización para Patronos y sus Familiares

Conforme a la Ley Número 45 de 18 de 1935 y sus respectivas enmiendas. El Administrador de la CFSE puede extender**,** sujeto a las reglamentaciones que se promulguen para tales fines y a solicitud del patrono, los beneficios médicos y de hospitalización previstos por la Ley a patronos asegurados dueños, aparceros o arrendatarios que supervisen y lleven a cabo labores manuales en sus fincas talleres o negocios en pequeña escala, de ocurrir alguna lesión en el curso y como consecuencia del trabajo. El beneficio de servicio médico y de hospitalización en caso de accidente se brindará de la misma manera y bajo las mismas condiciones que en caso de accidente de cualquier obrero o empleado protegido por la Ley Número 45 -1935. También a solicitud del patrono está cubierta de seguro médico se extenderá en iguales condiciones al cónyuge de patrono e hijos que no devenguen salarios y que realicen labores manuales durante 20 horas o más semanales en la finca, taller o pequeño negocio asegurado. Excluye a todo patrono que realice funciones de supervisión, dirección o administración. (Refiérase a documentos normativos sobre el particular. Ley Número 160 del 30 de abril de 1952, según enmendada por la Ley Número 60 del 11 de junio de 1954 y reglamentada por Reglamento para Patronos que Llevan a cabo Labores Manuales en Finca, Talleres o Negocios en Pequeña Escala promulgado el 29 de julio de 1957).

Cubierta en Áreas -Terrenos Federales

La cubierta de nuestra ley en territorio federal está sujeta a que el Organismo Federal contratante, requiera al contratista la póliza de la CFSE como requisito para poder ejercer y realizar su trabajo dentro de sus predios.

Cubierta Extraterritorial

Patrono asegurado puede cubrir actividades extraterritoriales (fuera de los límites territoriales de P.R. y sus posesiones) si cumple con todos y cada uno de los siguientes requisitos:

- Que el patrono, ya sea una persona natural o jurídica, se dedique a una industria, negocio o profesión en Puerto Rico y que su oficina principal para hacer negocios tenga su base de operaciones en Puerto Rico.
- Que el obrero o empleado lesionado sea un residente de Puerto Rico.
- Que los viajes que haga el obrero o empleado como consecuencia de su empleo fuera de los límites territoriales de Puerto Rico sean por periodos breves de tiempo.
- Que el obrero o empleado una vez finalizado su encomienda, reforme a Puerto Rico.

Cuenta Cerrada (Expunged)

Se trata del estatus de una cuenta de un lesionado en la cual no se permite depósitos ni retiros de ningún tipo de compensación. Una cuenta adquiere este estado cuando ha transcurrido un término de seis (6) meses desde que la misma adquirió el estado durmiente (Dormant) sin que el lesionado haya realizado algún tipo de retiro. (**Refiérase a OA-15-04**)

Cuenta Durmiente (Dormant)

Se trata del estatus de la cuenta de EBT de un lesionado en la cual se permite el depósito de cualquier compensación correspondiente, pero no permite retiros. Este estatus se adquiere al transcurrir seis

(6) meses sin movimiento (retiro) en la cuenta luego del primer depósito. (**Refiérase a OA-15-04**)

Cuentas del Actuario y Sistema de Bonificación y Recargo

Proveer al actuario la información necesaria sobre el historial de cada caso. Establece trámite a seguir en decisiones denegando la protección de la ley por ser Patrono No Asegurado; resoluciones o sentencias revocando decisión de la CFSE; decisión revocatoria de decisión de Patrono No Asegurado; Casos de Subrogación y Ajustes. Define la denegatoria de la protección de ley cuando la denegatoria es total y no parcial. Refiérase a documentos normativos sobre particular.

Cuestión de Controversia

El asunto que da origen al pleito.

Cuestión de Derecho

Aquello que debe determinarse o decidirse mediante la aplicación de las leyes, reglamentos o jurisdicción.

Cuestión de Hecho

Aquello que debe determinarse por los sentidos o por el testimonio De los testigos dignos de crédito que describen lo que han visto, oído o palpado.

Cuidado Inmediato Unidad (también denominado Área de Triage)

En esta unidad se inicia la atención clínica del lesionado (valoración clínica preliminar). Generalmente, el servicio es realizado por una Enfermera Graduada e incluye entrevista al paciente para disponer de Historial Médico y toma de signos vitales. Luego de valoración clínica preliminar el Médico Ocupacional de Sala de Emergencia continúa la valoración diagnóstica y terapéutica según grado de urgencia. Este es el que determina las prioridades en tratamiento y tiempo de espera para continuar con el servicio médico requerido.

Cuota

Concepto utilizado para identificar la cantidad de dinero que se asigna a una póliza de seguro obrero con un término de tiempo prescriptivo y cuyo pago establece la vigencia y efectividad de esta. Es anual y dividida en semestres adelantados.

Curso de los Negocios

Lo que de ordinario se hace en la explotación corriente de un negocio, comercio o industria.

Custodia

Cuidado Vigilancia de una persona, la cual se puede clasificar en:

Legal – otorgada por un Tribunal y la que tienen los padres sobre la persona del menor.

Provisional – otorgada temporeramente por agencia del estado facultada para esto.

Emergencia – cuando la persona representa riesgo para su seguridad y el bienestar de otros, o la propiedad, de no tomarse acción inmediata.

De hecho - la delegada por la persona con patria potestad o tutor legal del menor durante su ausencia, a una persona mayor de 21 años. (Refiérase **NP 05-18-02**)

Custodios de la Propiedad

Empleados o funcionarios a los cuales se les asigna la propiedad (equipo) para su uso y se convierte en el responsable de su custodia, protección y uso. (Refiérase **RI 01-19-03**)

D

Daños

Destruir, inutilizar, dañar o desaparecer ilegalmente un bien mueble o inmueble ajeno. (Refiérase **OA-17-09**)

Datos

Unidades de información que pueden ser definidas con exactitud. Los datos son las materias primas que, una vez procesadas, dan lugar a la información total.

Deberes

Funciones asignadas a los puestos. (Refiérase **Reglamento 6226)**

Deberes y Responsabilidades
La corporación reconoce la responsabilidad que tiene de que sus empleados conozcan específicamente sobres sus deberes y responsabilidades, la forma en que se evalúa el trabajo que rinden, la labor que deben realizar y la ayuda que deben recibir para mejorar su labor y adaptarse a ésta. (Refiérase **RI-04-20-01**)

Debido
Procedimiento de Ley Acción o pleito radicado y tratamiento de conformidad con las normas y solemnidades prescritas para determinar y adjudicar derecho. Es la aplicación de la Ley en su curso común y corriente de impartir justicia a través de los tribunales salvaguardando siempre todos los derechos de las partes.

Debido Procedimiento de Ley
Acción o pleito radicado y tratamiento de conformidad con las normas y solemnidades prescritas para determinar y adjudicar derecho. Es la aplicación de la Ley en su curso común y corriente de impartir justicia a través de los tribunales salvaguardando siempre todos los derechos de las partes.

Decisión
Determinación o adjudicación que realiza la Agencia, organismo o tribunal respecto a una situación de hechos, que se tenía bajo consideración o evaluación.

Decisión Académica
Mandato, resolución donde la incapacidad que se reconoce es igual o menor a la que previamente se le había otorgado al trabajador por un accidente del trabajo o una enfermedad ocupacional.

Decisión de Ratificación
Mandato que confirma una previa decisión emitida.

Decisión Enmendatoria
Es aquel Mandato que enmienda una previa decisión emitida.

Decisión Institucional

- Mandato emitido o promulgado donde se formula la posición oficial de la agencia administrativa en torno al asunto sometido a su competencia. En la Corporación del Fondo del Seguro del Estado, la Decisión Institucional establece la determinación o adjudicación oficial de la Agencia en lo concerniente a los derechos y obligaciones de toda parte interesada en una reclamación presentada al amparo de la ley del Sistema de Compensaciones por Accidentes del Trabajo. (Refiérase **NP 03-21-01; OA 21-04**)
- Recoge la determinación o adjudicación oficial de la agencia en lo concerniente a los derechos y obligaciones de toda parte interesada en una reclamación presentada al amparo de la Ley del sistema de compensaciones por Accidentes del trabajo. (Refiérase **NP 03-22-03)**

Decisión Patrono No Asegurado
Patrono que dejó de asegurar el pago de compensaciones por accidentes del trabajo según los dispuesto en el Artículo 13 de la Ley número 45-1935 y las enmiendas correspondientes. (Refiérase **Reglamento 5755**)
Mandato emitido contra aquel patrono que no ha cumplido con los siguientes requisitos que le exige la Ley:

- No posee póliza con la CFSE.
- No rindió Declaración de Nómina.
- Rindió su Declaración de Nómina después del 20 de julio y posterior a haber reportado un accidente del trabajo.
- No posee riesgo o actividad incluida en su póliza.
- No cubrió el lugar donde ocurrió el accidente.
- No pagó prima impuesta o pagó posterior a fecha de vencimiento. Pagó segundo semestre, pero no pagó el importe del primero.
- Ofreció información fraudulenta.
- No cumplió con otras disposiciones aplicables de la Ley y Reglamentos.

Decisión Revocatoria
Aquel mandato que emite el Administrador del Fondo del Seguro del Estado a iniciativa propia o por medio de la Comisión Industrial dejando sin efecto una decisión hecha anteriormente.

Decisiones del Administrador
Determinación o adjudicación que realiza respecto a una situación de hechos, que se tenía bajo consideración o evaluación. Desde el 1986, la CFSE implementó una estrategia administrativa con el fin del agilizar la preparación y notificación de la determinación correspondiente, delega a los Directores Regionales la facultad de firmar todas las decisiones que se emitan a nivel Regional.

Declaración Contra Intereses Propio
Aquella hecha por una persona que redunda en beneficio de su propio interés.

Declaración de Nómina Patrono Eventual
Planilla, Informe que todo patrono que realiza trabajo de corta duración o eventual está obligado a rendir ante la CFSE. En este informe, el patrono notificará a la CFSE la fecha para terminar el (los) proyecto(s), obras, trabajos; la nómina real invertida (salarios y otras remuneraciones pagadas al trabajador hasta culminar la obra) o el presupuesto real utilizado para el proyecto, obra, trabajo que genera la póliza. Para tales fine completará, el Formulario - CFSE 02-140, Declaración de Nómina – Payroll Statement. (Refiérase **NP 02-17-05**; **Reglamento 174; Reglamento 5677; 9220, Reglamento 3345**)

Declaración de Nómina Patrono Permanente
Planilla, Informe que viene obligado a rendir el Patrono el 20 de julio de cada año, notificando el total de la nómina por concepto de jornales, salarios, sueldos y otras remuneraciones pagadas a los empleados desde el 1ro de julio al 30 de junio de cada año fiscal. Esta información será incluida en Formulario Institucional **CFSE-02-140**, Declaración de Nómina, que refiere anualmente el Administrador de la CFSE, para tales fines. (Refiérase **NP 02-20-04; Reglamento 9220, Reglamento 174-1957**)

Declaración en Inminente Peligro de Muerte
Aquella manifestación de una persona que tiene conciencia de que está al borde de la muerte, que goza de la presunción de que está diciendo la verdad y es admisible en evidencia.

Declaración Jurada
Deposición que bajo juramento manifiesta el lesionado, el patrono o un testigo, a los fines de esclarecer las circunstancias en que ocurrió un accidente del trabajo que está bajo investigación.

Declaración Jurada en Cuanto a Lesiones
Deposición que bajo juramento manifiesta el patrono, conyugue o hijos incluido en la Cubierta de Seguros Médicos que sufrieron alguna lesión en el curso o como consecuencia de su labor. Refiérase a documentos normativos Cubierta de Servicios Médicos y Hospitalización conforme a la Ley Número 160 del 30 de abril de 1952, según enmendada por la Ley Número 60 del 11 de junio de 1954 y reglamentada por Reglamento para Patronos que Llevan a cabo Labores Manuales en Finca, Talleres o Negocios en Pequeña Escala promulgado el 29 de julio de 1957.

Declaración Voluntaria
Método alterno para que un trabajador radique una reclamación por accidente del trabajo o enfermedad ocupacional. Refiérase a Formulario **CFSE 02-133**, Declaración Voluntaria del Lesionado o Informe cuando el Patrono se Niega a Notificar el Accidente. (Refiérase **NP 02-17-03; NP-02-21-03)**

Decomiso
Proceso mediante el cual la propiedad inservible u obsoleta es destruida y dispuesta adecuadamente. (Refiérase **RI 01-19-03**)

De Facto
De hecho, como cuestión de hecho, en realidad, de actualidad.

Deflación
Situación en que la demanda monetaria desciende en relación con la producción, manifestándose aquella bajo la forma de caída de precios por unidad de producción y si tal caída se produce en relación con los costos, refleja además la forma de producción y empleos decrecientes.

Delegación
Acto de encomendar o asignar a otro la responsabilidad y autoridad para tomar decisiones, cumplir un objetivo y obtener un resultado específico.

Delineante
Persona que tiene por oficio la preparación de planos para construcción y cuyo trabajo se limita exclusivamente a labores de oficina, sin exponerse a los demás riesgos operacionales del negocio.

Delito
Acción u omisión voluntaria o imprudente penalizada por ley. (Refiérase **OA-17-09**)

Demanda
Petición, solicitud, súplica, primera alegación de todo pleito.

Demandar
Peticionar, solicitar, pretender. Radicar pleito contra una persona o institución en reclamación de algún derecho.

Demora
Tardanza en el cumplimiento de una obligación desde que es exigible.

Departamento de Corrección y Rehabilitación (DCR)
Agencia encargada de la custodia, seguridad y rehabilitación a toda persona sentenciada a cumplir en el sistema correccional. (Refiérase **RI-10-20-02)**

Departamento de Justicia (DJ)
En conformidad con el Artículo IV, Sección 6 de la Constitución del Estado Libre Asociado de Puerto Rico, del 25 de julio de 1952, que crea el Departamento de Justicia. Otras leyes específicas le asignan funciones o crean oficinas en el mismo, con propósitos particulares. Este Organismo Gubernamental persigue proteger la integridad de las Instituciones del Estado Libre Asociado y sus funcionarios por medio de asesoramiento y representación legal adecuada y efectiva; representar al pueblo de Puerto Rico en casos criminales y dar certeza al tráfico jurídico de propiedades inmuebles. Es menester de este velar por el fiel cumplimiento de las leyes y la Constitución y defender los más altos principios de igualdad y dignidad.

Departamento de Salud (DS)
Conforme a la Ley Orgánica 81 de 14 de marzo de 1912, según enmendada; y Constitución del Estado Libre Asociado de 25 de julio de 1952, Articulo IV, Sección 6. Con el fin de Regular y Fiscalizar la prestación de los servicios de salud en Puerto Rico y velar porque se cumplan las normas y leyes aplicables que garanticen servicios de salud de excelencia al pueblo de Puerto Rico.

Departamento del Trabajo y Recursos Humanos (DTRH)
En cumplimiento con: **Ley Orgánica 15** de 14 de abril de 1931, que crea Departamento de Trabajo de Puerto Rico; y ratificada por la Constitución del Estado Libre Asociado de Puerto Rico en el 1952. Departamento de Trabajo;
Ley 100 de 23 de junio de 1977, que lo redenomina como Departamento de Trabajo y Recurso Humanos;
Plan de Reorganización número 6 de 4 de mayo de 1994, que incorpora componentes operacionales en este, tales como Administración de Derecho al Trabajo, Administración de Rehabilitación Vocacional; Consejo de

Desarrollo Ocupacional y Recursos Humanos; Cuerpo de Voluntarios al Ser Ley para establecer y administrar la política pública sobre la legislación protectora de los trabajadores, programas dirigidos a formación, adiestramiento y capacitación de los recursos humanos que promuevan el reducir el desempleo, el bienestar de la clase trabajadora; mejores condiciones de vida y trabajo y mantener la paz laboral. Que permita convertir a Puerto Rico en un mercado laboral atractivo con sistemas de compensación justos, condiciones de trabajo favorables, relaciones laborales armoniosas y oportunidades reales para todo el que quiera trabajar y superarse.

Dependencia

Cualquier Departamento, Agencia, Instrumentalidad, Oficina, Negociado, Asociación, Junta o Comisión del Estado Libre Asociado de Puerto Rico.

Dependientes

Aquellos familiares (viuda, padres, hijos póstumos, adoptivos, de crianza, abuelos, padre o madre de crianza, nietos, hermanos de crianza, concubina, familiares dentro del cuarto grado de consanguinidad o segundo de afinidad). <<Artículo 3 de la Ley número 45 de 18 de abril de 1935>>, que evidencien la dependencia económica del trabajador lesionado o fallecido de acuerdo con el grado de parentesco. El derecho de los dependientes será determinado mediante decisión institucional del Administrador de la CFSE. (Refiérase **Reglamento 6659)**

Depósito Directo de Salario y/o Beneficios Económicos CFSE

En la CFSE el Servicio de depósito directo por concepto de salario, bono de navidad, pago de excesos de licencias, liquidaciones es uno voluntario y preautorizado para los empleados que interesen y cumplan con los requerimientos de este. (Refiérase a **NP-20-12-03**).

De igual manera, la CFSE deposita los beneficios económicos (fondos) por concepto de la compensación establecida (transitoria, parcial, total, muerte) en la **Tarjeta** de Compensación del Trabajador (TCT). Este proceso agiliza el trámite institucional y la disponibilidad de fondos al Trabajador Lesionado. (Refiérase a **NP-50-03-12**).

Depreciación

Representa aquella parte de los bienes de capital que se han usado y gastado durante el proceso productivo del año corriente.

Depurar – (Debug)

Eliminación sistemática de los errores de los programas. También puede referirse a la corrección de los errores en los circuitos electrónicos.

Derecho de Asistencia Médica

Derecho otorgado por la Ley de Compensaciones por Accidentes del Trabajo a todo trabajador que sea víctima de una lesión o enfermedad ocupacional, durante el desempeño de sus labores. Incluye todo servicio necesario para la recuperación de su salud y su rehabilitación física y ocupacional.

Derecho Propio

Derecho a la representación propia que disfruta todo ciudadano ante un Tribunal o Agencia Administrativa. (Refiérase **NP 05-20-01**)

Desalojo

Mandato, orden de evacuación, abandono de un lugar u oficina. (Refiérase **OA-17-08**)

Descanso

- Se refiere al estatus en el cual el lesionado/paciente recibe tratamiento para su lesión o enfermedad, esto es. conforme el cuadro clínico diagnosticado por el médico este determina que el lesionado no está apto para continuar su actividad laborar y que el tratamiento para curar su lesión o condición requiere descanso. **(Refiérase NP 05-18-02)**

Término que denomina el estatus del tratamiento que determina el médico considerando el cuadro clínico actual, <<es decir al momento de adjudicar el mismo>>, del lesionado/paciente y que le impide continuar su actividad laboral, mientras se trata su condición; o que la modalidad de tratamiento médico que amerita su condición requiere que sea provista mientras el lesionado /paciente se encuentra fuera de las labores de su empleo. (Refiérase **NP 05-20-01)**

Descargo

Relevo de responsabilidad por la custodia, cuidado y control físico de la propiedad.

Descensos

Cambio de un empleado de un puesto a otro con funciones de un nivel inferior, para el cual se ha provisto un tipo de retribución más bajo. (Refiérase **Reglamento 6226)**

Descolonización

Es el tratamiento dado a las personas colonizadas con MRSA para erradicar el transporte de ese microorganismo. Puede realizarse con agentes tópicos, baños corporales o antibióticos orales. (Refiérase Guías Médicas **GM-05-16-02)**

Descripción de Puestos

Significa una exposición escrita y narrativa sobre los deberes, autoridad y responsabilidad que envuelve un puesto en específico y por los cuales se responsabiliza al incumbente.

Descripción del Accidente

Historial que narra los pormenores o circunstancias bajo las cuales ocurre un accidente (Parte C- inciso número 58 del Informe de Patronal -Formulario **CFSE-02-041**).

Descripción del Programa

Detalla el programa en términos de los servicios que ofrece y la clientela que sirve. No contiene necesariamente el propósito del programa.

Desembolso

Entrega de fondos de la Caja Menuda para la adquisición de bienes y servicios autorizados. (Refiérase a **NP 06-16-01**

Desembolsos Médicos

Gastos Médicos -Esta clasificación comprende la erogación de fondos para gastos de funcionamiento, relacionados con la administración y operación de los dispensarios regionales, intermedios, locales y el Hospital Industrial y que aparecen consignados en el presupuesto anual de la Agencia. Incluye las asignaciones anuales para el pago de Servicios Personales, Salario Personal Irregular, Gastos de Viaje y otros Gastos Generales de Funcionamiento.

Servicios Médicos -Bajo esta clasificación se incluyen aquellos desembolsos en que incurre la Agencia, que están relacionados con el servicio médico que se le provee al lesionado por disposición de la Ley de Compensaciones por Accidentes del Trabajo y que sufraga directamente del Fondo Médico. Estos desembolsos incluyen servicios de hospitalización, clínicas bajo contrato, gastos de hospitalización, gastos de viaje a lesionados y cualquier otro servicio médico no relacionado con el funcionamiento de los dispensarios.

Desempleo

La incapacidad de encontrar empleo por parte de aquellos que están dispuestos a trabajar.

Desfibrilación

Descarga eléctrica "no sincronizada" suministrada a través de un dispositivo en el manejo de la fibrilación y taquicardia ventriculares sin pulso. (Refiérase **OA-16-01**)

Desfibrilador Externo Automático (AED)

Dispositivo portátil que consiste en dos (2) electrodos que se aplican directamente sobre el tórax o pecho de la persona y genera una corriente eléctrica de características especiales que, aplicado lo antes posible después de ocurrido el arresto cardiaco, puede llevarlos a un posible ritmo normal (ritmo de perfusión). (Refiérase **OA-16-01**)

Desfiguración
Cualquier cambio en la fisonomía del paciente que altera el aspecto de su cara, cuello o sus extremidades superiores, causado por un accidente del trabajo. El por ciento de desfiguración lo fija la Comisión Industrial, de acuerdo con lo establecido por la Ley de Compensaciones por Accidentes del Trabajo.

Desinfección
Proceso físico o químico que mata o inactiva agentes patógenos, tales como bacterias, virus o protozoos, impidiendo el crecimiento de microorganismos patógenos que pueden provocar una infección. (Refiérase **GM-05-16-02**)

Dermatológicos
Comprende aquellos desórdenes en piel, uñas y pelo causados o agravados por componentes del trabajo**.** (Refiérase **NP-50-05-11)**

Desorden Ocupacional Dermatológico
Comprende aquellos desórdenes en piel, uñas y pelo causados o agravados por componentes del trabajo**.** (Refiérase **NP-50-05-11)**

Despacho
Entrega de una o varias unidades de propiedad a cualquier unidad de trabajo. (Refiérase **RI-01-19-03**)

Destitución o Despido
Separación total y absoluta del servicio, impuesta a un empleado por causa justificada, mediante formulación de cargos como medida disciplinaria. (Refiérase **Reglamento 6226; RI 16-18-02**)

Destrezas
Incluirá la agilidad o pericia manual y condiciones físicas y mentales que deberán poseer el empleado y candidato para el desempeño del puesto con o sin acomodo razonable, según se define el concepto en la Ley ADA. (Refiérase **Reglamento 6226)**

Deterioro
Inhabilidad para desarrollar el trabajo de la manera prescrita para esa función o de acuerdo con la práctica. Esta pueda incluir limitación en uso y operación de equipo, disminución de concentración o atención al trabajo, problemas para comunicarse claramente, ejercitar juicio razonable al hacer decisiones o realizar funciones y relacionarse con otros empleados de manera apropiada.

Determinación de Relación Causal
Determinación de naturaleza médica a los efectos de si existe un nexo de casualidad entre la lesión, muerte o enfermedad ocupacional y el trabajo.

Deuda
Incumplimiento de obligaciones contraídas que requieren desembolsos económicos, dentro de un periodo de tiempo establecido. En la CFSE son consideradas deudas aquellas relativas a incumplimientos de desembolsos económicos: esto es, por concepto de deudas de:
primas de pólizas permanentes o eventuales formalizadas (incumplimiento en el pago de primas de años anteriores, primas vencidas del año vigente; pagos divididos de pólizas eventuales). Por concepto de Ausencia de Pólizas Vigentes al identificarse y declararse Patrono No Asegurado- Responsabilidad Patronal; Gastos Médicos y Administrativos de Casos Declarados de Patrono No Asegurado y Casos de Subrogación -Caducidad; Por Doble y Triple Compensación.
Administrativas por Financiamiento de Automóviles; por pagos en exceso a lesionados por errores administrativos
Cualquier otro requerimiento de pago por la CFSE (Refiérase **Reglamento 5755; NP 30-02-05**)

Deudas Atrasadas
Obligación de pago que no se ha efectuado dentro del tiempo requerido, esto es, deuda vencida para el cobro. (Refiérase a **NP 30-02-05; NP30-03-01**)

Deudas Incobrables
Obligaciones de pago que luego de realizadas todas las gestiones de cobro se clasifican como pérdidas. (Refiérase a **NP 30-02-05**)

Devolución de Primas
Crédito disponible para ser aplicado a facturas al cobro, deudas de pólizas a través de la Oficina de Contabilidad o para devolverse al patrono. (Refiérase a **NP 30-12-03**)

Día
Interprétese como día natural. (Refiérase **RI 16-18-02**)

Día Feriado
Si los términos establecidos por la Ley 45-1935 para someter la Declaración de Nómina coincidiera con un sábado, domingo o día feriado, el mismo se extenderá al próximo día laborable.

Día Laborable
Día común en el que regularmente se desempeñan las funciones laborales. Este no incluye, día feriado o día que, por cualquier motivo oficial, proclama o evento atmosférico así declarado oficialmente, no haya labores. (Refiérase **RI 16-18-02**)

Día Natural
Es un día normal, independiente de los festivos o fines de semana. (Refiérase **RI 16-18-02**)

Diagnóstico de Enfermería
En la práctica de enfermería es el proceso de identificar y discriminar entre los signos y síntomas físicos y sicosociales, esencial para el manejo y ejecución del cuidado de enfermería. Significa el análisis y declaración del curso o naturaleza de una condición, situación o problema que requiere acción de enfermería. (Refiérase a **NP 50-11-03**)

Diagrama de Organización
Representación gráfica estática y esquemática de la estructura orgánica básica y forma de una organización. Este presenta el arreglo de relaciones formales entre los diferentes componentes o unidades de trabajo existentes y las funciones básicas que realizan las líneas o canales principales de autoridad y de comunicación y el enlace entre diferentes organismos gubernamentales.

Diagrama de Procedimiento (Diagrama de Flujo de Trabajo)
Es una representación gráfica de los pasos secuenciales en el desarrollo de trabajo que intervienen en cada paso, los formularios que se utilizan y distribuyen, las demoras y almacenamientos que se producen durante el procedimiento, las aprobaciones y revisiones. Este diagrama puede prepararse con carácter general y de acuerdo con su uso.

Días
Se refiere a días calendarios, salvo que expresamente se disponga que sean días laborables. Refiérase **OA-19-06)**

Días de Inhabilidad
El Total de días en que un trabajador que ha sufrido un accidente está incapacitado para trabajar.

Días Paciente
Lo constituye un día o una fracción de día de cuidado directo al paciente que se encuentra hospitalizado en una institución hospitalaria. El cómputo del total de días paciente para un periodo determinado se obtiene sumando el total diario de los días paciente del periodo que se tomó el cálculo en la institución hospitalaria.

Dieta(s)
Pago de compensación que sustituye el sueldo dejado de devengar, por el periodo de tiempo en que el obrero o empleado está incapacitado transitoriamente para trabajar.
La cantidad fija de dinero que se estipula para los gastos rembolsados a los que se autoriza a ejercer una función oficial fuera de su oficina o área de trabajo, <<de acuerdo con las horas de salida y

regreso de su residencia oficial o privada hasta o desde el puesto temporero>>. (Refiérase **RI-06-17-01**)

Dietas de Empleados

La cantidad fija de dinero que se estipula para los gastos rembolsables de desayuno, almuerzo o cena para los funcionarios o empleados de la CFSE a los que se les autoriza a ejercer una función oficial fuera de su oficina o área de trabajo, de acuerdo con los términos sobre el particular establecidos en convenios colectivos y ordenes administrativas vigentes.

Diferenciales (Sueldo)

Compensación especial, adicional y separada del sueldo regular que se eliminará cuando desaparezcan las circunstancias que justificaron su concesión. Aunque el diferencial no forma parte de la escala, se concederá siguiendo la misma proporción de los tipos contenidos en la escala correspondiente.

Dirección

Es la función gerencial suprema mediante la cual se determinan y establecen los objetivos, políticas, estrategias y prioridades de acción. Conlleva capacidad, autoridad, control, ejecución, administración y la supervisión continua del desarrollo de los objetivos de la organización. Implica tomar decisiones e impartirlas mediante órdenes e instrucciones generales y específicas.

Director Médico

Dirige, coordina y colabora en la implantación de la política pública y la mejor practica para tratamiento en los servicios que ofrece su institución.

Directorio Médico

Guía de referencia de los proveedores contratados que ofrecen servicios a la CFSE. Incluye la dirección física de la localidad donde el proveedor ofrece sus servicios.

Disciplina Progresiva

Es el sistema de acción correctiva que se utiliza cuando un empleado ha incurrido en conducta impropia o desordenada o ha incurrido en violación a las reglas o normas de conducta establecidas por la Corporación. Dependiendo de la seriedad de la ofensa o conducta que se trate, puede fluctuar entre reprimendas verbales, escritas, planes de acción u observaciones, amonestaciones formales, suspensiones de empleo hasta llegar finalmente al despido. Este principio puede obviarse, a manera de excepción, debido a factores agravantes o a la naturaleza grave de una primera falta. El mismo da la oportunidad al empleado de rehabilitarse mientras permanece en la fuerza laboral. (Refiérase **RI-16-18-02)**

Disco Duro

Dispositivo encargado de almacenar archivos e información de forma permanente y reutilizable en una computadora. (Refiérase **Reglamento 9171**)

Discrimen

Cualquier acto oficial de la Corporación que resulte en detrimento o trato desigual a un empleado en sus condiciones de empleo que se haya realizado por motivo de edad, raza color, sexo, orientación sexual, embarazo, origen social o nacional, condición económica o de salud, condición social, afiliación política, ideas políticas o religiosas por razón de matrimonio por servicio militar o por ser veterano de las fuerzas armadas de los Estados Unidos o de la Guardia Nacional o por cualquier otra razón prohibida por Ley. (Refiérase **RI 16-18-02)**

Diseño de Evaluación

Plan esquemático de actividades evaluativas que han de llevarse a cabo para determinar la medida en que se logran los objetivos trazados para el proyecto o programa.

Diseño de Investigación

Plan total o la estrategia para llevar a cabo un estudio. En él se detalla la población bajo estudio, el plan de

muestreo y los procedimientos para la recolección y análisis de los datos.

Dispensario a Todo Costo

Institución privada de servicios médicos primarios que contrata los servicios de salud que tiene disponible, más algunos aspectos administrativos del trámite del caso del Fondo del Seguro del Estado, (trámite de radicación de casos y de entrega de cheques a lesionados). Estos contratos se formalizan estableciendo una tarifa fija mensual estimada a base del total de casos atendidos.

Dispensario Industrial

Facilidad para la prestación de servicios médicos primarios dentro de las áreas industriales, propiedad del patrono CFSE, supervisado por CFSE garantizando que se cumplan con las regulaciones estatales y federales establecidas en el funcionamiento de facilidades de salud.

Dispensario Intermedio CFSE

Facilidad médica localizada en áreas de gran movimiento industrial y alta densidad poblacional (Corozal, Manatí, Guayama) donde se ofrecen servicios de cuidado médico de nivel primario para una amplia variedad de lesiones y enfermedades. Esta localidad dispone, además, de oficinas administrativas para proveer asistencia y apoyo a Patronos en aspectos de seguros –formalización de pólizas, y finanzas.

Dispensario Regional CFSE

Facilidad médica ubicada dentro de cada Oficina Regional del Fondo del Seguro del Estado (Aguadilla, Arecibo, Bayamón, Caguas, Carolina, Fajardo, Mayagüez y Ponce) donde se ofrecen servicios médicos más avanzados y se atienden pacientes referidos de dispensarios locales e intermedios. Estas instalaciones cuentan con profesionales en medicina general y especializada con el apoyo de otros profesionales en la salud.

Disposición

Determinación de acción con relación a un paciente bajo tratamiento o atención médica.

Disposición de Equipo

Proceso de eliminar equipo perteneciente a la agencia y destruir el equipo determinado obsoleto, inservible o para el cual haya culminado su vida útil. (Refiérase **Reglamento 9171**)

Disposición de Propiedad

Método para determinar el uso final que se le dará a la propiedad excedente.

División de Nóminas

Este concepto es determinante en lo que a clasificación de la nómina de un patrono se refiere. Se encuentra debidamente reglamentado bajo la Regla V Clasificaciones del Reglamento para Gobernar el Seguro y dentro de este mismo reglamento también se describe con claridad en la Regla VI, Inciso 2 (a), (b), (c) y No División de Nómina (NDN) Explicación de Términos de Frases.

Doble Compensación

Beneficios que dispone la Ley a menores de 18 años contratados en contravención a la Ley sin obtener autorización del Departamento del Trabajo. Este beneficio consistirá en el doble del importe de la compensación y el patrono pagará la suma adicional.

Doctrina de las Premisas del Patrono

Esta doctrina es una variante de la Regla de Proximidad. Establece que son compensables las lesiones sufridas por un obrero en un accidente ocurrido en la proximidad de la propiedad del patrono, cuando la ruta a seguir es la única disponible o una conveniente que expone al obrero a riesgos especiales.

Documento Complementarios

El patrono regular o permanente deberá presentar, junto con su Declaración de Nóminas, evidencia de los informes de nómina sometidos a otras agencias o instrumentalidades del gobierno estatal o federal, que le sean requeridos por el Administrador o su Representante Autorizado. (Refiérase **Reglamento 9220**)

Documento Fiscal
Todo documento que se origine conserve o reciba en cualquier dependencia del Gobierno de Puerto Rico y se use para procesar, registrar, resumir e informar las transacciones financieras del Gobierno o que origine un ingreso o un desembolso de fondos públicos o que en alguna forma sea necesario para que el Contralor de Puerto Rico pueda fiscalizar ingresos, cuentas y desembolsos de las dependencias del Gobierno de Puerto Rico. (Refiérase **Manual 06-19**)

Documento Oficial
Todo documento de la Corporación preparado y firmado por un funcionario o persona con autoridad para firmarlo y sometido para el propósito que fue creado. (Refiérase **RI 16-18-02)**

Documento Público
Todo documento que se origina, conserve o reciba en cualquier dependencia del Gobierno de Puerto Rico, de acuerdo con la ley o en relación con el manejo de los asuntos públicos; y que se haya de conservar permanente o temporalmente como prueba de las transacciones por su utilidad administrativa, valor legal, fiscal , cultural o informativo, según sea el caso, o que se haya de destruir por no tener valor permanente ni utilidad administrativa, legal fiscal, cultural o informativa y una copia de todas las publicaciones de las dependencias gubernamentales. (Refiérase **Manual 06-19**)

Documentos del Licitador
Entiéndase los documentos que la CFSE le proporciona al Licitador o Proponente, y a base de los cuales, estos someten su licitación o propuesta. (Refiérase **Reglamento 9267**)

Dolor
Queja más común en la población trabajadora, casi todas las personas en algún momento de sus vidas han experimentado dolor de espalda, es la causa más frecuente de incapacidad y la segunda causa de ausentismo laborar. Es una sensación que nos indica que existe algún daño tisular real o potencial, en adición de una respuesta afectiva. Es parte del grupo de síndromes dolorosos. La condición reviste relevancia por: Frecuencia con que se presenta; Impacto económico negativo; Efectos adversos sobre gran número de seres humanos cuya calidad de vida se afecta.
La finalidad del tratamiento envuelve: aliviar los síntomas, restablecer al individuo a su alcance de movilidad, retornando al trabajo y a la realización de sus tareas del diario vivir tan pronto sea posible y alcanzar una prevención primaria en la fuerza laboral. (Refiérase **NP 50-05-11**)

Drogas o Sustancias Controladas
Toda droga o sustancia comprendida en las Clasificaciones I y II del; Artículo 202 de la Ley 4 de 23 de junio de 1971, según enmendada, conocida como "Ley de Sustancias Controladas de Puerto Rico" exceptuando el uso de sustancias controladas por prescripción médica u otro uso autorizado por ley. (Refiérase **Reglamento 8047**)

Duda Razonable
Duda con fundamentos de razón, no una duda meramente caprichosa, en cuanto a la determinación sobre relación causal. Por disposición expresa del Artículo 2, de la Ley Número45, en casos de duda.

Dueño de Negocio o Industria
Persona natural que es propietaria de los medios de producción de una empresa, que la trabaja a tiempo completo y cuyo ingreso bruto no excede de un millón ($1,000,000.00) de dólares. (Refiérase **Reglamento 8256**).

E

Electronic Benefit Transfer conocido por sus siglas EBT
Programa de transferencia electrónica de fondos de las compensaciones otorgadas por la CFSE a los lesionados, beneficiarios y tutores. (**Refiérase a OA-15-04**)

Economías Anticipadas de Sueldo
La parte del costo bruto de los puestos autorizados que se calcula economizar como resultado de los puestos vacantes.

Edificio Público
Estructura que es utilizada por Agencias, Departamentos, Corporaciones Públicas, Municipios, Tribunales de Justicia y cualquier Instrumentalidad del Gobierno de Puerto Rico para proveer servicios.

Efectividad
El producto o resultado que se obtiene de la ejecución de un programa o curso específico de acción. Logro de los objetivos o resultados de un programa o actividad con los recursos disponibles en un tiempo determinado. (Refiérase **Ley 15-2017**)

Efecto de Halo
Evento que ocurre cuando el evaluador se deja influir solo por un rasgo prominente favorable o desfavorable en el candidato, tal como atractivo físico o récord académico y generaliza este acto al considerar otros aspectos y rasgos de conducta del empleado.

Eficiencia
La capacidad de alcanzar los objetivos y metas programadas con el mínimo de recursos disponibles y el menor tiempo, logrando su optimización. Se trata de obtener el máximo rendimiento de un volumen determinado de recursos. (Refiérase **Ley 15-2017.**

Ejecución
Rendimiento del empleado con relación a los deberes y responsabilidades asignadas.

Ejecución de Embargo
Cuando se procede a poner en pública subasta una propiedad sujeta a embargo.

Ejecutar
Realizar las instrucciones de un determinado programa.

Elección Oficial
Incluye entre otros, las decisiones o acciones ejecutivas o administrativas tales como la concesión de permisos, licencias, órdenes, autorizaciones, exenciones, resoluciones y contratos. No incluye la aprobación de legislación estatal.

Elegible
Persona calificada cuyo nombre figura en un registro para fines de selección y nombramiento en un puesto en la Corporación del Fondo del Seguro del Estado. (Refiérase **Reglamento 6226)**

Elemento Crítico
Elemento de ejecución de tal importancia que el desempeño del empleado sea por debajo del estándar establecido y requiere subsanarse, independiente del desempeño con otros elementos de ejecución.

Elementos de Ejecución
Una tarea, grupo de tareas o asignación de trabajo que son importantes para el éxito o el fracaso del empleado en el puesto que desempeña. Una asignación de trabajo y una tarea pueden ser lo suficientemente significativas e importantes como para constituir por sí solas un elemento de ejecución.

Embargo
Recurso utilizado por la agencia para garantizar que un patrono se vea obligado a pagar la deuda que mantiene con la CFSE, mediante congelación en el Registro de la Propiedad, de propiedades que aparezcan a su nombre. Es una traba o impedimento de toda gestión de venta o transacción contra propiedades de un patrono.

Emergencia
Ocurrencia, accidente súbito. Asunto apremiante. (Refiérase **NP 50-11-03; NP 05-18-02; RI 04-20-01**)

Enfermedad grave o terminal o un accidente que conlleve una hospitalización prolongada o que requiera tratamiento continuo bajo la supervisión de un profesional de la salud que sufra un empleado en el servicio público o miembro de su familia inmediata que prácticamente imposibilite el desempeño de las funciones del empleado por un periodo de tiempo considerable.

Una situación inesperada o imprevista que requiere acción inmediata por estar en peligro la vida, o salud de personas, o por daños a la propiedad, o por estar en peligro de suspenderse, o afectarse adversamente el servicio, o las facilidades de la Corporación. (Refiérase **Reglamento 9267; NP 50-03-14**)

Situación previsible pero inesperada que causa daños, perdida de vida o propiedad y la cual requiere respuesta inmediata. (Refiérase **OA-20-05)**

Emergencia Médica

Comienzo súbito o inesperado de una condición física o mental, que requiere atención médica inmediata y que de no proveerse resultaría en lesión de un órgano de una parte del cuerpo o que pondría en riesgo de daño o muerte a la persona. (Refiérase **NP 50-12-01; NP 50-11-03; NP 05-16-03; NP 05-18-02**)

Aquella condición de salud que se manifiesta de una forma imprevista mediante signos y síntomas agudos de severidad suficiente que requieren la asistencia médica o primeros auxilios a la brevedad posible, con el fin de preservar la salud del paciente, detener o reducir el deterioro de sus funciones corporales y posible incapacidad o daño a cualquier órgano del cuerpo. (Refiérase **NP 50-12-01**)

Manifestación de síntomas agudo de severidad suficiente (incluyendo el dolor severo) ausencia atención médica resulta en peligro severo salud del individuo, posible incapacidad, deterioro serio de funciones o daño a órganos. (Refiérase **NP 50-11-03**)

Emergencia Oftálmica

Aquellas condiciones que de no tratarse con urgencia podrían resultar en la pérdida parcial o total de la visión o tejidos circundantes que afecten áreas oftálmicas. (Refiérase **NP-50-05-11)**

Emergencia Psiquiátrica

Cuadro Clínico de alteración en el pensamiento, percepción de la realidad, en afectos o sentimientos, en sus acciones o conducta y peligro de daño a sí mismo, a otros o a la propiedad. (Refiérase **NP 05-18-02)**

Empleado

Persona que rinde servicios en la Corporación mediante nombramiento con estatus probatorio o regular en el servicio de carrera, confianza o transitorio. (Refiérase **Reglamento 6226; RI 16-18-02; OA-19-06)**

Toda persona que devenga una remuneración económica como resultado de un contrato de empleo a tiempo regular o temporero, o cualquier nombramiento en el sector público. (Refiérase **OA 20-04)**

Empleado Cedente

Empleado de la CFSE o del servicio público que transfiere parte de sus días de licencia por vacaciones y/o enfermedad a favor de un empleado cesionario. (Refiérase **RI 04-20-01**).

Empleado Cesionario

Empleado de la Corporación o en el servicio público al cual se le ceden días de licencia por vacaciones o enfermedad por razón de una emergencia personal. (Refiérase **RI 04-20-01**).

Empleado con Impedimento

Persona que ejerce una ocupación, función, cargo o un servicio y que posee algún impedimento físico o mental que lo limita sustancialmente en el desempeño de una o más de las actividades principales del puesto que

ocupa; tiene historial de padecer de un impedimento; o se considera como que padece de un impedimento, aun cuando no lo tenga. (Refiérase **NP 16-19-01**)

Empleado con Impedimento Cualificado

Es considerado aquella persona que ejerce un cargo, función o servicio y que posee las destrezas, educación u otros requisitos o cualidades necesarias para el empleo al cual aspira o ha obtenido y que está capacitado para realizar las funciones esenciales del puesto con o sin acomodo razonable. (Refiérase **NP 16-19-01**)

Empleado de Carrera o Regular

Aquel que ha ingresado al servicio público en cumplimiento cabal de lo establecido por el ordenamiento jurídico vigente y aplicable a los procesos de reclutamiento y selección del servicio de carrera al momento de su nombramiento.

Persona empleada por la CFSE para realizar determinadas funciones con carácter regular. (Refiérase **Reglamento 6226; NP 01-14-01**)

Empleado de Confianza

Empleado nombrado en un puesto de libre selección y remoción en la CFSE. Aquel que interviene o colabora sustancialmente en la formulación de la política pública, que asesora directamente o presta servicios directos al Administrador. (Refiérase **Reglamento 6226; RI 04-19-01; RI 04-19-02**).

Persona empleada por la CFSE para realizar determinadas funciones con carácter de confianza. (Refiérase **NP 01-14-01**)

Empleado del Gobierno - Empleado Público

Aquellos empleados con clasificación de regular, transitorio, irregular o confianza en el servicio público que haya ingresado al servicio público en cumplimiento cabal de lo establecido en la Ley número 184 de 3 de agosto de 2004, según enmendada, conocida como Ley para la Administración de los Recursos Humanos en el Servicio Público del Estado Libre Asociado de Puerto Rico. (Refiérase **Ley número 236-2010**).

Incluye aquellas personas que ocupan cargos o empleos en el Gobierno del Estado Libre Asociado de Puerto Rico que no están investidos de parte de la Soberanía del Estado y comprende los empleados (as) públicos (as) regulares e irregulares, los (as) que prestan servicios por contrato que equivalen a un puesto o cargo regular, los (as) de nombramiento transitorio y los (as) que se encuentran en periodo probatorio.

Todo funcionario, Empleado y personal que trabaje para una entidad gubernamental. (Refiérase **RI 04-20-01**).

Empleado Gerencial

Persona empleada por la CFSE que tiene asignadas funciones profesionales técnicas, administrativas, diestras, semi-diestras y no diestras y que no intervienen en la formulación de política pública ni asesoramiento o servicio directo al Administrador o Junta de Directores de la CFSE. (Refiérase **Reglamento 6226)**

De carrera probatorio -empleado nombrado mediante certificación de elegibles y que está sujeto a evaluaciones periódicas hasta que termine el periodo de trabajo probatorio establecido para la clase de puestos.

De carrera regular -empleado que adquirió permanencia en su puesto luego de aprobar su periodo probatorio.

Transitorio-empleado nombrado para ocupar un puesto gerencial con el propósito de realizar labores durante un periodo fijo.

Empleado Público

Incluye aquellas personas que ocupan cargos o empleos en el Gobierno del Estado Libre Asociado de Puerto Rico que no están investidos de parte de la Soberanía del Estado y comprende los

empleados (as) públicos (as) regulares e irregulares, los (as) que prestan servicios por contrato que equivalen a un puesto o cargo regular, los (as) de nombramiento transitorio y los (as) que se encuentran en periodo probatorio. Todo funcionario, Empleado y personal que trabaje para una entidad gubernamental. (Refiérase **RI 04-20-01**).

Empleados Diversos

Regla V, Inciso 5 (a) y (b) Son aquellos empleados con segregación de nómina en las actividades de un patrono, no pueden ser propiamente incluidos en clasificaciones específicas, y que requieren de incluirse en la clasificación predominante o gobernante (*entiéndase, la remuneración de aquellos empleados que no se pueden incluir en clasificaciones específicas, tales como: administradores, superintendentes, oficiales ejecutivos, miembros corporativos, empleados de plantas de fuerza motriz, celadores, guardias de seguridad, empleados a cargo del despacho y recibo de mercancía, operarios de estación, supervisores de área y otros empleados similares)* o aquellos empleados que las operaciones comprendidas de su patrono estén dentro de las Excepciones Normales, como Bancos y Compañías de Seguros, y que sus labores no están descritas o específicamente incluidas dentro de la fraseología de tales Excepciones Normales, (*es decir, la nómina de pago de todos los empleados que no estén específicamente incluidas dentro de la descripción de tales excepciones normales*) requerirán ser clasificadas separadamente, no obstante, lo que se disponga en cualquier otra parte de las demás reglas -(Refiérase **Reglamento 9220**).

Empleado de Transitorio -Emergencia

Empleado que se nombra de acuerdo con los reglamentos por sesenta días para atender algún trabajo de urgencia.

Aquel que es reclutado en el servicio público para cubrir necesidades temporales, de emergencia, imprevistas, programas y proyectos bonafide de duración determinada.

Aquel que es reclutado cuando las condiciones del trabajo hagan impracticables la creación de un puesto. (Refiérase **RI 04-19-01**).

Empleo Casual o Accidental

Labor realizada por una persona que sea de naturaleza casual o accidental y que no está comprendida dentro del negocio del alegado patrono. Esta labor no se lleva a cabo con frecuencia, periodicidad o recurrencia.

Empleo Ocasional

Característica de toda actividad u ocupación que no es predecible su suceso. Una actividad ocupacional que puede suceder o no.

Empresa

Agrupación, asociación, entidad o grupo de personas dedicadas en común acuerdo a la explotación de un negocio de carácter público con la finalidad principal de desarrollo mercantil e industrial.

Empresa Múltiple

Aquella asociación mercantil (patrono) cuyas actividades incluyan una operación separada que generalmente no está comprendida dentro del negocio principal del patrono, y que en caso de la clasificación predominante cesar en sus funciones puede subsistir como negocio separado y distinto, por sí mismo (Regla V, Inciso 3, Reglamento para Gobernar el Seguro de Compensaciones por Accidentes de Trabajo).

Empresa Sencilla

Aquel patrono que realiza actividades que consisten en una sola operación y operaciones separadas que prevalecen en el negocio o industria y que se describen bajo una clasificación del Manual de Clasificaciones de Oficios e Industrias y de Tipos de Seguro. Podrá dividirse la nómina de pagos solamente con respecto a las Excepciones Normales y Exclusiones Generales.

Empresario
Persona natural que es dueña de un negocio, industria, taller, finca, oficina profesional o técnica que opera conforme a la Ley en la cual ejerce labores diariamente. (Refiérase **Reglamento 8256**)

Encargado de la Propiedad
Funcionario que tiene la responsabilidad del registro y control de la propiedad. Es responsable del cumplimiento de las disposiciones del Reglamento sobre particular vigente y de cualquier otra disposición legal o administrativa referente a la propiedad mueble. (Refiérase **RI 01-19-03**)

Endoso
Acción de cambio en una póliza donde se afectan aspectos sustantivos de esta como lo son, la localidad, los riesgos, el término de cubierta y la nómina, entre otros. (Refiérase **NP 02-22-04**)

Energía Riesgosa
Son considerados aquellos tipos de energía que si no se controlan pueden causar daño corporal, temporero o irreversible. Puede incluir energía en uso o almacenada. (Refiérase **NP 20-10-04**)

Energy Star
Programa de la Agencia de Protección Ambiental de los Estados Unidos (EPA) en conjunto con el Departamento de Energía Federal, mediante el cual se facilita el proceso de escoger y certificar equipos y productos que cumplan determinados requisitos de eficiencia en el consumo de energía. Dichos equipos y productos se identifican con un sello o logo como equipos y productos de alta eficiencia. (Refiérase **Enmiendas Reglamento 8166**)

Enfermedad (es)
- Alteración o desviación del estado de salud físico y/o mental. (Refiérase **GM-05-16-02**)
- La Organización Mundial de la Salud define enfermedad como la de «Alteración o desviación del estado fisiológico en una o varias partes del cuerpo, por causas en general conocidas, manifestada por síntomas y signos característicos, y cuya evolución es más o menos previsible».

Enfermedad Crónica
Enfermedad o afección que por lo general dura tres meses o más y es posible que empeore con el tiempo. Las enfermedades crónicas casi siempre se presentan en adultos mayores y a menudo se controla, pero no se curan. Los tipos más comunes de enfermedades crónicas son el cáncer, la cardiopatía, el accidente cerebrovascular, la diabetes y la artritis.

Enfermedad Infecciosa
Enfermedad contagiosa, enfermedad transmisible. (incluye Virus, Coronavirus, Influenza, Micoplasma). Para el control de infecciones se recomienda seguir las medidas de Precaución Universal que incluye lavado de manos para evitar la transferencia de microorganismos, la vacunación, distanciamiento social, uso de cubre bocas, otras. (Refiérase **GM-05-16-02**)

Enfermedad Mental Severa
Es el cuadro clínico caracterizado por una alteración en el pensamiento, en la percepción de la realidad, en los afectos o sentimientos. Se conoce como la Ley Pública 102-321, según enmendada y conocida como "Substance Abuse and Mental Health Services Administration Reorganization Act". (Refiérase.

Enfermedad Ocupacional
Aquella expresamente incluida en la Tabla de Enfermedades Ocupacionales del Artículo 3 de la Ley número 45 de 1935, o aquella que se contrae en el curso del trabajo, como consecuencia de un riesgo peculiar del mismo y como resultado de la directa exposición al riesgo de adquirir la enfermedad, en el normal desempeño de las funciones de trabajo, siempre que la última exposición al riesgo de adquirir la enfermedad

ocurra dentro de los doce meses anteriores a la fecha en que se observaron las primeras manifestaciones de la incapacidad causada por la misma.

Enfermedad Traumática

Alteración del funcionamiento normal de un cuerpo o parte de él por lesión causada por violencia externa.

Enfermedades No Ocupacionales

Salvo disposición expresa en contrario, se consideran como tal todas aquellas enfermedades de tipo contagioso, epizootias, endemias y epidemias, excepto cuando fueren contraídas por personal de laboratorio expuesto al riesgo de estas, en el curso de su trabajo por razón de manipular o examinar material infectivo.

Enfermedades Ocupacionales y sus Causas

Interpretación institucional que servirá de marco a empleados que laboran en la agencia. Se considerará enfermedad ocupacional si está incluida en la Tabla de Enfermedades Ocupacionales y sus causas que contiene el Artículo III, de Ley Número 45; si fue incluida mediante reglamentación por el Administrador del FSE; y si la misma fue contraída en el curso, como consecuencia de un riesgo peculiar al proceso, ocupación o empleo. Los dos términos aplicables son de caducidad, éstos son: doce meses desde la última exposición al riesgo de adquirir la enfermedad y que ésta ocurra dentro de doce meses anteriores a la fecha en que se observan las primeras manifestaciones de la incapacidad causada por éste; periodo que no exceda de tres años a partir de la fecha en que el obrero adquiera conocimiento de la naturaleza de la incapacidad y su relación con el trabajo o que pudiera haberla adquirido mediante el ejercicio de razonable diligencia. Las enfermedades causadas por aire bajo compensación o sustancia que provoque cambios patológicos retardados no serán perjudicadas por el término de caducidad de doce meses, si se determina médicamente que los efectos pueden producirse después de transcurrido un lapso mayor. La adjudicación de lo que constituye una enfermedad ocupacional compensable estará basada en elementos médico/legales.

Enfermera(o)

Profesional de la salud autorizado por la Junta Examinadora de Enfermeros(as) y Enfermeros para ejercer la profesión según la Ley Número 9 del 11 de octubre de 1987, según enmendada, conocida como Ley para Reglamentar la Práctica de Enfermería en el estado Libre Asociado de Puerto Rico**.**

Enlace

Persona cualificada designada por el Administrador o su representante autorizado para representar a la CFSE en la Coordinación de Servicios, Encomiendas, etc. con otras instrumentalidades públicas o privadas.

Enmienda

Cambio a un documento normativo o formulario producto de una revisión y con el propósito de atemperarlo a la realidad administrativa y operacional de la Corporación. Las enmiendas también pueden surgir por disposición de una Ley u Orden Administrativa o como resultado de una auditoría. Las enmiendas a los Reglamentos deben cumplir con las disposiciones de la Ley número 170 del 12 de agosto de 1988, conocida como Ley de Procedimientos Administrativos Uniforme. (Refiérase **NP 13-17-02**)

Modificaciones que se integran y se ponen en vigor posteriormente a la expedición original del pliego de subasta o proceso formal. Los cambios, eliminación e inclusión relativos a los términos y condiciones específicas modificados que se incluyen en el nuevo pliego de subasta o proceso formal oficializan y dan validez a los mismos. (Refiérase **Reglamento 9267**)

ENT – Ear Noise and Throat Specialist (siglas de Especialista en oído, nariz y garganta)
El médico especialista ENT también es conocido como Otorrinolaringólogo. La **otorrinolaringología** (ORL) es la especialidad médica que se encarga del estudio tanto médico como quirúrgico, de las enfermedades del oído, las vías aéreo-respiratorias superiores y parte de las inferiores, incluyendo nariz, senos paranasales, faringe, y laringe. La cirugía traumatológica, oncológica, plástica, estética y reparadora de la cara y el cuello también se incluyen en el ámbito de esta especialidad médica. Sin embargo, la patología quirúrgica de los dientes, encías, glándulas salivales, senos maxilares, mandíbula y maxilar corresponde al cirujano maxilofacial.

Entidad Cubierta
Aquellas personas naturales o jurídicas que le aplica la Ley. HIPAA - siglas en el idioma inglés de Health Insurance Portability and Accountability Act, Pub. L. No. 104-101, 110 Stat. 1936-1996 -) (Refiérase **OA-05-03**)

Entidad Gubernamental
Cualquier Rama del Gobierno, Agencia, Departamento, Instrumentalidad o Corporación Pública del Gobierno de Puerto Rico cubierta o no por la Ley número 8-2017, según enmendada, conocida como "Ley para la Transformación de los Recursos Humanos en el Gobierno de Puerto Rico". (Refiérase **RI 04-20-01**).

Entrada Electrónica
Transacciones de contabilidad que se producen en cada módulo y se transfiere al Mayor General. (Refiérase **Manual 06-19**)

Entregable
Cualquier producto tangible o intangible, resultado o capacidad de prestar un servicio único y verificable que debe producirse para terminar un proceso, una fase o un proyecto. Incluye todo informe de progreso, equipos, licencias, permisos, certificaciones o actividades que recojan la descripción del servicio ya prestado. (Refiérase **Reglamento 8190**)

Entrevista
Una consulta estructurada usada para obtener información para evaluar el progreso de una persona. (Refiérase **NP 50-11-03**)

Equipo Computadorizado
Dispositivo o máquina electrónico que recibe y procesa datos para convertirlos en información conveniente y útil. Se compone físicamente por numerosos circuitos integrados y otros muchos componentes de apoyo, extensión y accesorios que en conjunto pueden ejecutar tareas diversas con suma rapidez y bajo el control de un programa. Dos partes esenciales constituyen estos equipos: el hardware, que es su componente físico (circuitos electrónicos, cables, gabinete, teclado, entre otros) y el software que consta de la parte intangible (sistemas operativos, programas, datos, información, entre otros) del equipo. Hardware y software trabajan en conjunto para operar el equipo computadorizado. (Refiérase **Reglamento 9171**)

Equipo Interdisciplinario
Tres o más profesionales de la salud mental de diferentes disciplinas incluyendo un psiquiatra o un psicólogo que provean servicios y tengan facultad profesional y legal para diagnosticar, prescribir tratamiento y que trabajen en un mismo escenario. Interacción de todos los profesionales con el paciente en tratamiento.

Enviromental Protection Agency
Conocida por sus siglas EPA, Agencia Federal que trabaja para la protección del ambiente y la salud. (Refiérase Enmiendas **Reglamento 8166**)

Equipo de Respuesta Rápida en Situaciones de Suicidio (ERRSS)
Designado por funcionarios concernido de la CFSE en coordinación con el Director Médico. Está conformado por

un mínimo de tre (3) empleados de la CFSE (preferiblemente, sicólogos, trabajadores sociales, médicos, enfermeras, otros profesionales de la salud o de la conducta, Director Recursos Humanos, personal de Seguridad Corporativa) responsables de la implantación del Protocolo Uniforme para la Prevención del Suicidio. (Refiérase **OA-19-07**)

Error Subsanable

Simples equivocaciones y que su corrección posterior a la apertura de la subasta [1]) no priva al Gobierno de la garantía de que el contrato se llevará a cabo conforme a lo estipulado; y [2] no le concede ventaja a un licitador sobre otro, ni afecta la competividad del proceso de subasta. (Refiérase Reglamento 9267)

Escalamiento

Acto de un(os) individuo(s) en penetrar o introducir en una estructura o edificio, sus dependencias o anexos con el propósito de cometer cualquier delito de apropiación ilegal o delito grave. (Refiérase **OA-17-09**)

Escenario de Trabajo

Espacio destinado (interior, exterior, áreas comunes de vivienda múltiple, edificios residenciales) para que individuos realicen permanente o temporeramente procesos, actividades u operación directa o indirecta relacionada con cualquier industria, oficio, servicio o negocio y donde cualquier individuo derive ganancia o beneficio directo o indirecto. Excluye, el servicio doméstico y la labor realizada únicamente por el propietario o arrendatario de la propiedad.

Esguince - "Sprain"

Estiramiento de músculo, ligamento o inserción del tendón en donde se ha empujado o halado al extremo de forzar la articulación más allá del alcance del movimiento normal. Comúnmente resulta de empujar o levantar objetos pesados utilizando una fuerza extrema. (Refiérase **NP 50-05-11**)

Especificaciones

Descripción clara, completa y precisa de los materiales, bienes y servicios requeridos. Establecen las características esenciales físicas, funcionales, estéticas y de calidad requeridos por la CFSE (Refiérase **Reglamento 9267**)

Especificaciones de Clases

Descripción escrita, narrativa en forma genérica que indican las características preponderantes del trabajo que involucran o relaciona uno o más puestos en términos de naturaleza, complejidad, responsabilidad y las cualificaciones mínimas que deben poseer los candidatos a ocupar los puestos. (Refiérase **Reglamento 6226)**

Estabilizar

Acción de evitar o aminorar con una probabilidad médica razonable, el deterioro material de la condición del lesionado/paciente. En los casos de condiciones de emergencias (excepto mujeres parturientas), es proveer tratamiento médico, para eliminar o reducir al mínimo el deterioro de la condición dentro de una probabilidad razonable. De acuerdo con esta definición el paciente debe estar suficientemente estable para soportar el rigor de un traslado con escasa probabilidad de deterioro material. Si el paciente está en riesgo de deterioro súbito, no se considerará estable para un traslado.

Proveer dentro de una condición de emergencia médica, aquel tratamiento médico que sea necesario para mantener unos parámetros normales (signos vitales) manteniendo al paciente dentro de una condición de salud favorable. (Refiérase **NP 50-12-01; NP 50-11-03**)

Estacionamiento de Impedido

Área designada para ubicar vehículo de motor autorizado mediante permiso emitido por Departamento de Transportación y Obras Públicas (DTOP). Este permiso se emite a toda aquella persona que tenga limitaciones

consideradas como impedimentos físicos y que solicite el mismo. Este privilegio se concede en conformidad con las legislaciones aplicables vigentes. (Refiérase **NP 10-17-06**)

Estado de Cuenta

Formulario utilizado cuando un patrono posee póliza que refleja en la liquidación de varios años, balances créditos en unos y deudas en otros, aplicándosele los créditos a las deudas. Este le es enviado al patrono para su conocimiento y acción de pagos, si fuese el caso.

Estadía Promedio

Duración promedio del curso de la hospitalización (estadía) de un grupo de pacientes en un área o en todo el hospital. Se obtiene mediante la suma de las estadías individuales de los pacientes dividida entre el número de éstos.

Estadísticas

Disciplina. Pertenece a la rama científica de las matemáticas y por ello son los datos numéricos los que le sirven de base de estudio. "Es la ciencia que trata de la recolección, clasificación y presentación de los hechos sujetos a una apreciación numérica, como base a la explicación, descripción y comparación de un fenómeno" G.V Yule, Estadística Elemental 1ra Parte Ruperto Vázquez Cruz.

Conjunto de técnicas o procesos matemáticos de recogido, descripción, organización, análisis e interpretación de datos numéricos. Algunas de las técnicas son:

- Desviación Estándar es una medida de variación que expresa la sumatoria las desviaciones de cada una de las observaciones respecto a la media aritmética de su distribución, elevadas al cuadrado. Posteriormente se divide por el número de observaciones y obtiene la raíz cuadrada.
- Frecuencia-El número de veces que se repite un valor.
- Índice de Precios-Relación entre el precio de un artículo de consumo de un periodo específico respecto a otro periodo de tiempo.
- Intervalo-La diferencia entre el límite inferior de una clase o el límite inferior de la siguiente en una agrupación de valores.
- Media-Sinónimo de promedio. Es la suma de una serie de números dividido entre el número de sumandos.
- Media Aritmética es una medida de tendencia central que se define como el centro de gravedad de la distribución dado que toma en consideración todos los valores. Solo existe una media para cada distribución y se afecta por los valores extremos.
- Mediana-Es el valor central en una serie de datos agrupados o sin agrupar, siempre que el número de estos sea impar.

  es el valor del punto donde se encuentra el 50.0 por ciento de las observaciones de la distribución. Para cada distribución solo exista un valor de la mediana. El valor de la mediana por definición siempre será un entre el valor de la media aritmética y el valor modal.
- Moda- es una medida de tendencia central que representa la frecuencia mayor o la observación que más se repite.

  Aquel valor que ocurre el mayor número de veces. Si algunos valores ocurren con igual frecuencia, se dice que la serie es multimodal.
- Promedio Ponderado-Mide el promedio general de los valores de varios grupos, tomando en consideración la importancia relativa de ese valor en el grupo. Se obtiene multiplicando el valor de cada grupo por su tamaño, la suma de estos valores se divide entre el total de los tamaños.

Estándar de Producción
Patrón usado para medir la productividad en términos de tiempo y movimiento de producción.

Estándares
Se refiere a las Normas Internacionales para el Ejercicio Profesional de las Auditorías Internas según establecido en el Instituto de Auditores Internos. (Refiérase al **Manual 09-16**)

Estándares de Ejecución
Medida de logros que debe alcanzarse en una actividad específica expresada en términos de los niveles de ejecución.

Estatus
Se indica el resultado y seguimiento de las gestiones realizadas, se clasifican en pendientes, parcialmente cumplimentada o cumplimentadas. (Refiérase **NP 09-18-03**)

Estimado de Mano de Obra
Proporción porcentual aplicada al presupuesto total de una obra de la industria de la construcción que representa la nómina a intervenirse en la misma.

Estrategia
Conjunto de acciones, planes, tácticas, utilizadas para conseguir determinado objetivo. Curso de acción tomado o programado para conseguir unos objetivos o metas.

Relativo a arreglo u orden; procedimiento ordenado hacia un fin.

Estructura Salarial
Contiene las escalas de sueldos para la asignación de las clases de puestos que constituye el Plan de Clasificación. Cada escala está identificada con un número, indicativo del grado o nivel retributivo del Plan, en forma ascendente y correlativa. Se indica el tipo máximo y cada uno de los tipos intermedios que integran la escala. (Refiérase **Reglamento 6226**)

Estudio Piloto
Estudio preliminar que precede al estudio formal con el propósito de probar y perfeccionar las técnicas a usarse o para determinar la viabilidad del estudio en una muestra mayor.

Etiquetado (Tagout)
Identificador o rotulación para notificar el estado de un equipo, donde se puede indicar si el equipo está en uso inhabilitado o inactivado por razones de mantenimiento. (Refiérase **NP 20-10-04**)

Evaluación
Proceso que envuelve la relación entre actividades y logros con los propósitos u objetivos.

- **Científica** - nivel de evaluación en la cual se minimiza el juicio personal en los resultados.
- **Efectividad -** tipo de evaluación en la cual se mide el impacto que h atenido un programa en términos de los objetivos trazados.
- **Proceso -** evaluación que se hace para dar seguimiento a las actividades programadas.
- **Producto** - evaluación que se hace al final de un ciclo de actividades**.**
- **Progreso** – evaluación que se hace constantemente para determinar si se van logrando los objetivos intermedios de un programa.
- **Sumativa** – procedimientos evaluativos que se utilizan a la terminación de un proyecto, programa o conjunto de actividades. Con el fin de tomar decisiones con relación al programa o proyecto una vez finalizado.

Procedimiento efectuado por un psiquiatra, psicólogo u otro profesional dentro de las profesiones relacionadas a la salud mental, con facultad para diagnosticar y prescribir tratamiento y certificado con licencia para ejercer en Puerto Rico. Esta evaluación será producto de un examen clínico directo con instrumentos de acuerdo con el nivel de cuidado y al ambiente correspondiente. De contener hallazgos

del historial, estado emocional, mental y físico al momento de llevarse a cabo, con impresiones diagnósticas y recomendaciones específicas sobre el manejo inmediato y pronóstico del lesionado/paciente.
Proceso de medir, juzgar o examinar un servicio o programa con relación a los objetivos o estándares previamente establecidos. (Refiérase **NP 50-11-03**)

Evaluación de Riesgo

Recurso a través del cual la gerencia identifica los eventos potenciales de fuentes externas o internas, que de ocurrir se afectarían positiva o negativamente el cumplimiento de los objetivos de la Corporación; determina los controles internos para mitigar o prevenir los mismos; y evalúa si los controles son adecuados y efectivos o si es necesario establecer controles adicionales. Luego de este proceso la Gerencia determina el plan a seguir para subsanar, evitar, compartir o aceptar los riesgos identificados.
Evaluación objetiva del riesgo en el que supuesto e incertidumbre están claramente considerados y presentados. Contempla una estimación cuantitativa o cualitativa del riesgo relacionado con una situación claramente definida y una amenaza identificada. (Refiérase **OA 19-09**)

Evaluación Médica

Examen completo efectuado por un médico que incluye pruebas y estudios diagnósticos.
Valoración clínica y examen físico de un paciente respecto a una posible condición de salud por parte de un médico. (Refiérase **OA-14-08)**

Evaluación Médica Inmediata

Valoración clínica y examen físico de un paciente respecto a una posible condición de salud por parte del médico donde el tiempo o urgencia sea el factor determinante en la conclusión de esta. (Refiérase **OA-14-08)**

Evaluación Pre-Operatoria – "Medical Clearance"

Evaluación médica previa al procedimiento quirúrgico en el que se determina si se puede realizar el procedimiento quirúrgico. Además, se ofrecen recomendaciones a realizarse antes de procedimiento quirúrgico, de ser necesario. En la evaluación preoperatorio se establecen los riesgos de realizar el procedimiento basado en el procedimiento mismo y las condiciones médicas preexistentes del paciente. (Refiérase **NP 05-16-03**)

Evaluar

Es valorar la respuesta del paciente a la actuación de enfermería y luego comparar la respuesta con estándares predeterminados. (Refiérase **NP 50-11-03**)

Evidencia Financiera

Se considerará evidencia financiera adecuada en ámbito de seguros Copia de Planilla de Contribuciones sobre Ingresos del último año contributivo en caso de Individuo y Copia de último estado financiero certificado por un Contador Público Autorizado en casos de Corporaciones y Sociedades.

Examen

Métodos y técnicas de medición de destrezas, conocimientos y habilidades requeridas a una persona para el desempeño de las funciones de un puesto con el propósito de tomar una decisión de trabajo. (Refiérase **Reglamento 6226**)

Examen de Nómina

Acción y efecto de investigar los estados y libros de contabilidad de un patrono por parte de un contador. Es una auditoría practicada a un patrono que:
Ha cesado en sus operaciones y sus nóminas resultan ser considerables.
Solicita se verifique sus nóminas y/o sus clasificaciones.
Resulta un crédito de la liquidación final de su póliza, cantidad considerable.
Por consideración de análisis del expediente, ya sea por un Oficial de

Investigaciones y Seguros, por un Oficial de Compensaciones o del mismo Contador.

Examen Médico

Revisión que hace el médico del estado de salud de un paciente que incluye su historial clínico, exploración de su físico y cualquier prueba o estudio diagnóstico que se administre.

Excepciones Normales

Operaciones denominadas excepciones normales están sujetas a división de nómina de pago en relación con cualquier otra clasificación sin tener en cuenta frases directivas que empiecen con las palabras "todo empleado" o "toda operación". Se exceptúa aquellas que específicamente dispongan la inclusión de ciertas excepciones normales. Las excepciones normales son:

- **Oficinistas** - aquellos empleados cuyo trabajo se limite a llevar los libros o los archivos del asegurado, despacho de correspondencia o que dedican todo su tiempo a trabajo de oficina relacionados con teneduría de libros, archivo o despacho de correspondencia, sin otros deberes de cualquier naturaleza dentro o en las inmediaciones del local del patrono.

  Si se expusiera a cualquier oficinista a alguno de los riesgos operacionales (Operative Hazard) del negocio, la nómina de pago en conjunto será incluida dentro de la clasificación de trabajo de tipo más alto a que se haya expuesto.

  La clasificación se aplicará solamente a personas aquí designadas que se empleen exclusivamente en edificios separados, o en pisos distintos de un edificio, o en secciones de dichos pisos que estén aislados de otros sitios de trabajo de oficina según se definió en este texto. Los deberes de un oficinista no excluyen al depósito de fondos en el banco, compra de materiales de oficina, y la entrega y recogido de correspondencia, dado que son tareas incidentales y relacionadas directamente con los deberes de este personal en la oficina.

  Sin embargo, para propósitos del Reglamento 9220, Reglamento para Gobernar el Seguro de Compensaciones por Accidentes del Trabajo, la definición de deberes clericales excluye los vendedores o representantes fuera de la oficina.

- **Delineantes -** empleados cuyo trabajo se limita exclusivamente a labores de oficina y que trabajan exclusivamente como delineantes sin ser expuestos a alguno de los riesgos operacionales (Operative Hazard) del negocio**.** Si se expusiera a cualquier oficinista a alguno de los riesgos operacionales del negocio, la nómina de pago en conjunto será incluida dentro de la clasificación de trabajo de tipo más alto a que se haya expuesto.

- **Vendedores, Cobradores o Mensajeros Externos-** empleados dedicados a tales ocupaciones cuya labor principal se realiza fuera del local del patrono. La definición no es aplicable a ninguno de tales empleados cuya labor incluya conducir y entregar mercancías. Empleados cuya labor incluya conducir y entregar mercancías, aun cuando a la vez hagan cobros o soliciten pedidos, se catalogarán como:

  Choferes, si manejan vehículos de motor o bicicletas**.**

  Incluidos en la clasificación predominante, si viajan en vehículos de servicio público o a pie.

- **Chóferes y sus Ayudantes** - aquellos empleados cuyo trabajo se realiza principalmente en vehículos de motor o en relación con los mismos, incluyéndose también empleados incidentalmente de garaje y empleados que en el servicio de sus patronos usen bicicletas.

Las clasificaciones incluidas en el Manual de Clasificación de Oficio e Industrias y de Tipo de Seguros, conocidas como excepciones normales son las claves:

7380-320 Choferes y sus Ayudantes - Incluye mensajero en motoras y/o bicicletas. Sujeta al Reglamento para Gobernar el Seguro Obrero - excepciones normales.

8742-354 Vendedores, Cobradores y Mensajeros - en trabajos fuera de la oficina. El uso de esta clasificación queda sujeto a las disposiciones de la regla sobre excepciones Normales.

8810-350 Oficinistas y Delineantes; El uso de esta clasificación queda sujeto a las disposiciones de la regla sobre excepciones Normales. Esta clasificación se limitará a empleados que lleven a cabo labores de carácter oficinesco, tales como: llevar libros, cuentas, registros, atender archivos, contestar correspondencia, etc., en o cerca del local del patrono a quienes no se asigne tarea alguna que involucre su exposición a cualquiera de los demás riesgos operacionales del negocio; entendiéndose que la oficina deberá estar en el local independientemente, o aislada por tabiques o paredes del local o espacio dedicado a las demás operaciones del negocio.

Exclusiones Generales

Operaciones que sujeto a lo que disponen las reglas para la división de nóminas quedarán excluidas o fuera de toda clasificación, incluso de las excepciones normales, a menos que se incluyan específicamente dentro de la fraseología de la clasificación. Todas estas operaciones (Exclusiones Generales) requerirán que se divida la nómina de pago, aunque en el texto de la clasificación se empleen las palabras **"todo", "toda", "todo empleado", o "toda operación"**, entre otras. Las exclusiones generales son las siguientes:

Manejo de aviones, helicópteros o el desempeño de cualquier trabajo en relación con aviones durante el vuelo el desempeño de cualquier trabajo en relación con aviones durante el vuelo

Trabajos de conservación o reparación cuando se lleven a cabo por contratistas.

<u>Nuevas construcciones o alteraciones realizadas por empleados del asegurado o por contratistas, deberán cubrirse mediante pólizas para tales fines.</u>

Trabajos de estibados y sus listeros, realizados por empleados del asegurado o por medio de contratistas. empleados del asegurado o por contratistas.

Exempleado

Toda persona que haya sido empleado de la Corporación.

Expediente

Registro de naturaleza médico legal donde los profesionales de la salud documentan de forma ordenada y cronológica su intervención con el lesionados/paciente durante el servicio médico provisto por la Corporación FSE. Este expediente contiene información protegida en torno al lesionado/paciente que incluye, pero sin limitarse a datos demográficos, historial clínico diagnósticos notas de progreso, pruebas diagnósticas, evaluaciones, plan de cuidado, etc. También contiene documentos de naturaleza administrativa relacionados a la reclamación y otros provistos por el trabajador. (Refiérase **NP 03-21-01; NP-03-22-03**)

Legajo que contiene los documentos necesarios para procesar la querella o moción de reconsideración que se radica al amparo de la Ley. Este incluye, pero no se limita a notificaciones, órdenes o resoluciones interlocutorias, mociones, alegaciones, peticiones o requerimientos propuestas de determinaciones de hecho y conclusiones de derecho. Este documento constituirá la base para acciones adjudicativas. (Refiérase **Reglamento 3808**)

Expediente de Investigación
Carpeta que contendrá todos los documentos relacionados a la queja o querella, así como todas las declaraciones y prueba recopilada durante el proceso investigativo administrativo interno que realice la Corporación. Refiérase **OA-19-06)**

Expediente Clínico
Recopilación organizada y detallada de datos e información relacionada al tratamiento médico y de cuidado de salud, que la persona recibe de un profesional o proveedor de servicios.

Expediente Oficial
Conjunto de documentos relacionados a un proceso formal o excepcional que se recopilan, organizan y custodian para evidenciar el cumplimiento con el proceso, las leyes y reglamentos aplicables, garantizando la transparencia del proceso. (Refiérase **Reglamento 9267**)

Exposición a Riesgos Químicos y Ambientales
Evento en el cual se establece un contacto entre los límites del ser humano y el ambiente. El agente contaminante está a unas concentraciones en específico por un intervalo de tiempo. La exposición puede ser por cualquier tejido del cuerpo, ambiente y periodo de tiempo. Hay que considerar la fuente (contaminante, concentración, tiempo, localización); las vías (medio, ruta de migración, tiempo, pérdida o ganancia de funciones) y los receptores (tipo, sensitiva, tiempo concentración, número). Los riesgos de exposición pueden ser en el ambiente o inherentes a sus funciones laborales (polvo, hum, gases, olores, aerosoles, vapores, etc.). (Refiérase **NP 50-05-11**)

Exservidor Público
Aquella persona que haya trabajado como servidor público. (Refiérase **Ley 1-2012 OEG)**

Extracción de Leche Materna
Proceso mediante el cual la madre, con el equipo adecuado se extrae de su organismo la leche materna. (Refiérase **RI-04-19-01**).

Evaluar
Es valorar la respuesta del paciente a la actuación de Enfermería y luego comparar la respuesta con estándares predeterminados.

F

Facilidad Radiológica
Cualquier instalación dedicada al diagnóstico y/o tratamiento de enfermedades y condiciones en la raza humana mediante el uso de rayos x, sonografía, mamografía, radiocirugía, ultrasonido, radiación ionizante, resonancia magnética o cualquier procedimiento radiológico.

Facilidades de Salud
Establecimientos certificados y autorizados por el Estado para operar / funcionar como hospital, centro de salud, unidad de salud pública, centro de diagnóstico o tratamiento, servicios de salud pública, casa de salud, facilidad de cuidado de larga duración, centro de rehabilitación facilidad médica para retardados mentales, centro de salud mental, centro de rehabilitación sicosocial, hospital de enfermedades crónicas, hospital general, hospital mental, hospital de tuberculosis y facilidad de salud sin fines de lucro.

Factores Socioeconómicos
Aquellos factores que gravitan para facilitar u obstaculizar el que un obrero pueda ganarse el sustento propio y el de su familia en forma ordinaria y de manera estable, se considerarán los siguientes

factores: el impedimento físico y/o mental del trabajador y su extensión, medida y expresado desde el punto de vista médico en términos de pérdida de las funciones fisiológicas generales, el efecto de ese impedimento físico y/o mental sobre la habilidad del obrero o trabajador para realizar un empleo remunerativo en forma ordinaria y estable, la edad, el género, nivel educativo, destrezas adquiridas, situación económica, historial ocupacional, capacidad residual funcional en referencia con las enmiendas del Acta de Rehabilitación Vocacional de 1973, en cuanto a limitación severa cuando hay restricción o limitación en una o más de las capacidades funcionales como: movilidad, autodirección, comunicación, cuidado propio, tolerancia al trabajo o destrezas de trabajo en términos de empleabilidad . (Refiérase **Reglamento 9294, 3966**).

Facturación

Acción y efecto de facturar con la finalidad de cobrar. Emisión de una notificación de cobros donde se detallan las clasificaciones o riesgos, nóminas e importe a pagar por concepto de prima enviado a un patrono.

Factura de Responsabilidad Patronal

Documento que se emite con el propósito de tasa, imponer y cobrar la prima correspondiente a un trabajo terminado sin haber obtenido previamente la póliza del seguro obrero. (Refiérase **NP 02-17-05**)

Facturado -F

Año póliza para el cual se ha emitido una factura preliminar.

Facultad Médica

Conjunto de profesionales de la salud (inclusive los de Salud Mental) del más alto nivel en cada una de sus especialidades, debidamente certificados por sus respectivas Juntas Examinadoras con licencia para ejercer en Puerto Rico, quienes ocupan la más alta jerarquía en las instituciones proveedoras y supervisan y dan apoyo a otros profesionales que legalmente están autorizados para ejercer sus profesiones.

Familiar Cercano

Es considerado familiar cercado, el esposo(a), hijos, hijastros(as), nietos, padre, madre, hermanos, abuelos, tíos, suegros de empleados, menores y personas de edad avanzada o con impedimentos sobre las cuales tenga custodia o tutela legal el empleado de la Corporación. (Refiérase **OA 20-04)**

Farmacéutico

Persona debidamente autorizada de acuerdo con la Ley de Farmacia para ejercer la profesión de farmacia en Puerto Rico.

Farmacia

Ciencia que enseña a preparar y combinar productos naturales o artificiales como remedio de las enfermedades o para conservar la salud. (Refiérase **RI-05-14-01**).

Establecimiento de servicios de salud autorizado y registrado de conformidad con las disposiciones de la Ley de Farmacia para dedicarse a la prestación de servicios farmacéuticos que incluye la dispensación de medicamentos por receta; sin receta; artefactos y otros productos relacionados con la conservación de la salud y otros servicios contenidos en las funciones del farmacéutico establecidas en Ley. (Refiérase **NP 05-17-04**)

Fase Pre-Operatoria

Lapso que ocurre desde el momento en que se toma la decisión de realizar la intervención quirúrgica hasta que el lesionados/paciente se transfiere a la mesa de operaciones. (Refiérase **NP 05-16-03**)

Fecha de Notificación
Término de tiempo en que la Corporación del Fondo del Seguro del Estado certifica haber notificado la determinación y referido la copia de ésta al trabajador/lesionado; al Representante Legal; Patrono; y/o a cualquier parte en el caso. En condiciones normales a partir de esa fecha comienzan a transcurrir los términos concedidos (30 días) para apelación ante la Comisión Industrial. Si el trámite de envió de documentación se realizó en una fecha posterior se tomará la fecha del matasello de correo federal para computar el término concedido para presentar cualquier reclamación o apelación.
Para efectos de la Comisión Industrial, la fecha de notificación es el término en que su Oficina de Secretaría certifica el archivo en autos de la Resolución emitida. (Refiérase **NP-03-22-03; NP-03-22-01; NP 03-21-01**)

Fecha de Pago
Término fijado por el Administrador para el cumplimiento o satisfacción de deuda por concepto de prima de seguro obrero o cualquier otro concepto a satisfacer. Actualmente el patrono puede efectuar el pago de primas al unísono con su declaración de nóminas o en su lugar puede efectuar pagos parciales hasta completar el 50% dentro del primer semestre en o antes de la fecha establecida y de igual manera el pago final o el 50% restante de la cuota impuesta o estimada en o antes de la fecha establecida.

Fecha de Remesa
Término en que fue efectuado el cobro. (Refiérase **NP 30-07-05**)

Fecha Límite para la Propuesta
El término de tiempo fijado y establecido en la Solicitud de la Propuesta para someter está a la CFSE. (Refiérase **Reglamento 9267**)

Fecha para Completar
Periodo de tiempo establecido para completar las actividades, objetivos y metas programadas. Debe ser expresado en términos de mes y año dentro de un periodo de tiempo específico considerado en la planificación realizada sea ésta en base a planes de trabajos a corto plazo (tales como Plan Trabajo Anual) o planes de trabajos a largo (Planes Estratégicos) de manera que permita a medir cumplimiento de resultados

Federación o Asociación
Cualquier agrupación Bonafide de empleados gerenciales constituida bajo la Ley Número 134 de 19 de julio de 1960, según enmendada, que permite a los servidores públicos asociarse con la finalidad de promover su progreso económico, social y el bienestar general de todos los empleados. (Refiérase **RI-16-18-02**)

Fianza
La garantía requerida al licitador al presentar una oferta "BID Bond", al licitador seleccionado "Payment and Performance Bond" en contratos de bienes, servicios o de construcción y en otros servicios con el propósito de garantizar el pago de jornales, materiales y servicios a sus empleados, a suplidores o terceras personas; el cumplimiento específico con los términos y condiciones del contrato; garantizar el pago de arrendamientos a la CFSE; para asegurar su obligación de reparar cualquier obra construida, servicio rendido o bien entregado; y/o para cualquier otro tipo de asunto que según la CFSE requiera garantía. (Refiérase **Reglamento 9267)**

Fianza de Cumplimiento de Pago
La garantía requerida a ser prestada por el licitador agraciado o su asegurador para garantizar el pago a todas las personas que suplan mano de obra, materiales, equipo o herramientas en la prosecución del trabajo o servicios provistos en el contrato. (Refiérase **Reglamento 9267**)

Fianza de Licitación (BID Bond)
Garantiza el precio cotizado.

Fianza de Ejecución (Performance Bond)
Garantiza la realización del trabajo o la entrega de este de acuerdo con lo establecido en el contrato u orden de compra.
Garantí requerida a ser prestada por el licitador agraciado o su asegurador para garantizar la terminación, entrega de bienes y servicios a satisfacción de la CFSE según los términos y condiciones del contrato o subasta. (Refiérase **Reglamento 9267**)

Fianza de Pago de Jornal y Materiales (Payment Bond)
Garantiza que el proveedor pagara los salarios de los trabajadores y los materiales

Fibrilación Ventricular o FV
Trastorno del ritmo cardíaco que se origina en los ventrículos. Se caracteriza por un ritmo cardíaco anormalmente rápido que también es muy inestable e irregular. Durante la FV, las señales eléctricas se mueven caóticamente por los ventrículos del corazón, impidiéndole bombear la sangre. Esto ocasiona desvanecimiento. Si no se trata, puede ocasionar un arresto cardíaco irreversible y como consecuencia la muerte.

Filas de Servicio Expreso –Cesión de Turnos de Prioridad
Política pública (2019) del Gobierno de Puerto Rico que establece que en todas las oficina de gobierno, municipios, corporaciones públicas y entidades privadas que reciban fondos públicos se establecerán filas de servicio expreso y cesión de turnos prioritarios para atender visitantes y clientes con limitaciones físicas; o cualquier persona que realice el trámite para éste , mujeres en estado de gravidez, personas mayores de 60 años y residentes de las islas municipios de Culebras o Vieques que requiera retornar a estas el mismo día del trámite.
Cónsona con esta, la CFSE adopta mediante la promulgación de la Orden Administrativa 19-10 del 25 de febrero de 2019, para establecer la normativa que se seguirán y cumplirán en las diferentes dependencias de la CFSE que garanticen el establecimiento de este sistema y que redunde en servicios de excelencia a los trabajadores, patronos y público en general que acuda a la misma.

Files Exchange System (FEX)
Herramienta o aplicación para el intercambio de documentos de la Corporación con personal interno y entidades o personas externas. (Refiérase **Reglamento 9171**)

Finanzas
Caudal, Actividades relacionadas con el dinero que se invierte.
Fondo Administrativo - creado con el propósito de hacer cumplir las disposiciones de la Ley Habilitadora que exige que los gastos administrativos no excedan del veintidós por ciento (22%) de los recaudos del año anterior. En caso de que se generen sobrantes no comprometidos, los mismos serán transferidos al fondo de reserva para catástrofes. En el sistema contable y en el presupuestario, se conoce como el Área Funcional Administrativa.

Fondo de Anticipo
Fondo Especial creado por la Ley número 53 de 31 de mayo de 1972 para el pago de compensaciones semanales (incapacidades transitorias "dietas") que se otorgan a aquellos lesionados cuyos casos tienen sesenta (60) días desde su radicación y no se ha determinado la compensabilidad. En Reclamaciones y Compensaciones según se define en Reglamento Fondo de Anticipo para el Pago de Incapacidades Transitorias (dietas) en la Corporación del Fondo del Seguro del Estado. En el sistema presupuestario, es parte del área funcional de beneficios al asegurado y, en el sistema contable, está incluido en

las cuentas de compensaciones a pagar. (Refiérase **Reglamento 3363; 3966; Manual 06-19; NP 40-02-02**)

Fondo de Patronos No Asegurados

Grupo de cuentas que registran las transacciones de activos, pasivos, reservas, sobrante o déficit, ingresos y gastos que son afectados por una reclamación de un caso no asegurado.

Se constituye a través de la Ley Habilitadora para ingresar los importes facturados por costos, multas y penalidades a patronos no asegurados. También se depositan dos mil dólares ($2,000.00) para aquellos casos de muerte que no conlleven compensación por la ausencia en la dependencia legal. De este se subvenciona las compensaciones de los lesionados y los honorarios de sus abogados en casos de ser patrono no asegurado. En el sistema presupuestario, se presenta en el área funcional de ingresos y, en el sistema contable, está incluido en las cuentas por cobrar para estos fines. (Refiérase **Manual 06-19**)

Fondo de Redención de la Deuda

Comprende aquellos recursos separados para la amortización de la deuda del Gobierno Estatal, como también del monto mismo de la deuda estatal contraída en virtud de emisiones de bonos.

Fondo General

Es el fondo donde ingresan los dineros recaudados por el departamento de Hacienda y que luego la Asamblea Legislativa asigna para sufragar los distintos programas de servicios y de inversiones públicas durante cada año fiscal. Estos recursos se originan de imposiciones de contribuciones, esencialmente sobre ingresos, herencias, donaciones, arbitrios sobre artículos de uso y consumo, entre otros. Son también fuentes de ingresos del Gobierno las contribuciones que se recaudan por concepto de licencias; los sobrantes del presupuesto General; los traspasos del Fondo de Intereses sobre Inversiones; los derechos multas, confiscaciones; rentas provenientes de lotería y juegos de azar; derechos de aduana y arbitrios sobre embarques.

Fondo Médico - creado con el propósito de mantener los datos y el control de los gastos de funcionamiento para la prestación del servicio médico a los lesionados, que se brinda en las localidades de esta Agencia o a través de servicios contratados (proveedores externos). En el sistema contable como presupuestario, se conoce como Área Funcional Médico donde al finalizar el periodo, los sobrantes no comprometidos se transferirán hacia el Fondo General.

Fondos

Valor de representación monetaria que deban ser depositados o registrados en las cuentas bancarias de la CFSE. (Refiérase **Reglamento 7906**)

Dinero separado para llevar a cabo actividades específicas o lograr determinados objetivos.

Fondos de Cambio

Fondo que se asigna al recaudador(a) para devolver cambio en aquellos casos que se recibe un pago en efectivo que no es por la cantidad exacta. (Refiérase **Reglamento 7906**)

Fondos de Subasta al finalizar Año Fiscal

Instrucciones establecidas en la Orden Administrativa 16-04 para regular la forma en que se reservarán los fondos para las subastas que estén en proceso al momento de concluir el año fiscal consientes de la complejidad del proceso de emisión principalmente cuando envuelve proyectos importantes para el logro de las metas y objetivos organizacionales.

Fondos Públicos

Dinero o cualquier valor recibido que deban ser depositados en la cuenta corriente bancaria del Secretario de Hacienda, Banco Gubernamental y

cualquier otra Agencia del Estado Libre Asociado de Puerto Rico que aplique y por los cuales secretario o director tiene que responder, incluyendo fondos en fideicomiso y depósitos especiales.

Formalización

Acto mediante el cual se le hace expedición formal a una persona, sociedad, corporación u otra entidad jurídica de un seguro obrero o póliza de seguro, cumpliendo con todos los requisitos legales requeridos.

Formula

Son valores que contienen operaciones matemáticas ejecutables en una celda. Una formula debe comenzar con el signo es igual (=).

Formulación de Cargos

Documento oficial mediante el cual el Administrador(a) notifica a un empleado la infracción o infracciones incurridas por él o ella, respecto a las normas de conducta, productividad, eficiencia, orden o disciplina que surgen de la normativa aplicable**.** (Refiérase **RI-16-18-02**).

Formulario

Documento diseñado para recopilar o tramitar información básica y uniforme para determinados propósitos.

Formulario de Medicamento

Sistema integral de información de medicamentos, el cual incluye, pero no se limita a los medicamentos, políticas de utilización para la profilaxis, tratamiento de enfermedades y promoción de la salud. (Refiérase **RI 05-14-01)**

Lista de medicamentos seleccionados por el Comité de Farmacia y Terapéutica de la CFSE, que se consideran parte necesaria para una terapia de calidad, conforme a los estándares vigentes de manejo médico. (Refiérase **NP 05-18-02**)

Franquicia de Porteador por Contrato para el Transporte de Personas con Impedimentos o Porteador por Contrato para el Transporte de Personas de Edad Avanzada

Concesión de derechos para la transportación de personas con impedimentos o de edad avanzada, otorgada por la Comisión de Servicio Público, en vehículos debidamente autorizados por dicha agencia para transportar a estos sectores de la población. La franquicia para el Porteador por Contrato para el Transporte de Personas con Impedimentos se conoce por sus siglas en español como **(PCVTI),** mientras que la de Porteador por Contrato para el Transporte de Personas de Edad Avanzada, se conoce por sus siglas en español como **(PCVTE)**. Existen franquicias autorizadas para transportar ambos sectores de la población. (Refiérase **NP 50-12-01**)

Fraude

Es la acción contraría a la verdad, la rectitud o ley que perjudica a la persona contra quien se comete. El Código Penal de Puerto Rico, según enmendado, establece que el fraude se refiere a cuando una persona fraudulentamente induce a otra a realizar actos u omisiones que afecten derechos o intereses patrimoniales sobre bienes inmuebles del Estado; o que realiza actos u omisiones que privan a otra persona o afectan los derechos o intereses patrimoniales sobre bienes inmuebles para perjuicio de esta o de un tercero. (Refiérase **Ley 15-2017)**

Toda conducta que intente llevar a cabo u esquema o ardid para engañar, estafar a cualquier persona sobre asuntos fiscales, legales, seguros, cuidado médico, (con relación al cuidado médico conforme a la Sección 1347 del Título 18 del USC), para obtener un beneficio propio, por medios ficticio o fraudulentos, falsas representaciones o promesas, intimidación, violencia dinero. (Refiérase **OA-05-03)**.

Fraude Cibernético
Uso de la computadora del internet de los correos electrónicos o cualesquiera medios informáticos y mediante cualquier manipulación informática, se defraude o se consiga la transferencia no consentida de datos información documentos o cualquier bien o derecho patrimonial en perjuicio de un tercero o de la Corporación del Fondo del Seguro del Estado o del Gobierno de Puerto Rico. Entre las formas de fraude cibernético están la piratería informática (hacking) y la intercepción de una transmisión electrónica, entre otros. (Refiérase **Reglamento 9171**)

Fuente Abierta
Programa de "Software" que puede ser obtenido, usado, copiado, estudiado modificado y redistribuido porque se tiene acceso al código de fuente lo cual no limita a que se reciba servicios de una sola fuente o proveedor de sistemas de información electrónico computadorizado.

Fumar
Actividad de aspirar y despedir el humo producido por la combustión del tabaco o de otra sustancia herbácea preparada en forma de cigarro, cigarrillo o pipa del tabaco o de otras sustancias que se hacen arder los mismos. Incluye, además, el uso de cigarrillos electrónicos diseñados para simular y sustituir el consumo de tabaco según criterios establecidos por la Food Drug Administration (FDA).

Funcionario(a)
Es la persona que ejerce un cargo en el Gobierno de Puerto Rico que esta investido de parte de la soberanía del Estado por lo que interviene en la formulación e implantación de la política pública. (Refiérase **RI 16-18-02; OA-19-06)**

Funcionario Directivo
Funcionario de la CFSE que ocupe un puesto de dirección en alguna de las distintas áreas que componen la Corporación. (Refiérase **RI 16-18-02)**

Funciones Esenciales
Funciones que son fundamentales y justifican la existencia del puesto. (Refiérase **NP 16-19-01**)

Funciones Fisiológicas Generales (ffg)
Grado de funcionamiento normal que es propio o específico de un órgano, sistema o parte anatómica del cuerpo.

Funciones Marginales
Funciones que pueden estar presentes en el puesto, pero no son determinantes para la clasificación de este.

G

Garantía de Cheques
Servicio de verificación de todo cheque recibido para su aceptación. (Refiérase **Reglamento 79061**)

Garantía de Oferta
La fianza requerida a ser prestada por el licitador o proponente juntamente con proposición, como garantía de que va a formalizar el contrato si resulta el licitador o proponente agraciado con la adjudicación. (Refiérase **Reglamento 9267**)

Gastos Administrativos
Todos los desembolsos efectuados con cargo a las cuentas de los presupuestos autorizados para los fines de los programas de dirección general seguros y reclamaciones.

Gastos de Funcionamiento
Gastos para llevar a cabo las operaciones normales de una oficina gubernamental.

Gastos de Subsistencia
Gastos necesarios para satisfacer las necesidades básicas de alimentación, comida y vivienda. (Refiérase **Reglamento 3966**)

Gastos de Transportación
Los gastos incidentales incurridos al realizar gestiones oficiales, tales como: tren urbano, taxi, transportación pública,

avión, barco, estacionamiento y peajes. (Refiérase **RI 06-17-01**)

Gastos de Viajes

Los gastos en que incurre un funcionario o empleado en el desempeño de gestiones oficiales, tales como: dietas, millaje, estacionamiento, alojamiento, gastos de transportación y compensación fija para los cuales se solita el rembolso mediante la forma CFSE06-629, Factura de Gastos de Viajes. (Refiérase **RI 06-17-01**)

Gastos Necesarios

Aquellos desembolsos razonables en los que efectivamente incurra el lesionado o beneficiario para cubrir su sustento, vivienda, vestido, utilidades, transportación, asistencia médica, recreación y obligaciones impuesta por ley, por ejemplo; el pago de pensiones. (Refiérase al **Reglamento 9294**)

Gastos Perentorios

Aquellos que se originan como resultado de la muerte del obrero o empleado y las deudas previamente contraídas por dicho obrero. (Refiérase al **Reglamento 9294**)

Gerencia

Entiéndase el Administrador de la CFSE y todo empleado que responde directamente a éste y que sea responsable por la aplicación de la política pública de la CFSE**.** (Refiérase al **Manual 09-16**)

Gerencia por Resultados

Es un instrumento de la evaluación objetiva y sistemática con el propósito de proveer evidencia sobre los logros obtenidos de las ejecutorias realizadas o propuestas por el gobierno, organización, programa y actividad de manera que se pueda proveer información que sirva para la toma de decisiones y aumentar la confiabilidad y credibilidad de la ciudadanía en el Gobierno.

Gestiones Infructuosas

Trámites realizados cuyos resultados no son los esperados. En la CFSE - Seguro, son consideradas en aquellos casos en que un Auxiliar Fiscal cumplió con el procedimiento establecido de notificación de deuda; visita al deudor y no obtuvo el desembolso económico por el monto adeudado; o transcurrieron 60 días del referido del caso al Auxiliar Fiscal. (Refiérase **NP 30-02-05**)

Gestiones Oficiales

Toda misión que por la naturaleza de sus funciones le requiera al funcionario o empleado salir a desempeñarla fuera de su residencia oficial. (Refiérase **RI 06-17-01; RI- 20-12-10**)

Gesto Suicida[1/]

Amenaza suicida tomando los medios disponibles para su realización, pero sin llevarla a cabo (constituye un intento suicida). También queda incluido el intento de suicidio sin daño físico de importancia. (Refiérase **OA-19-07**)

Global 360

Aplicación mecanizada para manejo del Expediente médico administrativo del lesionado.

Gobierno Central

Los departamentos y agencias de la Rama Ejecutiva, la Rama Judicial y la Rama Legislativa, cuyos fondos están bajo la custodia del secretario de Hacienda (excluye corporaciones públicas y municipios).

Government Accounting Standard Board (GASB)

Entidad encargada de promulgar y establecer las políticas de contabilidad en los gobiernos federales y estatales. (Refiérase **Manual 06-19**)

Grado de Urgencia

La situación clínica que puede deteriorar el estado de salud y pone en riesgo la vida del paciente en función de tiempo transcurrido entre su aparición y el inicio del tratamiento efectivo. (Refiérase **NP 50-11-03**)

Grafo Tipo
Sistema de identificación y archivo, utilizado en las Oficinas Regionales, el cual por medio de una tarjeta agiliza la identificación de los lesionados y los documentos relacionados con su caso.

Grave Daño Emocional
Surge como resultado de la violencia doméstica haya evidencia de que la persona manifiesta en forma recurrente una o varias de las características siguiente: miedo moralizador, sentimientos de desamparo o desesperanza, sentimientos de frustración o fracaso, sentimientos de inseguridad, desvalidez, aislamiento, autoestima debilitadora u otra conducta similar, cuando sea producto de ésta. (Refiérase **OA-19-08**)

Gravamen
Carga u obligación impuesta sobre un inmueble, caudal u otros bienes, independientemente de quien sea el titular

Grupo Ocupacional
Grupo de trabajadores que realizan ocupaciones similares o iguales. La división de la clase trabajadora en grupos ocupacionales es imprescindible en el estudio y planificación del trabajo.

Grupos de Oficios e Industrias
Número de tres dígitos que acompaña la clasificación de riesgo o clave que identifican oficios (ocupación) e industrias parecidas o similares. Va inmediatamente después de la clave.

Guardia u Oficial de Seguridad
Persona designada por la Compañía de Seguridad contratada o subcontratada para velar por la seguridad de empleados, propiedad mueble e inmueble de la CFSE. (Refiérase **NP 10-17-06)**

Guardias de Seguridad
Personal de una compañía de seguridad privada contratada por la Corporación del Fondo del Seguro del Estado para ofrecer los servicios de seguridad en sus instalaciones. (Refiérase **RI-10-20-02)**

Guardias Médicas
Servicios médicos adicionales prestados mediante contrato para proveer servicios profesionales en la Unidad de Quemados y Sala de Emergencia; Sala de Emergencia Hospital Industrial, Centro Médico. Durante este tiempo el médico no tendrá derecho a acumular tiempo compensatorio y los médicos deberán permanecer en las instalaciones provistas para estos fines. (Refiérase **RI-20-01-01)**

Guardias Médicas "On Call"
Servicios médicos adicionales prestados por un médico que debe estar disponible para cubrir necesidades o emergencias que puedan surgir fuera del horario regular de trabajo. (Refiérase **RI-20-01-01)**

Guías
Documento interno de una unidad de trabajo en el que se establecen las directrices sobre un asunto en particular. (Refiérase **NP 13-17-02**)

Guías Médicas (GM)
Conjunto de recomendaciones desarrolladas de manera sistemática para ayudar a los profesionales de la salud en el proceso de toma de decisiones sobre cuáles son las intervenciones más adecuadas para resolver un problema clínico en circunstancias específicas. (Refiérase **NP 13-17-02**)
Marco de referencia a los médicos de nivel primario que le facilita la validación rápida del diagnóstico y tratamiento efectivo de calidad. La institucionalidad de éstas en la CFSE es uniformar el manejo de las diferentes condiciones médicas que a diario son encontradas en los lesionados que acuden a las instalaciones médicas de la CFSE.

H

Hemiplejía
Condición médica donde la mitad contra lateral del cuerpo de un paciente está paralizada. Normalmente es producida por un accidente cerebrovascular o enfermedades que afecten la espina dorsal o los hemisferios cerebrales. (Refiérase **NP 05-21-02**)

Hijo(s)
Descendiente legítimo, natural adoptivo y de crianza que residen con el obrero en comunidad que no devenguen salario y que trabajen personalmente en la finca, taller o negocio del patrono un promedio de veinte (20) horas semanales. (Refiérase **Reglamento 174; 5677**)
En el ámbito de seguro sean considerados aquellos nacidos en o fuera del matrimonio, los adoptivos o de crianza que vivan con el patrono en comunidad, que no devenguen salario y que trabajen personalmente en la finca, taller o negocio del patrono un promedio de veinte (20) horas semanales.

Hijo Póstumo
Aquel que nace después de la muerte de su padre, o de su madre.

HIPAA - siglas en el idioma inglés de Health Insurance Portability and Accountability Act, Pub. L. No. 104-101, 110 Stat. 1936-1996 - (HIPAA)
Ley que establece los estándares para la protección de la información de salud individualmente identificable, los estándares nacionales para la seguridad electrónica de la información de salud protegida; la Regla de Notificación de Violación de Seguridad la cual requiere que las entidades y los asociados de negocio cubiertos a proveer una notificación luego de una violación de seguridad de la información de salud protegida y las disposiciones sobre confidencialidad de la Regla de Seguridad del Paciente, la cual protege la información de identidad utilizada para analizar los eventos de seguridad del paciente y mejorar la seguridad del paciente. (Refiérase **NP 50-01-01; Reglamento 9171**)

Hoja Analítica
Relación de la experiencia actuarial de una clasificación o clave desde sus comienzos hasta el presente.

Hoja de Deberes
Exposición escrita y narrativa sobre las funciones esenciales y marginales, la autoridad y responsabilidad que conlleva específicamente un determinado puesto y por los que se responsabiliza al empleado que lo ocupa. (Refiérase **Reglamento 6226)**

Honorarios de Abogados
Los únicos honorarios que devengarán los abogados por concepto de servicios de representación legal prestadas a trabajadores que sufren accidentes del trabajo o enfermedades ocupacionales o a sus beneficiarios en casos de muerte, serán aquellos fijados por la Comisión Industrial de Puerto Rico y pagados por la CFSE. La ley prohíbe expresamente el cobro de honorarios al obrero lesionado. También, así se le denomina **Honorarios Abogados** a la aplicación mecanizada para procesar el registro de los representantes legales (abogados) de los lesionados. y para Autorizar el desembolso económico que corresponda por la intervención en los procesos apelativos a las Decisiones emitidas por la CFSE.

Horas Extras
Tiempo adicional trabajado a la jornada regular de trabajo vigente en la Corporación, generalmente 7:30 horas diarias por un periodo de cinco días o treinta y siete horas y treinta minutos (37.30). (Refiérase **Reglamento 6226)**

Hospital

Entidad debidamente licenciada para prestar servicios de salud, donde ingresan personas que padecen enfermedades o traumatismos y que puede proveer asistencia médica de corta o larga duración. El servicio estará dirigido a la rehabilitación física, emocional y social del lesionado/paciente. Estos servicios serán guiados por un equipo interdisciplinario de profesionales de la salud. El hospital también puede tener servicios de asistencia para pacientes ambulatorios. (Refiérase **NP 50-12-01**)

Facilidad debidamente constituida como tal para prestar servicios a la comunidad. Dichos servicios incluyen: diagnóstico de enfermedades y/o lesiones y tratamiento. Entidad responsable de asegurar y velar que el sistema de cuido de salud del paciente funcione. Establecimiento en que se curan enfermos. (Refiérase **NP 50-11-03**)

Institución pública o privada donde el personal Facultativo, enfermeras, personal auxiliar y de servicios técnicos ofrece atención y asistencia durante las 24 horas a los individuos con quebrantamientos en la salud o que ha sufrido accidentes.

Los niveles de Hospitales se definen de acuerdo con la complejidad y capacidad resolutiva de estos. Existen Hospitales Primarios, Secundarios y Terciarios o Supra Terciarios que ofrecen asistencia de menor a mayor complejidad, es decir, atienden a pacientes con afecciones simples a graves, críticas, proveen cuidados paliativos -que mejoran la calidad de vida de pacientes con enfermedades amenazantes, incluso enfermos terminales. Estas instituciones funcionan de acuerdo con las legislaciones estatales y federales que regulan los servicios, los recursos, equipo en las mimas, etc.

Hospital Industrial

Institución Hospitalaria **Supra Terciaria Especializada** que ofrece servicios hospitalarios y ambulatorios a trabajadores que sufren accidentes en el trabajo o desarrollan enfermedades ocupacionales en su fase aguda de recuperación y rehabilitación para integrarlos a la sociedad con un mínimo de incapacidad. Persigue, además, educar a pacientes/ lesionados y familiares en la prevención de accidentes, conservación **y mantenimiento** de la salud. **El Hospital cuenta con varias** unidades especializadas para atender condiciones de trabajadores lesionados entre estas están: Unidad de Intensivo, Unidad Espalda Aguda/Cordón Espinal y Unidad de Quemados.

La particularidad de este hospital es que combina la hospitalización con el cuidado de medicina física y rehabilitación, servicios de terapia física, terapia ocupacional, nutrición, salud mental de forma integral, manejo de dolor, así como cualquier otro servicio que se requiera.

Hospitalización

Proceso mediante el cual el obrero o lesionado es internado a fin de recibir tratamiento médico en el Hospital Industrial o en cualquier hospital o clínica con contrato formalizado con el Fondo del Seguro del Estado para la prestación de servicios médicos-quirúrgicos-hospitalarios.

Nivel cuidado psiquiátrico de mayor intensidad. Intervención continua y frecuente Recursos profesionales y tecnológicos las 24 horas.

Nivel cuidado psiquiátrico de mayor intensidad puede ser:

- Parcial -programa estructurado de terapia psicológicas para quienes no requieren supervisión 24 horas al día.
- Completa- disponibilidad de recursos profesionales médicos de apoyo y tecnológicos donde el paciente pasa las 24 horas del día dentro de una facilidad médica especializada para esos fines. (Refiérase **NP 05-18-02)**

Hostigamiento
Cualquier acto no deseado que resulta intimidante, hostil u ofensivo a la salud física, mental o emocional del lesionado/paciente. (Refiérase **NP 50-10-01**)

Hostigamiento Sexual en el Empleo
Es considerado, discrimen por razón de sexo y la práctica es ilegal e intolerable. Se define e identifica como cualquier tipo de acercamiento sexual no deseado, requerimientos de favores sexuales y cualquier otro patrón de conducta verbal o física de naturaleza sexual y cuando ocurra una o más de las condiciones expuestas- circunstancias a continuación: El someterse a esta conducta se convierte de forma implícita o explícita en un término o condición del empleo de una persona, y/o sometimiento o rechazo a esta conducta por parte de la persona se convierte en fundamento para toma de decisiones en el empleo o respecto del empleo que le afectan; y/o Conducta tiene el efecto o propósito de interferir de manera irrazonable con el desempeño del trabajo de esa persona o cuando crea un ambiente de trabajo intimidante, hostil u ofensivo.
Incluye todo tipo de gestos, bromas, chistes, palabras obscenas, miradas insistentes y las invitaciones que puedan crear un clima hostil para algún empleado. En la CFSE todo empleado que incumpla con la Ley 17 de 22 de abril de 1988 y la política pública adoptada por la CFSE sobre este particular, estará expuesto a sanciones disciplinarias – desde una amonestación escrita hasta destitución. La CFSE - Protege a empleados y aspirantes a empleos. El empleado o aspirante hostigado puede radicar acciones independientes en los Tribunales de Justicia y otras Agencias Administrativas. (Refiérase **RI-16-18-02**).

Huracán
Ciclón tropical de intensidad mayor en que los vientos máximos en la circulación del sistema alcanzan a más de 74 millas (64 nudos) por hora. Los vientos soplan en dirección contraria a las manecillas del reloj alrededor de su centro. Su tamaño puede variar entre 200 y 1,000 millas de diámetro. (Refiérase **NP-20-03-18**)

I

Icono de (print mánager)
Desde aquí se puede formatear un disco, explorar su disco duro y trabajar en archivos.

Idea
Pensamiento presente en una persona de matarse o morir.

Idea Suicida
Pensamiento cuyo contenido está relacionado con terminar con la propia existencia. Amenaza suicida tomando los medios disponibles para su realización, pero sin llevarla a cabo (constituye un intento suicida). (Refiérase **OA-19-07**)

Identidad de Género
También conocida como identidad genérica es la forma en cómo se identifica la persona, si como hombre o como mujer la forma en que se reconoce a sí misma basando su conducta y su forma de ser y pensar a ese género con el que se siente identificada todo esto va indistintamente de su sexo, orientación sexual edad, nivel socio económico. Es la conciencia de la persona de sentir pertenencia al sexo masculino o femenino. Una persona puede sentir una identidad de género distinta de sus características. (Refiérase **OA-19-08**)

Imágenes Captadas por Cámaras de Seguridad
Podrán ser utilizadas en investigaciones criminales o administrativas por personal autorizado. En investigación criminal y administrativas en CFSE los videos obtenidos deberán cumplir con requisitos de cadena de custodia de dicha prueba material y de registro (récord) desde la obtención de la grabación hasta la disposición final del

documento. Solo tendrá acceso a copias de videos Oficiales del Orden Público, Director Asociado o Coordinador de Oficina de Seguridad Corporativa debidamente autorizados o por orden de un Tribunal. (Refiérase **RI 20-12-06**)

Impedimento

Condición o deterioro físico, mental o sensorial que limita sustancialmente una o más de las actividades principales en la vida diaria de una persona. Este concepto incluye también, aquellos que tienen un historial de impedimento o que sean considerados como que tienen un impedimento, aun cuando no lo tenga. (Refiérase **NP 16-19-01**)

Impedimento Físico o Mental

Extensión de la pérdida de las funciones físicas o mentales, medido y expresado desde el punto de vista médico en términos de pérdida de las funciones fisiológicas generales. (Refiérase **Reglamento 9294**)

Impedimento Sensorial

Para fines de la Ley ADA, el concepto sensorial significa aquel impedimento que afecta sustancialmente la audición, visión, tacto, olfato o el habla.

Imposición

Primas por pagar basadas en la nómina informada por los patronos y los tipos de primas vigentes contenidos en el Manual de Clasificaciones de Oficios e Industrias que se revisa y publica anualmente en la CFSE en conformidad con Reglamentos vigentes tales como:

- Reglamento para Gobernar el Seguro de Compensaciones por Accidentes de Trabajo,
- Reglamento para Determinar los porcientos de mano de obra en trabajos sujetos a pólizas eventuales,
- Reglamento para la Exención de Personal Técnico;
- Reglamento para el Plan de Clasificaciones basado en la Experiencia.

(La prima a pagar se calcula dividiendo la nómina anual estimada por $100.00 y luego se multiplica por el tipo de prima de acuerdo con clave y grupo aplicable incluido en Manual de Clasificaciones). (Refiérase **NP 30-03-08**)

Imposición Pólizas Nuevas

Primas por pagar basadas en la nómina informada por los patronos y los tipos de primas vigentes. El cómputo de esta será en conformidad a Manual de Clasificaciones de Oficios e Industrias y Tipos de Seguros Vigentes en la CFSE.

Incapacidad Parcial Permanente (IPP)

Determinación al amparo de la Ley número 45 del 18 de abril de 1935, que surge cuando se concluye que más tratamiento médico o quirúrgico no ha mejorado la condición del lesionado y que existen residuales incapacitantes de carácter parcial y permanente. Esta determinación otorga al lesionado el derecho a recibir la compensación establecida por la norma vigente. (Refiérase **OA-15-04**; **NP 11-20-03; Ley número 45-1935 Artículo 3 inciso c**)

Incapacidad Total Permanente (ITP)

Determinación al amparo de la Ley número 45 del 18 de abril de 1935, que surge cuando se concluye que un lesionado ha sufrido la pérdida de las funciones fisiológicas normales de un sistema, órgano o parte anatómica del cuerpo, desórdenes mentales incurables y lesiones que tengan como consecuencia la incapacidad total y permanente para realizar cualquier clase de trabajo remunerativo. Dicha determinación otorga al lesionado el derecho a recibir la compensación establecida por las normas vigentes, que regulan las determinaciones vigentes. (Refiérase **OA-15-04**; **NP 05-21-02; NP 11-20-03; NP 40-02-05; Ley número 45-1935, Artículo 3 inciso d**)

Incapacidad Transitoria (Dietas)

Efectivo cuando el trabajador lesionado está incapacitado de manera temporal o transitoria y se encuentra separado de su trabajo habitual, por recomendación de un perito médico de la CFSE, recibiendo tratamientos médicos en descanso.

En términos generales, el trabajador lesionado tendrá derecho a una indemnización que no serán menor de $30.00 y ni superior a $100.00 semanales. El periodo de pago por este concepto no excederá 312 semanas. En los accidentes bajo investigación se procesará ese beneficio Conforme al Reglamento 3363 – para Reglamentar el Fondo de Anticipo para el pago de incapacidades Transitorias (dietas) en el Fondo del Seguro del Estado durante la inhabilidad del lesionado para el trabajo y mientras está en el periodo de recuperación. (Refiérase **Reglamento 3363, 3966; Ley número 45-1935 Artículo 3 inciso b; NP 40-10-02)**

Incapacidades Preexistentes

Determinación al amparo de la Ley número 45 del 18 de abril de 1935, que surge en aquellos casos de accidentes del trabajo en que el trabajador/lesionado sufre agravación o aumento de una incapacidad anterior no proveniente de un accidente del trabajo, la incapacidad resultante del accidente le será compensada incluyendo la incapacidad anterior. Sin embargo, en aquellos casos en que la agravación o aumento de la incapacidad preexistente causada por un accidente anterior por la cual cobró la compensación correspondiente, se le descotará de la compensación a que tenga derecho por la incapacidad global resultante. Por otra parte, en aquellos casos que la agravación o aumento de incapacidad preexistente genere la pérdida total permanente del miembro u órgano afectado o de las funciones fisiológicas generales se compensará por la incapacidad total sin considerar las incapacidades preexistentes pagadas y **el coste adicional que resulte de esta disposición será cubierto con el Fondo de Reserva para Catástrofes y el** accidente no se considerara para los fines del Plan de Clasificaciones Basado en la Experiencia (Merit Rating System). (Refiérase **Reglamento 3966**

Incentivo

Ayuda o concesión que se ofrece bajo programas de incentivos a individuos empresa, industria que califiquen para promover la producción, economía, entre otros.

Incidente

Evento que tiene el potencial de causar interrupción o pérdida de propiedad. (Refiérase **OA-20-05**)

Evento no deseado que puede causar daños a personas, propiedad o procesos vitales de la CFSE. (Refiérase **OA-17-09**)

Incitación al Suicidio

Estimular a otro u otros a realizar un acto suicida. Este acto es objeto de penalización por las leyes locales por considerase un delito contra la integridad de las personas. (Refiérase **OA-19-07**)

Inclusiones Generales

Aquella operación que cae, por su descripción dentro y como parte integrante de la operación principal del patrono y que resulta ser incidental al negocio del patrono. Actividad que el patrono tiene que realizar como complemento de la actividad principal que éste lleva a cabo. Las clasificaciones del Manual de Clasificaciones de Oficios e Industrias y de Tipos de Seguros, salvo las Excepciones Normales, incluyen las operaciones que se enumeran a continuación y se denominan inclusiones generales, a menos que otra cosa se disponga en la fraseología de las clasificaciones.

- Viajes aéreos por empleados exclusivamente en calidad de pasajeros, incluyendo empleado cuya nómina de pago está comprendida en clasificaciones descritas como excepciones normales.
- Cafetería o Restaurantes
- Fabricación de envases tales como sacos, barriles, botellas, cajas, latas, envases de cartón y cajas de embalaje.
- Hospitales y dispensarios anexos.
- Conservaciones y reparaciones corrientes de edificios del asegurado

o su equipo cuando sean llevados a cabo por empleados del asegurado.

- Imprentas y litografías.
- Trabajos de garantía realizados por empleado del; asegurado.
- Almacenaje de los bienes o productos manufacturados y/o adquiridos.
- Gimnasios y áreas de esparcimiento [provisto por el patrono a sus empleados.
- Actividades deportivas y sociales auspiciadas y pagadas por el patrono para sus empleados.

Cabe destacar que, cualquier operación comprendida en una inclusión general estará, sin embargo, sujeta a división de nómina de pago si se lleva a cabo como empresa aislada y distinta y sin relación con las operaciones comprendidas en cualquier otra clasificación aplicable al riesgo.

Incomparecencia a Cita Médica

Cuando un paciente no acude a una cita médica debidamente notificada, tendrá diez días para justificar su incomparecencia. De no presentar evidencia justificada el Administrador del Fondo del Seguro del Estado emitirá una Decisión de Abandono de Tratamiento.

Indicador de Efectividad (Outcome)

Mide el impacto en el logro de los resultados, se mide en grado de cumplimiento de los objetivos. Ejemplo se utiliza para medir los lesionados atendidos y que se beneficiarios con los servicios y tratamientos recibidos en la CFSE.

Indicador de Eficiencia (Efficiency)

Elemento de estadísticas que permite identificar la relación que existe entre las metas alcanzadas, tiempo y recursos consumidos con respecto a un estándar, una norma o una situación semejante. Facilita el logro máximo de resultados con un mínimo de recursos utilizados.

Indicadores de Facturación

Símbolo o letra que se originan automáticamente de acuerdo con la programación de Seguro para controlar las transacciones que intervienen en la facturación de las pólizas. Estos indicadores son modificables para correcciones de la Notificación de Cobro que se refiere a los Patronos. utilizada por el Centro de Cómputo para identificar la condición en que se encuentra dentro del máster una póliza para determinado año. (Refiérase **NP 30-03-11**)

Indicador de Insumo (Input)

Es el instrumento de medición especifico permite medir los recursos que entran en un proceso productivo. Mide los recursos monetarios (económicos) y no monetarios, tales como; fondos presupuestarios, horas de labor directas o su equivalente, equipo, etc.

Indicador de Producción (Output)

Es el instrumento de medición que se encarga de los resultados, la ejecución o el cumplimiento y generalmente se expresan en términos de unidades producidas. Por ejemplo: que se produce, el número de pólizas permanentes formalizadas, número de pólizas canceladas, carreteras pavimentadas, número de lesionados atendidos en Clínicas de Seguimiento. Número de terapias administradas, número de arrestos realizados, etc.

Indicadores Económicos

Variables cuya trayectoria mensual y/o anual se sigue de cerca, ya que son indicativa de los cambios que se experimentan en diversas facetas de la actividad económica. En el Boletín Económico - apéndices incluye indicadores económicos en Puerto Rico que describen lo ocurrido en áreas de producción, el empleo, la manufactura, los precios, el turismo, la construcción, etc.

Índice

Una serie de números que expresan como un promedio de (precios, salarios o alguna otra medida económica) varía a lo largo del tiempo. A cada uno de esos números se les denomina número índice.

Índice de Precios
Una medida ponderada de precios, como porcentaje de los existentes en un año base.

Índice de Precios para Familia
Índice de precios de consumo. Una medida ponderada de los precios de los bienes y servicios comprados usualmente por las familias en las áreas urbanas.

Índice de Producción
Una medida ponderada de precios, como porcentaje de los existentes en un año base.

Infección
Multiplicación de un microorganismo en el interior de un ser vivo; transmisión de una enfermedad por contacto con el germen o virus que la causa.

Infiltración de Puntos Dolorosos (Trigger Points Injections)
Modalidad de tratamiento utilizada frecuentemente en la CFSE para tratamiento de dolor miofacial. Tiene su uso en músculos escalenos, esternocleidomastoideo, temporo mandibular, subclavicular, extremidad superior o inferior, tobillos y pies. No recomienda realizar infiltraciones de más de seis puntos dolorosos al año. (Refiérase Guías Médicas **GM-05-16-01)**

Inflación
Proceso de elevación en el nivel general de precios.

Influenza
Virus gripal altamente contagioso por vías respiratorias. (Refiérase **OA-19-01)**

Información Adicional (a incluir)
Asuntos o datos extraordinarios que ameritan mencionarse por estos tener o podrían tener un impacto en la agencia, en términos de limitar a esta en ofrecer, medir o responder por los resultados obtenidos de los servicios.

Información o Documento Confidencial
La información o los documentos así definidos por ley, reglamento o normas internas como confidenciales; o cuando revelar los mismos puede lesionar derechos fundamentales de terceros o del derecho a la intimidad y vida privada de los servidores públicos; cuando revelarlos pueda constituir una violación del privilegio ejecutivo; incluye informes, memorandos o cualquier escrito preparado por un servidor público en el ejercicio de su cargo o empleo para su superior o para fines internos de las decisiones y de las actuaciones departamentales, cuando el documento o la información sea parte del proceso deliberativo en la formulación de la política pública y, cuando divulgar la misma pueda poner en peligro la vida o la integridad física del servidor público o de otra persona, la seguridad del país o afectar transacciones de negocios o gestiones oficiales del Estado que están en proceso durante la solicitud. (Refiérase **RI-16-18-02, Ley 1-2012 OEG)**.

Información Protegida de Salud "Protected Health Information" (PHI)
Toda información (nombre, apellido, número de seguro social, datos demográficos - dirección y código postal, condición clínica), escrita, oral, electrónica o de cualquier otra forma relativa a la salud física o mental pasada, presente o futura de la persona que identifique al lesionado/paciente o tenga la posibilidad de identificarlo(a). (Refiérase **OA-05-03)**

Informe de Auditoría
Documento escrito oficial que se emite para notificar el resultado de las auditorías realizadas. (Refiérase **NP 09-18-03)**

Informe de Ejecución Anual (Informe Anual)
Documento que presenta una compilación del desempeño alcanzado (actividades Relevantes y Significativas que se desarrollaron. Estas deben ser cuantificables que permitan medir resultados) considerando las Metas y Objetivos trazados en el Plan de Ejecución Anual aplicables al Año Fiscal de referencia. De igual manera, presentara las situaciones confrontadas que

afectaron el cumplimiento y desarrollo de estas. Sobre este particular, presentará las razones que impidieron alcanzar la meta y objetivo programado y/o el nivel de rendimiento deseado (Refiérase Ley número 236-2010)

Informe de Evaluación Inicial e Informe Final en los Casos Psiquiátricos Responsabilidad de Director Médico Regional

Refiérase a documentos normativos sobre particular. Recordatorio al Director Médico para exigir que los psiquiatras rindan ambos informes dentro del término establecido, esto es, diez (10) días laborables para rendir el Informe de Evaluación Inicial y cinco (5) días laborables el Informe Final. Incumplimiento de estos términos será causa suficiente para rescindir del contrato.

Informe de Incidentes de Lesión y Enfermedad Ocupacional - OSHA 301 (CFSE-19-009)

Formulario que se completa dentro de un periodo de siete (7) días calendarios luego de notificarse la ocurrencia de la lesión o enfermedad ocupacional registrable. La información que se incluye en este formulario (CFSE-19-009) y en el formulario CFSE-19-010, Resumen de Lesiones y Enfermedades Ocupacionales ayuda al Patrono y a PR OSHA a desarrollar un cuadro de alcance y severidad de los casos ocupacionales. La información debe manejarse garantizando el cumplimiento de legislaciones aplicables vigentes de Confidencialidad y Privacidad de la Información.

Informe de Investigación

Documento escrito que plasma la determinación final basada en los hallazgos y resultados de la investigación realizada. También, este presenta la(s) recomendación (es) que correspondan. (Refiérase **OA-19-06)**

Informe sobre Investigación o Gestión Realizada **CFSE-02-136,** que utiliza el investigador para reseñar los sucesos y situaciones investigadas en el caso y sus conclusiones o comentarios sobre la pesquisa. (Refiérase **NP 02-21-03).**

Informe Estadístico Mensual

Documento que presenta la ejecución estadística mensual y comparativa (con periodos similares registrados en el año fiscal previo) de actividades relevantes seleccionadas en las áreas de Seguros, Finanzas, Servicios Médicos (Clínicas Externas y Hospitalizados), Reclamaciones, Compensaciones, Adjudicación. Este documento se convierte en una herramienta administrativa fundamental para conocer el desarrollo institucional y determinar las acciones a seguir para cumplimiento de metas y objetivos institucionales. La elaboración mensual de este Informe permite cumplir la Ley Orgánica de la Corporación del Fondo del Seguro del Estado, 11 LPRA Secc.1 b-3. (p), la cual dispone sobre la recopilación de datos estadísticos para informes anuales a someterse a la Rama Ejecutiva y a la Junta de Directores; y el Instituto de Estadísticas de Puerto Rico en conformidad con la Ley 209- 2003; Ley 154-2015 y las enmiendas aplicables correspondientes. La recopilación de datos se procesa en las Hojas de Trabajos Electrónicas preparadas y actualizadas anualmente por la Oficina de Planificación y Estadísticas de la CFSE.

Informe Médico Especial

Conocido por sus siglas IME. Escrito de una opinión médica de una lesión o enfermedad ocupacional fundamentada y validada por evidencia científica y/o por los estándares vigentes de diagnósticos y manejo médico**.** (Refiérase **NP 05-18-02)**

Informe Narrativo Mensual

Documento que presenta una compilación de los logros alcanzados en el mes de referencia (Se consideran logros aquellas Actividades Relevantes y Significativas que se desarrollaron en el mes, deben ser cuantificables que permitan medir resultados); Incluye,

además, problemas/situaciones que afectan el desarrollo y cumplimiento de actividades programadas u otros aspectos de índole administrativo y operacional. También incluye, las proyecciones propuestas para los próximos tres meses. Los Informes Narrativos son una herramienta importante en la administración pública para la toma de decisiones, entre otras ya que estos evidencian el comportamiento de la institución en el cumplimiento de las metas y objetivos propuestos a largo, mediano y corto plazo.

Informe Patronal (CFSE 02-041)

Formulario oficial CFSE 02-041, Informe Patronal diseñado para sea completado y suscrito por el Patrono informando a la CFSE la ocurrencia de un accidente, enfermedad o lesión sufrida por su empleado en el curso y como consecuencia de su empleo. Este documento es medular para la determinación de compensabilidad porque brinda la oportunidad al patrono de aportar sus comentarios respecto a la relación obrero patronal y la ocurrencia del accidente. (Refiérase **NP 02-17-03; NP-02-21-03)**

Informes Financieros

Formulario oficial electrónico adoptado y provisto por la Oficina de Ética Gubernamental; y en la Rama Judicial - Formulario oficial adoptado por el Tribunal Supremo, así como cualquier información adicional requerida por la Oficina de Ética Gubernamental o suministrada por el servidor o exservidor público. Incluye informe financiero anual, de toma de posesión o de cese.

Documento escrito que se refiere a la Oficina de Ética Gubernamental anualmente (1ro de mayo de cada año o antes). Según dispuesto en Ley de Ética Gubernamental de Puerto Rico de 2011. (Ley 1-2012 aprobada el 3 de enero de 2012 el Capítulo IV, se requiere a empleados y funcionarios en alto nivel de la Rama Ejecutiva revelar su condición financiera mediante la radicación de informes y estados financieros. El Reglamento sobre la Radicación de Informes Financieros define, entre otras cosas, las personas obligadas a rendir dichos informes. (Refiérase **Ley 1-2012 OEG)**

Ingeniería, Negociado

Coordina, supervisa actividades relativas a la seguridad, salud y vigilancia en las instalaciones de la CFSE. Ofrece asesoramiento de aspectos de ingeniería y cualquier otra índole técnica, realiza recomendaciones sobre instalaciones prepara planos de distribución de espacios y reconstrucción de locales, edificios y oficinas. Supervisa construcción y remodelaciones realizadas en las instalaciones de la CFSE.

Ingreso(s)

Todo lo recibido, ya sea lícito, ilícito, exento o tributable de cualquier fuente. (Refiérase **Ley 1-2012 OEG)**

Significa todo ingreso de cualquier procedencia incluyendo, pero no limitado, a las siguientes categorías: salarios, remuneración por servicios, ingreso bruto derivado de un negocio, ganancias derivadas de transacciones en propiedad, intereses, rentas, dividendos, regalías, anualidades, ingreso de contratos de seguro de vida y dotales, pensiones, participación proveniente de una sociedad e ingreso correspondiente a un interés en una sucesión o fideicomiso. No se considerará "ingreso" o "regalo" las contribuciones hechas a organizaciones políticas o candidatos conforme a la autorización provista por las leyes electorales vigentes. (Refiérase **Reglamento 6659**)

Cualquier ganancia monetaria, beneficio, rendimiento o fruto derivado de sueldos, jornales o compensación por servicios profesionales o retribución por servicios prestados u obtenidos de operaciones de industria, comercio, ventas, o de operaciones en propiedad, sea bienes muebles o inmuebles que surjan de la posesión o beneficio de tal propiedad,

también aquellos derivados de intereses de rentas, dividendos beneficios de sociedad o corporación valores o de a explotación de cualquier negocio y ganancias rendimientos , emolumento**s (**Remuneración adicional que corresponde a un cargo o empleo) o compensaciones provenientes de cualquier procedencia, (por desempleo, incapacidad, beneficios de retiro y pensiones de cualquier tipo, cualquier otro pago que reciba el lesionado o beneficiario). Incluye los ingresos obtenidos de actividades no registradas por el Gobierno, ya fuera por la naturaleza de la actividad o porque la persona no reporta a las agencias pertinentes la realización o e producto de esas actividades. (Refiérase **Reglamento 9294**)

Ingreso Imputado

Ingreso que el Comité de Factores Socioeconómicos le atribuye al obrero o empleado a modo de beneficio indirecto cuando un tercero o persona particular realiza pagos en su beneficio de manera ordinaria o consecutiva. (Refiérase **Reglamento 9294**)

Ingreso Involuntario

Ordenado por el Tribunal después de evaluación. (Refiérase **NP 05-18-02).**

Ingreso Voluntario

Determinación hecha por el lesionado /paciente o tutores del menor. (Refiérase **NP 05-18-02).**

Inmunidad Patronal

Prohibición absoluta al obrero y sus herederos o parientes para radicar demanda civil por daños y perjuicios contra el patrono debidamente asegurado, con la CFSE.

Instalaciones de la Corporación

Cualquier estructura, edificio, predio de terreno que sea propio o arrendado por la CFSE.

Institución Benéfica

Cualquier entidad, sociedad, asociación, agrupación u organización sin fines de lucro, debidamente registrada en Departamento de Estado, que se dedique a la prestación directa de servicios de salud bienestar social, recreación, rehabilitación, reeducación o reorientación de personas con deficiencias en su desarrollo físico o mental, prevención y tratamiento de drogas o bebidas alcohólicas, prevención y tratamiento de enfermedades y que preste servicios gratuitos, al costo o menos del costo o si a más del costo, y que invierta la totalidad de sus utilidades en la extensión de sus servicios o en la ampliación y mejoras de su estructura física o facilidades. (Refiérase **RI 18-16-01)**

Institución Educativa

Cualquier organización o agencia de carácter público o privado que ofrezca cursos de estudios o adiestramientos de naturaleza práctica, académica, técnica o especializada aprobada por el Gobierno del Estado Libre Asociado de Puerto Rico. (Refiérase **Reglamento 6226**)

Institución Proveedora

Persona jurídica pública o privada que planifica administra y provee servicios de tratamiento, recuperación y rehabilitación con profesionales autorizados a ejercer de acuerdo con las leyes de Puerto Rico. Incluye oficinas privadas y las de base comunitarias.

Instituto de Auditores Internos (Institute of Internal Auditors)

Asociación internacionalmente dedicada al desarrollo profesional continuado del auditor interno y de la profesión de auditoría interna). (Refiérase **Manual 09-16)**

Instituto de Estadísticas de Puerto Rico

Entidad pública, en conformidad con la Ley 209- 2003 Ley 154-2015 y las enmiendas aplicables correspondientes; Para establecer el Instituto de Estadísticas de Puerto Rico; Crear Fondo Especial de Instituto de Estadísticas poderes y

prerrogativas del mismo;- funciones, imponer penalidades- Disponer lo relativo a su Junta de Directores – funciones y facultades; Establecer Comité de Coordinación de Estadísticas; Que promuevan cambios en los sistemas de recopilación y análisis de la información que se generan para que sean completos, confiables y de rápido y universal acceso; que garanticen al país disponer de estadísticas completas confiables por altos estándares metodológicos que respalden objetivamente la gestión gubernamental.

Instituto Nacional sobre Abuso de Drogas (N.I.D.A. conocida por sus siglas en inglés)

Organización que rige los criterios de confiabilidad y precisión aceptados por el Registro Federal para las Pruebas de Detección de Sustancias Controladas del Departamento de Salud Federal. (Refiérase **Reglamento 8047**)

Instrucciones para Evaluación Médica Inmediata

Formulario en el cual se detalla al paciente las recomendaciones e indicaciones a seguir para preservar su mejor bienestar y salud. (Refiérase **OA-14-08)**

Instrumento de Evaluación

Cualquier mecanismo (formulario, escalas, etc.) que se utilice para describir la ejecución del empleado con relación a unos criterios previamente establecidos.

Instrumento de Deuda

Denomina valores cuyo vencimiento sea mayor de un año, tales como bonos, pagarés, instrumentos colaterales por hipotecas y otros comparables en términos de activos de inversión. (Refiérase **Ley número 45-1935 Articulo 36)**

Insubordinación

Es el acto de un empleado al negarse o dejar de acatar y obedecer aquellas ordenes o instrucciones específicas de sus supervisores, tanto escritas como orales, compatibles con la autoridad de estos. (Refiérase **RI-16-18-02**).

Intención Suicida

Deseo deliberado de realizar un acto de suicidio. Grados de sinceridad o determinación de morir.

Intento Suicida

Todo acto destructivo, auto infligido, no fatal, realizado con la intención implícita o explícita de morir.

Interés o Participación Controlante

La propiedad de más del 50% de una entidad, negocio o la propiedad de una parte suficiente para otorgar el control efectivo de las decisiones.

Intereses Electorales

La plataforma, la agenda, el ideal, las fórmulas o las tendencias de un partido político o de un candidato.

Interinato

Empleado que con previa autorización realiza temporeramente todas las funciones de un puesto superior y vacante o en el cual el incumbente no está ejerciendo sus funciones y que reúna los requisitos mínimos para ocupar el puesto. (Refiérase **Reglamento 9226**)

Internet

Es una red mundial que permite el intercambio de información y acceso a diferentes servicios, tales como páginas de portales, correo electrónico, entre otros. (Refiérase **Reglamento 9171**)

Intervención

Auditoría realizada por funcionarios autorizados (contadores-auditores externos) de la CFSE, que representan al Administrador(a) para examinar los registros de contabilidad de los patronos asegurados y comprobar la certeza y veracidad de las nóminas y otras remuneraciones sujetas a tributación para propósitos del seguro obrero informadas en las Declaraciones de Nómina, así como la adecuada clasificación de sus riesgos operacionales. (Refiérase **Reglamento 9220; NP30-03-08**)

Intervención de Libros
Proceso de auditoría que lleva a cabo un Contador-auditor de la Sección de Intervenciones de cada Oficina Regional, en el cual revisa los libros de contabilidad de un patrón para verificar las nóminas finales pagadas con relación a sus proyectos de construcción. (Refiérase **NP 02-17-05).**

Intervenciones de Nómina
Investigación realizada en los libros de contabilidad del patrono, por personal especializado de la Corporación (Contadores Auditores Secciones de Intervenciones adscritos a División de Seguros e Intervenciones) para determinar si la nómina informada es la correcta de acuerdo con las estipulaciones de la Ley de Compensaciones por Accidentes del Trabajo, Manual de Clasificación de Oficios e Industrias y Tipos de Seguros vigente en la CFSE. (Refiérase **Reglamento 9220**)

Intervención en Crisis
Uso de técnicas dirigidas a manejar, estabilizar y facilitar los procesos que surgen como parte de un estado de conmoción, trastorno, desorganización o de parálisis en una o más personas que sufren un "shock" o estrés emocional. (Refiérase **RI 20-12-09).**

Intimidación
Acto dirigido a provocar en una persona el temor y sufrir propiamente o en algún allegado, cualquier tipo de daño para que se acceda o se someta al hostigamiento o se abstenga de reportarlo por temor a represalias. Refiérase **OA-19-06)**
Toda acción o palabra que manifestada en forma recurrente tiene el efecto de ejercer una presión moral sobre el ánimo de una persona, la que, por temor a sufrir algún daño físico o emocional en su persona, sus bienes o en la persona de otra o de otro, es obligada a llevar a cabo un acto contrario a su voluntad. (Refiérase **OA-19-08)**

Intimidad
Expectativa razonable de privacidad que cualquier ciudadano o empleado puede tener en lugares reservados donde no haya renunciado a la misma por las circunstancias del lugar o por sus propias actuaciones.

Intranet
Red interna de la Corporación que se accede desde varias localidades y utiliza los mismos protocolos de comunicación que el internet. (Refiérase **Reglamento 9171)**

Inversión
Entiéndase el derecho que le reconoce la Ley Número 99 de 10 de julio de 1986, al cónyuge o al concubino sobreviviente dependiente de un obrero(a) o empleados(a) fallecido(a) como resultados de un accidente o enfermedad compensables, cuya causa de muerte ocurra a partir del 30 de mayo de 1984 y dentro del término de tres (3) años que dispone la Ley de Compensaciones por Accidentes del Trabajo en su artículo 3, inciso 5, Subinciso 1 a solicitar que se le anticipe hasta un máximo de un cincuenta (50%) por ciento del valor conmutado de sus pagos mensuales futuros al momento de hacer la inversión en la compra de una vivienda y/o finca, la adquisición de un negocio lucrativo, o cualquier otra inversión que a juicio del Administrador(a) resulte ser provechosa, tanto para el cónyuge o concubino(a) sobreviviente, como para los beneficiarios menores de edad, de existir. (Refiérase **Reglamento 3674; Reglamento 3966; NP 40-02-04)**

Inventario
Proceso mediante el cual se establece la inspección física para constatar la existencia de la propiedad. (Refiérase **RI 01-19-03**)
Relación detallada, ordenada y valorada de los elementos que componen el patrimonio de una empresa o persona en un momento determinado. (Refiérase **NP 05-17-04**)

Inversión de Emergencia
Aquellas que se originen producto de catástrofes naturales o desgracias menores. Sólo cualificaran para esta inversión los solicitantes que residan en los pueblos afectados de acuerdo con certificación emitida por la Agencia Estatal para el manejo de Emergencias de su localidad, en la cual se haga constar que estos sufrieron pérdidas como resultado de los daños causados por el desastre. La inversión no podrá exceder la suma de dos mil dólares ($2,000.00); en aquellos casos en que el remanente de la compensación adjudicada sea menor de dos mil dólares ($2,000.00) sólo se podrá autorizar del montante del remanente. En casos de Incapacidad Total Permanente que reciben pagos mensuales, sin inversión previa, el solicitar Inversión de Emergencia por razones antes mencionadas la Compensación por Incapacidad pierde su carácter vitalicio.

Inversión Extraterritorial
Aquella inversión que desee realizar el lesionado fuera de los límites territoriales de Puerto Rico, siempre que se pueda determinar que la misma ha de resultar en el aprovechamiento y bienestar del trabajador lesionado o beneficiario, según definido en este reglamento. (Refiérase **Reglamento 6659**)

Inversión Provechosa
Aquel beneficio que tenga un trabajador o beneficiario al utilizar el monto o fracción de una compensación adjudicada resultante de un accidente o enfermedad ocupacional. Dicho aprovechamiento deberá gestionarse en bienes o servicios que resulten, garanticen o aseguren el albergue, bienestar o medios de subsistencia del solicitante. Se entenderá por bienestar el estado que se logra con la satisfacción de las necesidades básicas y las aspiraciones que conduzcan a una mejor calidad de vida de los seres humanos (compra de solares, construcción, remodelación, certificado de depósito, etc.). (Refiérase **Reglamento 6659**)

Investigación
Proceso reflexivo, sistemático, controlado y crítico, que permite descubrir nuevos hechos o datos, relaciones o leyes en cualquier campo del conocimiento humano con el propósito de encontrar soluciones o alternativas válidas a los problemas.
Es la recopilación de toda aquella información, incluyendo las determinaciones de relación causal que sean necesarios con el fin de determinar si la reclamación presentada por el trabajador está o no protegida por la Ley número 45-1935 del Sistema de Compensaciones por Accidentes del Trabajo. (Refiérase **Reglamento 3363; NP-02-21-03**).
Solicitud de Investigación o Gestión con Relación al Accidente Radicado requerirá completar el Formulario **CFSE-02-073** para solicitar en el sistema CASE-360, la realización de una investigación. (Refiérase **NP-02-21-03**).
Aplicada – aquella dirigida a solucionar un problema específico, aunque no se generen nuevos conocimientos en el proceso. Adapta las teorías desarrolladas a través de la investigación fundamental o pura a la solución de problemas.
Informe de Investigación- documento (CFSE-02-136) que completa el Investigador para reseñar los sucesos y situaciones investigadas en el caso y sus conclusiones o comentarios sobre la pesquisa.

Investigador
Persona designada para realizar la investigación de los hechos y que rinde un informe escrito sobre hallazgos, los resultados de esta y las recomendaciones que correspondan. (Refiérase **OA 19-08; OA-19-06)**

Invitación
Anuncio o escrito por medio del cual se cita o invita a varias personas o empresas para que concurran a un lugar o acto determinado. (Refiérase **Reglamento 9267**)

IT Services Desk
Plataforma para procesar la solicitud de algún servicio requerido del Área de Sistemas de Información. Este sistema registra la solicitud, le asigna número de referencia del servicio y el empleado que atenderá la solicitud.

J

Joint Commission on Accreditation of Healthcare (JCAHO)
Organización con vasto peritaje en la acreditación de facilidades de salud. Persigue que los servicios que se ofrezcan en las instalaciones hospitalaria se ejerzan dentro de los niveles de los estándares más elevados de calidad para garantizar los servicios que se ofrecen.

Jefe de Contabilidad
Responsable de dirigir los cierres financieros y generar los estados financieros.

Jefe Inmediato
Cualquier funcionario que ejerza funciones de dirección y supervisión en niveles de organización tales como: Negociado, oficinas, divisiones, Secciones, unidades o Subunidades.

Jornada de Trabajo
Periodo establecido por la agencia contratante. En general, la jornada regular de trabajo para los empleados (gerenciales de carrera, unionados) que laboran en la CFSE consiste en siete y media (7:30) horas diarias y un total de treinta y siete y media horas (37.30) semanales. Bajo condiciones normales, esta jornada nunca excederá las cuarenta horas semanales ni será menor de treinta y siete puntos treinta horas sobre una base de cinco (5) días laborables y concediendo dos (2) días de descanso por cada jornada regular semanal de trabajo. (Refiérase **Reglamento 6226; RI 04-19-01; RI 04-19-02**).
Sin embargo, a la Oficina de Administración y Transformación de Recursos Humanos (OATRH), aprobó un Reglamento para la Reducción Voluntaria de Jornada de Trabajo que, aunque no es de aplicabilidad en la CFSE, sirve de referencia a ésta para atemperar e implementar alternativas a los empleados interesados de manejar su jornada de trabajo siempre y cuando no se afecten los servicios. Esta alternativa estará regulada conforme **se establece en el Reglamento Interno 04-19-20** sobre el particular:

Jornada Reducida de Trabajo – jornada regular semanal voluntariamente reducida mediante acuerdo previo entre el empleado y la CFSE. (Refiérase **RI 04-19-01; RI 04-19-02**).

Jornales
Concepto aplicado a aquel tipo de pago o remuneración, que recibe un obrero diariamente.

Juez Administrativo
Funcionario o empleado en quien el Administrador de la CFSE delega la función de adjudicar. (Refiérase **Reglamento 3808**)

Junta
Junta de Subasta de la CFSE- constituida por cinco miembros nombrados por el Administrador, uno de estos actuará como presidente. El Administrador nombrara dos (2) miembros alternos para fines de constituir quorum de ser necesario. El director de Compras y Suministros de la CFSE y o su Representante autorizado actuará como Asesor de la Junta. (Refiérase Reglamento 9267)

Junta de Apelaciones
Foro administrativo de la Corporación que revisa y resuelve las apelaciones presentadas por los empleados gerenciales o persona ajena que entienda que la Corporación o sus funcionarios le han violentado de alguna manera sus

derechos a las áreas esenciales al principio de mérito. (Refiérase **Reglamento 6226; RI-16-18-02**).

Justa Causa

Razón que justifica la concesión de un remedio. (Refiérase **Reglamento 3966)**

K

Kronos

Aplicación mecanizada en que se utiliza en la CFSE para manejo del Registro de Asistencia de los empleados de la CFSE.

L

Laboratorio

Lugar destinado para que los profesionales de la salud concernidos, <<Tecnólogos Médicos y otros>>, tomen y procesen las muestras biológicas humanas, entre estas, sangre, orina, heces fecales, y otros tipos de muestras para el estudio, prevención e investigación. Los resultados y hallazgos de muestras aportan un cuadro adicional al Médico para conocer el cuadro clínico del paciente y le permita el diagnóstico y tratamiento de condiciones existentes, prevenir y controlar las mismas.

Cualquier entidad pública o privada que se dedique a realizar análisis clínicos o forenses, debidamente autorizado y licenciado por el Secretario de Salud y procese pruebas para la detección de sustancias controladas utilizando sustancialmente las guías y parámetros establecidos por el NATIONAL INSTITUTE OF DRUG ABUSE (N.I.D.A.) (Refiérase **Reglamento 8047**)

Lactar

Acto de amamantar al infante con leche materna. (Refiérase **RI 04-19-01**).

Lapso

Periodo de tiempo que transcurre.

Lenguaje discriminatorio

Expresiones que podrían percibirse como ofensivas o discriminatorias ya sea por razones de edad, raza, color, sexo, orientación sexual, identidad de género, origen social o nacional, condición social, afiliación política, ideas políticas o religiosas por ser víctima o ser percibida como víctima de violencia domestica agresión sexual o acecho por ser militar ex militar servir o haber servido en las Fuerzas Armadas de los Estados Unidos o por la condición de veterano. (Refiérase **Reglamento 9171**

Lesión(es)

Alteración o daño de una parte del cuerpo o sus tejidos y que afecta su estructura y/o su funcionamiento normal.

Lesión Fatal

Lesión que causa la muerte del que la recibe.

Lesión Incapacitante

Trauma o evento que ocasiona limitaciones físicas de carácter transitorio o permanente.

Lesión No Incapacitante

Lesión que al sanar no deja pérdida de las funciones fisiológicas en un paciente.

Lesionado/Paciente

Aquel obrero o empleado que ha sufrido una lesión, accidente o enfermedad ocupacional dentro de los parámetros establecidos en la Ley del Sistema de Compensaciones por Accidentes del Trabajo, que haya radicado una reclamación por la lesión, accidente o enfermedad ocupacional y en cuyo caso se ha determinado que existe relación causal entre su ocupación, trabajo habitual y el accidente o condición. (Refiérase **OA-15-04; NP 50-03-14; NP 11-20-03**).

Es la persona que, de acuerdo con la Ley de Compensaciones por Accidentes del Trabajo, supra, recibe servicios médicos auspiciados por la Corporación del Fondo del Seguro del Estado, por un accidente del trabajo que pueden incluir servicios de transportación en ambulancia. (Refiérase **NP 50-12-01**).

Lesionado/Paciente Menor de Edad Emancipado

Persona menor de veintiún (21) años que puede dar su consentimiento para recibir

tratamiento médico por estar emancipado por concesión de padres; matrimonio o por concesión judicial. (Refiérase **NP 50-03-14**).

Lesionado/Paciente Menor de Edad No Emancipado

Persona menor de veintiún (21) años que no ha sido autorizado para administrar sus bienes o regir su persona, por lo que depende de sus padres o tutor para dar su consentimiento al tratamiento médico. (Refiérase **NP 50-03-14**).

Ley de Compensaciones por Accidentes del Trabajo

Ley Número 45 de 18 de abril de 1935 y las enmiendas correspondientes.

Ley de Personal

Ley número 5 del 14 de octubre de 1975, enmendada conocida como Ley de Personal del Servicio Público. (Refiérase **Reglamento 6226**)

Ley o Leyes de Incentivos

Cualquier ley que otorgue incentivos económicos o fiscales para promover una operación comercial, industrial o turística en Puerto Rico, incluyendo, pero sin limitarse a, las siguientes leyes, según enmendadas:

- Ley de Incentivos Contributivos de 1998, Ley número 135-1997
- Ley de Incentivos Económicos para el Desarrollo de Puerto Rico, Ley número 73-2008
- Ley de Desarrollo Turístico de 2010, Ley número 74-2010
- Ley de Incentivos Económicos de Energía Verde, Ley número 83-2010
- Ley para Fomentar la Exportación de Servicios, Ley 20-número 2012
- Ley número168 de 30 de junio de 1968

Ley número 006 de 15 de febrero de 1996

La ley de **Personal Voluntariado (Gobierno**). La misma se aplicará en armonía a las disposiciones de misma a las clasificaciones 9430-353 Personal Voluntario – Gobierno. La prima y cubierta por cada voluntario será a base 3 del salario mínimo federal mensual vigente para cada año póliza y una base anual por cada voluntario.

Ley número 1 de 16 de mayo de 1972 y Ley número 77 de 27 de abril de 2012

Se le aplicará en armonía a la misma y Reglamentos promulgados por el Administrador al efecto a clasificaciones 8817-350, Servicios Médicos y de Hospitalización Camionero de Transporte o Carga de Agregados. El tipo de prima de esta clasificación será una per cápita de $220.00 por cada persona asegurada por un año póliza o parte de este.

Ley número 78 de 1997, según enmendada

Conocida como Ley para Reglamentar las Pruebas de Detección de Sustancias Controladas en el empleo en el Sector Público. (Refiérase **Reglamento 8047**)

Ley número 83 de 1992

Ley que enmienda la Ley 45 de 18 de abril de 1935, Ley de Compensaciones por accidentes del Trabajo.

Ley número 147 de 1 de agosto de 2008

Ley de Incentivos para Desarrollo de Pequeñas Empresas en Puerto Rico – 1 de agosto de 2008 Cabe destacar que a las Clasificaciones, 8811-350 Patrono Agricultura (prima $680.00 por cada persona asegurada); 8812-350 Patrono Manufactura (prima $320.00 por cada persona asegurada); 8813-350 Patrono Construcción (prima $730 por cada persona asegurada); 8814-350 Patrono Comercio (prima de $340.00 por cada persona asegurada); 8815-350 Patrono Servicio (prima $240.00 por cada persona asegurada); 8816-350* Patrono Transporte (prima $280.00 por cada persona asegurada), se les aplicara disposiciones de ley según enmendada y el Reglamento promulgado por el Administrador a tales efectos.

Ley número 160 de 30 de abril de 1952
La misma se aplicará en armonía a las disposiciones de Ley según enmendada y Reglamento promulgado por Administrador, con respecto a las clasificaciones **0068-000** Servicios Médicos y de Hospitalización. El tipo de prima de esta será $120.00 por cada persona asegurada.

Ley número 170 de 12 de agosto de 1988
Ley de Procedimiento Administrativo Uniforme según enmendada.

Ley número 261 de 8 de septiembre de 2004
Esta Ley se aplicará en armonía a las disposiciones de esta a las clasificaciones 9700-370 **Personal Voluntario – Empresa Privada**. Trabajo realizado por personal que sirva como voluntario en organizaciones privadas, dentro del ámbito de proyectos formales y concretos dirigidos a atender intereses sociales y comunitarios; en entidades sin fines de lucro (debidamente incorporadas y activas en Puerto Rico y exentas como tales del pago de contribuciones
por el Departamento de Hacienda); en instalaciones de salud (certificadas y autorizadas a operar como tales por el Estado, según lo establece y define la Ley de Facilidades de Salud, Ley Número 101 de 26 de junio de 1965, según enmendada La prima y cubierta por cada voluntario será a base 3 del salario mínimo federal mensual vigente para cada año póliza y una base anual por cada voluntario.

Ley Número 263 del 1ro de julio de 2004, Enmienda Ley 45 del 18 de abril de 1935, conocida como, Ley de Compensaciones por Accidentes del Trabajo
En general, las enmiendas consisten en incrementos en beneficios económicos por concepto de:

Incapacidad Transitoria (dietas) – aumenta pagos semanales con un **mínimo de $30.00 y un máximo de $100.00** por un periodo que **no excederá las 312 semanas**.

Incapacidad Total Permanente – para el trabajador lesionado dado de alta médica y adjudicada una incapacidad total permanente por la CFSE que opte por un solo pago mediante inversión se aumenta la bonificación económica de $24,300 a **$32,400.**

Incapacidad Total Permanente – aumenta las mensualidades por dicho concepto con **mínimo de $130.00 y máximo de $430.00** mientras dure la incapacidad.

Ama de Llaves – aumenta aportación económica para cubrir este servicio de $60.00 a **$80.00**, esto es, cuando la condición física o mental del trabajador requiera asistencia continua de otra persona la CFSE desembolsara $80.00 a favor de la persona o familiar que le atienda.

Aumenta de $1,000.00 a **$1,300.00** la aportación económica para adaptar la vivienda o construcción de vivienda que facilite la ambulación del trabajador.

Casos de Muerte - concede hasta **$1,500.00** la aportación para gastos de funerales-si como resultado del accidente sufrido por el trabajador ocurre la muerte; o ésta ocurre dentro de un término de tres años de haber ocurrir accidente y como consecuencia de este (accidente y lesión sufrida).

Otros, beneficios a favor de beneficiarios del trabajador fallecido (viuda, padres y otros dependientes-conforme a Ley-) de estos calificar recibirán una compensación económica a través de mensualidades o inversión de acuerdo con los dispuesto en la ley y en conformidad con los porcientos y cantidades establecidas que le correspondan.

Libros de Contabilidad
Son aquellos en los que se efectúan los registros o asientos contables por las distintas operaciones realizadas. Los libros principales son: Diario, Mayor, Inventarios y Balances. (Refiérase **Manual 06-19**)

Licencia para Programas (software)
Contrato entre el autor del programa y el usuario que le permite al usuario utilizar el programa de forma legal. (Refiérase **Reglamento 9171**

Licencias Prolongadas
Es toda aquella licencia en que el empleado se encuentra fuera de la Corporación por un término de tres (3) días o más. (Refiérase **NP 20-03-30)**

Licitador o Proponente
Toda persona o entidad interesada y disponible para comparecer y ser contratada mediante el proceso de subasta. (Refiérase **Reglamento 9267, Volante Supletorio 20-01-06)**
Persona Natural o jurídica que somete ofertas en respuestas a la publicación o invitación a subasta. (Refiérase **Reglamento 9267)**
El individuo, sociedad, corporación o cualquier otro ente jurídico que formalmente someta una licitación o propuesta directamente o a través de un representante debidamente autorizado.

Licitador o Proponente Agraciado
El individuo, sociedad, corporación o entidad jurídica seleccionada por la Junta de Subasta. (Refiérase **Reglamento 9267**)
Licitador a quien se le adjudica una subasta o parte de ésta (adjudicación por partidas. (Refiérase **Reglamento 9267**)).

Límites Competitivos
Parámetros para determinar que propuestas de las recibidas en virtud de una Solicitud de Propuestas tienen oportunidad razonable de ser recomendadas para adjudicación. (Refiérase **Reglamento 9267)**
Aquellas propuestas recibidas por la CFSE en respuesta a una solicitud de propuesta emitida por la CFSE que la Junta de Subasta determine que tengan una oportunidad razonable de resultar recomendados para adjudicación. (Refiérase **Reglamento 9267**)

Liquidación de Pólizas Permanente o Regulares
Proceso comparativo que se realiza al inicio del año fiscal; en caso de liquidación o al realizar ajuste de una póliza el Administrador comparará la nómina informada por el patrono con la nómina correspondiente al año anterior, o con los jornales calculados que se tomaron como base para el cálculo de la prima tasada y cobrada correspondiente a dicho año anterior. (Refiérase a **Reglamento 9220**)
Si la nómina revisada resulta mayor que la nómina base para la imposición de la prima el Administrador tasará, impondrá y cobrará la prima adicional resultante, de la misma forma y sobre la misma base que se utilizó para la tasación y recaudación de primas originales.
Si la nómina resulta menor que la que utilizó como base para tasar, imponer y cobrar primas, el Administrador acreditará o desembolsará, sin intereses al patrono la proporción de las primas correspondientes a la diferencia resultante del análisis comparativo, siempre y cuando el Administrador pueda comprobar a su entera satisfacción que los jornales, sueldos y otras remuneraciones declaradas por el patrono o consignados en sus libros son correctos y corresponden con la nómina verdadera del patrono. Disponiéndose, que el patrono vendrá obligado a mantener sus nóminas, libros y registros de contabilidad a disposición del Administrador según lo disponen las leyes de Puerto Rico.

Liquidación de Pólizas Eventuales o Temporeras
Al concluir los trabajos cubiertos por una póliza eventual o temporera, el Administrador comparará la nómina

informada por el patrono eventual o temporero con la nómina estimada al formalizar la póliza y que utilizó como base para el cálculo de la prima tasada y cobrada correspondiente al término de duración de los trabajos. (Refiérase a **Reglamento 9220**)

Si la nómina revisada resulta mayor que la nómina base para la imposición de la prima el Administrador tasará, impondrá y cobrará la prima adicional resultante, de la misma forma y sobre la misma base que se utilizó para la tasación y recaudación de primas originales.

Si la nómina resulta menor que la que utilizó como base para tasar, imponer y cobrar primas originales, el Administrador rembolsará o acreditará, sin intereses, al patrono la proporción de las primas correspondientes a la diferencia resultante del análisis comparativo, siempre y cuando el Administrador pueda comprobar a su entera satisfacción que los jornales, sueldos y otras remuneraciones declaradas por el patrono o consignados en sus libros son correctos y corresponden con la nómina verdadera del patrono.

Liquidación de la Propiedad

La entrega por parte del Custodio de toda la propiedad, materiales, equipo, uniformes, tarjeta de identificación y cualquier otro material asignado a su uso al momento de su separación del servicio. (Refiérase **RI 01-19-03**)

Local o locales

Todo tipo de espacio físico apto para uso oficial como oficinas y dependencias, espacios de cafeterías y almacenes para realizar sus propósitos y funciones para la CFSE. (Refiérase **Reglamento 9267**)

Localidad

Dependencias y oficinas donde haya propiedad mueble e inmueble y material que se utilice para las operaciones de la CFSE. Se consideran unidades independientes para propósitos del control y contabilidad de la propiedad mueble. (Refiérase **RI 01-19-03**)

Logros

Resultados obtenidos y que determinan el grado de cumplimiento de las metas y objetivos trazados.

Lucro Cesante

Estudio que se hace para determinar los ingresos que un individuo deja de percibir desde el momento en que se incapacita o muere por accidente o enfermedad ocupacional.

Lugar de Trabajo

Cualquier espacio o lugar donde una persona realiza funciones como empleado y los alrededores de ese espacio. Cuando se trata de una edificación o estructura física que incluye los espacios circundantes como los jardines y el estacionamiento. (Refiérase **OA 19-08**).

Ll

Llamada de Emergencia para Especialistas en Segundo Orden (Médicos Gerenciales On Call)

Periodo de tiempo en que el médico gerencial deberá estar disponible para presentarse al no estar disponible el especialista de guardia, cuando este entienda que no pueda atender el caso adecuadamente o por naturaleza de la emergencia. Deberá estar disponible de 4:15 PM a 8:00 AM del próximo día, 24 horas durante el fin de semana y días feriados. (Refiérase **RI-20-01-01)**

Llave de Alta Seguridad

Llave que por su naturaleza y complejidad no pueden ser reproducidas de manera ordinaria en el mercado. Se utilizan para proteger áreas restringidas y donde a su custodio se le fijan responsabilidades particulares sobre el aspecto de seguridad. (Refiérase **NP 10-18-05**).

M

Madre Lactante
Toda mujer que trabaja en el sector público, privado, visitante que ha parido una criatura, ya sea por métodos naturales o cirugía, que este criando a su bebe y toda mujer que haya adoptado una criatura y mediante la intervención de métodos científicos tenga capacidad de amamantar. (Refiérase **RI 04-19-01**).

Maliciosamente
Perspicacia, hacer algo a sabiendas que será perjudicial a alguien o a algo; actuar intencionalmente y con actitud que hace el mal o causa mucho daño y goza con ello. Cualidad del que actúa de manera encubierta, ocultando la intención con que se procede. (Refiérase **RI-16-18-02**).

Maltrato
Toda persona que empleare fuerza física o violencia psicológica intimidación o persecución en la persona de su cónyuge, ex cónyuge o la persona con quien cohabita o haya cohabitado o la persona con quien sostuviere o haya sostenido una relación consensual, o la persona con quien haya procreado un hijo o hija, independientemente del sexo, estado civil, orientación sexual, identidad de género o estatus migratorio de cualquiera de las personas involucradas en la relación para causarle daño físico a su persona a los bienes apreciados por esta, excepto aquellos que pertenecen privativamente al ofensor, o a la persona de otro o para causarle grave daño emocional. Incurrirá en delito grave de cuarto grado en su mitad superior. (Refiérase **OA-19-08**).

Maltrato de Menores
Incluye todos los actos de abuso contra menores definidos en la Ley 246 de 2011 según enmendada Ley para la Seguridad, Bienestar y Protección de Menores. (Refiérase **OA 20-04**)

Manifiesto
Declaración de la mercancía que se transporta, a efectos aduaneros o administrativos. (Refiérase **NP 05-17-04**)

Manual de Clasificaciones de Oficios e Industrial y de Tipo de Seguros
Libro que indica las claves y grupos de oficios e industrias y el tipo básico a cobrarse en cada clasificación para determinado año. (Refiérase **Reglamento 9102; Reglamento 9220**)

Manual de Diagnóstico y Estadísticas de Trastornos Mentales, editado por la Asociación Americana de Psiquiatría (APA) conocido por sus siglas en el idioma inglés como DSM o Diagnostic Statistical Manual of Mental Disorders
Es un sistema de clasificación de los trastornos mentales que proporciona descripciones claras de las categorías diagnósticas, con el fin de que los clínicos e investigadores de las ciencias de la salud puedan diagnosticar, estudiar e intercambiar información y tratar los distintos trastornos. La **edición vigente** es la quinta, conocida como **DSM-5**, y se publicó el **18 de mayo del 2013.** (Refiérase **NP 05-18-02**)

Manual de Procedimientos
Documento que contiene la descripción de actividades que deben seguir en la realización de las funciones de una actividad administrativa.
Compilación de la normativa y procedimientos relacionados a un tema o área de trabajo. Esta compilación pretende ofrecer, de forma **organizada**, los pasos a seguir por los empleados en la ejecución de sus trabajos, en armonía con la leyes y reglamentaciones aplicables y con el propósito de cumplir con los objetivos de la organización. Ofrece a los empleados una herramienta para la ejecución o repaso de las tareas. (Refiérase **NP 13-17-02**)

Manutención
Proveer alimentos o cubrir los gastos de alimentación sustento y sostenimiento. (Refiérase **Reglamento 9220**)

Marco de Referencia
Esquema conceptual que se utiliza para interpretar unos eventos, hechos o sucesos.

Material
En la CFSE es considerado la propiedad cuyo costo de adquisición es menor de quinientos dólares ($500.00). (Refiérase **RI 01-19-03**)

Mayor General (General Líder)
Registro contable de todas las operaciones de la CFSE; consolida los resultados operativos y la posición financiera para generar los estados financieros. (Refiérase **Manual 06-19**)

Mediano Comerciante
Negocio o empresa que anualmente genera ingresos bruto menor de diez millones de dólares ($10,000,000) y posee cincuenta (50) o menos empleados, según definido en la ley aplicable. (Refiérase **OA-17-03).**

Medical Clearance o Evaluación Pre-operatoria
Evaluación médica previa al procedimiento quirúrgico en el que se determina si se puede realizar el procedimiento quirúrgico. Además, se ofrecen recomendaciones a realizarse antes de procedimiento quirúrgico, de ser necesario. En la evaluación preoperatorio se establecen los riesgos de realizar el procedimiento basado en el procedimiento mismo y las condiciones médicas preexistentes del paciente. (Refiérase **NP 05-16-03**)

Medicamento
Cualquier sustancia de origen animal, vegetal, mineral o sintética o combinación de estas, reconocida en el compendio oficial de la Farmacopea de los Estados Unidos; o para ser usada en el diagnóstico, cura, alivio, tratamiento preventivo de una enfermedad, lesión o cualquier otra condición que afecte la salud del ser humano u otro animal; o para, sin ser alimento, ser usada para afectar o evaluar la estructura o función del cuerpo del ser humano o de otro animal o los componentes de cualesquiera de las anteriores. (Refiérase **NP 05-17-04**)

Medicina Alterna
Medicina Deportiva, Acupuntura, Quiropráctico, Clínica de Control de Dolor. (Refiérase **NP 50-05-11-**)

Medicina Física y Rehabilitación
La Organización Mundial de la Salud (OMS), 1986, definió Medicina Física y Rehabilitación como conjunto de medidas sociales y profesionales destinadas a restituir al paciente minusválido la mayor capacidad e independencia posibles. La CFSE a través del Área Médica dispone de un Programa de Medicina Física y Rehabilitación para diagnóstico y tratamiento de lesiones agudas, crónicas permanentes o transitorias producto de accidentes o enfermedades ocupacionales. Cuyo fin es, la reintegración del trabajador lesionado a su lugar de trabajo y diario vivir. En el caso de su institución hospitalaria, Hospital Industrial, el Departamento de Medicina Física dispone de Médicos Especialistas en Fisiatría y lo integran las secciones de Radiología, Terapia Física, Terapia Ocupacional y Evaluación Vocacional – Especialista en Rehabilitación Vocacional y ofrece servicios a pacientes hospitalizados y en clínicas externas. Además, este Departamento da apoyo a los dispensarios de la CFSE para agilizar servicios y cumplir con la misión institucional de rehabilitar al trabajador lesionado y su pronta reintegración a su lugar de trabajo. También cuenta con un Área de Salud y Seguridad Ocupacional para prevenir accidentes, entre otros fines.

Médico de la Unidad
Médico que evalúa y trata a un lesionado/paciente actúa como su médico de cabecera en la Unidad Interdisciplinaria de Trastornos Mentales. (Refiérase **NP 05-18-02**)

Médico Inspector
Médico generalista que evalúa, asiste a un paciente y actúa como su médico de cabecera.

Médico Responsable
Significa un médico que es empleado o contratado por la Corporación o asociado y afiliado y que, actuando como tal, es profesionalmente responsable de examinar, ordenar pruebas o administrar tratamiento al paciente o de autorizar su traslado a otra facilidad. (Refiérase **NP 50-11-03**)

Medidas para la Buena Administración
Imparte instrucciones que conduzcan al control presupuestario en las partidas de equipo y flota de vehículos de motor. Controlar al mínimo gastos gubernamentales para decoración de oficinas y compra de equipo ejecutivo.

Medios para cometer suicidio (medios letales)
Método elegido para cometer suicidio y los objetos utilizados para ello. Ejemplo: una soga en casos de ahorcamiento, fármacos en casos de intoxicación, entre otros. (Refiérase **OA-19-07**)

Medir
Proceso de adjudicar valores cuantitativos al acto total de ejecución en términos de una norma establecida.

Mejor Oferta
En todo proceso de subasta, debe considerarse la garantía, instalación, experiencia, referencia, solvencia económica, porfolio, servicio de piezas, reparaciones, calidad del artículo, precio, condiciones de entrega y, además que la garantía de calidad y prestación del servicio sea la más conveniente para la CFSE. (Refiérase **Reglamento 9267)**

Mejoras Permanentes
Inversión que se realiza en la construcción, adición o mejoramiento de un activo de capital y cuyo costo se capitaliza, depreciándose el mismo en un determinado período de tiempo. Tanto la vida útil como el costo de la inversión serán factores para determinar si la inversión debe considerarse como una mejora permanente o como una reparación ordinaria.

Memorial Explicativo
Documento escrito que justifica a la Rama Ejecutiva y Legislativa la petición de fondos presupuestados para gastos administrativos y operacionales de las instrumentalidades pública o corporación para un año fiscal determinado. La información presentada en esta y el desglose de fondos solicitados por Proyectos y Áreas servirán de base para la que las ramas emitan las recomendaciones y ajuste requeridos en la petición presupuestaria de la Agencia o Corporación.

Menor de Edad
Es aquel individuo cuya edad cronológica es menor de 18 años. Un menor emancipado es considerado como adolescente para efectos de Ley. (Refiérase **NP 05-18-02).**

Mercado Abierto
Suplidores que pueden servir artículos o servicios a un precio razonable y que no tienen contratos formalizados para suplir los mismos a la entidad, agencia concernida (Administración de Servicios Generales, Administración de Servicios Médicos de Puerto Rico, otras) para proveer los artículos o servicios a la CFSE. (Refiérase **Reglamento 9267**)

Meta
Destino, fin, objeto, marca.
Es el resultado general o finalidad que se desea alcanzar usualmente en un periodo de tiempo, en la atención de una necesidad que da base a un proyecto y recae dentro de la misión de la agencia. Debe expresar que es lo que se pretende alcanzar, donde se desean los logros y cuando se alcanzaran.

Methicillin-Resistant Staphylococcus Aureus "MRSA"
Bacteria gama-positiva que desarrolla resistencia al antibiótico meticillina y otros como Oxacillin y Nafcillin. El modo de transmisión son las manos de las personas que transportan las bacterias a sí mismo y a otros individuos.

También conocido como SARM, la infección por esta bacteria puede ser resistente a varios antibióticos comunes. Esta resistencia se produce, por el uso de excesivo de antibióticos comunes; resultando más difícil de tratar y en ocasiones provoca que las infecciones se propaguen y pongan en riesgo la vida del paciente. La mayoría de las infecciones por SARM se manifiestan en personas que estuvieron en hospitales o en los entornos de centro de cuidado de la salud, tales como: casas de reposos o centro de diálisis, etc. Las infecciones asociadas por este tipo de contacto, por lo general, se relacionan con dispositivos o procedimientos invasivos como cirugías sondas intravenosas o articulaciones artificiales. (Refiérase **GM-05-16-02; NP 05-16-03)**

Microempresa

Negocio o empresa que genera un ingreso anual bruto menor de quinientos mil ($500,00) dólares y posee siete (7) o menos empleados, según sea definido en la ley aplicable. (Refiérase **OA-17-03)**

Miositis

Inflamación del músculo, puede ser primaria como la polio miositis. El diagnóstico es por histopatología. El término se ha utilizado incorrectamente al aplicarse a lesiones miofasciales**.** (Refiérase **NP 50-05-11**)

Misión de Agencia

Es la responsabilidad básica de un organismo. Se refiere a la razón de la existencia de este y a lo que lo distingue de otros. Contesta en términos generales para que se creara el organismo, propósito, a quien sirve, objetivo principal, política
e identidad institucional.

Mito

Creencias o explicaciones comúnmente formuladas para explicar fenómenos en algún contexto cultural determinado. Tienen la particularidad de sostener esos significados otorgados en el contexto popular. (Refiérase **OA-19-07**)

Modalidad de Ambiente Hostil u Ofensivo

Esta modalidad surge cuando se crea un ambiente donde la alegada conducta de naturaleza sexual por parte del hostigador tiene el efecto o propósito de interferir de manera irrazonable con el desempeño del trabajo de la persona hostigada. Esta conducta es lo suficientemente severa y ofensiva como para crear en la víctima de esta, un ambiente de trabajo que resulta intimidante, hostil u ofensivo y genera tal grado de ansiedad o debilitamiento en la estima y confianza propia, que sus condiciones de empleo se afectan. (Refiérase **OA-19-06)**

Modalidad de Intercambio (Quid Pro Quo)

Esta modalidad se produce cuando un supervisor o persona de mayor jerarquía hace un requerimiento, una invitación una solicitud, una exigencia o una demanda a un supervisado para que este acceda algún tipo de relación de índole sexual no deseada. De negarse el supervisado, el supervisor o persona de mayor jerarquía, le informa que puede tomar represalias en su contra, o afectarle sus beneficios o condición de empleo. (Esta modalidad de hostigamiento tiene que originarse del ente de poder, autoridad o con la facultad de supervisar porque de otra forma no cumpliría la promesa del beneficio o la amenaza de la represalia). (Refiérase **OA-19-06)**

Monitor

Equipo electrónico en el que se puede observar en vivo la imagen captada y grabada por las cámaras de seguridad instaladas. (Refiérase **RI 20-12-06)**

Monitoreo

Sistema de control, supervisión, filtro o control de una red de ordenadores para detectar defectos, irregularidades, correos electrónicos no solicitados (spam), actividades sospechosas o no relacionadas con las operaciones o los trabajos de la Corporación del Fondo del

Seguro del Estado o problemas en la red. Incluye, además, el control sobre el equipo (servidores, computadoras de escritorio, portátiles, tabletas y equipo de comunicación, entre otros) y los programas que permiten al almacenamiento, el recibo, la transmisión y el procesamiento de la información de la Corporación del Fondo del Seguro del Estado. (Refiérase **Reglamento 9171**

Monto en Nóminas de Pólizas Intervenidas

Cantidad económica basada en el total salarios pagados a los empleados tal como lo establece la Ley. Esta información es la base que se utiliza al formalizar póliza para determinar la prima a pagar y es uno de los factores que el Contador/Auditor de la CFSE considera para verifica la compatibilidad o incompatibilidad entre la nómina estimada y la informada por el patrono.

Monto en Prima de Pólizas Intervenidas

Cantidad económica basada en la nómina informada que se utiliza al formalizar una póliza y se determina la prima a pagar, cónsona con la clave de riesgo que asegura, según el Manual de Clasificaciones de Oficios e Industrias y Tipos de Seguros que aplique. La diferencia en Prima Informada y la Investigada puede generar diferencias a favor del Patrono (denominadas créditos si la Prima Informada resulta mayor a la que corresponde y recargo si la Prima Informada resulta menor a la que corresponde en cuyo caso el resultado es a favor de la CFSE).

Motivación

La CFSE tiene la responsabilidad de crear y mantener un clima de armonía y satisfacción en el trabajo. Esto redundará en un alto grado de motivación y espíritu de servicio entre los empleados. (Refiérase **Reglamento 6226**)

MSDS

Siglas de "Material Safety Data Sheet" - documento que contiene información sobre la sustancia o material químico, biológico o físico al cual se ha expuesto el obrero. (Refiérase **NP 50-05-11**)

Muerte por Suicidio

Interrupción de la vida, fallecimiento producto un acto suicida.

Muestra

Se refiere a la muestra de orina que suple el (la) funcionario(a) o empleado(a) para ser sometida a análisis, que se determine que cumple con los criterios de confiabilidad y precisión aceptados por el Registro Federal para las Pruebas de detección de Sustancias Controladas, del Departamento de Salud Federal y la Reglamentación del Departamento de Salud de Puerto Rico. (Refiérase **Reglamento 8047**)

Mutación Bacterial

La bacteria que sobrevive al tratamiento con un antibiótico puede desarrollar resistencia a los efectos de esa droga o drogas similares. (Refiérase **GM-05-16-02).**

N

NDN

Abreviatura de la Frase **No División de Nómina** (No Payroll División). Una clasificación condicionada con las siglas N.D.N. dará lugar a la división de nómina solamente:

cuando la limitación se refiera a una o más clasificaciones específicas, se permitirá la división de nóminas en relación con dichas clasificaciones, siempre que la operación sea llevada a cabo como una empresa distinta y separada en local aparte, y que no tenga relación alguna con las operaciones cubiertas por las clasificaciones especificadas por la limitación. (Refiérase a **Reglamento 9220**)

NIC
Abreviatura de la Frase **No Incluida en Otra Clasificación**. No se aplicará tal clasificación a ningún caso en que cualquier otra clasificación designe con mayor exactitud el negocio o industria, o cuando el texto de cualquier clasificación en tal forma condicionada disponga otra cosa. (Refiérase a **Reglamento 9220**)

Naturaleza de la Lesión
Esencia y propiedades específicas de la lesión sufrida.

Necesidad Clínica Justificada de Tratamiento
De acuerdo con signos y síntomas para darle tratamiento rehabilitador para que funciones socialmente aceptables. Se consigna en su expediente clínico si se inicia o continúan servicios.

Necesidades del Servicio
Significa sin que se entienda como limitación uno o más de los siguientes objetivos: Mejor aprovechamiento de los recursos humanos, equipo o facilidades; Más eficiencia y productividad, creación, ampliación, modificación o eliminación de servicios, reducción de gastos y costos.

Negativa Injustificada
Constituirá la negativa de los (las) empleados(as) y funcionarios(as) a someterse a las pruebas para detección de sustancias controladas o no cooperar para que se efectúen, como es, sin excluir otras él no presentarse al lugar donde se toma la muestra sin justificación; abandonar el lugar donde se toma la muestra, la negativa de la persona expresada claramente de que se niega a someterse al procedimiento; no acatar órdenes o seguir instrucciones del laboratorio o del oficial a cargo para que pueda producir la muestra adecuada o cundo se altere la mismas, y no asistir a una cita al laboratorio para tomarse la muestra cuando el Oficial de enlace as= se lo haya requerido de acuerdo a lo establecido en la Ley y en este Reglamento. La negativa injustificada activa la presunción de ley, que de haberse realizado la prueba la misma hubiera sido una prueba positiva. (Refiérase **Reglamento 8047**)

Negativa u Oposición al Tratamiento
Cualquier actuación voluntaria de lesionado que perjudique, dificulte, prolongue o impida el tratamiento provisto o que agrave o exponga a agravar la condición. Incluye cualquier conducta desordenada o tumultuosa por parte del lesionado que tenga por efecto alterar la paz en las instalaciones de servicios médicos; actos de inmoralidad incurridos durante la hospitalización que haga indeseable la permanencia del paciente en la institución hospitalaria., entre otros. (Refiérase **Ley número 45-1935 Articulo 36)**

Negligencia
Toda acción u omisión del empleado, o falta de previsión, de aplicación y precaución en el desempeño de sus deberes. Fallar en proveer la atención en los servicios necesarios que pueda provocar una situación de daño físico, angustia o enfermedad mental de carácter temporero o permanente al lesionado/paciente. (Refiérase **NP 50-10-01; RI-16-18-02**).
Descuido, omisión o falta de previsión, aplicación precaución, o una acción de incumplimiento. (Refiérase **OA-17-09)**

Negociación
Proceso mediante el cual dos o más partes buscan llegar a un acuerdo, defendiendo cada una sus intereses. (Refiérase **Reglamento 9267**)

Negocio Elegible
Cualquier persona natural o jurídica, incluyendo corporaciones, sociedades, compañías de responsabilidad limitada o cualquier entidad organización que lleve a cabo o contemple llevar a cabo negocios en Puerto Rico, independientemente de su lugar de organización, cuyas operaciones principales no estén cobijadas por alguna ley de incentivos según definido en la Ley

de Empleos Ahora (Ley 1 de 10 de febrero de 2013). Cabe destacar, que esta deberá tener inversión de capital local mínimo de quince por ciento (15%) o depositará y mantendrá el uno por ciento (1%) de sus ventas brutas generadas en Puerto Rico todos los meses en la banca y/o cooperativas locales por un periodo no menor de tres (3) años.

Negocio en Desarrollo

Cualquier microempresa pequeña, mediana empresa, que sea Negocio Elegible, y que, al 31 de diciembre de 2012, emplee quince (15) personas o menos a tiempo completo o su equivalente.

Negocio en Pequeña Escala

Taller o comercio cuyos beneficios sean unos de subsistencia por lo cual no disponga de capital suficiente para pagar todo el personal o empleados necesarios. (Refiérase **Reglamento 5677**).

Negocio Nuevo

Un Negocio Elegible que no haya comenzado su operación principal comercial (aunque hubiera sido organizado) al momento de firmarse el Acuerdo Especial para la Creación de Empleos. No se considerará como Negocio Nuevo un Negocio Elegible que haya estado operando a través de afiliadas o que sea resultado de una reorganización, según definido en el Código de Rentas Internas de 2011.

Neumoconiosis

Reacción no neoplásica del pulmón por sustancias inhaladas o polvos (carbón inerte, orgánico, inorgánico o de silicato). Agrupa las enfermedades pulmonares fibróticas crónicas, (Siderosis, Neumoconiosis en trabajadores del Carbón, Silicosis, Asbestosis, Talcosis, Beriliosis, Síndrome de Caplan, Neumoconiosis (por metal pesado). **Excluye asma, bronquitis, enfisema**. (Refiérase **NP 50-05-11**)

Neumonitis Hipersensitiva o Hipersensitividad o Alveolitis Alérgica Extrínseca

Reacción inflamatoria secundaria del antígeno inhalado (hongo, bacteria, proteína animal o agente químico) casando una reacción inmunológica tipo III en bronquiolos, alveolos e intersticio. Es una enfermedad pulmonar alérgica no atópica, no asmática. Es una manifestación principalmente ocupacional, en la cual la exposición a agentes orgánicos inhalados conduce a una enfermedad pulmonar aguda y finalmente crónica. (Refiérase **NP 50-05-11**)

Nivel de Ejecución

Adjetivo u otra determinación que se usa para describir el rendimiento de los empleados tales como: excelente, buen satisfactorio, no satisfactorio.

Niveles de Cuidado

Diferentes gradaciones de intensidad y frecuencia en el tratamiento médico, psiquiátrico, psicológico, social y rehabilitador dirigido a que sea más dependiente.

Niveles de Prevención del Suicidio

La Organización Mundial de la Salud define tres niveles de prevención a ser considerados para trabajar con cualquier tipo de enfermedad o situación que se entienda, atenta contra la salud pública. Cada uno de estos niveles supone objetivos y técnicas diferentes. Estos son:

Prevención Primaria – estrategias dirigidas a evitar la enfermedad o el daño en las personas sanas. Incluye elementos como propagar información y estrategias de prevención respecto al tema, ofrecer charlas informativas, entre otras.

Prevención Secundaria – Encaminada a detectar la enfermedad o situación en estados iniciales, en los cuales el establecimiento de medidas adecuadas puede impedir que progrese. Consiste en el cernimiento, la detección y el tratamiento de la enfermedad o situación de peligro en etapas tempranas.

Prevención Terciaria – comprende aquellas medidas dirigidas al tratamiento y a la rehabilitación de una enfermedad o situación de riesgo para evitar que progrese, se agrave y/o se complique. Este nivel también incluye la implantación de estrategias para mejorar la calidad de vida de las personas afectadas.

No División de Nómina - N.D.N.

No Payroll División. No se dividirá la nómina con ninguna otra clasificación del Manual de Clasificaciones de Oficios e Industrias y de Tipos de Seguros. En aquellas con las claves:

0034, 0251, 5183, 5190, 5474, 5506, 5507, 5645, 6041, 7500, 7520, 8046, 8389. (Refiérase **Manual de Clasificaciones de Oficios e Industrias y Tipos de Seguros)**

No Evidencia de Trastorno Mental

Determinación médica que establece que no hay presentes signos ni síntomas de un trastorno mental. (Refiérase **NP 05-18-02**).

No Incluida en Otra Clasificación - N.I.C.

Not Otherwise Classified. La clasificación que contenga esta frase se utilizará cuando no exista en el Manual de Clasificaciones de Oficios e Industrias y de Tipos de Seguros, una clasificación que describa adecuadamente las operaciones del patrono. Tales como:

1624-040 Canteras;
1701-210 Derivados y Productos de Piedras;
2111-055 Enlatado;
2688-091 Manufactura de Productos de cuero, Imitaciones de Cuero y Pieles;
2731-140 Carpintería, Ebanistería y Productos de Madera
2835-145 escobas y productos de Fibra
3179-189 Equipo, Piezas de Maquinarias, Motores, Herramientas y Efectos Eléctricos o Electrónico;
3400-176 productos de metal;
3683-185 Instrumentos Profesionales o Científicos de Alta Precisión;
3824-201 Cajas de Automóviles;
4038-211 Estatuas y Productos Ornamentales;
4061-221 Productos de Barro o Arcilla
4150-185 Efectos Ópticos
4410-100 Productos de Caucho
4452-101 Material y Productos de Plásticos
5191-353 Máquinas y Equipos de Oficina
5192-363 Máquinas Expendedoras Vending Machines
5213-273 Construcción con Hormigón Ladrillos o Bloques de Hormigón
5538-271 Metal o Hierro Galvanizado
6512-052 Café y Manufactura de Otros Productos Alimenticios
8011-342 Cerrajero
8014-272 Alarmas
8232-344 Venta y Alquiler de Equipo Pesado para Construcción
8292-349 Negocios de Almacenaje
8833-351 Hospitales, Clínicas y Consultorios Médicos
8868-351 Colegios, Escuelas y Universidades
9017-360 Mantenimiento en Plantas Industriales
9052-361 Hoteles
9063-361 Organizaciones dedicadas al Acondicionamiento Físico, Social y Mantenimiento de la Buena Salud.
9101-360 Colegios, Escuelas y Universidades
9402-371 Limpieza de Calles, Recogido de Basura y Otros Desperdicios (Refiérase **Manual de Clasificaciones de Oficios e Industrias y Tipos de Seguros**)

No jurisdicción

Determinación legal que establece que la CFSE carece de autoridad para considerar y resolver el caso radicado. Estos casos son alegaciones de trastornos mentales como consecuencia de violaciones a derechos constitucionales, acciones intencionales del patrono (represalias, despidos, acciones disciplinarias), hostigamiento o discrimen, lesiones que no constituyen un accidente el trabajo y

que no pueden ser tratadas por la Corporación. (Refiérase **NP 05-18-02)**.

Nombramiento

Consiste en la designación de una persona para ejercer funciones propias de un puesto o para ejercer funciones especiales propias de un puesto o para ejercer funciones esenciales cuando circunstancias especiales lo requieran. La designación puede hacerse con carácter regular, probatorio, transitorio, por contrato, de confianza o por jornal. (Refiérase **Ley 1-2012 OEG)**

Nombre de Patrono

Dueño de la Empresa.

Nombre de Usuario (Username)

Secuencia de caracteres de conocimiento del usuario que éste utiliza para acceder a los sistemas de información de la Corporación del Fondo del Seguro del Estado, y que se hace público a otros usuarios, o páginas cibernéticas para recibir o proveer información o para uso de identificación. (Refiérase **Reglamento 9171**

Nómina de Pago

La relación de las sumas devengadas por los trabajadores o empleados que presten los servicios al patrono incluyendo el valor que se dé a las horas de trabajo que un patrono preste a otro a base de reciprocarle en horas de trabajo en la parcela o industria del compañero de quien recibe el beneficio de las horas trabajadas.

No Relación

Determinación médica que establece que no existe nexo alguno entre el trastorno mental que presenta el lesionado/paciente y el historial del alegado accidente. (Refiérase **NP 05-18-02**).

Norma

Un estándar ideal o fijo, un estándar esperado de conducta de los miembros del grupo. Son las reglas que se van a seguir o ajustar a la conducta. (Refiérase **NP 50-11-03**).

Normas de Auditoría Gubernamental Generalmente Aceptadas "Government Auditing Standards"

Los estándares adoptados por el Instituto Americano de Contadores Públicos Autorizados (conocido por sus siglas en idioma inglés "AICPA",), que establecen la calidad en el desempeño de los procedimientos de auditoría. (Refiérase **Ley 15-2017)**

Normas de Conducta

Conjunto de deberes, obligaciones y buenas costumbres a ser observadas por los empleados de manera específica. Razonablemente estas pueden ser requeridas al empleado. (Refiérase **RI-16-18-02**).

Normas y Procedimientos (NP)

Documento que compila la normativa de un proceso en específico y describe en orden cronológico o secuencial los tramites que se desarrollan en determinada área y sobre determinado aspecto del trabajo. Describe cómo y cuándo se desarrollan las diferentes actividades, los instrumentos que se utilizan y quienes son los actores. Traduce la política administrativa a la acción y se usa para simplificar y estandarizar las operaciones. También se utiliza para adiestramiento y readiestramiento del personal. (Refiérase **NP 13-17-02**)

Notas de Progreso

Conocidas como "Progress Note". Redacción de un documento que explica en detalle la evolución y condición de la salud de un paciente. En la CFSE se debe seguir en la nota de progreso el formato "PSOAP" (**P**-Problema, **S**-Subjetivo, **O**-Objetivo, **A**-Análisis, **P**-Plan) para registrar la evaluación clínica; evaluación diaria de un paciente hospitalizado También al formato PSOAP se le conoce como Nota de Evolución. (Refiérase **NP 05-18-02**)

Notificación de Cobro
Documento o factura en el que se hace constar al deudor la cantidad que le corresponde pagar en un periodo de tiempo determinado.

Notificación de Cobro Póliza Eventual
Documento o factura en que se informa al patrono la cantidad de crédito o adicional, producto de la liquidación final de su póliza, ya sea, por haber rendido su declaración de la nómina o mediante investigación realizada por un contador-auditor.

Notificación de Cobro de Primas
Documento o factura en que se le hace constar al patrono la cantidad en prima que le corresponde pagar para un año fiscal específico. La CFSE enviara al Patrono el formulario CFSE-06-083, Notificación de Cobro (1er y 2ndo Aviso) donde le informa el concepto e importe adeudado y el término concedido para emitir el monto adeudado. Las notificaciones de cobro que se envíen se consideraran para todos los fines de Ley como decisiones dictadas por el Administrador. (Refiérase a **NP 02-20-04; Reglamento 9220**)

Notificación de Enmienda (CFSE13-005)
Formulario firmado por el Administrador en el que se promulgan las enmiendas realizadas a un documento normativo vigente. (Refiérase **NP 13-17-02**)

Notificación de Vista Médica o Pública
Aviso por escrito que emite la Comisión Industrial informando a las partes el propósito, la fecha, hora y lugar donde se efectuara la vista., entre otros asuntos. Este documento se refiere al destinatario; a las partes de un recurso de apelación y a sus representantes legales por entrega personal, por medio de un alguacil o a través de servicio de correo postal. (Refiérase **NP-03-22-03; NP-03-22-01;**)

Número de Factura
Compuesta de cinco a (5) a diez (10) dígitos, dependiendo si la factura fue procesada por la División de Contabilidad o no. (Refiérase **NP 30-07-05**)

Número de Póliza
Número asignado al momento de formalizar una póliza de seguro en la CFSE, este consta de diez (10) dígitos. De no tener diez (10) dígitos se realizarán todos los trámites para identificar los mismos. (Refiérase **NP 30-07-05**)

Número de Remesa
Número asignado al grupo de valores recaudados por ventanilla y por correo durante un día determinado siguiendo el orden numérico establecido en el calendario Juliano que se prepara para estos efectos y que se provee anualmente. (Refiérase **NP 30-07-05**)

Número de Seguro Social Patronal
Número asignado al patrono por el Departamento del Trabajo.

O

Objetividad
Observación de la conducta y de las condiciones en la que ocurre. Perteneciente o relativo al objeto en sí y no a nuestro modo de pensar y de actuar.

Objetivo
Es la expresión o aseveración general, clara, concisa que indica con razonable exactitud el fin hacia el cual se dirige toda la operación de una institución; señala la dirección en términos de los logros óptimos que ésta se propone alcanzar a largo o corto plazo. El objetivo sirve de orientación para las operaciones de un organismo
Aquello hacia lo cual dirigimos esfuerzos; fin de una acción; meta.
Resultado más específico que se tiene que logar a corto plazo para que la meta sea alcanzada.

Objetivo a Corto Plazo
Finalidad que debe lograrse en un lapso corto de tiempo.

Objetivo a Largo Plazo
Finalidad que ha de lograrse en un lapso considerable.

Objetivos de Proceso
Aseveración que describe una actividad que directa o indirectamente afecta la ejecución. El objetivo de proceso incluye la persona responsable, la actividad, el tiempo y la documentación.

Objetivos Específicos
Formulación de una intención que es a su vez derivada de una meta.

Objetivos Operacionales
Fines o aspiraciones específicas para alcanzarse en un tiempo determinado. Se debe expresar el resultado que se espera en una forma cuantificable, el medio a usarse para lograrlos, el tiempo y espacio requeridos y el grupo hacia el cual van dirigidos.

Obligación
Documento notarial o privado en que reconoce una deuda o se promete su pago. (Refiérase **OA-17-03)**

Obrero o Empleado
Incluye a todo trabajador que rinde servicio a un patrono y a cambio de esos servicios recibe un sueldo, jornal, salario, comisión o cualquier otra forma de compensación. (Refiérase **Reglamento 3966)**

Obrero Indocumentado
Persona extranjera que carece de documentos que acrediten su identidad o de un estatus migratorio legal y no cuenta con autorización para trabajar en la jurisdicción. (Refiérase **NP 02-17-03)**

Obreros Migrantes
Trabajadores que van a laborar a fincas agrícolas en los Estados Unidos mediante contratos con el Departamento del Trabajo. El Administrador de la CFSE está autorizado por la Ley número 77 de 23 de junio de 1958, según enmendada, a extender los beneficios médicos y de hospitalización provistos por la Ley Número 45 de 1935 a obreros migrantes contratados que sufren accidentes del trabajo mientras trabajan para patronos en los Estados Unidos. Los gastos médicos en que incurra la CFSE le serán facturados y reembolsados por el Departamento del Trabajo que a su vez los cobrará al patrono. A estos casos se le asignará la **clave 5161.** (Refiérase Ley Número 77 de 23 de junio de 1958, según enmendada; Ley 87 de 22 de junio de 1962; Ley número 54 de 13 de julio de 1978; **NP 02-17-03; NP 50-03-04)**

Obreros Voluntarios
Aquellos trabajadores que emplean su tiempo en ofrecer unos servicios por iniciativa propia, sin que estén obligados a ello y sin recibir remuneración. Trabajo reglamentado en la CFSE para que los empleados reciban la debida protección de la Ley de Compensaciones por Accidentes del Trabajo. Al Personal Voluntario se le asignará la **clave 9430-353** si el servicio se realiza en el **Gobierno** y **9700-370,** si se realiza en la **Empresa Privada.** (Refiérase **NP 02-17-03)**

Observación
Proceso de examinar sistemática y objetivamente el acto total de ejecutar una tarea en términos, tanto de los resultados como de la conducta que la acompaña.
El acto o poder de observar. Recogida de Información notando los hechos o acontecimientos. (Refiérase **NP 50-11-03**)

Oferta o licitación
Documentos que presenta un licitador en respuesta a un Aviso o Invitación a Subasta o a una Solicitud de Propuesta. (Refiérase **Reglamento 9267)**

Official Disability Guidelines (ODG's)
Guías actualizadas que proporcionan los criterios para la determinación de duración de Incapacidad transitoria (periodo de descanso), basadas en evidencia clínica y datos de referencia tales como riesgo, severidad, comorbilidad y tipo de trabajo para cada condición reportable. Estas guías se

basan en la data recopilada por CDC y OSHA.

Oficial a Cargo de la Caja Menuda

Funcionario de la Corporación autorizado para custodiar y desembolsar fondos de esta. Refiérase **NP 09-20-02)**

Oficial Correccional

Funcionarios adscritos al Departamento de Corrección y Rehabilitación encargado de la custodia y seguridad del confinado. (Refiérase **RI-10-20-02)**

Oficial de Cumplimiento u Oficial de Privacidad

Persona Encargada de la educación, implantación, fiscalización y monitoreo del cumplimiento de la Ley HIPAA - siglas en el idioma inglés de Health Insurance Portability and Accountability Act, Pub. L. No. 104-101, 110 Stat. 1936-1996. (Refiérase **OA-05-03**).

Oficial de Enlace

La persona cualificada designada por el (la) Administrador(a) para que asista en la coordinación y administración del Programa establecido en la Corporación, conforme a lo dispuesto en la Ley número 78 de 14 de agosto de1997, según enmendada. (Refiérase **Reglamento 8047**)

Oficial de Enlace Alterno

Persona cualificada designada por el(la) Administrador(a) para que asista y sustituya de ser necesario al Oficial de Enlace, en la coordinación y administración del Programa establecido en la Corporación, conforme a lo dispuesto en la Ley 78 de 14 de agosto de 1997, según enmendada. (Refiérase **Reglamento 8047**)

Oficial de Radicaciones

Persona autorizada por la CFSE para la radicación de casos reportados por pacientes o patronos sobre accidentes o enfermedades relacionadas al trabajo. (Refiérase **NP 50-11-03**).

Oficial de Seguridad

Establece e implanta la regla de Seguridad de Transacciones Electrónicas y el Monitoreo de cumplimiento mediante informes al director de la Oficina de Cumplimiento Corporativo**.** (Refiérase a **OA 05-03)-**

Oficial Examinador

Funcionario o empleado designados para presidir procedimientos de adjudicación, no será necesario que estos sean abogados cuando el procedimiento es uno informal. (Refiérase **Reglamento 3808; Reglamento 8047)**.

Persona imparcial designada por el (la) Administradora(a) para celebrar las vistas informales a los infractores luego de haberse dado una debida formulación de cargos; y previo a la imposición de medidas disciplinarias que lo requieran. (Refiérase **RI-16-18-02**).

Oficial Medico Revisor (M.R.O. por sus siglas en inglés)

Médico certificado por la "American Association of Medical Review Officer" conocida por sus siglas en inglés como (M.R.O), quien evalúa los resultados de las pruebas de laboratorio y certifica los mismos una vez realiza el proceso establecido para evaluar los resultados. **Este médico no será empleado de la Corporación de FSE. RE: Programa de Detección de Sustancias Controladas.** (Refiérase **Reglamento 8047**)

Oficina de Contralor de Puerto Rico

En conformidad con el Artículo III, Sección 22 de la Constitución del Estado Libre Asociado de Puerto Rico que crea el cargo del Contralor de Puerto Rico; la Ley 9 de 24 de julio de 1952, según enmendada, que crea la Oficina de Contralor de Puerto Rico.

Su propósito principal es promover el uso efectivo y eficiente de los recursos del gobierno en beneficio de pueblo mediante la Fiscalización de las transacciones de la propiedad y fondos públicos. Organismo con independencia y objetividad para determinar si se han realizado de conforme a la(s) ley (es) aplicables vigentes.

Oficina de Ética Gubernamental (OEG)
De acuerdo con Ley número 1-2012, conocida como Ley de Ética Gubernamental de Puerto Rico de 2011. Organismo gubernamental autónomo con total independencia fiscal y administrativa.
Tiene como Propósito Principal Evitar Conflictos de Intereses; Velar y Promover que los funcionarios y empleados públicos mantengan una conducta honesta y justa en el descargo de sus funciones para fortalecer los principios éticos en el servicio público; que fomenten una sana administración del Gobierno y fortalezcan la confianza del pueblo en el Gobierno.

Oficina de Gerencia y Presupuesto (OGP)
En cumplimiento de la Ley número 147 de 18 de junio de 1989, conocida como Ley Orgánica de Oficina de Presupuesto y Gerencia - y sus enmiendas correspondientes:
Esta Oficina (OGP) asiste y asesora al Gobernador y a las tres ramas de Gobierno (Ejecutivo, Legislativo y Judicial) en la administración y uso de los recursos públicos y otros aspectos gerenciales; para promover un gobierno efectivo que garantice los resultados que los ciudadanos valoran.

Oficina de Inspector General del Gobierno de Puerto Rico (OIG)
Conforme a Ley número 15 de 28 de febrero de 2017, política pública sobre la integridad y eficiencia gubernamental para crear la Oficina del Inspector General del Gobierno de Puerto Rico adscrita a Oficina de Gobernador.

Oficina de Investigaciones
Responsable de recopilar la información y datos necesarios para la resolución de controversias relacionadas a los casos radicados en la Corporación del Fondo del Seguro del Estado. (Refiérase a **NP 05-18-02; NP 40-13-01)**

Oficina de Planes Médicos
Unidad de la CFSE encargada de administrar los términos del contrato con la aseguradora. (Refiérase a **NP 04-17-01)**

Oficina de Procesos Formales
Oficina que sirve de apoyo funcional a la Junta de Subasta de la CFSE para la reestructuración organizacional de los procesos de compras formales y alternos que se lleven a cabo bajo la jurisdicción de la Junta de Subastas. (Refiérase **Reglamento 9267)**

Orden Administrativa (OA)
Documento firmado por el Administrador, mediante el cual se enuncia la política administrativa de la Corporación en asuntos tales como:

- Establecimiento de política pública sobre situaciones noveles.
- Aplicación de leyes aprobadas o enmiendas a nuestra Ley u otras relacionadas.
- Divulgación de normas establecidas.
- Clarificación de normas.
- Interpretación de jurisprudencias relacionadas con la Corporación.

Las órdenes administrativas clarifican, interpretan o establecen la política pública que regirá los trabajos de la Corporación. No se utilizarán para establecer o revocar procedimientos, reglamentos, circulares o instrucciones internas de cada área. (Refiérase **NP 13-17-02**)

Orden de Cambio
Formulario utilizado con posterioridad a la expedición de la Orden de Compra para formalizar cualquier modificación o enmienda a los términos o condiciones, o ambos, estipulados en la Orden de Compra Original. (Refiérase **Reglamento 9267**

Orden de Compra u Orden de Servicios
Documento oficial que constituye una aceptación de la oferta del licitador en particular y autoriza al mismo a

despachar determinados bienes o rendir cierto servicio. (Refiérase **Reglamento 9267**)

Orden de Protección

Todo mandato expedido por escrito bajo el sello de un tribunal, en el cual se dictan medidas a una persona que incurre en actos de violencia doméstica para que se abstenga de incurrir o llevar a cabo los mismos sin que se necesaria la radicación previa de una denuncia o acusación. (Refiérase **OA-19-08**)

Orden de Viaje

El documento mediante el cual se autoriza a un funcionario o empleado a ausentarse de su residencia oficial en gestiones oficiales dependiendo de las funciones que realiza forma CFSE 06-624 Orden de Viaje Permanente y autorización para uso de Vehículo Privado. (Refiérase **RI 06-17-01; RI- 20-12-10**)

Órdenes de Compra Abierta

Compra mediante la cual un suplidor provee materiales, equipos y servicios mediante múltiples entregas parciales a un costo unitario. (Refiérase **Reglamento 9267**)

Organización Sindical

Organización que representa a los(as) funcionarios(as) o empleados(as) en una unidad de negociación colectiva, certificada por la Junta de Relaciones del Trabajo del Estado Libre Asociado de Puerto Rico. (Refiérase **Reglamento 8047**)

Organizaciones de base Comunitaria (con o sin fines de lucro)

Todo grupo religioso y organización comunitaria, organizada o certificada por el Departamento de Estado que desarrolle programas de servicios consistentes en orientación, consejería, ayuda, apoyo, y servicios de tratamiento comunitario y rehabilitación por uso de sustancias.

Orientación Sexual

La atracción exclusiva por el sexo contrario, y la atracción exclusiva hacia individuos del mismo sexo. (Refiérase **OA-19-08**)

Orientación sobre Beneficios y Riesgos

Información ofrecida a empleados al momento de la vacunación. (Refiérase **OA-19-01)**

OSHA – Occupational Safety and Health Administration

Administración Federal de Seguridad y Salud Ocupacional. (Refiérase **NP 20-10-04**)

P

Paciente

- Persona o individuo que recibe los servicios médicos y de hospitalización que ofrece la Corporación del Fondo del Seguro del Estado, a través de sus facilidades médico-hospitalarias.
- Persona enferma o en tratamiento (Refiérase **NP 50-11-03**)

Pago por Alojamiento u Hospedaje

La cantidad fija de dinero a ser rembolsable por gastos necesarios incurridos en alojamiento, en hoteles u hospedajes que resulten costo efectivo a la CFSE y al empleado para realizar y cumplir con encomiendas de trabajo asignadas. Para efectuar este pago el empleado deberá someterá la documentación requerida que evidencie los desembolsos reclamados y que resulten costo efectivo para ambas partes de acuerdo beneficios otorgados incluidos en Convenios Colectivos y Ordenes Administrativas vigentes. (Refiérase **RI 06-17-01**)

Pago por Millaje

La cantidad asignada para el pago por milla recorrida en vehículo de motor privada para cumplir con gestiones oficiales. Esta cantidad provee para todos los gastos relacionados con el uso del automóvil, tales como: gasolina, aceites y

lubricantes, accesorios, reparaciones, depreciaciones y otros. El monto del cómputo será conforme a los acuerdos establecidos en convenios y ordenes administrativas vigentes en la CFSE. (Refiérase **RI 06-17-01**)

Pago por Página de Internet (Payment Gateway)

Servicio de pago a través de la página de Internet de la CFSE. (Refiérase **Reglamento 7906**)

"Para ser clasificada separadamente"

Si una clasificación contiene una frase requiriendo que determinadas operaciones han de ser clasificadas separadamente, toda la nómina de pago de tales operaciones será clasificada y tasada separadamente de acuerdo con las condiciones antes establecidas en el artículo VI. Disposiciones Generales, Inciso C. Clasificaciones del Reglamento 9220. (Refiérase **Reglamento 9220**)

Paralización Obras Patronos sin Seguro Obrero

Ley número 45 Artículo 2, dispone que el Administrador tendrá poder para paralizar actividades y operaciones que se realicen sin el seguro correspondiente. Para acción y corrección la CFSE incorpora normas que serán de estricta aplicación y cumplimiento cuando se detecte un patrono no cubierto por ley, para detalles (Refiérase a **OA-21-05).**

Paraplejía

Parálisis en la mitad del cuerpo y falta de funcionabilidad de la paciente ocasionada por una lesión del cerebro o médula espinal. tratamiento (Refiérase **NP 05-21-02**)

Parte

Cada una de las personas que contratan entre sí o que tienen participación o interés en un mismo negocio o asunto.

Participación

La CFSE fomentará la participación de los empleados mediante sugerencias e ideas dirigidas a mejorar los servicios que se ofrecen. (Refiérase **Reglamento 6226**).

Partida Desierta

Aquella partida en los pliegos de la subasta para la cual no hubo licitación u oferta por parte de los licitadores participantes en el proceso. (Refiérase **Reglamento 9267**)

Partidas

Enumeración de los bienes y/o servicios con especificaciones identificadas como parte de un pliego de subastas formal o requerimiento de propuestas, en las cuales se requieren bienes o de naturaleza similar. (Refiérase **Reglamento 9267)**

Pases

Permiso por tiempo determinado y fundamentado en razones clínicas, que permite ausentarse a la Institución.

Patria Potestad

Conjunto de derechos y obligaciones que detectan los padres sobre sus hijos menores no emancipados. (Refiérase **NP 50-03-14**)

Patrono

Cualquier persona natural o jurídica que emplee una o más personas mediante paga en dinero o especie para que realice un trabajo u obra.

Se considerará como tal a toda aquella persona o entidad jurídica que desarrolle cierta actividad operacional y que para ello utilice una o más personas a cambio de algún tipo de remuneración o paga por el servicio prestado o en especie. La actividad puede ser tanto de carácter recurrente o continuo, como por tiempo eventual o temporero. (Refiérase **NP 11-20-03; NP 30-12-03; NP 02-22-04, RI 04-19-02; Reglamento 174; 5677; 7906; 8256; 9220**)

Cooperativa o Asociación de Patronos Asegurados

Cualquier patrono asegurado incluyendo a los pequeños agricultores (persona natural que se desempeñe como agricultor Bonafide, que trabaje regularmente un mínimo de veinte -20- horas semanales en las labores manuales de su finca, taller o pequeño negocio, sea terrateniente, arrendatario o aparcero agrícola <<cuando el contrato de

aparcería se haya formalizado en escritura o por documento privado suscrito ante cualquier Notario , Juez, Secretario de Trabajo y Recursos Humanos o cualquiera de sus agentes>> que posea una finca que no exceda de cincuenta (50) cuerdas de terreno, que emplee no más de cuatro -4- trabajadores y que derive el 50% o más de sus ingresos de la actividad agrícola los cuales no excederán de $100,000.00).

Patrono Agricultura

(**8811-350** **E**n armonía con las disposiciones de la Ley Núm. 147 del 1 de agosto de 2008, según enmendada y el reglamento promulgado por el Administrador al efecto. Incluye todo dueño de negocio, industria o patrono individual que se dedique a actividades comprendidas en los riesgos de las clasificaciones **0006 y 0034**. El tipo de prima de esta será seiscientos ochenta dólares **($680.00)** por cada persona asegurada. (Refiérase **Manual de Clasificaciones de Oficios e Industrias y Tipos de Seguros**)

Patrono Asegurado

Estatus o condición de la persona natural o jurídica que posea una póliza de seguro obrero formalizada con la CFSE y que ha cumplido con todos los requisitos establecidos en la Ley de Compensaciones por Accidentes del Trabajo.

Patrono Comercio

(**8814-350**) En armonía con las disposiciones de la Ley Núm. 147 del 1 de agosto de 2008, según enmendada y el reglamento promulgado por el Administrador al efecto. Incluye todo dueño de negocio, industria o patrono individual que se dedique a actividades comprendidas en los riesgos de las claves **2003, 2081, 8010, 8011, 8015, 8017, 8018, 8037, 8046, 8232, 8263, 8292, 8306, 8350, 8748 y 9082.** El tipo de prima de esta clasificación trescientos cuarenta **($340.00)** será por cada persona asegurada. (Refiérase **Manual de Clasificaciones de Oficios e Industrias y Tipos de Seguros**)

Patrono Contratista de la Construcción

Todo patrono que desarrollo actividades propias del sector de la construcción en Puerto Rico y que se dedica regular y rutinariamente al negocio de la construcción. (Refiérase **Reglamento 9220)**

Patrono Construcción

(**8813-350**) En armonía con las disposiciones de la Ley Núm. 147 del 1 de agosto de 2008, según enmendada y el reglamento promulgado por el Administrador al efecto. Incluye todo dueño de negocio, industria o patrono individual que se dedique a actividades comprendidas en los riesgos de las claves **1624, 1710, 3719, 4000, 5057, 5160, 5183, 5190, 5200, 5213, 5471, 5474, 5506, 5507, 5538, 5645, 5701, 6003, 6005, 6009, 6041, 6204, 6219, 6233, 6306, 6319, 6325, 6824, 7336, 8014, 9015, 9017, 9029, 9220 y 9538**. Las claves **9015, 9029, 9220 y 9538 aplicaran a individuos que dentro de sus funciones incluyan labores de construcción.** El tipo de prima de esta clasificación será setecientos treinta **($730.00)** por cada persona asegurada. (Refiérase **Manual de Clasificaciones de Oficios e Industrias y Tipos de Seguros**)

Patrono de Gobierno

Toda Agencia Gubernamental del Estado Libre Asociado de Puerto Rico, Municipio, Junta, Comisión, Autoridad, Corporación Pública y/o instrumentalidad pública. Clasificaciones **9410-353, 9415-353, 9416-353, 9417-353, 9418-353, 9419-353, 9420-353, 9421-353, 9422-353, 9424-353., 9425-353, 9510-353, 9515-353-9516-353, 9518-353, 9519-353, 9250-353, 9522-353, 9524-353.** (Refiérase **Reglamento 9220**; **Manual de Clasificaciones de Oficios e Industrias y Tipos de Seguros**)

Patrono Estatutario
Se aplica este término a los contratistas para distinguirlos de los subcontratistas o patronos contractuales o reales. Es el principal de una obra frente al subcontratista. Puede ser el dueño de una obra que contrata u otra persona para la realización de ésta.

Patrono Eventual o Temporero
Todo patrono que realiza y desarrolla actividades en locales, lugares o sitios con un carácter ocasional y de tiempo limitado o trabajos de corta duración. Incluye a todo patrono que contrata empleados u obreros en la eventualidad de que le surja un contrato o proyecto. (Refiérase **Reglamento 3345; 9220)**

Patrono Individual
Persona natural que es propietaria de los medios de producción de una empresa, que la trabaja a tiempo completo y cuyo ingreso bruto no excede la cifra de un millón de dólares ($1,000,000). (Refiérase **Reglamento 8256**)

Patrono Manufactura
(**8812-350) En** armonía con las disposiciones de la Ley Núm. 147 del 1 de agosto de 2008, según enmendada y el reglamento promulgado por el Administrador al efecto. Incluye todo dueño de negocio, industria o patrono individual que se dedique a actividades comprendidas en los riesgos de las claves **1701, 2014, 2032, 2041, 2070, 2089, 2095, 2105, 2111, 2121, 2130, 2131, 2150, 2177, 2348, 2501, 2570, 2660, 2688, 2731, 2835, 3179, 3383, 3385, 3400, 3631, 3683,3824, 4038, 4061, 4114, 4150, 4239, 4410, 4452, 4503, 4536, 4558, 4583, 4611, 4740, 6512 y 8294**. El tipo de prima de esta clasificación será trescientos veinte **($320.00)** por cada persona asegurada. (Refiérase **Manual de Clasificaciones de Oficios e Industrias y Tipos de Seguros**)

Patrono No Asegurado
Todo aquel patrono o persona que posea empleados y no haya formalizado una póliza de seguro obrero con la CFSE, o aquella persona que aun poseyendo una póliza de seguro obrero haya cumplido con los siguientes requisitos de la Ley: (Refiérase **Reglamento 9220)**

- Haber pagado la cuota impuesta en su totalidad que por semestre haya sido dividida en o antes de la fecha fijada por el Administrador.
- Haber rendido la Declaración de Nómina en o antes del 20 de julio de cada año.
- Haber pagado la cuota o rendido la Declaración de Nómina en o antes de la fecha que le haya sido asignada como prórroga.
- Realizar o llevar a cabo operaciones o actividades comprendidas dentro de las clasificaciones o riesgos abiertos por la póliza.
- Realizar o llevar operaciones en lugares comprendidos dentro de las especificaciones descritas en las pólizas.

Patrono Permanente o Regular
Todo patrono que realiza y desarrolla actividades en locales, lugares o sitios con un carácter continuo y recurrente y por un periodo indeterminado de tiempo con control sobre su actividad.

Patrono PyMEs
Patrono con póliza permanente certificado por la Compañía de Comercio y Exportación de Puerto Rico como pequeña o mediana empresa elegible para el incentivo del 510% de descuento en la prima de los empleados incrementales, durante dos años desde la fecha que es certificados, conforme a la Ley número 120 de 31 de julio de 2014. (Refiérase **Reglamento 9220)**
Esta ley se conoce como Ley de Incentivos para la Generación y Retención de Empleos en Pequeñas y medianas Empresas." (PyMEs). Comprende los tipos de negocio siguientes:
Microempresas, las cuales generan un ingreso bruto menor de $500,000.00 cada año y empleen siete (7) o menos personas (empleados).

Empresas Pequeñas, las cuales generen un ingreso bruto menor de $3,000,000 cada año y empleen veinticinco (25) o menos personas (empleados) a tiempo completo o su equivalente.
Empresas Medianas, las cuales generan un ingreso bruto menor de $10,000,000 cada año y emplean cincuenta (50) o menos personas (empleados) a tiempo completo o su equivalente. (Refiérase **OA-17-03**)

Patrono Servicio

(**8815-350**) En armonía con las disposiciones de la Ley Núm. 147 del 1 de agosto de 2008, según enmendada y el reglamento promulgado por el Administrador al efecto. Incluye todo dueño de negocio, industria o patrono individual que se dedique a actividades comprendidas en los riesgos de las claves **0251, 0912, 2585, 4299, 4312, 4361, 4362, 5191, 7201, 7382, 7500, 7520, 7536, 7539, 7600, 7610, 7720, 7777, 8012, 8387, 8389, 8601, 8741, 8803, 8831, 8833, 8840, 8868, 8871, 8901, 9014, 9040, 9063, 9090, 9101, 9102, 9154, 9161, 9162, 9163, 9164, 9165, 9166, 9402, 9549, 9586, 9610 y 9620**. Las claves **9015 y 9029** aplicarán a individuos dedicados a limpieza y/o que brindan servicios de conservación y mantenimiento que no envuelvan trabajos de construcción. La clave **3631**, aplicará a individuos que brindan servicios de instalación de acondicionadores de aire. El tipo de prima de esta clasificación será doscientos cuarenta **($240.00)** por cada persona asegurada. (Refiérase **Manual de Clasificaciones de Oficios e Industrias y Tipos de Seguros**)

Patrono Transporte

(**8816-350**) En armonía con las disposiciones de la Ley Núm. 263 del 8 de septiembre de 2004 y la Ley Núm. 147 del 1 de agosto de 2008, según enmendada y el reglamento promulgado por el Administrador al efecto. Incluye todo dueño de negocio, industria o patrono individual que se dedique a actividades comprendidas en los riesgos de las claves **7028, 7101, 7219, 7244, 7309, 7380, 7403, 7405, 7406, 8709 y 8726**. Esta clasificación contempla individuos que transportan carga de agregados. La cubierta incluye servicios médicos y compensación económica. El tipo de prima de esta clasificación será trescientos diez **($310.00)**, por cada persona asegurada.

Peligrosidad

Determinación de riesgo inminente por trastorno mental. Si se determina peligrosidad por un psiquiatra, psicólogo o trabajador social clínico de existir alguna de las siguientes situaciones:

- Si en las 24 horas previas a la evaluación intentó suicidarse
- Le causo daño a otros o daño a propiedad, aumentando; a probabilidad de daño corporal y debilitamiento físico, poniendo en peligro su vida.

Penalidad

Suma de dinero que debe pagar la Aseguradora a la CFSE como sanción por el incumplimiento de la Aseguradora con los términos o condiciones establecidas en el contrato. (Refiérase **NP 04-17-01**)

Pequeño Agricultor

Persona natural que se desempeñe como agricultor Bonafide, que trabaje regularmente un mínimo de 20 horas semanales en las labores manuales de su finca. Fungiendo éste como terratenientes, arrendatario o aparcero agrícola y cuando el contrato de aparcería se haya formalizado en escritura o por documento privado suscrito ante Notario, Juez, Secretario del Trabajo y Recursos Humanos o cualquiera de sus agentes. Que la finca que posee no exceda de cincuenta (50) cuerdas de terreno, no emplee más de cuatro (4) trabajadores y que derive el 50% o más de sus ingresos de la actividad agrícola, los cuales no excederán de $100,000.00. (Refiérase **Reglamento 5677**).

Pequeño Comerciante
Negocio o Empresa que genera anualmente un ingreso bruto menor de tres millones ($3,000,000) y posee veinticinco (25) o menos empleados, según sea definido en la ley aplicable. (Refiérase **OA-17-03**)

Pérdidas Incurridas
Son toda clase de costos por los servicios médicos o por compensaciones y otros beneficios sumados a las reservas para pérdidas por reclamación**.** (Refiérase **Reglamento 9102**)
De acuerdo al Reglamento para Sistema de Mérito son aquellas que el patrono haya confrontado y que correspondan a la Compensación– por Accidente o Enfermedad Ocupacional de Empleados - basado en los costos médicos, gastos de viajes de lesionados, funerales, otros costos relativos al accidente, y otros beneficios sumados a las reservas para pérdidas por reclamación- exceptuando aquellos gastos de índole administrativos, reservas estatutaria, pérdidas por catástrofes ocasionados por accidentes que hayan ocurrido en últimos dos (2) años previos al 1ro de julio de año natural anterior.

Per Diem
Unidad de pago para los servicios de hospitalización. La suma de dinero que se le retribuye a un hospital por contrato con la Corporación del Fondo del Seguro del Estado por cada día que un paciente se encuentra allí asilado.

Perfil Suicida
Rasgos psicológicos que pueden caracterizar a un suicida potencial como la impulsividad, pobreza en las relaciones interpersonales y hostilidad que son rasgos frecuentes, pero no exclusivos de los suicidas. No se ha encontrado un perfil único que sea común a todos.

Periferales
Equipos electrónicos, tales como terminales, impresoras, computadoras, teclados, módems, enrutadores o "routers", interruptores o "switchs", entre otros. (Refiérase **Reglamento 9171**)

Periodo de Conservación de Imágenes o Incidencias Grabadas
De acuerdo con inciso 6, página 9 del documento normativo 20-12-06 el Centro de Operaciones de Sistema de Vigilancia por Video y Monitoreo Electrónico conservara las mismas por un periodo de 30 días en un servidor destinado para tales fines y luego estos serán borrados del servidor o destruidos. Establece, además, que solo se conservaran por un periodo de 60 días aquellas imágenes de incidencias o conductas específicas que puedan dar margen a comisión de un delito o a la acusación de una persona en cuyo caso el video será enviado a la Oficina de Seguridad Corporativa. (Refiérase **RI-20-12-06**)

Periodo de Espera en la concertación de Citas por Dispensario u Hospital Industrial
Es el tiempo transcurrido entre la concertación de cita en las secciones de Citas Médicas y el servicio recomendado para evaluación inicial o de seguimiento por parte de Médicos Ocupacionales o Médicos Especialistas Contratados que proveen servicios en el Hospital Industrial u Oficina Privadas.

Periodo de Lactancia o Extracción de Leche Materna
Periodo de tiempo que tiene la madre lactante para lactar a su hijo o extraer la leche materna según dispuesto por Ley. (Refiérase **RI 04-19-01**).

Periodo de Pago de Nómina
Es considerado una quincena, es decir, ochenta y uno punto veinticinco (81.25) horas. (Refiérase **RI 04-19-02**).

Periodo de Recuperación Inicial
Se inicia una vez el empleado se presenta para tratamiento, luego de ocurrir un accidente del trabajo o cuando el empleado se queja por primera vez de alguna condición relacionada con su trabajo, y concluye al ser dado de alta curado y sin incapacidad o porque se

reconoce la existencia de una incapacidad permanente que no ha de mejorar con más tratamiento.

Periodo Probatorio

Término de tiempo durante el cual un empleado al ser nombrado en un puesto se encuentra en periodo de adiestramiento, prueba y sujeto a evaluaciones periódicas en el desempeño de sus deberes y funciones. (Refiérase **Reglamento 6226)**

Permiso

Autorización temporera utilizada para ausentarse de su área de trabajo por un periodo corto, una vez el empleado haya iniciado sus labores o para informar una ausencia esporádica previsible. Este permiso se solicita mediante el formulario CFSE-04-030, Autorización de Salidas y Cambios en el Registro de Asistencia y debe contar con la autorización del supervisor antes de ausentarse del área de trabajo por un periodo de tres (3) días o menos. (Refiérase **NP 20-03-30; RI-16-18-02**).

Persecución o Perseguir

Mantener a una persona bajo vigilancia constante o frecuente de forma tal que pueda infundir temor o miedo en el ánimo de una persona promedio. Cuando hay presencia en los lugares inmediatos o relativamente cercanos al hogar, residencia, escuela, trabajo u otros lugares que frecuente esa persona y el comportamiento debe ser de tal magnitud que infunda temor o miedo. (Refiérase **OA-19-08**)

Persona con Impedimentos

Se refiere a toda persona que tiene un impedimento físico, mental o sensorial que limita sustancialmente una o más actividades esenciales de su vida o tiene un historial o récord médico de impedimento físico, mental o sensorial, de acuerdo con la Ley 238 de 31 de agosto de 2004, conocida como Carta de Derecho de las Personas con impedimentos. (Refiérase **NP 50-12-01**).

Persona Cualificada con Impedimento

Persona con impedimento que cumple con los requisitos de preparación académica, experiencia, habilidades, destrezas y otros requerimientos de la ocupación o empleo que mantiene o desea; y que, con o sin acomodo razonable, puede desempeñar las funciones de dicho puesto.

Persona con Incapacidad para Consentir

Menor de veintiún años no emancipados, persona incapacitada mentalmente, en estado de embriaguez, bajo efectos de narcóticos o sordomudo que no sepa leer o escribir. (Refiérase **NP 50-03-14)**

Persona de Edad Avanzada

Toda persona mayor de sesenta (60) años, de acuerdo con la Ley Número 121 de 12 de julio de 1966, según enmendada, conocida como carta de Derecho de Personas de Edad Avanzada. (Refiérase **NP 50-12-01**)

Persona en Riesgos Suicida

Personas que tienen ideas suicidas persistentes o que hayan atentado.

Persona Legalmente Autorizada

Persona mayor de veintiún (21) años o menor emancipado que está en su sano juicio para dar su consentimiento. (Refiérase **NP 50-03-14**)

Persona Privada

Persona natural o jurídica, sin incluir las entidades públicas.

Persona que incurre en actos de violencia doméstica

Persona que emplea fuerza física o violencia psicológica, intimidación o persecución contra su pareja. (Refiérase **OA-19-08**)

Personal de Apoyo en Salud Mental

Profesionales de diversas disciplinas y niveles, adiestrados para operar servicios de salud mental de acuerdo con los requisitos legales de su profesión. (Refiérase)

Personal Técnico
Aquel empleado que es importado, por no disponibilidad o limitación de recursos en Puerto Rico. Este recurso requiere de destrezas y habilidades especializadas para poner el negocio en operación. (Refiérase **Reglamento 3370**).

Personal Técnico Especializados (Technical Personnel)
Aquel empleado contratado del exterior por necesidad del servicio y no disponer de este especialista localmente.
Aquel empleado que es importado, por no disponibilidad o limitación de recursos en Puerto Rico. Este recurso requiere de destrezas y habilidades especializadas para poner el negocio en operación. (Refiérase **Reglamento 3370**). "Shall mean that personnel who is imported because there are not many available in Puerto Rico, and whose specialized skill and abilities are required in order to put a business in operation".

Personas Suicidas
Aquellas personas que han atentado contra su vida recientemente o durante el año previo, las que tienen ideas suicidas persistentes o que tienen riesgo de cometer suicidio de forma inmediata o en futuro.

PFT
Siglas de Prueba de Función Pulmonar "Pulmonary Funtion Test" (Refiérase **NP 50-05-11)**

Pharmacy Vía ABS (PVA).
Sistema que se utiliza para manejar el proceso de facturación de farmacia

Plan
Término genérico para un método de acción o procedimiento propuesto; método o curso de acción: una forma propuesta para llevar a cabo un diseño o un proyecto.

Plan de Acción Correctiva (PAC)
Informe o plan de trabajo que contiene las recomendaciones emitidas en un informe de auditoría. Este se prepara y se remite a la Oficina por el funcionario autorizado que se le requiera atender las recomendaciones de los informes. (Refiérase **NP 09-18-03)**

Plan de Continuidad Gubernamental
Conjunto detallado de normas que describen los procedimientos, los sistemas y los recursos para minimizar pérdidas y asegurar la continuidad de las funciones críticas de una organización ante la eventualidad de un desastre, contingencia o interrupción de operaciones y servicios. (Refiérase **Reglamento 9171; OA-20-05)**

Plan de Clasificación
Sistema mediante el cual se estudian, analizan y ordenan en forma sistemática los diferentes puestos que integran la organización de la Corporación, formando clases y series de clases. (Refiérase **Reglamento 9226**)

Plan de Clasificación Basado en la Experiencia y/o Sistema de Mérito
Sistema para proveer un cargo o rebaja del tipo básico de la clasificación de un patrono dependiendo de la experiencia individual que se determina según provisto en la Ley 45 de 1935. (Refiérase **Reglamento 9102)**
Sistema para graduar las primas que pagaran los patronos, mediante el cálculo de primas de manera equitativa y conforme a la experiencia individual del patrono en casos de accidentes del trabajo y enfermedades ocupacionales. Este sistema generará un recargo o rebaja del tipo básico de la clasificación a un patrono dependiendo de la experiencia individual que se determina según se establece en la Ley 45 Ley del Sistema de Compensaciones por Accidentes del Trabajo – Artículo 22 y el Reglamento 9102, Plan de Clasificación Basado en la Experiencia aprobado por la Junta de Gobierno de CFSE mediante Resolución número A-50-2019 de 24 de junio de 2019 y firmado por

Administrador de la CFSE el 29 de julio de 20192017 e Inscrito #9102 en el Departamento de Estado el 29 de julio de 2019.

Plan de Ejecución Anual

Documento en el que se establecen, por parte de la Gerencia, los objetivos a conseguir cada año y la manera de alcanzarlos. Este Plan debe estar en armonía con lo establecido en el Plan Estratégico. (Refiérase **Ley número 236-2010)**

Plan de Tratamiento

Intervención terapéutica que llevará a cabo el(la) Terapista Físico o Asistente de Terapia Física en el manejo del lesionado/paciente de acuerdo con la recomendación médica. (Refiérase **NP 50-03-16)**

Plan de Recuperación de Desastres (DRP)

Es la estrategia que se sigue para restablecer los servicios de tecnología (red, servidores, hardware y software) después de haber sufrido un incidente o catástrofe de cualquier tipo el cual atente contra la continuidad del negocio. (Refiérase **Reglamento 9171; OA-20-05**)

Plan Estratégico

Documento que plasma la estrategia Agencial durante un periodo determinado. Este Plan deberá ser cuantitativo ya que establece las metas que debe alcanzar la gerencia; manifiesto ya que describe el modo de conseguirlas y la estrategia a seguir; y temporal indicando los plazos con los que cuenta la agencia para alcanzar esas metas. (Refiérase **Ley número 236-2010)**

Plan Individualizado de Tratamiento y Recuperación

Diseño e implantación de estrategias que sostengan fortalezas y detengan, contrarresten, limiten o eliminen problemas y dificultades.

Plan Operacional de Emergencias

Identifica las prácticas, estrategias, individuos, oficinas y áreas que son directamente responsables de responder antes, durante y luego de una emergencia con el propósito de mantener la operación, estableciendo las estructuras necesarias y la coordinación con los recursos críticos. (Refiérase **OA-20-05**)

Plan Suicida

Pensamientos o ideas suicidas con una adecuada estructuración, sumamente grave para quien los presenta pues significa que desea suicidarse. Pudiera utilizar un método específico y no otro, a determinada hora, por un motivo concreto, para dejar de vivir y ha tomado las debidas precauciones para no ser descubierto.

Planes de Trabajo

Documento de trabajo que establece la dirección a seguir de una Organización Agencia, Corporación para cumplir con la finalidad que persigue.

Este, además, en un instrumento que permite a Organización, Alta Gerencia y Personal de Supervisión medir y evaluar resultados de las metas objetivos y actividades programados. Permite, además, realizar ajustes requeridos que surjan producto de hallazgos de este.

Planificación

Función que tiene por objetivo fijar el curso concreto de acción que ha de seguirse, estableciendo los principios que habrán de orientarlo, la secuencia de operaciones para realizarlo y las determinaciones de tiempo y recursos necesarios para su realización.

Planificación Estratégica

Proceso que consiste en decidir sobre los objetivos de una organización, recursos que serán utilizados y las políticas generales que orientarán la adquisición y administración de los recursos, considerando a la empresa como una entidad total. Está encaminada al logro de objetivos institucionales y establecimiento de guías generales de acción; es dirigida por la gerencia de la Institución.

Planificación Táctica

Proceso mediante el cual los planes específicos son llevados a cabo, tomando en consideración la planificación estratégica. Esta se da dentro de las orientaciones o guía producidas por la planificación estratégica;

- conducida por ejecutivos de nivel intermedio; de un Área Específica de las actividades de la agencia;
- orientada hacia la coordinación de recursos;
- parámetros principales son efectividad y eficiencia.

Es considerada como la planificación que mejor se ajusta a la necesidad de asegurar que se lleve a cabo una labor continua de orientación y mejoramiento en el funcionamiento de los organismos gubernamentales.

Planillas Trimestrales

Formulario que los patronos radican en diferentes agencias gubernamentales para informar al Departamento del Trabajo y Recursos Humanos (DTRH) los salarios trimestrales pagados a los empleados, Departamento de Hacienda de PR la Contribución sobre Ingresos Retenida, Servicios de Rentas Internas (IRS) salarios sujetos a la retención de la contribución sobre los ingresos de Puerto Rico, otras. (**NP-02-22-02**)

Plataforma de Gobierno

Documento donde se establecen las políticas públicas que dirigirán las acciones de Gobierno.

Pliegos de Subasta

Documentos entregados por la CFSE a los licitadores interesados en suplir bienes y/o servicios a través de los procesos bajo la jurisdicción de la Junta, y que constituyen la base para someter ofertas. (Refiérase **Reglamento 9267**)

Políticas Médicas

Documento que establecen la amplitud y el alcance de los servicios médicos que ofrece la Corporación en la cubierta del Seguro Obrero al amparo de la ley. (Refiérase **NP 13-17-02**)

Póliza

Documento que da validez al contrato de seguro realizado y firmado en conformidad tanto por el asegurado(patrono) como el asegurador (CFSE) en el cual se especifican las normas, derechos y obligaciones de las partes involucradas. Refiérase a la Ley Número 45 de 18 de abril de 1935, y sus respectivas enmiendas "*que establece que toda persona que emplee uno o más trabajadores se considera patrono y lo obliga* asegurarlos con la *CFSE. El no hacerlo constituye un delito menos grave castigable con privación de libertad o el pago de multas";* y al Reglamento para Gobernar el Seguro de Compensaciones por Accidente. (Refiérase **NP 02-22-04**)

Póliza de Camionero

Documento que da validez al Seguro Obrero cubriendo los riegos de la actividad de transporte en Puerto Rico. (Refiérase **NP 02-22-04**)

Póliza de Contratista

Documento que da validez al Seguro Obrero como Patrono Permanente a patronos de la construcción para cubrir todas sus operaciones bajo una sola póliza. Los patronos cuya actividad principal es la construcción solicitaran ampliación y endosos sobre su póliza permanente por cada nuevo proyecto, periodo de duración y términos, entre otros, en lugar de formalizar pólizas eventuales. (Refiérase **NP 02-22-04**)

Póliza de Propio Patrono

Aquella póliza regular o permanente formalizada en la CFSE, que le permite al patrono, que opera su negocio en calidad de individuo y es dueño de este, auto asegurarse, y le reconoce la misma cubierta de beneficios que establece la ley para los trabajadores y empleados. (Refiérase **Reglamento 9220**)

Póliza expedida para aquel patrono individual que es persona natural, propietaria de los medios de producción de una empresa, que trabaja a tiempo completo y con un ingreso bruto que no

excede de un millón ($1,000,000.00) de dólares. (Refiérase **Reglamento 8973**)

Póliza de Seguro Obrero

Póliza expedida por la Corporación del fondo del Seguro del Estado que brinda protección a patronos y empleados, en caso de lesiones relacionadas con el empleo. (Refiérase **Reglamento 8973**)

Póliza Doméstica

Aquella póliza permanente que se adquiere para cubrir los empleados del asegurado que realizan labores domésticas en residencias privadas y vacacionales *<<inclusive la atención y cuido no especializado de personas enfermas e incapacitadas>>*; el mantenimiento sencillo y ordinario siempre y cuando este sea realizado por los mismos empleados que realizan labores domésticas– (**Clave/Grupo 0912-011**) y para cubrir la preservación conservación y mantenimiento de casa y edificios residenciales ordinario realizado por empleados contratados para estos fines en particular**– (Clave/Grupo 9015-360)**. Cabe señalar que **la prima de póliza doméstica nunca será inferior a la prima mínima vigente en la CFSE**. Esta póliza doméstica no cubre trabajos de construcción en los que se alteren los planos originales de la residencia. Por lo tanto, el patrono deberá formalizar una póliza eventual o temporera. Para conocer detalle, Refiérase a Manual de Clasificaciones de Oficios e Industrias y Tipos de Seguros vigente. (Refiérase **Reglamento 9220**)

Póliza Permanente que cubre actividades de mantenimiento y labores domésticas en el hogar. (Refiérase **Reglamento 8973**)

Póliza Eliminada

- Póliza en la cual cesa la cubierta a solicitud del patrono o en base a las disposiciones de la Ley. Número 45-1935.
- Póliza formalizada por un patrono que realiza actividades laborales de manera ocasional y duración limitada.

Póliza Eventual

Toda Póliza de seguro obrero formalizada por un patrono en la CFSE para cubrir un trabajo ocasional y de tiempo limitado. (Refiérase **NP 02-17-05; NP 02-22-04; Reglamento 3345; Reglamento 9220**)

Póliza Grupal de Seguros

Póliza de Seguro Obrero que permite a Cooperativas o Asociación de Patronos Agrícolas asegurar las labores que desarrolla; siempre y cuando la creación de estas sea, sin fines económicos/pecuniarios y que permita demostrar a la CFSE –su Principal Ejecutivo que tiene control sobre las actividades de socios, miembros o accionistas y que pueda presentar informe de nómina asegurada a tiempo y que estos sea una fuente fidedigna para efectuar desembolsos económicos a la CFSE por concepto de primas impuesta. Cabe destacar que la CFSE no considerara asegurado a ningún socio, miembro o accionista que no aparezca informado en los registros de la póliza vigente en la CFSE

Pólizas Intervenidas

Auditoría fiscal realizada por personal especializado que labora en la CFSE de acuerdo con los estándares de auditorías establecidas por el Instituto Americano de Contadores Públicos Autorizados adaptados a funciones específicas. Estas tienen como propósito corroborar si los datos provistos por el patrono al momento de formalizar su póliza coinciden con la realidad del negocio. Entre los aspectos que se consideran están:

- si el patrono informó todos los salarios pagados como establece la Ley, si los riesgos están en armonía con el tipo de operación,
- sí existe uniformidad en las declaraciones de nóminas referidas por el patrono a través de los años,
- sí existen otros riesgos no incluidos en la póliza,

sí existen indicaciones de cambio de operaciones en la empresa;

- si los nombres de los directores de la empresa están incluidos en la declaración de nóminas, etc.

Póliza Mínima

Aquella póliza cuyo monto en prima a pagar no excede el mínimo establecido en el Manual de Clasificaciones de Oficios e Industrias y de Tipo de Seguros, o el tipo básico multiplicado por tres, lo que fuere mayor.

Pólizas Nuevas

Acuerdo establecido entre un patrono y la CFSE para asegurar por primera ocasión actividades operacionales y administrativas cuya prima es determinada y computada en conformidad al Manual de Clasificaciones de Oficios e Industrias y Tipos de Seguros vigente en la CFSE.

Póliza Permanente o Regular

Documento que da validez al contrato de seguro obrero para cubrir actividades recurrentes, de carácter continuo y por un periodo de tiempo indeterminado. Este contrato se renueva anualmente en o antes de 20 de julio mediante la radicación del Formulario **CFSE-02-140,** Declaración de Nóminas. A partir de julio de 2022, este proceso se realizará en línea a través del Portal de la CFSE **www.fondopr.com**.

El Reglamento 9220, establece que la formalización de esta póliza se extenderá por un periodo de tiempo no mayor de un año fiscal. Para fines de la cubierta **esta póliza se considerará renovada** para cualquier año subsiguiente al que haya estado en vigor **tan pronto el patrono cumpla con los requisitos** de la ley y reglamentos aplicables vigentes. **En ninguna circunstancia de extenderá una póliza que cubra solamente una parte de las operaciones de un patrono, dejando otra parte de esta sin asegurar**. Refiérase Reglamento para Gobernar el Seguro de Compensaciones por Accidentes del Trabajo. (Refiérase **NP 02-17-05; NP 02-22-04**)

Póliza de seguro obrero para cubrir actividades de carácter continuo, recurrente o por un periodo de tiempo determinado. (Refiérase **Reglamento 8973**)

Póliza Vigente o Póliza en Vigor

Es aquella póliza de seguro obrero formalizada por un patrono en CFSE para cubrir aquellas actividades que desarrolla en locales o sitios ya sea de carácter continuo recurrente y por un periodo indeterminado de tiempo (póliza permanente) o para cubrir un trabajo ocasional y de tiempo limitado (póliza eventual) que hayan cumplido con los requisitos para estar asegurados, los cuales incluyen haber realizado sus pagos dentro del término establecido por Ley, haber radicado la Declaración de Nómina y tener incluidas en la póliza los riesgos de los trabajos que realiza el patrono y las localidades donde se llevan a cabo las operaciones.

Por Ciento de Ocupación

Es la proporción entre las camas del hospital ocupadas y el número total de camas disponibles en un hospital especifico durante un periodo determinado.

Portal de Normas y Procedimientos (Portal)

Herramienta disponible en el sistema de informática de la Corporación (intranet) que permite a los empleados acceder de forma ordenada a los formularios oficiales mecanizados y documentos normativos vigentes. (Refiérase **NP 13-17-02**)

Portal Interactivo

Plataforma electrónica a través del internet para brindar servicios en línea a patronos, incluyendo la radicación de la Declaración de Nóminas. (Refiérase **Reglamento 9220**)

Posteo

Registro de entradas de jornal al Mayor General, electrónico o manual. (Refiérase **Manual 06-19**)

Post-Pre
Cuenta presupuestaria que se compone del centro gestor y el centro de costo de la CFSE. (Refiérase **Manual 06-19**)

Potencial Suicida
Conjunto de factores de riesgos de suicidio en una persona que en determinado momento pueden predisponer, precipitar o perpetuar la conducta autodestructiva. (Refiérase **OA 19-07)**

Precipitación
Es una manifestación prematura de una condición o enfermedad hasta ese momento asintomático. Para que una condición o enfermedad hasta ese momento asintomático. Para que una condición pueda ser precipitada precisa de un periodo anterior de formación y desarrollo. Una vez presentes las circunstancias necesarias la condición se manifiesta con todos sus síntomas abruptamente.

Predio
Heredad, hacienda, finca, tierra o posesión inmueble.

Preferencia
Porcentaje de preferencia que concede la Junta de Inversión en la Industria Puertorriqueña adscrita a la Compañía de Fomento Industrial a los artículos distribuidos, envasados, ensamblados o manufacturados en Puerto Rico, incluyendo los servicios de las PyMEs rendidos en Puerto Rico, según la ley vigente. (Refiérase **Reglamento 9267**)

Presupuesto Consolidado de las Corporaciones Públicas
Los gastos y obligaciones operacionales de servicio y las inversiones en mejoras permanentes de las corporaciones públicas con cargo a sus propios ingresos, préstamos y emisiones de bonos, aportaciones federares y otros recursos.

Presupuesto Consolidado del Gobierno Total
Conjunto de obligaciones y recursos del Gobierno de Puerto Rico que incluye: gastos ordinarios y asignaciones especiales con cargo al Fondo general; aportaciones del Gobierno de los Estados Unidos; asignaciones para el programa de mejoras permanentes con cargo al Fondo general; fondos especiales y el fondo de Mejoras Públicas; el presupuesto neto de las corporaciones públicas, incluyendo aportaciones y compensaciones que les hace el Gobierno Central. Excluye en esta los presupuestos municipales.

Prevención del Suicidio
Medidas empleadas para evitar la ocurrencia de actos suicidas. Se clasifica en prevención primaria (orientaciones, talleres), secundaria (consejería individual o grupal) o terciaria (referido a proveedores de salud mental).

Prima
Concepto utilizado para identificar el precio o cantidad que habrá de pagar un patrono por una póliza de seguro obrero. El cómputo para determinar el tipo de prima será según establecido en el Manual de Clasificaciones de Oficios e Industrias y de Tipos de Seguros, vigente. (cabe destacar, que anualmente este documento es actualizado con una vigencia del 1 de julio al 30 de junio del año fiscal correspondiente).

El precio o cantidad para pagar por la póliza se fijará utilizando un proceso matemático de multiplicación del tipo básico que corresponda a la clave que identifica las operaciones del patrono, por la nómina que éste estima invertir para un año fiscal o periodo de tiempo determinado. El tipo de prima base es el reflejado en el Manual de Clasificaciones de Oficios e Industrias y de Tipos de Seguros.

Es el pago periódico que el asegurado compromete a hacer al asegurador para la emisión del seguro y vigencia de su póliza. (Refiérase **NP 02-22-04** y Manual de Clasificaciones de Oficios e Industrias y Tipos de Seguros).

Prima Mínima
Es la cantidad más baja por la cual puede expedirse una póliza de seguro por cualquier periodo que no exceda de un año fiscal y se computará de acuerdo con la fórmula preparada por el Administrador y presentada en el Manual de Clasificaciones de Oficios e Industrial y Tipos de Seguros vigente, disponiéndose, que si una póliza comprende dos o más clasificaciones se cobrará la prima mínima correspondiente a la clasificación de tipo más alto. Cuando el periodo de vigencia de una póliza eventual o temporera exceda de doce (12) meses calendarios, la prima mínima para dicha póliza será igual a la prima mínima calculada de acuerdo con la "Fórmula para la Prima Mínima" multiplicada por el número de años comprendidos en el periodo de vigencia de dicha póliza; disponiéndose, que una fracción de un año se considerará como un año completo. La prima mínima no estará sujeta al Plan de Clasificaciones basado en la Experiencia (Sistema de Mérito). ((Refiérase **Reglamento 9102**)
Cuando la prima, computada a base de la nómina de pago y del tipo de prima de la clasificación aplicable, es menor que la prima mínima calculada de acuerdo con la "Fórmula para la Prima Mínima", se cobrará la prima mínima. Cuando la prima así computada sea mayor que la prima mínima calculada de acuerdo con la "Fórmula para la Prima Mínima", se cobrará la prima corriente. La prima final en caso de liquidación o cancelación estará sujeta a la prima mínima.

Principio de Mérito
Concepto establecido en la Ley de Personal que reconoce que los empleados deben ser seleccionados, ascendidos, referidos y tratados en todo lo referente a su empleo sobre la base de la capacidad sin discrimen por razones de raza, color, sexo, nacimiento, edad, origen o condición social ni por sus ideas políticas o religiosas. (Refiérase **Reglamento 9226**)

Prioridad de Tratamiento
Clasificación de importancia relativa a la condición médica a considerar en el servicio y en la concertación de citas médicas.

Privacidad
El derecho que tiene un individuo de mantener su información protegida de salud sin ser divulgada a un Tercero sin su Consentimiento. (Refiérase **OA-05-03)**

Procedimiento
Documento que describe en orden cronológico o secuencial los trámites que se desarrollarán en determinada área y en aspectos de trabajo dentro de un marco legal. Traduce la política administrativa a la acción y se usan para simplificar y estandarizar las operaciones, adiestramiento y readiestramiento del personal. Éstos deberán ser aprobados por el Administrador.
Pasos por seguir para cumplir la norma. (Refiérase **NP 50-11-03**)

Procedimiento Invasivo
Todo método o procedimiento que conlleve cualquier tipo de intervención invasiva en el cuerpo humano y/o requiera la utilización de anestesia, excepto anestesia local o tópica administrada por un cirujano dentista o médico facultativo en el ejercicio de su profesión y especialidad médica. Incluye tratamientos e intervenciones utilizando cualquier y tecnología de ultrasonido, magnética, nuclear de Rayos Láser, rayos Gamma, radiocirugía o similares, endoscopias, cirugía general y reconstructiva, cirugía dental y maxilofacial, procedimientos estéticos permanentes tales como "body piercieng", lipoescultura, liposucción, cirugía cosmética y tatuajes o maquillaje permanentes. Persona o individuo que recibe los servicios médicos y de hospitalización que ofrece la Corporación del Fondo del Seguro del Estado, a través de sus facilidades médico-hospitalarias.

Proceso
Se juzga la forma en que se lleva a cabo el procedimiento o la calidad del procedimiento ofrecido al paciente. (Refiérase **NP 50-11-03**)

Proceso Enfermería
Un proceso sistemático y cíclico en cinco pasos usado para planificar y proporcionar ciudadanos de enfermería. (Refiérase **NP 50-11-03**)

Proceso Formal
Mecanismo de adquisición de bienes y servicios bajo los siguientes procesos: (**a**) Subasta Semi Formal, (**b**) Subasta Formal, (**c**) Solicitud de Información (RFI), (**d**) Solicitud de Cualificación (RFQ), (**e**) Solicitud de Propuesta (RFP) y (**f**) Compras Bajo Condiciones Excepcionales (CBCE). (Refiérase **Reglamento 9267**)

Proceso(s) para Atender Querellas
Aquellos procedimientos según pactados y que se apliquen a los procesos o trámites de medidas disciplinarias que deban aplicarse a los empleados miembros de las unidades apropiadas. (Refiérase **RI-16-18-02**).

Productividad
Es responsabilidad de los empleados aportar libre y espontáneamente al máximo de su capacidad y con espíritu de dedicación y diligencia en el cumplimiento de sus deberes. Refiérase **Reglamento 6226**).

Profesional de Enfermería
Persona autorizada por la Junta Examinadora de Enfermeros(as) para ejercer la enfermería, según las diferentes categorías que se describen en la Ley número 9 del 11 de octubre de 1987. (Refiérase **NP 50-11-03**)

Programa(s)
Es el esfuerzo mayor realizado por una o más agencias o entidad, orientado hacia un fin específico y que responda a unos requerimientos de ley o a la iniciativa de los ejecutivos. Forma un ente de servicio a través de las unidades de la estructura organizacional que lo componen y la clientela que sirve, así como parte de la estructura programática del organismo. Un programa está integrado por las actividades y proyectos principales que una agencia debe realizar para lograr resultados medibles cuantitativamente, con el fin último es alcanzar unas metas. La asignación de recursos fiscales para el funcionamiento administrativo y operacional de agencia se hace a nivel de los programas de esta.
Medio o vehículo mediante el cual se logran los objetivos y metas. Plan para un futuro procedimiento; una teoría, doctrina o sistema cuya validez solamente puede comprobarse en la aplicación práctica.

Programa Administrativo
El Programa Administrativo incluye las funciones de dirección y los servicios auxiliares de la Corporación. Atiende aquellos asuntos relacionados con el seguro obrero y el trámite administrativo de las reclamaciones de los trabajadores lesionados o que sufren enfermedades ocupacionales. Además, tiene la responsabilidad de establecer procedimientos requeridos para determinar y revisar tarifas aplicables, cobro de primas, pago de compensaciones y reclamaciones.

Programa Alianza Universidad de Puerto Rico con la Oficina de Administración y Transformación de los Recursos Humanos del Gobierno de Puerto Rico conocido como "ALI-UPR"
Compromiso Programático (2019) del Gobierno de Puerto Rico que crea una Plan Maestro de Adiestramiento del Estado en alianza con la Universidad de Puerto Rico para ofrecer iniciativas de profesionalización y emprendimiento al servidor público. Adoptada por la Corporación del Fondo del Seguro del Estado el 25 de febrero de 2019, mediante la promulgación de la Orden Administrativa 19-11 para que los servidores públicos que en ella laboran

estén preparados y cuenten con herramientas adicionales para enfrentar los retos organizacionales y se generen un mejor servicio a la ciudadanía que impacta.

Programa de Ayuda al Empleado

Conocido por sus siglas **PAE**. Es un programa para brindar ayuda a todos(s) los funcionarios(as) o empleados(as) cuyos problemas personales estén afectando su funcionamiento en el trabajo. (Refiérase **Reglamento 8047**)

Es el Programa implantado en las organizaciones de trabajo diseñado para ayudar a la alta gerencia, supervisores, empleados y su familia inmediata a prevenir, identificar en etapas tempranas y resolver problemas de productividad asociados asuntos personales o laborales, y, además, promover estilos de vida saludables que estimulen la productividad de los(as) empleados(as) y un ajuste social adecuado. (Refiérase **Reglamento Interno 20-12-09**)

Programa de Control de Energía Riesgosa

Programa que se instituye para controlar los tipos de energía riesgosa establecida en la base legal de las Normas y Procedimientos sobre el particular**.** (Refiérase **NP 20-10-04**)

Programa de Gobierno

Acciones por seguir para logro de políticas de gobierno. Esto es, cumplimiento de expresiones de Ejecutivo, Directores de Agencias leyes o mandatos legislativos, otros.

Conjunto de acciones y decisiones dirigidos hacia un fin, objetivo propósito.

Programa de Reservas

Programa de Reservas de Compras de la Corporación del Fondo del seguro del Estado. (Refiérase **OA-17-03)**

Programa de Teletrabajo o Trabajo a Distancia

Programa adoptado por la CFSE, cónsona con la política pública implementada por el Gobierno de Puerto Rico referente a nuevas formas de trabajo para garantizar la continuidad de los servicios públicos. El Reglamento Interno del Programa establece las reglas y consideraciones para autorizar a un empleado, que cualifique, ejecutar toda o parte de sus labores fuera de las oficinas de la Corporación donde se debería que reportar regularmente. La autorización está sujeta a que se garantice la calidad y continuidad del servicio y se cubran las necesidades operacionales de la Corporación. (Refiérase **RI 04-22-02**)

Programa(s) en Coordinación

Coordinación entre agencias del gobierno, tales como Administración por Accidentes Automovilísticos (ACAA), Seguro por Incapacidad no Ocupacional Temporal (SINOT) y Seguro Social Choferil que protegen al obrero, trabajador o empleados que sufre un accidente o enfermedad no ocupacional. (Refiérase **Reglamento3966**)

Programa Espía "Spyware"

Programa que se instala inadvertidamente en una computadora y que propaga sin autorización información sobre el usuario de la computadora y sus hábitos de utilización del internet. (Refiérase **Reglamento 9171**)

Programa Maligno (Programa Malware)

Programa diseñado para infiltrar y dañar un sistema de computadoras sin el consentimiento informado de su dueño. Es un término general que se refiere a cualquier de las formas que puede tomar un programa o código hostil, intrusivo y/o molestoso a un sistema de computadoras. (Refiérase **Reglamento 9171**)

Programa para el Control de Evasión Patronal y Equidad Tributaria

Iniciativa corporativa dirigida a la detección de aquellos patronos que reportan en su declaración de nóminas nóminas inferiores a las que realmente

pagó; y aquellos patronos que operan, en violación de la ley 45-1935, sin disponer de la póliza del seguro obrero, a través de la aplicación del Sistema de Alertas e Integración de Patronos (SAIP) (Refiérase **NP-02-22-02**)

Propiedad

Los bienes muebles e inmuebles de naturaleza permanente adquiridos por la Corporación o que puedan adquirirse por compra, donación, traspaso, cesión, embargo o cualquier otro medio. (Refiérase **RI 01-19-03**)

Cualquier equipo, material de trabajo o de información que se le ceda a un empleado de esta Agencia con carácter devolutivo. Entre estos se encuentra equipo de oficina, equipo de trabajo, libros y revistas, expedientes, planos, llaves, tarjetas de identificación, permisos de estacionamientos, maletines, etc.

Bienes Muebles e Inmuebles pertenecientes a la CFSE. (Refiérase **OA-17-09**

Propiedad Capitalizable

Aquellas unidades que se instalen y formen parte del costo de la estructura o sean indispensables para el funcionamiento de estas tales como puertas, ventanas, cisternas, unidades de acondicionadores de aire, generadores eléctricos y otros de naturaleza similar. Estas unidades no se marcarán ni formarán parte del inventario de la propiedad de la CFSE. No obstante, estas unidades forman parte del Informe de Mejoras Permanentes cuando el monto sea mayor de cincuenta mil ($50,000.00) dólares. (Refiérase **RI 01-19-03**)

Propiedad Elegible

Edificio o Estructura, cuya titularidad pertenece a la Compañía de Fomento Industrial o a la Compañía de Comercio y Exportación, según la lista de estructuras elegibles previamente identificadas por estas corporaciones públicas. No incluye terrenos o lotes sin edificación.

Propiedad Excedente

Propiedad mueble que se encuentra en buenas condiciones y para la cual la CFSE tiene uso, pero aún no ha sido asignada a ningún custodio. (Refiérase **RI 01-19-03**)

Propiedad Inmueble

Terreno, edificios y otras construcciones y mejoras adheridas al suelo de una manera fija, que no pueda separarse sin el quebrantamiento de la materia u objeto.

Propiedad Inservible

Propiedad mueble que, por su deterioro, eliminación del propósito de uso, alto costo de reparación o sustitución de unidades más modernas y eficientes no amerita ser conservada. (Refiérase **RI 01-19-03**)

Propiedad Mueble

Equipo, propiedad intelectual, mobiliario, maquinaria, vehículos o cualquier otro objeto de naturaleza no fungible, que pueda ser movido o trasladado de un sitio a otro sin quebrantar la materia del inmueble al que estuviera unido y debe tener un **costo por unidad mayor de quinientos dólares ($500.00).** (Refiérase **RI 01-19-03**)

Por su naturaleza esta propiedad puede estar bajo la custodia indefinida de un empleado, un supervisor o un guarda almacén. La custodia de la propiedad que por su tamaño o naturaleza pueda considerarse portátil, se regirá por lo dispuesto en documentos normativos vigentes sobre el particular.

Propiedad No Asignada

Propiedad que aún no se ha asignado para el uso de algún empleado o funcionario. (Refiérase **RI 01-19-03**)

Propiedad No Fungible

Aquellas unidades cuyo costo **sea mayor de quinientos dólares $500.00**, que no pierdan su identidad con el uso frecuente y que tengan una vida útil de por lo menos dos años sin que se astille, quiebre o rompa con facilidad. (Refiérase **RI 01-19-03**)

Propiedad Portátil

Equipo pequeño o movible que se puede transportar fácilmente de un lugar a otro

y que utiliza el empleado o funcionario para llevar a cabo sus funciones diarias. (Refiérase **RI 01-19-03**)

Propio Patrono

Persona natural que es propietaria de los medios de producción de una empresa, dueño de negocio o industria (no incorporada) que la trabaja a tiempo completo en el negocio y cuyo ingreso bruto no excede de un millón ($1,000,000.00). de dólares. (Refiérase **Reglamento 9102; 9220**)

Propósito del Programa

Es la razón de la existencia del programa y que debe este realizar y aportar para dar apoyo y cumplir con la misión de la agencia. Generalmente no es cuantificable, aunque señala el curso de acción que debe completarse en un periodo de varios años.

Propuesta o Cotización o Licitación

Oferta escrita por el licitador en contestación al aviso de subasta, sometida con los documentos de subasta, debidamente firmados y garantizados, o una entrega por escrito en respuesta a una solicitud de Propuesta, debidamente firmada. (Refiérase **Reglamento 9267**)

Prórroga

Extensión o ampliación del plazo o término concedido por la CFSE para que bajo circunstancias especiales se otorgue un tiempo adicional a los patronos para el cumplimiento de:

Pagos de la prima de la póliza de seguro obrero.

Rendir la Declaración de Nómina de cada año.

Términos de tiempo fijado para terminar la obra o trabajo eventual, objeto de la póliza de seguro obrero (en este caso se considerará como extensión de vigencia).

Protección

Acción de cuidar, custodiar, resguardar, defender la propiedad de la CFSE. (Refiérase **OA-17-09**)

Protocolo

Documento o normativa que establece cómo se debe actuar en ciertas situaciones. Incluye conductas, acciones y técnicas que se consideran adecuadas. Secuencia detallada de un proceso de activación científica, técnica, médica, etc. (Refiérase **OA-17-08**)

Proveedor

Persona natural o jurídica no empleada por la CFSE que presta algún tipo de servicio, vende algún bien y/o tratamiento de salud a la CFSE y/o los lesionados cubiertos por ésta. (Refiérase **Reglamento 7851**)

Médico o entidad médica que tiene a su cargo proveer servicios médicos a los lesionados.

Proveedor No Participante

Es aquel proveedor de servicios de salud (hospital, hospital mental, facilidad médico-quirúrgica, médicos, radiología, laboratorio, cirugía ambulatoria, dentista, farmacia, entre otros) **que no tenga contrato** vigente con la Aseguradora para rendir servicios a los Asegurados. (Refiérase **NP 04-17-01**)

Proveedor Participante

Aquel proveedor de servicios de salud (hospital, hospital mental, facilidad médico-quirúrgica, médicos radiología laboratorio cirugía ambulatoria dentista farmacia entre otros) **que tiene un contrato vigente** con la Aseguradora para prestar servicios a los Asegurados. (Refiérase **NP 04-17-01**)

Proyecciones

Es la predicción o anticipación del valor que habrá de alcanzar una determinada variable en el futuro. Por lo general, la proyección se hace a base de la experiencia histórica de la variable mediante el uso de técnicas estadísticas (principalmente el análisis de regresivo lineal o no lineal).

Proyectos

Los que originan como producto de un acuerdo o estudio realizado para implementación y desarrollo. Existen diferentes tipos de proyectos entre estos:

- Proyectos de Administración – son aquellos proyectos que se originan en la OGP referidos a la Asamblea legislativa por conducto de la Oficina del Gobernador para poner en vigor las recomendaciones presupuestarias que el gobernador hace en su mensaje a la Asamblea legislativa.
- Proyectos - los que originan los propios legisladores, bien en su carácter individual o como producto de un acuerdo o estudio llevado a cabo por cualquiera de las Comisiones Permanentes.
- Proyectos enrolados – proyectos aprobados por la Asamblea legislativa y que son enviados para la firma del Gobernador.
- Proyecto Sustitutivo – es el proyecto que se presenta en la Asamblea Legislativa para sustituir uno anterior radicado en dicho cuerpo.

Prueba de Seguimiento

Se refiere tanto a las pruebas que se realicen a un funcionario(a) o empleado(a) como parte del plan de orientación, tratamiento y rehabilitación adoptado por la CFSE, como aquellas pruebas periódicas que se realicen a un funcionario(a) o empleado(a) durante el año siguiente a ser dado de alta de dicho plan. (Refiérase **Reglamento 8047)**

Prueba Positiva

Aquel resultado de prueba de sustancias controladas tipificadas dentro de las categorías I y II que posteriormente serán identificadas, que fue reportado y certificados por un tecnólogo médico, como positivo y que posteriormente fue certificados por un Oficial Médico revisor como positivo, luego de su evaluación médica. (Refiérase **Reglamento 8047)**

Pruebas Preoperatorias

Pruebas diagnósticas que se realizan antes de la intervención quirúrgica (Radiografías, Pruebas de Laboratorios, Electrocardiograma (EKG), entre otras). (Refiérase **NP 05-16-03**)

"PSOAP"

Nota de Progreso y Evaluación Clínica. La información ésta organizada por **P**roblema, **S**ubjetivo (sujeto) **O**bjetivo, **A**nálisis y **P**lan. (Refiérase **NP 05-18-02**)

Psicólogo Clínico

Profesional licenciado por la Junta Examinadora de Psicólogos del estado Libre Asociado de Puerto Rico, Ley número 96 del 4 de junio de 1983, según enmendada, conocida como Ley para Reglamentar el Ejercicio de la Profesión de la Psicología en Puerto Rico. (Refiérase **NP 05-18-02**)

Psiquiatra

Doctor en Medicina con una Especialidad en Psiquiatría con certificación expedida por la Junta de Licenciamiento y Disciplina Medicas de Puerto Rico. (Refiérase **NP 05-18-02**)

PTC

Comité de Farmacia y Terapéutica por sus siglas en inglés "Pharmacy and Therapeutics Committee". (Refiérase **RI 05-14-01**)

Puesto

Conjunto de deberes y responsabilidades asignadas o delegadas por una autoridad competente y que requieran el empleo de una persona durante la jornada completa de trabajo o durante una jornada parcial. (Refiérase **Reglamento 9226)**

Puesto Regular

Aquel que tiene carácter de permanencia. (Refiérase Reglamento 9226)

Puestos o Cargos Sensitivos

Aquellos que reúnen uno o más de los siguientes requisitos: participación en la fabricación, custodia, manejo, distribución y acceso a sustancias controladas; manejo y acceso a equipos y materiales peligrosos, tóxicos, explosivos, inflamables, cablería eléctrica de alto voltaje o equipos y materiales de

naturaleza similar; transportación escolar y transporte aéreo, marítimo o terrestre de pasajeros, carga o maquinaria pesada y mecánica de tales vehículos de transporte o carga; portación, acceso o incautación de armas de fuego; participación directa en la prestación de servicios médicos y de primeros auxilios, rescate o ambulancia custodia y prestación directa de servicios de supervisión y rehabilitación para adictos, menores, envejecientes, víctimas de maltrato, personas con impedimentos, imputados, convictos o confinados; la prestación y supervisión directa de servicios de educación, orientación y consejería a los estudiantes del sistema de educación pública; manejo y acceso directo de información altamente confidencial, referente a asuntos de seguridad pública; relación directa con las salas de juegos de azar o casinos; o cualesquiera otras posiciones de alto riesgo a la salud, seguridad pública; u orden social, en las que una mínima disfunción de las facultades físicas o mentales del funcionario (a) o empleado(a) podría ocasionar un incidente o accidente fatal o poner en grave e inminente peligro la vida de la ciudadanía o la suya propia. (Refiérase **Reglamento 8047)**

Punto de Venta (POS)

Método de Cobro electrónico a través de Tarjeta de Crédito, Tarjeta de Débito (ATH) y conversión de cheques a cheques electrónicos (ACH). La cantidad de conversión de un cheque a ACH estará regulada por la National Automated Clearing House Association entidad que regula las transacciones ACH. (Refiérase **Reglamento 7906)**

PyMEs

Conforme a como se define en la Ley número 120-2014, Comprende los tipos de negocio siguientes:

- Microempresas, las cuales generan un ingreso bruto menor de $500,000.00 cada año y empleen siete (7) o menos personas (empleados).
- Empresas Pequeñas, las cuales generen un ingreso bruto menor de $3,000,000 cada año y empleen veinticinco (25) o menos personas (empleados) a tiempo completo o su equivalente.
- Empresas Medianas, las cuales generan un ingreso bruto menor de $10,000,000 cada año y emplean cincuenta (50) o menos personas (empleados) a tiempo completo o su equivalente. (Refiérase **OA-17-03**)

PyMEs Elegible

Cualquier persona natural o jurídica, incluyendo las corporaciones, sociedades, compañías de responsabilidad limitada o cualquier otra entidad u organización que lleve a cabo, o contemple llevar a cabo, negocios en Puerto Rico; que sea una micro, pequeña o mediana empresa, según definidas en la Ley 120-2014; que no esté recibiendo pagos, susidios, rembolsos ni incentivos de cualquier índole de parte del Gobierno para la creación y retención de empleos; que cumpla con todos los demás requisitos dispuestos en la Ley 120-2014 para recibir los beneficios; y que tenga inversión de capital local mínimo de quince por ciento (15%) o deposite y mantenga por lo menos el veinte por ciento (20%) de sus ventas brutas generadas en Puerto rico todos los meses en la banca y/o cooperativas locales por un periodo no menor de tres (3) años. (Refiérase **OA-17-03**)

PyMEs Elegible Nueva

Una PyMEs Elegible que no haya comenzado su operación principal de negocio (aunque hubiera sido organizada) al momento de firmase el Acuerdo y que no haya operado a través de afiliadas o haya resultado de una según definido en la Ley 1-2011, según enmendada, conocida como Código de Rentas Internas de Puerto Rico de 2011. (Refiérase **OA-17-03**)

PyMEs Elegible en Expansión
Una PyMEs Elegible que haya estado operando al 1ro de enero de 2014, que a la fecha de presentar su solicitud para recibir incentivos, haya retenido la totalidad de su plantilla de empleados durante los seis meses anteriores a la radicación de dicha solicitud; que contemple aumentar el número de empleados a tiempo completo (40 horas semanales) en al menos 20% en o antes de seis (6) meses a partir de la firma del Acuerdo; o que haya realizado cambios en su operación(como añadir productos o una línea de negocios) que constituya, según la CCE, una expansión de la PyMEs Elegible que producirá empleos nuevos y otros beneficios económicos para comunidad en la que opera, sin menoscabar la competividad de otras PyMEs existentes. Para propósitos de esta definición, la renuncia voluntaria de un(a) empleado(a) no se considerará como una disminución en la plantilla de empleados(as) de una PyMEs Elegible en expansión. Tampoco se considerarán como una disminución en la plantilla de empleados de una PyMEs Elegible en Expansión, el despido de un empleado por justa causa y que este sea sustituido por otro empleado con salario y puesto similar. (Refiérase **OA-17-03**)

PyMEs Elegible con Pérdidas Netas Operacionales
Una PyMEs Elegible que haya estado operando al 1ro de enero de 2014, haya tenido pérdidas netas operacionales en cada uno de los últimos dos (2) años tributarios del negocio anteriores a la fecha de presentar su solicitud para recibir incentivos contemplados en la Ley 120-2014 y haya retenido la totalidad de su plantilla de empleados durante los seis (6) meses anteriores a la radicación de la solicitud. Para propósitos de esta definición, la renuncia voluntaria de un(a) empleado(a) no se considerará como una disminución en la plantilla de empleados(as) de una PyMEs Elegible con Pérdidas Netas Operacionales. Tampoco se considerará como una disminución en la plantilla de empleados de una PyMEs elegible con Pérdidas Netas Operacionales, el despido de un empleado por justa causa y que este sea sustituido por otro empleado con salario similar. (Refiérase **OA-17-03**)

Q

Queja
Reclamación, denuncia o crítica verbal o escrita no juramentada presentada por el lesionado/paciente/tutor/ encargado, visitante, o empleado **contra un** funcionario, empleado de la CFSE, contratista o visitante como consecuencia una alegada conducta de abuso, negligencia, discrimen y/o hostigamiento sexual. (Refiérase **NP 50-10-01; OA-19-06)**
Reclamación, denuncia o crítica escrita no juramentada presentada por el lesionado/paciente/tutor/ encargado en la cual indica su descontento o disgusto por el trato o servicio recibido o dejado de recibir por la persona en su interrelación con una Institución proveedora de servicios directos o indirectos, dedicada al cuidado de la salud mental.

Querella
Reclamación, denuncia o crítica escrita hecha por el (la) lesionado/paciente/tutor/encargado, visitante o empleados de la Corporación sobre la comisión o intento de comisión de abuso, negligencia y hostigamiento que insta a realizar una investigación.
El hecho que una querella no se juramente no constituye impedimento,

por sí sólo, para que se lleve a cabo una investigación de los hechos alegados y se proceda a tomar cualquier medida provisional u otra acción que corresponda. (Refiérase **NP 50-10-01; NP 05-18-02; OA-19-06)**

Querella frívola o maliciosa

Es la reclamación oficial de un funcionario, supervisor, empleado que, por motivo de hostigamiento sexual, constándole la falsedad de lo imputado, incurre y muestra temeridad y claro menosprecio de la verdad. (Refiérase **OA-19-06)**

Querellado

Persona contra quien se alega la comisión de catos constitutivos de hostigamiento sexual en el empleo. Refiérase **OA-19-06)**

Querellante

Persona afectada por un acto de hostigamiento sexual o que presenció dicho acto contra otra persona con derecho a presentar una querella de acuerdo con el procedimiento establecido en la Orden Administrativa 19-06 para adoptar el Protocolo para la Radicación de Querellas por Discrimen y por Hostigamiento Sexual en el Empleo en la Corporación del Fondo del Seguro del Estado aprobada por la Junta de Gobierno de la CFSE mediante Resolución Número A-83-2018 del 11 de diciembre de 2018. (Refiérase **OA-19-06)**

Quiebra

Se define como declaración legal de que un individuo, organización, empresa no puede pagar a sus acreedores o deudas. Esta declaración está regulada por Leyes dentro de la jurisdicción del Gobierno Federal. Sin embargo, la validez de la quiebra y exenciones están reguladas por Ley Estatal y varía de Estado a Estado Tipos de Quiebra. (Refiérase **NP 20-02-05**)

Quiebra Culpable

Producto – consecuencias de inversiones excesivas. (Refiérase **NP 20-02-05**)

Quiebra Financiera

Según los economistas este tipo de quiebras es Resultado y Especulaciones de carácter Económico. (Refiérase **NP 20-02-05**)

Quiebras Fortuitas o Casuales

Producto de eventos imprevistos externos de empresas o individuos. Tales como: divorcio, pérdida de ingresos, problemas de salud, accidentes, uso indebido del crédito, pobre educación financiera en general. (Refiérase **NP 20-02-05**)

Quiebras Fraudulentas

Grupo de circunstancias que surgen por alterar (manipular) información datos en los Libros Contables, sea por, omisión, ocultar datos relevantes dentro del balance Corporativo; por concretar operaciones no autorizadas o por emplear capital ajeno para fines irrelevantes.

En Puerto Rico, se identifica un auge a raíz de la firma 17 de octubre de 2005, conocida como Ley de Prevención del Abuso de Quiebra y Protección del Consumidor. Esta ley federal de quiebra aplica a todos los (50) Estados Unidos de Norteamérica y los territorios de Puerto rico, Guam, Islas Marianas del Norte e Islas Vírgenes Americanas. Esta disposición hace más difícil a individuos o empresa acogerse al Capítulo 7 de la Ley de Quiebra regula la introducción de la quiebra por liquidación, esto es, en donde la mayoría de las deudas son perdonadas o descargadas, sino que promueve y dirige a los individuos y empresa a radicar Bancarrota o Quiebra bajo el Capítulo 13 Bajo la cual se descargan las deudas luego que el individuo o empresa ha cumplido con el Plan de Pago establecido.

Por otra, parte la Ley de Quiebra contiene otro Capítulo 11, que permite a las empresas en el país norteamericano y sus territorios, con problemas financieros reorganizarse bajo la protección de la Ley. Este Capítulo es también válido para

personas particulares (individuos). (Refiérase **NP 20-02-05**)

R

Radicación Electrónica
La Declaración de Nóminas de Patronos Permanentes se puede radicar de forma electrónica a través del portal interactivo de la Corporación del Fondo del Seguro del Estado (Declaración de Nómina-Web). Una vez que el patrono radique la declaración puede obtener la evidencia de la radicación descargando copia del documento. Deberá asegurarse que el documento impreso no presenta marca de agua o filigrana (watermark), si el documento tuviera la marca la declaración no se radicó y deberá oficializar la radicación siguiendo las instrucciones y descargar una nueva copia que evidencie de radicación. La Evidencia o copia del documento sin marca de agua tendrá la misma validez que una copia impresa sellada por la CFSE. (Refiérase **Reglamento 9220).**

Rama Ejecutiva
Todas las agencias del gobierno. (Refiérase **Ley 1-2012 OEG)**

Rama Judicial
Los jueces del Tribunal de Primera Instancia, del Tribunal de Apelaciones y del Tribunal Supremo y cualquier oficina o dependencia adscrita a esa Rama. (Refiérase **Ley 1-2012 OEG)**

Rama Legislativa
La Cámara de Representantes, el Senado de Puerto Rico, la Oficina del Contralor de Puerto Rico, la Oficina del Procurador del Ciudadano y cualquier oficina o dependencia adscrita a esa Rama. (Refiérase **Ley 1-2012 OEG)**

Reactivar
Acción de volverle a dar efectividad o vigencia a una póliza que había sido eliminada.

Reajuste de Incapacidad
Facultad de la Comisión Industrial para reabrir un caso durante el término de compensación y aumentar o reducir la incapacidad permanente previamente reconocida al obrero o empleado. Fuera del término de compensación, el Fondo y/o la Comisión Industrial sólo tendrán dicha facultad en casos de estricta excepción justificada, (Refiérase Reglamento 3966)

Reanimación Cardiopulmonar (CPR)
Es el procedimiento que restaura el movimiento de corazón cuando los latidos se detienen y que provee respiración cuando cesa el mecanismo de la respiración.

Reapertura
Reapertura de una reclamación que ha quedado cerrada definitivamente. Existen tres tipos de reapertura de casos:

- Por alegación de agravación o recaída de la condición originalmente relacionada.
- Por alegación de condición secundaria
- Por revocación de decisión de cierre por incomparecencia a cita médica, abandono de tratamiento, falta de interés o incumplimiento de procedimiento sobre radicación con informes voluntarios.

Mediante disposición de la Ley Número 314 del 16 de octubre de 1999, no podrá reabrirse ningún caso una vez hayan transcurrido más de tres años contados a partir de la fecha de cierre definitivo del mismo, a excepción de reclamaciones que conllevan enfermedades de efectos retardados.

Reasignación de Clases
Acción de volver a asignar una clase a una escala de retribución diferente a la que había sido asignada previamente. (Refiérase **Reglamento 9226**)

Rebaja de Incapacidad
Revaluación de la incapacidad permanente, sea total o parcial que realiza la Comisión Industrial durante el periodo de compensación para

determinar si dicha incapacidad permanente ha cesado. (Refiérase **Reglamento 3966**)

Recargo

Cargo adicional en prima que se aplica a aquellas pólizas cuya incidencia en accidentes ha provocado unos costos que exceden la cantidad asignada para la cubierta de estos. El cargo adicional aplicado nunca sobrepasará el 30 por ciento y nunca corresponderá a accidentes ocurridos en el año en que aparece este aplicado, sino que representará la experiencia acumulada en los dos años anteriores, al año anterior del año de aplicación. **Ejemplo**: Si una póliza refleja un **30** por ciento de **recargo** para el año **2020-21** los **años considerados como experiencia lo serán 2018-19, 2017-18**, es decir, solamente serán considerados los accidentes ocurridos en esos dos años. El **año 2019-20 no se considerará** para el cómputo de ese 30 por ciento aplicado al **2020-21**. (Refiérase **Reglamento 9201**)

Recaudaciones

Transacciones económico que realizan favor de la CFSE y produce ingresos a las misma. La fuente principal de los recaudos es de las primas impuestas en las pólizas formalizadas y vigentes (nuevas, renovaciones eventuales y permanentes) y por incumplimiento en pagos por dicho concepto – deudas y embargos, etc.

Recibo

Aceptación de la propiedad por parte del Encargado, o Sub encargado o Custodio. (Refiérase **RI 01-19-03**)

Recidiva

Reaparición o recaída, sin intervención de causa ajena alguna al accidente o enfermedad, de una condición debidamente compensada o relacionada luego de haber transcurrido un periodo de recuperación y dicha recaída requiere tratamiento médico adicional. (Refiérase **Reglamento 3966; NP 05-18-02; NP 05-20-01**)

Recidiva en Descanso

Cuando se reabre un caso, luego de establecer el nexo entre la lesión original y la presente, y el paciente es tratado mientras descansa por no estar hábil para el trabajo.

Recidiva con Trabajo

Cuando se reabre un caso, luego de establecer el nexo entre la lesión original y la presente y la misma es tratada mientras el paciente sigue trabajando.

Reclasificación

Acción de volver a clasificar un puesto que había sido clasificado previamente. La reclasificación puede ser a un nivel superior, igual o inferior. (Refiérase **Reglamento 9226**)

Reclasificación de Riesgos

Corrección o correcciones en las clasificaciones de riesgo incluidas en la póliza. (Refiérase **NP- 02-22-04**)

Reclutamiento y Selección

La CFSE garantiza atraer el recurso humano más idóneo, utilizando como base el m♪0rito, prohibiendo el discrimen por razón de raza, color, sexo, nacimiento, edad, origen o condición social, ideas políticas o religiosas o impedimentos. (Refiérase **Reglamento 6226**)

Recomendaciones

Acciones o medidas propuestas para corregir las situaciones y las causas de estas, que fueron identificadas como resultados de la auditoría. Las recomendaciones son para mejorar las operaciones, el desempeño de la unidad auditada y para que se tomen medidas contra los funcionarios o los empleados responsables cuando los hechos lo ameriten. Además, están dirigidas a quienes tienen la responsabilidad y la autoridad para actuar. (Refiérase **NP 09-18-03**)

Reconsideración

Recurso mediante el cual, una parte afectada por una decisión institucional, solicita a la agencia emisora que revise su determinación. (Refiérase **NP 03-22-03; NP 03-22-01; NP 03-21-01**)

Recurso mediante el cual se solicita ante la Junta la revaluación de cualquier acción o resolución emitida por la Junta de Subasta. (Refiérase **Reglamento 9267, Volante Supletorio 20-01-06)**'

Record Médico

Expediente en orden cronológico que contiene el diagnóstico, tratamiento y los resultados finales del servicio médico brindado a un paciente. Es un documento con información confidencial, el cual pertenece al paciente. La Corporación del Fondo del Seguro del Estado es el custodio de dichos records.

Recuperación

Habilidad para mejorar y mantener funcionamiento en una o más de las siguientes dimensiones de la vida como trabajo, vivienda, roles en la comunidad o familia y a través de estas, vivir una vida plena y satisfactoria, aunque existan limitaciones que puedan ocasionar la enfermedad.

Recurso Especializado

Entidad profesionalmente capacitada y cualificada para llevar a cabo un plan de orientación, tratamiento y rehabilitación de los(as) funcionarios(as) con problemas de uso ilegal de sustancias controladas. (Refiérase **Reglamento 8047**)

Referido

Documento expedido por cualquier profesional de la salud haciendo constar la necesidad de que la persona sea evaluada por algún otro facultativo médico**.** (Refiérase **NP 05-18-02; NP 05-20-01**)

Referido Médico

La acción o proceso de remitir a un paciente a cierto o determinado servicio sea este interno o externo.

Documento expedido por el Médico de la Unidad de Control Médico haciendo constar la necesidad de que el lesionado /paciente sea evaluado por algún otro facultativo médico. (Refiérase **NP 05-16-03**)

Regalo

Dinero, bienes o cualquier objeto, oportunidad económica, propinas, descuento o beneficio**.** (Refiérase **Ley 1-2012 OEG)**

Registro

Lista de personas a ser certificadas para ocupar un puesto en la CFSE. (Refiérase **OA-17-03**; **Reglamento 9226**)

Registro de Asistencia

Documento utilizado como lista oficial que contiene los nombres de las empresas, nombre de los representantes y firmas de las personas que asisten a una visita, reunión Pre-subasta o acto de apertura de un proceso formal. (Refiérase **Reglamento 9267**).

Registro de Certificaciones

Hoja de trabajo que se completa, por cada clasificación de riesgo incluida en la póliza del patrono contratista de la construcción y/o servicios, a excepción de patronos de pólizas domésticas, propio patrono y patrono que se dedica a la manufactura o fabricación de bienes. (Refiérase **NP 02-20-04**)

Registro de Contratos

Documento que prepara y custodia la Oficina de Contratación de la CFSE, en el cual específica y detalla cada **contrato** que la CFSE **otorga**, así como, cualquier trámite posterior al mismo tales como: **enmiend**a, acuerdo, determinación, constancia o acción que **resuelva**, lo **rescinda** o **deje sin efecto**, según lo dispuesto por el Reglamento Numero 33 emitido por la Oficina del Contralor de Puerto Rico. El registro de contratos ante la Oficina del Contralor se realiza de manera electrónica, luego de que el sistema acepta la información, se imprime la Certificación del Contralor y se envía para la firma del Administrador o persona autorizada que firmó el contrato. La Oficina de Contratación de la CFSE custodiará en el expediente del proveedor el documento original.

Registro de Ingreso
Lista de personas a ser certificadas para ocupar puestos en la CFSE. (Refiérase **Reglamento 9226**)

Registro de Reingreso
Lista de personas empleadas en una clase determinada y que luego de separase por las razones que dispone el Reglamento 9226 son acreedoras a que sus nombres sean certificados para nombramiento en puestos de la misma clase. (Refiérase **Reglamento 9226**)

Registro de Solicitantes
Lista de nombres de empleados que soliciten acogerse voluntariamente a la jornada reducida de trabajo. (Refiérase **RI 04-19-02**).

Registro de Solicitantes
Lista electrónica disponible en la CFSE de toda Compañía, Corporación, Sociedades o Individuos autorizados y registrados en el Registro Único de Licitadores de la Administración de Servicios Generales o cualquier otra instrumentalidad gubernamental creada para esos fines. (Refiérase **Enmiendas Reglamento 8166**)

Registro de Subastas "RUS"
Página electrónica del Gobierno de Puerto Rico donde se publican los Avisos de Subastas y todos los documentos relacionados a la publicación, celebración y adjudicación de una subasta. (Refiérase **Reglamento 9267**)

Registro Único de Licitadores "RUL"
Lista de licitadores, es decir, Compañías, Corporaciones, Sociedades o individuos que la Administración de Servicios Generales "ASG" cualificó y certificó. Estos estarán autorizados y registrados para suplir bienes y servicios a las Agencias del Gobierno de Puerto Rico, conforme la Ley Número 85 del 18 de junio de 2002. (Refiérase **Reglamento 9267**)

Reglamento
Colección ordenada de reglas dadas por autoridad competente para la ejecución de una ley, norma o conjunto de normas de aplicación general que regulan las prácticas de la Corporación. El término incluye la enmienda, revocación o suspensión de una regla existente.
Los reglamentos que afecten derechos y obligaciones de terceras partes o individuos requieren el cumplimiento de un procedimiento establecido por la Ley número 170 del 12 de agosto de 1988, conocida como Ley de Procedimientos Administrativos Uniforme. Si el reglamento no afecta los derechos de terceros, se considera un Reglamento Interno (RI). (Refiérase **NP 13-17-02; Reglamento 9226**)

Reglamento para Gobernar el Seguro
Conjunto de reglas coleccionadas en una forma ordenada promulgadas con el propósito de regir el seguro de Compensaciones por Accidentes del Trabajo; las cuales serán aplicables a todas las pólizas que se expidan, renueven, amplíen, ajusten, cancelen o liquiden en la CFSE.

Reglamento para Gobernar el Seguro de Compensaciones
Aplicará a todas las pólizas que se expidan, renueven, amplíen, ajusten o liquiden a partir del 1ro de julio de 1943.
En general, la prima se calculará a base de la remuneración total el pago ($) en que los servicios prestados se compensen de acuerdo con el contrato de prestación de servicios que incluirá el valor de la manutención, alojamiento, obvenciones u otro beneficio similar, etc. **que no constituya** una de reembolso por gastos incurridos. Para ello, considerará la clasificación predominante o gobernante para cubrir riesgos del patrono, es decir, aquella clasificación que envuelve la mayor nómina excluyendo las excepciones normales, etc.

Expedirá una **Prima Mínima**, cargo más pequeño por el que se puede expedir una póliza, cuando los cómputos de la nómina y tipo de clasificación aplicable son menores que la prima mínima establecida para pólizas permanentes o eventuales.

El pago de primas podrá ser emitido en dos plazos, uno de 50% en el primer semestre y otro 50% en el segundo semestre. La falta de pago total o de cualquier cuota semestral generará la suspensión de la efectividad de la póliza (s) y **privará al patrono de inmunidad** con respecto a lesiones, enfermedades, muertes que pudiera ocurrir a obreros o empleados del patrono y sin derecho a reembolso por el periodo en que el patrono esté descubierto. Las pólizas tendrán una vigencia de un año económico o fiscal (que inicia el 1 de julio de año que corresponda y culmina el 30 de junio del año subsiguiente) y deberán cubrir la totalidad de las operaciones de un patrono. (Refiérase **Reglamento 9220).**

Reglamento para Instrumentar

Ley Número 33 de 11 de mayo de 1955 (Pólizas Grupales)- Autoriza la expedición de pólizas de seguro en forma grupal a patronos de trabajadores agrícolas, que sean miembros de cualquier asociación de fines no pecuniarios; miembros o accionista de cualquier asociación cooperativa de mercados, créditos o producción agrícolas establecidas de acuerdo con las asociaciones de patronos con fines no pecuniarios para elaborar productos agrícolas siempre y cuando demuestren que tienen control sobre las actividades de sus socios, miembros, accionistas y puedan informar en tiempo y correctamente la nómina asegurada pagar la prima impuesta, fiscalizar la información de accidentes, entre otras. La prima de cada año se pagará por semestres adelantados en fechas que fije el Administrador sin dejar de radicar su Declaración de Nóminas o de pagar prima dentro del término indicado se suspenderá la cubierta de la póliza; si de la liquidación final resulta un cargo de prima adicional este se cobrará con el importe de prima del primer semestre del próximo año. Deberán notificar al FSE cuando socios, miembros o accionistas dejen de pagar la cuota correspondiente de la asociación, cooperativa, etc. para eliminar nombre de la relación de socios. Refiérase a documentos normativos sobre particular.

Reglamento para Patronos que Llevan a Cabo Labores Manuales en Fincas, Talleres o Negocios en Pequeña Escala

De acuerdo con la Ley Número 45 y Ley Número 170. Autoriza extender el seguro que provee la ley a patronos que lleven a cabo regularmente labores manuales en fincas, talleres o negocios en pequeña escala o que cualifiquen como pequeño agricultor y recibir servicios médicos y hospitalización en accidentes de la misma forma bajo las mismas condiciones que si se tratase de un empleado lesionado protegido por la ley. Podrá extenderse, a solicitud, al cónyuge e hijos que no devenguen salarios siempre que realicen labores manuales y satisfagan la prima por cápita que se imponga a base de la experiencia de costos de la actividad a que se dedique y que se establece a principios de cada año fiscal- Deroga todas las disposiciones vigentes que regulan en la CFSE la materia de objeto de este. (Refiérase **Reglamento 5677**)

Reglamento para Sistema de Mérito

Reglamento para Sistema de Mérito la FSE Implantando el Plan de Clasificaciones basado en la Experiencia-Boletín Administrativo-1 ro de julio de 1945-Deroga las Reglas del Sistema de Experiencia contenidas en Boletín Administrativo Número849-1 ro de julio de 1943 y cualquier regla o reglamento que se oponga a la presente.

Establece las reglas que aplicarán, entre éstas:

Fundamentos y Aplicación del Tipo de Seguro **basado en la experiencia** (un patrono quedará comprendido dentro del Plan de Clasificaciones basado en experiencia después de haber estado asegurado en FSE por un término no menor de un año y haya acumulado un total neto de primas no menor de cien dólares ($100.00) a partir de julio de 1945. Se computará anualmente y regirá durante el periodo de doce meses, esto es, del 1ro de julio al 30 de junio. **Los patronos con prima mínima o eventuales no estarán comprendidos en esta regla;** determinar las **pérdidas incurridas y su asignación** (considerarán los desembolsos por compensación, toda clase de costos médicos, gastos de viaje del lesionado, entierro y otros, excepto aquellos gastos administrativos, reservas estatutaria y pérdidas por catástrofe o por accidentes ocurridos en últimos dos años antes del 1 ro de julio de año natural anterior y se computará la asignación del total de primas devengadas y la cantidad que se asignará al patrono para cubrir pérdidas ocasionadas por accidentes ocurridos a sus obreros "Asignación para Pérdidas Ocurridas"). Determinar **Total de Nómina Devengada y Total de Prima Devengada** (determinará incluyendo solamente la nómina y prima acumulada durante los últimos dos años con anterioridad al 1ro de julio del año natural anterior). Determinar y Aplicar el **Tipo de Recargo o Tipo de Bonificación a Base de Experiencia** (recargo-si accidentes sufridos por empleados de un patrono asegurado resulten en pérdidas incurridas mayores de la cantidad asignada para pérdidas le será aumentando en un 30% de la proporción obtenida de diferencia entre pérdidas incurridas y asignación para pérdidas. No se considerará ninguna diferencia entre las incurridas y asignaciones menores de $50.00 y los recargos mayores de 30% se considerarán como de 30%; y bonificación sin pérdidas incurridas fueron menores que la asignación para pérdidas será rebajada en un por ciento igual al 30% de proporción que arroje la diferencia del Total de Pérdidas y Total de Asignación en relación con Total Asignado para Pérdidas Incurridas). Tipo a Base de **Experiencia Patronos con más de una clasificación** (el por ciento se determinará de experiencia acumulada de varias clasificaciones en total y será aplicable a todas y cada una de las clasificaciones), **Tipo Básico de Prima o Tipo de Man**ual (aquellos que aparecen en el Manual de Clasificaciones), **Bonificación o Recargo** menor de 15 o $1.00 dólar (si al computarse resulta menor no se aplicará o no se tomará en cuenta para imposición, respectivamente**), Sistema de Mérito basado en la Experiencia Individual** (se extenderá únicamente a contratistas con pólizas en vigor por dos años consecutivos anteriores a la aplicación de este sistema, previa solicitud y aprobación del Administrador), Clasificación basada en **Experiencia Factores de Asignación para Pérdidas Incurridas** (se computará de acuerdo a Tabla Básica para Asignación y Formas establecidas-Refiérase Reglas XI y XII del Reglamento), Incapacidades Preexistentes (solo se cargarán a la experiencia del patrono la diferencia entre la compensación que se pague al obrero y la que resulte de no existir la incapacidad preexistente. El remanente del costo que cargará contra Fondo de Reserva para catástrofe) y Pérdidas por Catástrofe (Refiérase a Regla XIV).

Regulation to Exempt Employers from Payment of Premium for Technical Personnel

Establecimiento de empresas continentales y extranjeras en P.R. y escasez de personal técnico idóneo en

P.R. para poner en funcionamiento estas fábricas. Estas empresas están sujetas a la Ley Número 45 y requieren emplear personal técnico importado de E.U. lo que genera que tengan que mantener un doble seguro; para fomentar el establecimiento de estas empresas y evitar la duplicidad e el pago de primas se crea Ley Número 16 (16 de mayo de 1958) que autoriza al Administrador de FSE eximir a cualquier patrono del pago de primas sobre los sueldos del personal técnico que éste emplee por un periodo que no excederá de dos años (cuando exista evidencia satisfactoria de que los empleados están y continuarán protegidos contra accidentes del trabajo o enfermedades ocupacionales bajo la jurisdicción donde sean contratados sus servicios, etc. y que a juicio del Administrador estos beneficios son equiparables o mayores a los contenidos en la Ley Número 45). Para acogerse a este beneficio el patrono asegurado notificará por escrito al FSE antes de contratar a este personal; si el patrono no ha formalizado póliza de seguro con FSE completará forma FSE 661 (Solicitud de Cotización para Póliza de Seguro o SIF 0661.1 Application for Insurance Quotation) y notificará por escrito que contratará a este personal e interesa acogerse a este beneficio. El FSE referirá la forma FSE 695-SIF 695 no más tarde de 30 días luego de recibir la solicitud del patrono a través de correo certificado y con acuse de recibo. El patrono deberá pagar su totalidad la prima impuesta por FSE, incluyendo la cubierta correspondiente al personal técnico para considerar la exención. El FSE investigará para corroborar que este patrono tiene derecho a la exención y procede como corresponda y de este no estar de acuerdo con la decisión final FSE podrá apelar la misma ante el foro judicial correspondiente. Refiérase a documentos normativos sobre particular.

Rehabilitación

Adquisición, restauración o compensación de destrezas o capacidades a un nivel de funcionamiento satisfactorio de acuerdo con su condición, diagnóstico y pronóstico en destrezas esenciales para la vida autónoma, satisfacción afectiva, intelectual, laboral o académica.

Rehabilitación del Lesionado

Reintegración del paciente a su vida productiva normal, mediante la administración del tratamiento adecuado o su readiestramiento para otras actividades.

Reincidente

Empleado que arroja un resultado positivo a una prueba de dopaje una vez finalizado el tratamiento de rehabilitación. (Refiérase **Reglamento 8047**)

Reingreso

Inclusión en un registro correspondiente que conlleva en última instancia reinstalación al servicio después de haberse separado del mismo por eliminación de puestos por falta de fondos, trabajo, reorganización de la corporación o incapacidad que ha cesado. (Refiérase **Reglamento 9226**)

Reinstalación

Derecho a ocupar un puesto regular igual o similar al que ocupó antes de interrumpir las funciones o separarse del puesto que ocupaba en la Corporación o en el servicio público. (Refiérase **Reglamento 9226**).

Relación Causal

Relación de causa y efecto entre el accidente, lesión o enfermedad y sus secuelas y el trabajo de lesionado. La relación causal no sólo ocurre por causa directa, sino por precipitación, agravación o aceleración de una condición preexistente. (Refiérase **NP 05-18-02**)

Relación de Pareja

La relación entre cónyuges, excónyuges, las personas que cohabitan o han cohabitado, las que sostienen o han

sostenido una relación consensual y las que han procreado entre sí un hijo o una hija, independientemente del sexo, estado civil, orientación sexual, identidad de género o estatus migratorio de cualquiera de las personas involucradas en la relación. (Refiérase **OA-19-08**)

Relaciones Interpersonales

Su tacto, su manera de ser y su discreción contribuyen a una mejor comunicación y crear un ambiente saludable de trabajo.

Relevo de Vacunación

No aceptación de vacunación una vez se le informe beneficios riesgosos inherentes a la vacunación. (Refiérase **OA-19-01)**

Reliquidación

Acción y efecto de volver a liquidar una póliza para un año específico. Consiste en un ajuste de la liquidación final de una póliza que podría originarse de ocurrir una o más de las siguientes situaciones:

- Por examen de nómina o intervención de los libros o récord de un patrono.
- Por error en la aplicación del Sistema de Mérito.
- Por error en la aplicación de los pagos hechos por un patrono.
- Por cuadre de nómina indebido al reflejarse cuota impuesta en la liquidación final, cuando realmente está pagada.
- Por error del patrono al informar nómina o claves indebidas o error de la Corporación al considerar nómina o claves indebidas.
- Por investigación o gestión realizada por un oficial de Investigaciones y Seguros.
- Para incluir o eliminar claves que el patrono solicitará se incluyera en, o eliminará de su póliza, no reflejándose así en la notificación de cobros.
- Para ajustar la liquidación final, renglón cuota pagada e incluir lo pagado en ampliación a póliza CFSE-680.
- Para corregir error de aplicación u omisión de crédito agrícola.

Rembolso

- Devolución total o parcial a un asegurado por concepto de pagos realizados a un proveedor por servicios médicos. (Refiérase **NP 04-17-01**
- Devolución de fondos al Oficial a Cargo de la Caja Menuda que se utilizaron en conformidad al cumplimiento de la reglamentación y la evidencia presentada. (Refiérase **NP 06-16-01)**

Rembolsos de Gastos Médicos

Procede el rembolso de gastos médicos por concepto de tratamiento, hospitalización o medicinas, recibidos por un obrero que ha sufrido un accidente del trabajo o enfermedad ocupacional en facilidades ajenas a la CFSE. (Refiérase **NP- 20-03-03**)

Remoción de Contenido

Proceso que elimina el contenido de los medios para almacenamiento de datos (discos duros, cintas magnéticas, memorias y otros), de tal manera que dicho contenido no pueda recuperarse de ese equipo en un futuro a través de diferentes métodos. (Refiérase **Reglamento 9171**)

Remuneración

Paga o recompensa por realizar el trabajo. Incluye, mejorar las condiciones económicas de empleo tales como aumentos, pasos por mérito o diferenciales, entre otros. (Refiérase **Ley 1-2012 OEG)**

Renuncia

Separación voluntaria y definitiva de un empleado de su puesto. (Refiérase **Reglamento 9226**)

Reportes

Informes generados por el Sistema Integrado de Formalización y Recaudaciones Extendido (SIFRE) que proveen información estadística de interés, tales como: pólizas formalizadas, cotizaciones sin formalizar y patronos sin

póliza; entre otros**.** (Refiérase **NP-02-22-04)**

Represalia

Acto de hostilidad, venganza o castigo en respuesta a otro. La acción responde a una ofensa, acción o proceder, es decir, cuando el patrono despide, suspende o impone condiciones de trabajo onerosas o discrimina en cualquier forma porque el funcionario o empleado se ha querellado o ha presentado testimonio en alguna querella reclamación o procedimiento administrativo sobre hostigamiento, acoso, accidente, etc. (Refiérase **OA-19-06)**

Representante Autorizado

Persona con autoridad legal para actuar a nombre de otro funcionario. (Refiérase **Manual 06-19**)

Institución comercial o funcionario autorizado, mediante resolución o contrato, para actuar en representación del Administrador de la CFSE para el manejo, control y depósito de los fondos y otros asuntos relativos a esta a E nivel operacional u administrativo. (Refiérase **Reglamento 7906).**

Representante de un Menor de Edad no Emancipado

Padre o Madre con patria potestad o tutor legal. (Refiérase **NP 50-03-14)**

Requisición de Compra

Solicitud originada en el sistema SAP por alguna unidad peticionaria de la CFSE para la adquisición de bienes o servicios. (Refiérase **Reglamento 9267**)

Reserva

Cantidad de dinero estimada y custodiada para el pago presente y prospectivo de las pérdidas esperadas de los casos conocidos. (Refiérase **a OA-17-03; NP 30-03-08; Reglamento 9102**)

Por ciento del presupuesto anual de la CFSE asignado a los contratos u órdenes de adquisición de bienes y servicios adjudicados a Micro, Pequeñas y Medianas Empresas. (Refiérase **Reglamento 9267**)

Resguardo

Copia de información en los sistemas de informática. (Refiérase **Reglamento 9171)**

Residencia Oficial

La oficina o área de la Corporación en la cual el funcionario o empleado presta sus servicios regularmente. (Refiérase **RI 06-17-01**)

Residencia Privada

El lugar en que el funcionario o empleado reside permanente o regularmente o se hospeda. (Refiérase **RI 06-17-01**)

Residencia Temporera

El lugar u oficina fuera de la residencia oficial o privada, donde el funcionario o empleado se traslada para llevar a cabo las gestiones oficiales que se le hayan encomendado o designado. (Refiérase **RI 06-17-01**)

Resolución

Decisión final emitida por la **Comisión Industrial**

- ordenando Tratamiento en Descanso; o tratamiento médico en descanso y estudios o pruebas;
- en que se fija o aumenta incapacidad; o en que se fija o aumenta incapacidad y se ordenan estudios o pruebas
- o por la **Junta de Subasta**. - moción escrita del análisis final.

Resolución Conjunta del Presupuesto General

La parte del presupuesto conjunto que cubre las asignaciones para los gastos recurrentes y ordinarios del funcionamiento de los organismos del Gobierno y las aportaciones a empresas del Gobierno, a los municipios y a las organizaciones particulares, que se sufragan del fondo General y que se pone en vigor mediante una sola ley o resolución conjunta.

Resolución de la Comisión Industrial

Decisión adjudicativa dictada por la Comisión Industrial como resultado de una vista médica o vista pública relacionada con la apelación interpuesta

por un trabajador o lesionado/paciente o cualquier parte interesada contra una decisión de la Corporación del Fondo del Seguro del Estado o sobre algún asunto de su jurisdicción original. (Refiérase a **NP 03-21-01; NP 03-22-01; NP 03-22-03**)

Respiración Artificial

Procedimiento en el cual se utiliza una máquina llamada ventilador o respirador mecánico para ayudar al pulmón en su función respiratoria cuando ésta es inadecuada.

Responsabilidad Patronal

Término utilizado para definir la condición de un patrono cuando éste ha realizado trabajos o llevado a cabo operaciones o actividades, utilizando para estos empleados, aunque no hubiese sido formalizado el correspondiente seguro obrero. Por la facultad que le confiera la Ley, el Administrador podrá a través de sus representantes y está autorizado a cobrar las primas con retroactividad a estos patronos por el tiempo en que hayan operado sin el correspondiente seguro obrero.

Responsable

Que responde legalmente por las propias obligaciones y acciones y está obligado a hacer las restituciones exigidas por los actos erróneos. (Refiérase **NP 50-11-03)**

Responsabilidad

Ser responsable de las propias acciones que afectan a los clientes- compañeros y aceptar las consecuencias de la propia conducta. (Refiérase **NP 50-11-03)**

Resucitación Cardio Pulmonar (CPR)

Es una técnica de primeros auxilios que puede ayudar a mantener a alguien con vida en caso de accidente, el tiempo suficiente para que llegue la ayuda de emergencia. También ayuda a mejorar la calidad de la salud para las víctimas de un ataque cardiaco después del accidente y puede mejorar significativamente su recuperación. Consiste en dar treinta (30) compresiones, seguida de dos (2) respiraciones por 5 ciclos o por dos (2) minutos hasta que el paciente comience a respirar normalmente. (Refiérase **OA-16-01**)

Resultado de Laboratorio o Prueba Diagnostica

Hallazgos de los exámenes y pruebas clínicas o diagnósticos administradas a un paciente a nivel de laboratorio.

Resumen de Ofertas

Documento con información resumida de todas las ofertas presentadas por los licitadores para las compras bajo la jurisdicción de la Junta. (Refiérase **Reglamento 9267**)

Retención

La CFSE reconoce el deber de retener sólo aquel recurso humano capacitado y que cumpla con los criterios de eficiencia, productividad, orden y disciplina establecidos. (Refiérase **Reglamento 6226**

Retiro

Separación definitiva de un empleado para acogerse a una pensión por motivo de edad, años de servicio o incapacidad, de acuerdo con las leyes vigentes. (Refiérase **Reglamento 9226**)

Retro-distribuidor

Compañía registrada que se dedica al recogido y disposición final de sustancias inservibles o expiradas de otros registros. (Refiérase **NP 05-17-04**)

Retribución

La paga a los empleados guardará proporción con la complejidad y calidad de los servicios que prestan y las normas retributivas existentes. (Refiérase **Reglamento 6226**)

Reunión Pre-subasta

Asamblea previa a la apertura de una subasta que se celebra con los licitadores interesados**.** (Refiérase **Reglamento 9267**)

Revisar
Proceso de examinar retrospectivamente la ejecución total del empleado, para llegar a conclusiones amplias y establecer la dirección en que éste puede moverse para alcanzar nuevos niveles de excelencia.

Revisión
Gestión que realiza la unidad que administra un documento normativo o formulario, a los fines de atemperarlo con la situación actual, al integrar los cambios que puedan haber surgido debido entre otros, a la creación o eliminación de procesos o de unidades de trabajo durante una reorganización o reingeniería. La revisión a los documentos normativos también puede realizarse para adoptar una ley o reglamento, directrices, política u objetivos. (Refiérase **NP 13-17-02**)

Recurso mediante el cual se solicita al Tribunal de Primera Instancia la evaluación de la legalidad de la adjudicación de una subasta luego de haber solicitado la reconsideración ante la Junta de Revisión de Subasta que aquí se crea. (Refiérase **Reglamento 9267**)

Revocación de CT (Tratamiento mientras se Continúa Trabajando)
Decisión cuasi judicial mediante la cual la Comisión Industrial determina que el obrero tenía derecho a estar en descanso por un periodo específico de tiempo y en la que, a su vez, ordena a la Corporación del Fondo del seguro del Estados, emitir el pago de dietas por el tiempo del descanso otorgado. (Refiérase **OA-15-04**)

Riesgo
- Probabilidad de que ocurra un evento que pueda impactar la ejecución de los objetivos de una organización. (Refiérase **OA 19-09**)
- Probabilidad de que algo suceda o no suceda. En el caso del seguro obrero es la probabilidad de que ocurra un accidente de acuerdo con las circunstancias imperantes en la actividad que se realiza.
- Exposición de un individuo a situaciones que aumenten su probabilidad de presentar una enfermedad o lesión.
- Sinónimo de Clasificaciones. (Refiérase **NP 02-20-04**)
- Conforme a las NP-02-15-01; Normas y Procedimientos para la Solicitud y Trámites de Certificaciones de Vigencia de Pólizas de Seguros es **Sinónimo de Clasificaciones**. (Refiérase **NP 05-16-03**)

Riesgo de la Calle
Situaciones que, por la naturaleza del trabajo, le exigen a un trabajador su presencia constante en la vía pública. Un accidente sufrido por dicha persona en la vía pública es compensable si su presencia en ésta se debe a su trabajo y siempre y cuando exista un nexo causal entre el trabajo y el accidente.

Riesgo Suicida
Término utilizado para referirse a las personas en riesgo de cometer un acto suicida en un futuro inmediato o aquellos que lo puedan cometer durante sus vidas. Nivel de probabilidad de una persona para que lleve a cabo un intento suicida independientemente de sus resultados. El riesgo puede ser alto, moderado o bajo. (Refiérase **OA 19-07**)

Ritmo de Compensabilidad
Relación entre el total de casos a compensar y el total de casos compensados en un periodo determinado.

Robo
Apropiarse ilegalmente de bienes muebles sustrayéndolos de otra persona o mediante intimidación o violencia contra la voluntad de la persona afectada. Todo delito de robo se considera de naturaleza grave. (Refiérase **OA-17-09)**

Ruta más Económica
La vía de rodaje más corta en millas, entre la residencia oficial o privada y la temporera, que utilizan los funcionarios o empleados para el traslado o regreso en gestiones oficiales. (Refiérase **RI 06-17-01**)

S

SAIP (Sistema de Alerta e Integración de Patronos)
Programa que permite acceder a las nóminas tributadas trimestralmente por un patrono ante el Departamento del Trabajo y Recursos Humanos (DTRH) y compararla con las informadas a la Corporación del Fondo del Seguro del Estado (CFSE) en su declaración Anual de Nóminas y Jornales. Permite también, acceder información de los patronos que informan sus nominas al DTRH, pero no a la CFSE, ni figuran con pólizas expedida por la CFSE. (Refiérase **NP-02-22-04**)
Sala de Emergencia
Facilidad para proveer servicios médicos quirúrgicos de urgencia a pacientes que están en condiciones extremadamente precarias.
Salud Mental
Completo estado de bienestar físico, mental y social en el que se emplea la facultad intelectual, emocional, ética, espiritual y recursos sociales para tomar decisiones racionales y creadoras , prever consecuencias de actos, reconocer errores, sentirse cómodos consigo mismos, relacionarse satisfactoriamente con otros, cooperar con su bienestar esforzarse hacia el logro de sus propias potencialidades y metas adaptarse constructivamente a cambios lidiar con demandas o estrés cotidiano de la vida, trabajar productivamente y contribuir a la comunidad y sociedad en general. (Refiérase **NP 05-18-02**)
Sanción Administrativa
- Medida disciplinaria administrativa que se impone por violaciones, incumplimientos de documentos normativos vigentes en la CFSE que regulan aspectos administrativos y operacionales en esta canalizadas a través de Oficina de Relaciones Laborales
- Reprimenda administrativa formal emitida por Funcionarios Autorizados y que Representan al Principal Ejecutivo de la CFSE para sancionar o penalizar incumplimientos del empleado con la política administrativa institucional vigente y otros que apliquen. Generalmente, estas sanciones son emitidas por la Oficina de Relaciones Laborales e Igualdad en el Empleo. (Refiérase **NP 10-17-06)**

SAP "Systems Applications Products in Data Processing"
Programa que se utiliza para generar las facturas de responsabilidad patronal cuando el patrono comenzó sus operaciones sin haber adquirido la correspondiente póliza de seguro obrero para la protección de sus empleados. (Refiérase **NP 02-22-04)**
Sección de Cobros y Embargos
Oficina a cargo de realizar el proceso de cobro, depósito y aplicación de los fondos recibidos a favor de la CFSE en las oficinas regionales. Además, todas las gestiones de cobro a patronos o clientes que han incumplido con las imposiciones de pagos establecidas por la Corporación.
Sección de Recaudaciones
Oficinas operacionales responsables del proceso de cobro, depósito y aplicación de los fondos recibidos a favor de la CFSE en las oficinas regionales y dispensarios.
Sección de Transportación
Encargad de supervisar, controlar y velar por el buen uso y mantenimiento directo de todas las unidades de vehículo de motor que posee la Corporación. (Refiérase **Reglamento 7907**)

Sector Programático
Conjunto de objetivos específicos comprendidos en un área programática. En cada sector programático se agrupa un número de programas con propósitos afines. Una agencia puede desarrollar programas que correspondan a distintos sectores y áreas programáticas.

Secretaría
Central - Oficina a cargo de la custodia y conservación de los expedientes de las reclamaciones de accidentes del trabajo. Certifica y notifica las decisiones médicas y administrativas a los trabajadores lesionados, patronos, abogados y otras partes con interés en los casos de Subrogación y Patronos No Asegurados. (Refiérase **NP 03-21-01; NP-03-22-03; NP 40-12-01**)
Auxiliar - Oficinas adscritas a Secretaría Central que ubican en cada Oficina Regional de la CFSE. Estas oficinas en coordinación con la Central, asiste en el control y manejo de los expedientes de reclamaciones custodiados que serán enviados a la Comisión Industrial para vistas públicas y médicas ante este foro apelativo. También, esta Oficina recibe las determinaciones (Resoluciones) que se emitieron como resultado de los procesos de vista de manera que la CFSE obre conforme a las mismas; certifica y notifica a las partes concernidas las decisiones que se emiten (Refiérase **NP 03-21-01; NP-03-22-03NP 40-12-01**)

Seguimiento
Visitas a servicios médicos provistos para conocer el progreso obtenido por el paciente bajo el plan de tratamiento a que es sometido.

Seguridad de Informática o Cibernética (Cybersecurity)
Protección de los sistemas de información en contra del acceso o modificación física o electrónica de la información. Protección en contra de la negación de servicios a usuarios autorizados o de la disponibilidad de servicios a usuarios no autorizados. Establece las políticas, normas, medidas, procesos y herramientas necesarias para detectar, documentar, prevenir y contrarrestar los ataques a la información o disponibilidad de servicios antes descritos. Maneja procesos y herramientas necesarias para restauración de la información o los sistemas afectados por las brechas en la seguridad; disponibilidad y protección de los recursos requeridos para establecer dicha seguridad. (Refiérase **Reglamento 9171**)

Seguro Obrero
Contrato mediante el cual una persona firma una garantía de cubierta con la CFSE contra el riesgo de accidentes que pudieran ocurrir a sus empleados. Este documento se conoce como Póliza de Seguro Obrero, formulario CFSE-680. El formalizar este documento será compulsorio para toda aquella persona o entidad que emplee uno o más personas en su negocio.

Semana de Trabajo
Cualquier periodo de siete (7) días consecutivos que se contarán a partir de la hora y día en que el empleado comience su turno de trabajo. Los primeros cinco (5) días serán de trabajo y los últimos dos (2) serán libres. (Refiérase **Reglamento 6226 y 9267**)

Separación
Consiste en el acto por el cual un empleado termina de ejercer funciones para una Agencia, en este caso en particular en la Corporación del fondo del Seguro del Estado. Este acto puede ejecutarse mediante el traslado a otra Agencia de Gobierno, renuncia. Retiro, cesantía por terminación de contrato o destitución.

Serie de Clases
Agrupación de clases que refleja los distintos niveles jerárquicos de trabajo existentes. (Refiérase **Reglamento 6226**)

Servicio Web (Web Services)
Tecnología que utiliza un conjunto de protocolos y estándares que sirven para intercambiar datos entre aplicaciones. Distintas aplicaciones de software desarrolladas en lenguajes de programación diferentes y ejecutadas sobre cualquier plataforma pueden utilizar los servicios web para intercambiar datos en redes de ordenadores como internet. La interoperabilidad se consigue mediante la adopción de estándares abiertos. (Refiérase **Reglamento 9171**)

Servicios
Las operaciones relacionadas a reparaciones, mantenimiento de equipo, servicios de alquiler, servicios de imprentas, servicios de plomería, servicios eléctricos, tasaciones, servicios de emplazamientos y otros servicios o trabajos de carácter técnico o diestro**.** (Refiérase **Reglamento 9267**)

Servicios Cubiertos
Evaluaciones, procedimientos y tratamientos que un proveedor ofrece y presta a un Asegurado sujeto a las especificaciones contenidas en su cubierta y las cláusulas y condiciones del contrato. (Refiérase **NP 04-17-01**

Servicios de Ama de Llaves
Asistencia continua de una persona en la atención del incapacitado mientras dure la incapacidad. La Ley 45, Artículo 3 dispone que "cuando a juicio del Administrador la condición física o mental del incapacitado requiera la asistencia continua de otras personas este podrá autorizar el pago adicional de no más de $80[ii] dólares mensuales a favor del familiar a la persona que atienda al incapacitado mientras persiste la necesidad." (Refiérase **NP 05-21-02**)

Servicios de Salud Mental
Actividades e Intervenciones preventivas diagnósticas y terapéuticas, estas: servicios de tratamiento; servicios de Rehabilitación; Servicios de Apoyo; Servicios de Manejo de Caso. (Refiérase **NP 05-18-02**)

Servicios Esenciales Directos
Aquellas funciones asignadas a ciertos puestos, las cuales ajuicio del Administrador, son de carácter imprescindibles, indelegable e impostergable. (Refiérase **RI 04-19-02**).

Servicios Interrumpidos
Aquellos servicios que se prestan en forma consistente y continua por determinado periodo de tiempo y en la cual no medie interrupción ni desvinculación del servicio. (Refiérase **Reglamento 6226; RI-16-18-02**).

Servicios Médicos Ambulatorios
Servicios de salud que le prestan a un paciente no asilado en una facilidad médica.

Servicios No Cubiertos
Servicios que están expresamente excluidos en la cubierta contratada con la Aseguradora. (Refiérase **NP 04-17-01)**

Servicios No Profesionales
Aquellos servicios por adquirirse de personas naturales o jurídicas, relacionadas con construcción, mantenimiento, reparación de equipo o de naturaleza similar. Aquellos otros servicios que no pueden ser clasificados como servicios profesionales. (Refiérase **Reglamento 8190)**
Comprenden las operaciones relacionadas a la compra de medicina a las Farmacia; reparaciones y mantenimiento de equipos; o trabajos de carácter diestro o técnico: servicios de imprenta, recogido de basura; servicios de exterminación y control de insectos y roedores; servicios de electricidad y plomería; vigilancia; jardinería; limpieza de alrededores; servicios de transportación fuera de Puerto Rico; y otros servicios misceláneos; así como arrendamiento construcción o remodelaciones la propiedad inmueble. (Refiérase **Reglamento 9267**)

Servicios Profesionales y Consultivos
Son aquellos cuya prestación principal consiste en el producto de la labor intelectual, creativa o artística o el manejo y la experiencia sobre destrezas altamente técnicas y especializadas, programa con fines educativos, acuerdos Inter agenciales, servicios médicos e instituciones de salud, servicios legales y otros. (Refiérase **Reglamento 8190**).

Servidor de Seguridad de Computadoras y Redes (Firewall)
Aplicación, equipo o conjunto de ambos que protege los recursos en una red de accesos no autorizados. (Refiérase **Reglamento 9171)**

Servidor Público
Persona en el Gobierno que interviene o no interviene en la formulación e implantación de la política pública, aunque desempeñe su encomienda permanente o temporeramente, con o sin remuneración. También, incluye al contratista independiente cuyo contrato equivale a un puesto o cargo, o que entre sus responsabilidades está la de intervenir directamente en la formulación e implantación de la política pública. (Refiérase **Ley 1-2012 OEG)**

Severidad
Intensidad de signos y síntomas. (Refiérase **NP 50-05-11**)

SIFRE (Sistema Integrado de Formalización y Recaudaciones Extendido)
Contiene los Módulos de Formalización y recaudaciones. (Refiérase **NP 02-22-04) 9267**) (**>**

Síndrome del Túnel Carpiano
Trastornos sensoriales, motores y a veces autonómicos que siguen la distribución del nervio mediano.
La compresión del niervo mediano a nivel del Túnel Carpiano constituye la neuropatía periférica por compresión más frecuente. El Túnel Carpiano se localiza entre los huesos del carpo y el ligamento transverso del carpo. Por allí discurren nueve (9) tendones flexores de la mano y dedos, juntamente al nervio mediano. Ya que este túnel no distiende, cualquier variación en sus elementos se traduce en un compromiso de espacio y compresión de sus estructuras, de la cual, la más sensible a la compresión es el nervio mediano. (Refiérase **NP 50-05-11**)

Sistema de Alerta e Integración de Patronos
Conocido por sus siglas SAIP.

- Aplicación donde el personal designado de la CFSE compara las nóminas informadas en las planillas trimestrales por concepto del Seguro por Desempleo e Incapacidad, al Departamento del Trabajo y Recursos Humanos (DTRH) con las declaradas a la CFSE. También podrá identificar patronos que informan planillas trimestrales al DTRH, pero no tienen pólizas con la CFSE. (Refiérase **NP-02-22-02**)
- Es un sistema de alertas para comparar los reportes por concepto de nóminas notificados al Departamento del Trabajo y Recursos Humanos (DTRH) vs los informados a la Corporación del Fondo del Seguro del Estado (CFSE) con el fin de verificar si existen **diferencias** y gestionar la acción correspondiente que surja de las mismas. También este sistema le permite a la CFSE identificar al Patrono que informa nóminas al DTRH, pero no reporta-declara su nómina a la CFSE, convirtiendo al Patrono en un evasor de la Ley 45-1935- esta información le facilita a la CFSE realizar trámites para asegurar al patrono y el cobro de primas adeudadas. Los Beneficios institucionales del uso de esta herramienta son reducir la evasión, la captación de los patronos y aumentar los recaudos e ingresos.
- Líder de SAIP - empleado de la CFSE designado para dirigir el Programa

Sistema de Alerta e Integración de Patronos a nivel Regional.

- Oficial de SAIP - empleado designado para formar parte del equipo de trabajo que labora con la aplicación SAIP.

Sistema de Citas Médicas Electrónico conocido por sus siglas AMA – Advanced Medical Appointment

Programación electrónica que se utiliza para asignarle la cita médica al lesionado/paciente. (Refiérase **NP 05-20-01**)

Sistema de Control de Calidad (Quality Assurance)

Recopilación de datos e indicadores de eficiencia de ejecución e implantación de servicios y procedimientos de tratamiento de salud mental. Es la parte de normas y procedimientos de las instituciones que permiten a la facultad asegurar la calidad.

Sistema de Detección y Prevención de Intrusos

Programa que reside en una computadora o en un equipo especializados y que permite detectar ataques o intentos indebidos de acceso hacia un sistema de información. (Refiérase **Reglamento 9171)**

Sistema de Mecanización del Cálculo de la Reserva Actuarial

Conocido por sus siglas **SIMERA -** Calcula la reserva de los trabajadores incapacitados para el año fiscal vigente.

Sistema de Mérito

Es el Plan de Clasificación Basado en la Experiencia, el cual concede bonificaciones o descuentos a aquellos patronos cuyos costos son menores que la prima pagada en el periodo de los últimos años excluyendo el año anterior al que se le aplica el sistema, o recargos a aquellos patronos cuya prima pagada es insuficiente para cubrir los costos incurridos como consecuencia de los accidentes que han radicado en dicho periodo. El porcentaje de bonificación o recargo, por disposición de ley, se descuenta o se cobra de la prima que debe pagar el patrono el próximo año fiscal. (Refiérase **Reglamento 9220**).

Sistema de Pago de Compensaciones

Conocido por sus siglas SIC - Aplicación para manejar el proceso de Pagos de Compensaciones al lesionado.

Sistema de Turnos- Filas de Servicio Expreso

Política pública (2019) del Gobierno de Puerto Rico que establece que en todas las oficinas de gobierno, municipios, corporaciones públicas y entidades privadas que reciban fondos públicos se establecerán filas de servicio expreso y cesión de turnos prioritarios para atender visitantes y clientes con limitaciones físicas; o cualquier persona que realice el trámite para éste , mujeres en estado de gravidez, personas mayores de 60 años y residentes de las islas municipios de Culebras o Vieques que requiera retornar a estas el mismo día del trámite.

Cónsona con esta, la CFSE adopta mediante la promulgación de la Orden Administrativa 19-10 del 25 de febrero de 2019, para establecer la normativa que se seguirán y cumplirán en las diferentes dependencias de la CFSE que garanticen el establecimiento de este sistema y que redunde en servicios de excelencia a los trabajadores, patronos y público en general que acuda a la misma.

Sistema Integrado de Formalización y Recaudación

Conocido por sus siglas SIFRE.

Plataforma donde el personal designado trabaja las transacciones de Recaudaciones, Formalización y Liquidación de Pólizas. (Refiérase **NP-02-22-02**)

aplicación mecanizada implantada en la CFSE para procesar la formalización de pólizas permanentes y eventuales y el pago de las primas impuestas a las pólizas formalizadas, y cualquier otra actividad relativa, entre otros.

Sistemas de Información
Equipos electrónicos computadorizados que se utilizan como herramienta de trabajo de la CFSE para uso y manejo de la información. (Refiérase **Reglamento 9171**)

Situación de Alto Riesgo
Eventos donde existe la posibilidad de causar daños a personas, al ambiente o a los bienes, considerándose una perturbación de las actividades normales en todo centro de trabajo y que demanda una acción inmediata.

Situación de Maltrato
Cualquier acto de violencia doméstica o de género, maltrato de menores, hostigamiento sexual en el empleo, agresión sexual, actos lascivos o de acecho en su modalidad grave. (Refiérase **OA 20-04**)

Situación Suicida
Una situación que conlleva elevado riesgo de cometer un acto suicida, como es el caso de una persona que haya realizado un intento suicida y actualmente presenta una depresión clínica.

Sobrevivientes
Aquellos que sobreviven a un suicida, entre los que se encuentran los familiares, los amigos, compañeros de trabajo, etc.

Solicitud de Cualificación "RFQ"
Mecanismo que permite conocer si existen suplidores cualificados o interesados en el mercado que puedan proveer el bien o servicio que se interesa. Puede utilizarse como una etapa previa a la adquisición de bienes y servicios especializados, sofisticados y complejos. (Refiérase **Reglamento 9267**)

Solicitud de Información "RFI"
Mecanismo que permite conocer y adquirir información para determinar si existen suplidores que puedan ofrecer algún bien o servicio en particular o que contribuye a la planificación, estimado de precios y capacidades o determinación de las maneras en las que se puede brindar un bien o servicio requerido. (Refiérase **Reglamento 9267**)

Solicitud de Propuesta "RFP"
Mecanismo de compra negociada que permite informar a potenciales suplidores sobre los requisitos, las necesidades de adquisición de la CFSE, y solicitar propuestas dirigidas a negociar la adquisición de bienes y servicios. (Refiérase **Reglamento 9267)**

Solicitud de Rembolso
Formulario provisto por la Aseguradora, el cual utiliza el asegurado para solicitar rembolso por pagos realizados a un proveedor, participante o no participante, por servicios médicos, dentales y/o farmacia contemplados en el contrato. (Refiérase **NP 04-17-01)**

Solución de Quejas
La CFSE asegura al empleado ser escuchado en sus quejas y que éstas sean resueltas con imparcialidad. (Refiérase **Reglamento 6226**)

Solvencia del Fondo de Anticipo
Recursos disponibles para cubrir razonablemente las necesidades del trabajador/lesionado inhabilitado para trabajar y que recibe tratamientos en descanso. Estos fondos se utilizarán para el pago de incapacidad transitoria (dietas) anticipada en casos en proceso o pendientes de investigación para determinar la compensabilidad, relación causal u otros aspectos. (Refiérase **Reglamento 3363**).

Sospecha Razonable Individualizada
La convicción moral de que una persona especifica está bajo la influencia o es usuario regular de sustancias controladas, independientemente de que luego se establezca o no tal hecho. Esta sospecha deberá estar fundamentada en factores observables y objetivos tales como:

- Observación directa del uso o posesión de sustancias controladas.

Síntomas físicos que adviertan estar bajo la influencia de una sustancia controlada.

- Un patrón reiterado de conducta anormal o comportamiento errático en el empleo. (Refiérase **Reglamento 8047**)

Spyware

Programa que se instala inadvertidamente en una computadora y que propaga sin autorización información sobre el usuario de la computadora y sus hábitos de utilización del internet. (Refiérase **Reglamento 9171)**

Subadministrador(a) CFSE

Funcionario designado por Administrador(a) para dar apoyo en la administración y supervisión de la CFSE y funcionarios que en ella laboran, Dar cumplimiento a la Ley 83, política pública y administrativa en vigor en la CFSE.

Subasta

Proceso utilizado por una entidad para la adquisición de viene, la prestación de servicios o la realización de una obra mediante una invitación y por el cual las personas o empresas ofrecen los mejores precios y condiciones. (Refiérase **Reglamento 9267**

Procedimiento que utiliza la Corporación para adquirir los mejores materiales, bienes y servicios mediante el cual se requiere el mayor número de licitadores que ofrezcan precios y términos conforme a las especificaciones y condiciones solicitadas. (Refiérase **Reglamento 9267**)

Subasta Formal

Procedimiento mediante el cual se solicitan ofertas para adquisición de bienes y/o servicios cuyo monto **es** o **excede** los cien mil dólares ($100,000.00 y cuya adjudicación la efectúan los miembros de la Junta de Subasta de la CFSE. Este proceso se utilizará también, para adjudicar arrendamiento de locales a largo plazo. (Refiérase **Reglamento 9267**)

Subasta Semi Formal

Procedimiento utilizado para compras de bienes y servicios cuyo importe sea menor de los cien mil dólares ($100,000.00) y requiera de una orden de compras, la formalización de contrato de bienes, o ambos medios, es decir, orden de compra y formalización de contrato. Este proceso puede requerir la presentación de fianzas y/o seguros; tres o más cotizaciones u ofertas para adjudicar el proceso, a menos que se justifique en el expediente una cantidad menor de participantes. Este proceso estará bajo la jurisdicción de la Oficina de Procesos Formales con la aprobación final del presidente de la Juna de Subastas. (Refiérase **Reglamento 9267**)

Sub Encargado de la Propiedad - Sub Encargado

Funcionarios que tienen la responsabilidad del registro y control de la propiedad en dicha localidad. (Refiérase **RI 01-19-03**)

Subrogación

- Causa de acción reconocida al trabajador cuando el causante del accidente es una persona ajena a la relación obrero-patronal, llamada tercero, en la cual el Administrador de la CFSE interviene para recobrar del tercero los gastos incurridos en el caso, (**NP-02-21-03**)
- La asignación de sustituir o colocar una persona en lugar de otra.
- Es el ejercicio del derecho a reclamar en sustitución de otra persona.
- Designase con este nombre la acción en daños, que para beneficio de un obrero o sus beneficiarios y para resarcirse el Fondo, incoa el(la) Administrador(a) en un tribunal de justicia en aquellos casos en que la lesión, enfermedad o muerte que dan derecho a compensar al obrero, empleado(a) o sus beneficiarios, bajo las disposiciones de la Ley del Sistema de Compensaciones por Accidentes

del Trabajo, le hubieren provenido en circunstancias que hicieran responsable a un tercero de tal lesión, enfermedad o muerte. (Refiérase **Reglamento 3966**)

Subsidiario de la Propiedad

Registro en el cual se mantiene el control de la propiedad. (Refiérase **RI 01-19-03**)

Subsidios

Consisten en regalías y pagos de incentivos que hace el gobierno a los negocios para cubrir parte del costo de las operaciones de estos cuando se trata de la producción de un bien o servicio de gran necesidad para los consumidores.

Sueldos y jornales

Las remuneraciones en efectivo y en especie que reciben los empleados las cuales incluyen: sueldos, jornales, comisiones, propinas y bonificaciones sin deducir los pagos de impuestos o las aportaciones a los fondos de seguridad social.

Suicida

Término con múltiples significados, entre estos:

- el que ha terminado su vida por suicidio;
- el que ha realizado intentos de suicidio de carácter grave con peligro para la vida;
- el que realiza actos temerarios con peligro para la vida o para su integridad física, psicológica o su desarrollo social.

Suicidio

Todo acto destructivo, auto infringido, fatal, realizado con la intención implícito o explicita de morir.

Una de las formas de morir en la que el individuo, utilizando determinado método, se auto agrede y el resultado de esta agresión conduce a la muerte. Es el homicidio de sí mismo, el acto suicida que termina en la muerte. Término con múltiples significados, entre estos:

- el que ha terminado su vida por suicidio;
- el que ha realizado intentos de suicidio de carácter grave con peligro para la vida.

Supervisor

Funcionario y/o Empleado designado para dirigir con responsabilidad a un grupo de empleados.

Funcionario y/o Empleado que se encarga de supervisar un trabajo o una actividad realizada por una o más personas en la Corporación. (Refiérase **OA-19-06)**

Este empleado tiene la autoridad para realizar determinaciones que afecten el estatus del empleado, ya sea mediante reclutamiento y selección, la retención o la formulación de determinaciones y recomendaciones que se tomen en consideración. (Refiérase **Reglamento 6226**)

Suplidor o Contratista

Persona natural o jurídica que provee materiales, bienes o servicios, o soluciones según los términos y condiciones establecidos por la CFSE y luego de ser seleccionados mediante un proceso de compras o subastas. (Refiérase **Reglamento 9267**)

Suspensión o Cancelación de Permisos

Anulación de permiso de acceso y estacionamiento otorgado por la CFSE por justa causa o vencimiento de vigencia de este a funcionarios y empleados para entrar en las instalaciones de la CFSE y utilizar áreas designadas para estacionar vehículos de motor por un periodo de tiempo determinado por justa causa. (Refiérase **NP 10-17-06**)

Suspensión de Empleo y Sueldo

Separación temporal del servicio impuesta a un empleado como acción disciplinaria y por causa justificada.

Acción y efecto de suspender de empleo y sueldo a un(a) empleado(a) como sanción o penalidad impuesta por motivo de una acción disciplinaria por violación a las Normativas aplicables vigentes. (Refiérase **RI-16-18-02; Reglamento 6226**).

Suspensión Sumaria
Medida disciplinaria que se aplica inmediatamente en situaciones de peligro inminente y de tal envergadura que hace innecesaria la celebración de una vista informal para la determinación inicial que existe una justificación razonable para creer que los cargos contra él (la) empleado(a) son ciertos, y el curso de acción a seguirse está justificado. En estos casos, antes de celebrarse la vista administrativa se permite la suspensión de empleo, pero no así del sueldo. Algunas de las faltas señaladas como de acción sumaria son:

- Incurrir en apropiación ilegal de propiedad o fondos públicos.
- Incurrir en conducta que atente contra la salud, seguridad o propiedad de los compañeros(as) de trabajo o del público que visita la CFSE.
- Ocasionar daño malicioso a la propiedad de la CFSE
- Portar o manejar explosivos en las facilidades o predios de la CFSE.
- Poseer o distribuir sustancias controladas.
- Portar ilegalmente armas de fuego en las facilidades o predios de la CFSE.
- Incurrir en soborno.
- Delinquir, dictando o proponiendo a sabiendas o por ignorancia inexcusable alguna resolución de clara injusticia faltar a los deberes de su cargo (prevaricación).
- Incurrir en faltas que impliquen deshonestidad o depravación moral.
- Incurrir en conducta constitutiva de hostigamiento sexual.
- Haber sido hallado(a) culpable de un delito grave. (Refiérase **Reglamento 8047; RI-16-18-02**).

Sustancia Controlada

- Toda droga, sustancia o precursor inmediato debidamente clasificado en Ley como **Ilegal** y de potencial abuso o dependencia. (Refiérase **NP 05-18-02)**
- Toda droga o sustancia comprendida en las Clasificaciones I y II del; Artículo 202 de la Ley 4 de 23 de junio de 1971, según enmendada, conocida como "Ley de Sustancias Controladas de Puerto Rico" exceptuando el uso de sustancias controladas por prescripción médica u otro uso autorizado por ley. (Refiérase **Reglamento 8047**)

Sistemas de Aplicaciones y Productos en Procesamiento de Datos conocido por sus siglas SAP "Systems, Applications and Products in Data Processing"
Programa financiero de procesamiento de datos que utiliza la CFSE mediante el cual las Unidades Peticionarias generan las requisiciones para solicitar la compra de bienes y servicios. (Refiérase **Reglamento 9267**)

T

Tabla Actuarial
Una tabla que refleja por edades, el valor presente de una anualidad de un ($1.00) dólar pagadero al final de cada mes mientras un (a) viudo (a) o concubino (a) no se casare otra vez o vivieran en concubinatos y que ha sido computado tomando en consideración las tasas de moralidad y rechazamiento y el tipo de interés que se disponga. (Refiérase **Reglamento 3674; Reglamento 6659**)

Taquicardia Ventricular (TV) sin pulso
Trastorno del ritmo cardíaco que se origina en las cámaras inferiores. La Taquicardia Ventricular se caracteriza por un ritmo rápido, durante el cual, los pacientes pueden sentir mareo

, desvanecimiento y colapso. Durante el evento, el corazón no bombea sangre con la misma eficacia que durante el ritmo normal y las rápidas contracciones le impiden llenarse suficientemente de sangre entre los latidos. La taquicardia ventricular puede ser potencialmente mortal si no se trata adecuadamente. (Refiérase **OA-16-01**)

Tardanza

- Incumplimiento por parte del obrero o empleado de acudir a la CFSE dentro del término de cinco (5) días laborables que dispone la Ley 45-1935 para radicar una reclamación por accidente del trabajo (esto es a partir de la ocurrencia del accidente o manifestación de la enfermedad ocupacional). (Refiérase **Reglamento 3966)**
- La llegada de un (a) empleado(a) a su lugar de trabajo después de la hora oficial de entrada. (Refiérase **NP 20-03-30**; **RI-16-18-02**).

Tardanza Justificada

La llegada de un empleado (a) a su lugar de trabajo después de la hora oficial de entrada y que la razón o justificación ofrecida por el empleado sea aceptada por el (la) supervisor (a). (Refiérase **RI-16-18-02**).

Tardanza No Justificada

La llegada de un empleado(a) a su lugar de trabajo después de la hora oficial de entrada y que la razón o justificación ofrecida por el (la) empleado(a) no sea aceptada por el (a) supervisor(a). (Refiérase **RI-16-18-02**).

Tarea

Actividad de trabajo claramente identificable que constituye uno de los pasos lógicos y necesarios en el desempeño de las funciones de un puesto.

Tarjeta de Compensación del Trabajador (TCT)

Esta provee acceso fácil y rápido a los beneficios económicos a los que tienen derecho el trabajador/obrero lesionado, beneficiario o tutor. Esta tarjeta recibe los beneficios económicos cónsonos con la Ley número 45, de 1935 y las enmiendas correspondientes aplicables al lesionado, beneficiario o tutor a través de transferencias electrónicas y funcionan en los cajeros automáticos de la red ATH el país y en comercios que tengan el logo de esta. (Refiérase **OA-15-04NP 50-03-12**)

Tarjeta de Presentación

Pieza rectangular de papel, cartulina u otro material que lleva impreso información del empleado relevante al cargo o posición que ocupa en la CFSE. (Acredita la posición empresarial del Titular)**.** (Refiérase **NP 01-14-01)**

Tasación

Determinación del valor que antes de su subasta tienen en el mercado los bienes, utilizando los criterios que mejor determine dicho valor según el uso y costumbre en el campo de la valoración de bienes. (Refiérase **Reglamento 5755**)

Tasa de Desempleo

Porcentaje de la fuerza trabajadora desempleada. Se calcula como un porcentaje de la fuerza de trabajo total, siendo esta la suma de los que están realmente empleados, más los desempleados.

Tasador

Profesional con licencia de tasador contratado por la CFSE para determinar el valor en el mercado de los bienes a embargarse. (Refiérase **Reglamento 5755**)

Técnico de Seguridad y Acceso

Funcionario encargado de la instalación y mantenimiento del sistema de alta seguridad. (Refiérase **OA-17-09)**

Tendinitis

Inflamación del tendón especifico, puede ser el resultado de una lesión inflamatoria primaria como en enfermedades de colágenos, o puede ser secundaria a una lesión mecánica. (Refiérase **NP 50-05-11)**

Tenosinovitis
Inflamación de la vaina del tendón específico del área. (Refiérase **NP 50-05-11)**

Telemedicina
Empleo de tecnologías de información y comunicaciones (facsímil, sistema de audio, satélites, microondas, equipos digitales, internet) para brindar asistencia médica a quien lo requiera en lugares distantes, es decir, donde existen barreras físicas que limitan e impiden al contacto físico entre el paciente y el proveedor mediante la transferencia de información médica a través de las redes de comunicación. El uso de la Telemedicina provee acceso al paciente a los servicios de salud, tales como: servicios de prevención, diagnóstico y tratamiento; consultoría; monitoreo a distancia, lectura e interpretación de resultados de laboratorios y procedimientos; servicios de rehabilitación; educación al paciente y a los profesionales de la salud. Disciplinas de la salud como Radiología, Patología, Neurología, Cardiología, Pediatría, Medicina de Emergencia y Salud Mental utilizan esta alternativa que promueve la accesibilidad a especialista, la calidad del cuidado; el seguimiento médico y la reducción de costos. (Refiérase **Reglamento 117**)

Terapéutica
Parte de la medicina que enseña los preceptos y remedios para el tratamiento de las enfermedades**.** (Refiérase **RI 05-14-01)**

Terapia Física, Departamento o Sección
La Organización Mundial de la Salud (OMS) define en 1958 a la fisioterapia como: "la ciencia del tratamiento a través de: medios físicos, ejercicio terapéutico, masoterapia y electroterapia. Además, la Fisioterapia incluye la ejecución de pruebas eléctricas y manuales para determinar el valor de la afectación y fuerza muscular, pruebas para determinar las capacidades funcionales, la amplitud del movimiento articular y medidas de la capacidad vital, así como ayudas diagnósticas para el control de la evolución".
La CFSE dispone de un Departamento de Terapia Física que integran profesionales en esta disciplina. Estos están capacitados para realizar la valoración inicial funcional, establecer y administrar el plan de intervención terapéutica para tratar deficiencias y limitaciones funcionales conforme a la recomendación de un médico especialista en Fisiatría. Esta Oficina coordina la preparación y asignación y administración de tratamientos recomendados al trabajador lesionado. Notifica al médico especialista (Fisiatra) que hizo el referido la valoración inicial y final- (hallazgos de las evaluaciones y tratamiento) que contribuirá en la toma de decisiones clínicas. Además, el profesional en esta disciplina orienta y educa al trabajador lesionado para prevenir futuras lesiones.
Cabe destacar, que usualmente la terapia física(fisioterapia) y rehabilitación son considerados conceptos similares. Sin embargo, la fisioterapia persigue la recuperación física, psíquica, social y laborar mientras que la rehabilitación es el resultado de un proceso multidisciplinario (medicina física, psicología, terapia física, ocupacional, logopedia, entre otras) e integrado que sirve para ayudar a que el trabajador lesionado se reintegre a su diario vivir y laborar no empece a las dificultades físicas, emocionales residuales producto de accidente laboral.

Terapia Ocupacional
La Terapia Ocupacional es considerada por la **Organización Mundial de la Salud**, (OMS) como el conjunto de técnicas, métodos y actuaciones que, a través de actividades aplicadas con fines terapéuticos, previene la enfermedad y mantiene la salud, favorece la

restauración de la función, suple las deficiencias incapacitantes y valora los supuestos del comportamiento y su significación profunda para conseguir la mayor independencia y reinserción posible del individuo en todos sus aspectos: laboral, mental, físico y social.

La CFSE dispone de un Departamento de Terapia Ocupacional para evaluar y ofrecer tratamientos al trabajador lesionado que presentan deficiencias físicas, sociales, emocionales en actividades del diario vivir con el fin de ayudar a recuperar la independencia luego de sufrir un accidente, enfermedad o incapacidad. En este departamento se construyen férulas, ortosis, equipo asistivos y adaptados que facilitan ejecución de lesionado. Al igual; que el profesional de fisioterapia orienta y educa al trabajador lesionado para aprender a vivir con condiciones y prevenir que se incrementen las mismas. Entre las actividades educativas que realiza se destacan las Escuela de Espalda y Escuela de Manos que no solo impactan al trabajador lesionado sino beneficia a visitantes en las instalaciones de la CFSE, a patronos y sus empleados que soliciten las mismas.

Tercero

Persona ajena al patrono, que, por su culpa o negligencia, ocasionó el accidente del trabajo al obrero.

Aquel que es extraño y ajeno, separado de la relación jurídica obrero patronal y que como resultado de su culpa o negligencia ocasiona daños al obrero o empleado mientras este se desempeña o realiza labores de su trabajo. (Refiérase **NP 11-20-03)**

Terminal Recolector o Ponchador Biométrico

Equipo diseñado y utilizado para el registro de asistencia de los empleados. (Refiérase **NP 20-03-30)**

Término(s)

Se refiere a la cantidad de días establecidos en los procesos dispuestos en el Reglamento Interno de la CFSE-RI-16-18-02 de 22 de diciembre de 2017, los cuales serán de cumplimiento estricto. (Refiérase **RI-16-18-02**).

Testigo

Persona mayor de veintiún (21) años mentalmente competente, en presencia del cual el paciente presta su consentimiento. (Refiérase **NP 50-03-14)**

Tiempo Extraordinario

Perido fuera de la jorna laboral oficial que se concede ocasionalmete cuando amerite para alcanzar objetivos corporativos de manera eficiente y ágil. La autorización requerirá seguir las normas y procedimientos establecidos. Las tareas a realizar en este periodo deben estar de acuerdo con las emergencias, proyectos especiales, eventos cíclicos o por exigencias en la prestación de servicios. (Refiérase **NP 20-10-01)**

Tiempo Transcurrido entre la Fecha de Alta con Incapacidad (AC) y la Expedición del Primer Cheque de Incapacidad

Periodo de espera entre la determinación médica de que un mayor tratamiento médico no va a cambiar o resolver una condición de naturaleza crónica y que el lesionado presenta residuales permanentes e incapacitantes para trabajar, bien sea de naturaleza parcial (IPP) o total (ITP) y el primer depósito correspondiente en la Tarjeta del Trabajador (EBT) o emisión de primer cheque por este concepto. Conforme a la Ley número 263 de 8 de septiembre de 2004, que establece que la retribución no será menor de $130.00 ni mayor de $430.00 mensuales, siempre y cuando el trabajador incapacitado no invierta la compensación otorgada.

Tiempo Transcurrido entre la Fecha del Primer Examen Médico y la Expedición del Primer Cheque por Incapacidad Transitoria (Dietas)

Periodo de espera entre la determinación médica que el trabajador está incapacitado transitoriamente para trabajar y recomienda que el lesionado recia el tratamiento médico recomendado en descanso y el depósito de fondos que le corresponden conforme a Ley Compensaciones por accidentes del Trabajo en la Tarjeta del Trabajador (EBT) o emisión de cheque correspondiente por este concepto (Conforme a la Ley número 263 de 8 de septiembre de 2004, esta retribución′ no será menor de $30.00 ni mayor de $100.00 semanales por un periodo de hasta 312 semanas). En general, esta determinación médica produce perdida de ingreso por concepto de salarios y el trabajador se acoge a percibir una retribución monetaria conforme a la Ley de Compensaciones por Accidentes en sustitución del sueldo que deja de recibir.

Tipo Básico de Prima o Tipo del Manual

Aquellos tipos que aparecen en el Manual de Clasificación promulgado anualmente por el Administrador(a) de la CFSE. (Refiérase **Reglamento 9102**)

Tipo de Compra

Proceso determinado para comenzar o realizar algún proceso de compra bajo la jurisdicción de la Junta y según se hace constar en el Aviso de Subasta. El tipo de subasta puede ser Semi-Formal, Formal, por Invitación, Solicitud de Información, Solicitud de Cualificación, Solicitud de Propuestas y Compras Excepcionales. (Refiérase **Reglamento 9267**)

Tipo de Energía Riesgosa

Son considerados energía riesgosa:

- Cinética (movimiento) – energía en uso o en movimiento.
- Eléctrica – energía creada mediante el manejo de una corriente eléctrica.
- Hidráulica – energía creada mediante manejo de líquidos.
- Mecánica – energía creada mediante la transmisión y utilización de fuerza.
- Neumática – energía creada mediante manejo de aire.
- Potencial (almacenada) – energía almacenada.
- Química – energía creada mediante el manejo de la reacción química de dos o más componentes.
- Térmica – energía creada mediante el manejo de diferencias de temperatura entre los materiales. (Refiérase **NP 20-10-04**).

Tipo de Interés

Significa el por ciento de interés anual, compuesto anualmente, usado para descontar a su valor presente el valor de cada uno de los pagos mensuales futuros pagaderos bajo una anualidad mientras un (a) viudo (a) o concubino (a) no se casare otra vez o viviere en concubinato. (Refiérase **Reglamento 3674**; **Reglamento 6659**)

Tipo de Interés y Tabla Actuarial Para Usarse para Determinar la Cantidad Máxima de Inversión de las Viudas (os) o Concubinas (os) y Procedimiento a Usarse para hacer Efectivo el Derecho de Inversión

La conversión en la Ley Número 99 PS 840 viabiliza la implantación del derecho de inversión a través Ley Número 41 hace extensivos a todo caso de muerte cuya causa ocurra a partir del 30 de mayo de 1984. Establece la cantidad máxima a invertirse, o sea, 50% del valor computado al momento de hacerse la inversión de los pagos pensionales futuros que le hubiesen sido adjudicados a la viuda (o) o concubina (o). Los pagos pensionales futuros se reducirán proporcionalmente de acuerdo con la determinación actuarial; los pagos mensuales no estarán sujetos a las mensualidades mínimas provistas por ley. No se autorizará más de una inversión a un mismo cónyuge o concubina (o) sobreviviente en un

periodo de tres (3) años consecutivos. Esta ley facilita al Administrador a determinar mediante reglamentación el tipo de interés y las tablas actuariales a usarse para computar actuarialmente el valor conmutado de los pagos pensionales futuros. (Refiérase **Reglamento 3674; Reglamento 6659**)

Tipo de Liquidación

Signo numérico que se utiliza en la Sección de Liquidación de Póliza para identificar la clase de liquidación practicándose a una póliza. Estos signos serán los mismos tanto para liquidación como para reliquidación y serán los siguientes:

- Este tipo de liquidación significa que la Declaración de Nómina o Información rendida fue presentada y firmada por el patrono o su representante.
- Significa que la información obtenida de nómina tuvo su origen en un Examen de Nómina o Intervención realizada por un contador.
- Significa que la información de la Declaración de Nómina fue trabajada de Oficio por Orden del Administrador y utilizando la información de nómina obtenida tuvo su origen en el informe de gestiones realizadas por un Oficial de Investigaciones y Seguros.

Tipo de Póliza

En la CFSE los modelos de pólizas que se procesan o formalizan, son: Permanente, Eventual, Gobierno (incluye Agencias, Administraciones, Comisiones, Consejos, Departamentos, Escuelas, Fideicomiso, Guardia Nacional, Institutos, Juntas, Negociado de Seguridad, Nuevo Concilio de Infraestructura y Estatal sobre Deficiencias en el Desarrollo, Oficinas Centrales, Adscritas a Oficina del Gobernador, Comisionados, Inspector Procurador, Panel FEI, Personal Voluntariado, Policía, Recinto de Ciencias Médicas, Senado, UPR Administración Central y Recintos, Corporaciones Públicas y Municipios) Claves 7520, 8742, 8810, 9154,

a. **Estatal-** 9410, 9415, 9416, 9417, 9418, 9419, 9420, 9421, 9422, 9424, 9425
b. **Personal Voluntariado**- 9430
c. **Municipios**- 9510, 9515, 9516, 9518, 9519, 9520, 95
d. **Voluntariado**- 9530

Las claves y códigos utilizados para identificar clase de patrono son:

01-Persona Natural	**06- Municipio**
02- Sociedad	**07- Gobierno Estatal**
03- Corporación	**08- Albacea**
04- Cooperativa	**09- Otros**
05- Asociación	

Tipos de Claves

Se establecen dos tipos de claves:

- Una para el personal autorizado a tele procesar datos y solicitar información.
- Una exclusivamente para solicitar información.

"Todo" o "Toda"

Si una clasificación contiene una frase descriptiva que empiece con la palabra "todo" o "toda" como en las expresiones "todo empleado", "toda operación", "todo trabajo hasta su terminación", no se dividirá la nómina de pago con relación a ningún empleados u ocupación (a excepción de las excepciones normales, o las exclusiones generales) no importa el sitio de operaciones excepto en el caso de una operación que no sea incidental ni esté generalmente relacionada con la empresa designada por tal clasificación. (Refiérase a **Reglamento 9220**)

Torción "Sprain"

Torcedura, es una lesión en donde hay daño del tejido blando y ha sido estirado tanto que algunas de sus fibras internas o sus inserciones se pueden romper. De acuerdo, al grado de lesión se clasifican en primer grado cuando solo es torción; segundo grado cuando hay torción y sangrado abundante, tercer grado cuando hay rotura completa del ligamento. (Refiérase al **NP 50-05-11)**

Tormenta
Ciclón tropical en que los vientos son entre 40 y 73 millas por hora. Es un sistema similar al huracán, pero con menos intensidad. Se conoce también como "temporal". (Refiérase **NP 20-03-18**)

Total, de Caso
El número total de reclamaciones para tramitar y resolver, que tiene la Agencia en un momento dado. Incluye las reclamaciones radicadas del periodo anterior y los casos radicados y reabiertos en ese periodo particular.

Total, de Casos Radicados por Agencia de Gobierno
Es la totalidad de reclamaciones por accidentes del trabajo o enfermedades ocupacionales radicadas en las secciones de radicaciones por trabajadores que laboran en agencias, corporaciones públicas.

Total, de Casos Radicados por Empresa Privada
Es la totalidad de reclamaciones por accidentes del trabajo o enfermedades ocupacionales radicadas en las secciones de radicaciones por trabajadores.

"Total Obligation to the Claimant"
Pago global que se realiza para resolver un reclamo. La fecha del TPOC es la firma del acuerdo de transacción, o autorización judicial si el acuerdo involucra a un menor. Si el caso se adjudica en sus méritos, la fecha será la del archivo en autos de la sentencia dicta por el tribunal. (Refiérase a **NP 11-20-03)**

Trabajador Social
Profesional en trabajo social graduado de una universidad acreditada con evidencia de colegiación y licencia expedida por el Tribunal Examinador de Trabajo Social, según definido en ley. (Refiérase **NP 05-21-02**)

Trabajadores/Empleados
Todo individuo/persona que realice una acción para generar ingresos con un socio, miembro o accionista de la asociación o cooperativa asegurada; incluye, además, aquella persona que, siendo socio, miembro o accionista de la Asociación o Cooperativa, realiza labores, trabaje para otro asociado o miembro a base de remuneración efectiva, o a condición de que el compañero le devuelva la labor realizada, en horas de trabajo en su propia finca, parcela o industria.

Trabajo
Una especifica asignación de auditoría interna, tarea o actividad de revisión, tal como auditoría interna, revisión de Autoevaluación de Control, examen de fraude o consultoría. Un trabajo puede comprender múltiples tareas o actividades concebidas para alcanzar un grupo específicos de objetivos relacionados. (Refiérase al **Manual de Auditoría Interna 09-16)**

Trabajo a Distancia - Teletrabajo
- Modalidad de trabajo implantada en la Corporación del Fondo del Seguro del estado conforme a la Política Publica del Gobierno de Puerto Rico para garantizar la continuidad de servicios públicos.
- Opción laboral de un empleado para realizar las funciones, obligaciones y responsabilidades de su puesto desde un lugar de trabajo autorizado, fuera de su lugar de trabajo regular en las oficinas de la Corporación. No se considera lugar de trabajo autorizado cuando un empleado esté fuera del lugar autorizado para teletrabajo. (Refiérase **RI-04-22-02)**

Trade –in
Modalidad de compra para adquirir un bien nuevo a cambio de la entrega de otro similar usado y previamente tasado. El valor de tasación del bien que se entrega se acredita y la diferencia se paga en dinero. Se puede utilizar para compras a plazos, al efectuar compra se entrega el bien usado y el valor de tasación se acredita al precio de venta. La diferencia se satisface en pagos parciales por cantidades previamente

determinadas y acordadas por un periodo específico.

Solamente se pueden dar en Trade –in aquellos bienes que hayan sido declarados excedentes y los contratos basados en esta modalidad se gestionaran conforme a la reglamentación aplicable de la entidad gubernamental.

Transacciones de Personal

Expone las normas a seguir para controlar el gasto administrativo por servicios personales. Recomienda realizar distribución adecuada de trabajo con recursos existentes; procesar toda transacción con impacto y no impacto económico a Presupuesto quien evaluará tomando en consideración disponibilidad de fondos y necesidades basado en estándares de producción establecidos y volumen de trabajo. De emitirse visto bueno se referirá a Administrador y Personal. Personal no procesará ninguna transacción que no tenga la aprobación de Presupuesto y Administrador. (Refiérase **Manual 16-09**).

Transacciones en Suspenso

Transacción que no pueden ser acreditadas en el momento, por carecer de algún dato indispensable o por fallas en el sistema. (Refiérase a **RI 30-10-01**)

Acuerdo, Convenio, Intercambio cuyo proceso no se puede completar, acreditar en el momento, por carecer de algún dato indispensable o por fallas en el sistema. (Refiérase **Reglamento 7906**)

Transferencia

- Descargo de la propiedad de una unidad administrativa y el cargo de esta a otra.
- Descargo de la propiedad de un Custodio a otro.
- Proceso de interfaces de transacciones de los diferentes módulos del sistema financiero mecanizado. (Refiérase Refiérase **Manual 06-19; RI 01-19-03**)

Transferencia de Crédito

Créditos disponibles para ser aplicados a deudas de pólizas, mediante una transacción en el archivo maestro de seguro "mainframe" (Refiérase **NP 30-12-03).**

Transparencia

Acto de hacer pública la información acerca de las decisiones, prácticas de política pública y resultados del Gobierno. Para facilitar la relación entre el Gobierno y la ciudadanía a través de una gestión pública abierta a las opiniones de los ciudadanos respecto a los servicios y las políticas públicos. También, la transparencia se lleva a cabo con el fin de ampliar y hacer habitual la rendición de cuentas y reducir los riesgos de la corrupción. (Refiérase **Ley 15-2017**)

Transportación

La acción de trasladar en un vehículo adecuado según su condición o ambulancia certificada por la Comisión de Servicio Público y el Departamento de Salud.

Traslado

- Cambio de un empleado de un puesto a otro puesto en la misma clase o a un puesto en otra clase dentro de la Corporación, ejerciendo funciones de un nivel similar con el mismo tipo mínimo de retribución. El cambio puede ser dentro de una misma unidad de trabajo o en una unidad distinta. (Refiérase **Reglamento 6226**)
- Transferencia de la reclamación que lleva a cabo el médico de cabecera en coordinación con la Unidad de Control Médico desde la Oficina Regional de origen a la Oficina receptora, esta modificación se produce por un cambio domiciliario o por otra razón válida. (Refiérase **NP-05-20-01**)
- Acción de transportar a una institución hospitalaria, facilidades de la CFSE, al hogar o viceversa, a un lesionados/paciente. Esta se hará en

un vehículo adecuado para su condición y que en los casos contemplados en el Manual de Procedimientos sobre los Servicios de Ambulancias y transportación de Lesionados/Paciente, incluirá los servicios de ambulancia. (Refiérase **NP 50-12-01**)

- Coordinación de la transportación a un lesionado/paciente de una facilidad médica a otra de mayor jerarquía y recursos para asegurar su bienestar físico y mental. Todo traslado debe llevarse a cabo conforme a los reglamentos de la institución, leyes locales y federales vigentes. (Refiérase **NP 05-18-02**)

Transacciones en Suspensos
Acuerdo, Convenio, Intercambio cuyo proceso no se puede completar, acreditar en el momento, por carecer de algún dato indispensable o por fallas en el sistema. (Refiérase **Reglamento 7906**)

Traspaso
Acción y efecto de transferir una póliza de seguro obrero de una persona a nombre de otra, la que adquirirá con este evento todos los derechos y obligaciones de la otra parte, con relación a ese seguro obrero. No se realizará transferencia en pólizas eventuales.

Trastorno Mental
Significa el síndrome o patrón de conducta psicológica de significación clínica, que aparece asociado a un malestar (ejemplo dolor) o una discapacidad. Diagnóstico de acuerdo con el **Diagnostic Statistical Manual of Mental Disorders** conocido por sus siglas **DSM** IV que eliminó la palabra desórdenes. (Refiérase **NP 05-18-02)**
Síndrome o patrón alterado de conducta psicológica de significado clínico, que aparece asociado a un malestar o una discapacidad. Altera el funcionamiento normal de una persona, se divide en:
Primario - en el que ocurre un accidente o enfermedad ocupacional debido a una situación en el empleo y no media una condición orgánica.
Secundario - es el caso en que el lesionado/paciente tiene un caso físico primario (ejemplo HNP, CTS, paraplejía, operado de hombro o rodilla) y como consecuencia de esto presenta una sintomatología en el que media una condición orgánica. (Refiérase **NP 05-18-02**)

Trastornos Relacionados a Sustancias
Abuso o dependencia de acuerdo con el Manual de Diagnóstico y Estadísticas de Trastornos Mentales (DSM) vigente**.** (Refiérase **NP 05-18-02**)

Tratamiento
Aplicaciones de técnicas médicas, quirúrgicas, etc., utilizadas para la curación o alivio de una enfermedad.

Tratamiento Administrado
Descripción del plan de tratamiento y las técnicas y métodos de curación administrada a un paciente.

Tratamiento Agudo
Pronta e intensa intervención para detener o aminorar síntomas.

Tratamiento Compulsorio
Ordenado por el Tribunal, so pena de desacato por recomendación del equipo inter o multidisciplinario, para aquellos que no llenan requisitos de hospitalización, pero si para otro nivel de cuidado. (Refiérase **NP 05-18-02**)

Tratamiento de Sostén
Tratamiento de naturaleza paliativa cuyo fin no es curar, sino mitigar el grado de deterioro corporal o el sufrimiento o síntomas padecidos por un paciente crónico o con condición terminal. Este tipo de tratamiento no forma parte de la cubierta de beneficios ofrecidos en virtud de la Ley Número 45 de 1935, y sus enmiendas correspondientes, conocida como la Leu del Sistema de Compensaciones por Accidentes del Trabajo, con la excepción de los

lesionados/pacientes con incapacidad total permanente por lesiones a la médula espinal. (Refiérase **NP 05-20-01**)

Tratamiento en Descanso

Cuando el médico determina que el cuadro clínico actual del paciente le impide continuar su actividad laboral mientras se le trata su condición. (Refiérase **NP 05-20-01**)

Tratamiento Médico Inicial

Es el tratamiento médico que recibe por primera vez un obrero o empleado luego de sufrir un accidente del trabajo o cuando el obrero o empleado se queja por primera vez de alguna condición relacionada con su trabajo. (Refiérase **Reglamento 3966)**

Tratamiento Mientras Continúa Trabaja (CT)

Cuando el programa terapéutico trazado a un paciente se efectúa mientras este sigue trabajando, conforme el cuadro clínico diagnosticado por el médico que determina que está hábil para hacerlo. (Refiérase **Reglamento 3966; NP 05-18-02; NP 05-20-01**)

Trauma

Lesión que afecta el cuerpo por una fuerza externa aplicad en forma violenta y súbita. (Refiérase **NP 50-05-11**)

<u>Tipos de Trauma Físico</u>

Penetrante - es cuando un objeto entra al cuerpo.

No Penetrante- "Blunt Trauma" - ocurre cuando el objeto choca con el cuerpo con fuerza causando una compresión de los tejidos del cuerpo los cuales resultan en una herida.

Con Aceleración/desaceleración - ocurre cuando el cuerpo está en movimiento y choca con otro objeto en movimiento estacionario. Resultando en un cambio de movimiento para el cuerpo o una parada completa de movimiento, la cual causa un estiramiento y rotura de los tejidos del cuerpo.

Repetitivo o Acumulativo - resultado de las fuerzas o tensiones mecánicas repetidas sobre estructuras anatómicas. Producidos por mecanismos de compresión, tensión o distensión a lo largo de meses o años afectándose la función de la estructura involucradas. (Refiérase **NP 50-05-11**)

Trauma Acumulativo Extremidades Superiores -(Desórdenes)

Grupo de condiciones generalmente dolorosas, que son el resultado de las fuerzas o tensiones mecánicas repetidas sobre estructuras anatómicas. Afectan mayormente las estructuras que se relacionan al sistema músculo esqueletal y a los elementos neuro-vasculares. Estas lesiones se producen por mecanismos de comprensión, tensión o distensión a lo largo de meses o años, afectándose la función de las estructuras involucradas. (Refiérase **NP 50-05-11**)

Triple Compensación

En los casos en que el accidente del trabajo o enfermedad ocupacional ocurra por una violación a la Ley de Seguridad y Salud en el Trabajo, el trabajador lesionado o sus beneficiarios, en caso de muerte, tendrán derecho a recibir una compensación equivalente a tres veces la establecida por ley.

Tumulto

Multitud de personas que producen un alboroto, una confusión agitada o desorden ruidoso (Refiérase **OA-17-08**)

Tutela

Es considerada la institución cuyo fin es ser guarda de las personas consideradas incapaces de regirse por sí mismas y los bienes de estos. En conformidad con el Artículo 167 del Código Civil de Puerto Rico (31 L.P.R.A sec.661 et seq.).

En la Corporación del Fondo del Seguro del Estado, la Tutela aplica exclusivamente asuntos relativos a los beneficios económicos otorgados, al trabajador lesionado declarado mentalmente incapacitado o a menores de edad, por concepto de la incapacidad resultante del accidente o enfermedad ocupacional compensada y que generan un pago o mensualidad al amparo de la

Ley número 45 del 18 de abril de 1935, según enmendada conocida como Ley del Sistema de Compensaciones por Accidentes del Trabajo. (Refiérase **NP 11-19-02**)

Tutor o Representante Legal

Persona nombrada por la autoridad competente a quien en ausencia de dominio paterno o materno se le confiere potestad para cuidar de la persona y de los bienes de aquel que por minoría de edad o por otra causa no tiene completa capacidad legal. (Refiérase **NP 11-19-02; NP 50-03-14**)

Nombrado por el Tribunal para cuidado y custodia de la persona y sus bienes, luego que el tribunal emita la correspondiente Declaración de Incapacidad. (Refiérase **NP 05-18-02; NP 50-12-01)**

U

Única Fuente o Único Proveedor

Este procedimiento en un momento determinado que se necesite un bien, obra o servicio y solo exista una fuente de adquisición.

Único Suplidor

Existencia de un solo proveedor disponible para la compra de equipo, materiales o servicios bajo las condiciones que se necesita. (Refiérase **Reglamento 9267**)

Unidad de Cuidado Inmediato (UCI)

Facilidades en Dispensarios Regionales e Intermedios de la CFSE designados a la evaluación médica inicial de los lesionados/pacientes, al igual que, brindar manejo de emergencia a los casos agudos y de trauma. (Refiérase **OA 14-08)**

Unidad de Medición

Cualidad que se utiliza para medir la ejecución del empleado.

Unidad Familiar

Incluye el cónyuge del (de la) funcionario(a) o empleado(a) público(a), los hijos(as) dependientes de éste(a) o aquellas personas que comparten con el (la) servidor público su residencia legal, o cuyos asuntos financieros están bajo el control de del (de la) funcionario (a) o empleado(a) público(a). (Refiérase **Ley 1-2012 OEG)**

Unidad Interdisciplinaria de Servicios de Salud Mental (UISSM)

Equipo interdisciplinario de Profesionales de las diferentes disciplinas de salud mental incluyendo un Médico Ocupacional, un Psicólogo Cínico, un Psiquíatra y un Trabajador Social. (Refiérase **NP 05-18-02**)

Unidad Interdisciplinaria de Cuidado Inmediato

Área especialmente designada y equipada en cada Dispensario de la CFSE u Hospital industrial que dispone de personal médico y de enfermería capacitado para manejar situaciones de urgencias y emergencias. (Refiérase **NP 05-18-02**)

Unidad o Empleado Responsable

Es aquella oficina o empleado, responsable de desarrollo de la actividad y de cuyo compromiso depende el logro de los objetivos.

Unidad o Funcionario Responsable

Unidad auditada o funcionario al que se le requiere un Plan de acción Correctiva (PAC) dentro de los términos establecidos. Es la unidad auditada en cuyo informe de auditoría o especial se incluyen recomendaciones al Administrador de la CFSE o cualquier otro funcionario al que se le requiere atender alguna recomendación incluida en los informes. (Refiérase **NP 09-18-03**)

Unidad Peticionaria

Área, Oficina, Departamento, División, Sección dentro de la Corporación que solicita la compra de un equipo, material, servicio o suministros bajo la jurisdicción de la Junta de Subasta de la CFSE. (Refiérase **Reglamento 9267**)

Unidades Usuarias
Oficina Central, las Oficinas Regionales de la Corporación y el Hospital Industrial.
Unión
Organización sindical que representante de todos los empleados comprendidos en la Unidad Apropiada.
Universal Serial Bus (USB)
Tipo de dispositivo de conexión que se usa comúnmente para almacenamiento de datos que utiliza memoria instantánea (flash) para guardar datos e información. (Refiérase **Reglamento 9171**)
Urgencia
Lesión o enfermedad que pone en peligro la vida del lesionado/paciente o tiene el potencial de hacerlo. (Refiérase **NP 50-11-03; NP 05-16-03**)
Uso Ilegal de Sustancias Controladas
Aquel uso que no sea con fines médicos u otro uso autorizado por ley. Dicho uso constituye una conducta que atenta contra la seguridad de los(as) funcionarios(as) y empleados(as) de la Corporación del Fondo del Seguro del Estado y del público en general que visita o utiliza sus servicios. (Refiérase **Reglamento 8047**)
Usuario de Sustancias Controladas
Cualquier funcionario(a) o empleado(a) de la Corporación que use ilegalmente sustancias controladas no recetadas. (Refiérase **Reglamento 8047**)
Usuarios
Todos los empleados, contratistas independientes, consultores patronos lesionados y cualquier otra persona o entidad que utilice la red de computadoras de la CFSE. (Refiérase **Reglamento 9171**)

V

Vacunación Anual
Temporada establecida entre los meses de octubre a diciembre para la administración de vacunas. (Refiérase **OA-19-01**)
Valija
Saco de Cuero cerrado con llave para transportar correspondencia, valores.
Valor Agregado
Son los cargos contra la producción de artículos y servicios, los cuales incluyen la compensación a empleados, las ganancias de las empresas, el interés neto pagado, el consumo de capital (depreciación, etc.), las contribuciones indirectas, los pagos de transferencia de las empresas y los subsidios que se restan al calcular el total.
Valor Añadido
Mide la diferencia entre el valor de los materiales que una empresa compra y el valor del producto (final o intermedio) que esta vende.
Valor Conmutado
Caudal de un beneficio calculado utilizando una data aceptada por un organismo con potestad para reglamentar funciones actuariales. (Refiérase **Reglamento 6659**)
Valor de Artículo (Equity)
Es considerado la diferencia entre el valor en el mercado de una propiedad que pertenece al patrono o dueño de la obra y las hipotecas que lo gravan. (Refiérase **Reglamento 5755**)
Valores
Dinero en efectivo, giro, cheque o transferencia electrónica para cubrir la responsabilidad por concepto de primas, planes de pago, facturas al cobro de patronos no asegurados, quiebras, reembolso de fondo de anticipo y facturas al cobro misceláneas (responsabilidad patronal cuando opera sin póliza, casos de subrogación, dietas indebidas, llamadas telefónicas, fotocopia de documentos, intereses, doble compensación, becas, financiamiento de automóviles, cobro indebido de sueldos). (Refiérase **NP 02-22-04; Reglamento 7906**)

Valor Relativo
Ponderación que se le asigna a un procedimiento con relación a una escala. Cada valor asignado a su vez se multiplica por un coeficiente establecido para calcular el costo de cada procedimiento.

Variables Macroeconómicas
Variables agregadas que miden el comportamiento global de los agentes económicos (consumidores, empresas, gobierno). Los gastos de consumo personal, el empleo total, la inversión fija y las exportaciones son ejemplos de variables macroeconómicas. Se refieren a la totalidad de la economía y permiten examinar las tendencias globales y sectoriales de la actividad productiva.

Variación Cíclica
Variaciones o cambios periódicos que ocurren en los niveles de la actividad económica que, de acuerdo con la teoría económica, siguen un patrón cíclico, esto es, tienen alzas y bajas que tienen una recurrencia periódica.

Varianza
Medida de dispersión. Mide cuan dispersas están las observaciones del valor esperado del total de observaciones.

Vehículo de Motor
Máquina movida por una fuerza motriz que se utiliza para transportar personas de un lugar a otro, excepto aquellos excluidos en Ley 22 Artículo 1, Sección 1-101 de 7 de enero de 2000. (Refiérase **NP 10-17-06**)

Vehículo Oficial
- Unidad de transporte propiedad de la CFSE, utilizado para trasladar de un lugar a otro por una vía pública a funcionarios y empleados, productos, materiales y equipo.
- Todo vehículo de motor de la CFSE adquirido mediante compra, arrendamiento, traspaso, donación y que se utilice para la transportación de sus funcionarios o empleados o para la transportación de carga, equipo o suministro. (Refiérase **Reglamento 7907; NP 10-17-06**)

Vestimenta Apropiada
Según se establece en el documento normativo Reglamento Interno 16-18-01, en la Corporación del Fondo del Seguro del Estado, se considerará vestimenta apropiada, aunque no estará limitada a:

Damas – blusa con mangas, camisa o suéter con mangas, traje holgado con mangas, trajes tipo sastre o cualquier otro que no estén ceñidos al cuerpo, que no sean transparentes, sin escotes, aberturas pronunciadas, brillo y faldas con largo de al menos dos pulgadas sobre la rodilla, pantalón largo de vestir.

Caballeros – camisa de manga larga o corta, con botones, con o sin corbata, preferiblemente de colores sólidos, o de estampado conservador, camisa polo con cuello, pantalones largos de vestir, medias y zapatos cerrados. Será opcional el uso de chaqueta y traje, excepto cuando por la naturaleza del servicio que realizan se exija el uso de tales accesorios, como es el caso de abogados que deban comparecer a foros judiciales o administrativos. (Refiérase **RI - 16-18-01**)

Vestimenta Impropia
Vestimenta no adecuada para el trabajo según definido en el Reglamento Interno de la CFSE –RI-16-18-01 de 22 de diciembre de 2017. (Refiérase **RI - 16-18-01**; **RI-16-18-02**).

Víctima
Persona que sufre un daño provocado por una acción permanente o temporera. (Refiérase **OA-16-01**)

Víctima/sobreviviente
Cualquier persona que haya sido objeto de actos constitutivos de violencia doméstica. (Refiérase **OA-19-08**)

Video
Grabación de secuencias de conductas de funcionarios, empleados, visitantes y transeúntes que discurren por los espacios donde se han instalado cámaras

de seguridad por medio de cinta videomagnética u otro con capacidad similar de registrar, almacenar y conservar los eventos. (Refiérase **RI 20-12-06**)

Vigencia

Significa el término de tiempo dentro del cual la póliza está en vigor, una vez cumplidos todos los requisitos de Ley; el Reglamento para Gobernar el Seguro, y las Condiciones establecidas en la Póliza. **Si por alguna circunstancia no se puede terminar los trabajos** dentro del término de vigencia fijado en la póliza, el patrono **deberá solicitar por escrito a la Corporación FSE, no más tarde de la fecha de vencimiento de la póliza**, la ampliación del término de la póliza. De no notificar, la CFSE puede declarar descubierto al Patrono a partir de la fecha en que expira la póliza en cualquier accidente que sufra sus empleados. (Para extender la vigencia de Póliza Eventual se completará y radicará el **Formulario CFSE- 02-155**). (Refiérase **Reglamento 9220)**

Fecha que comienza a regir una Orden Administrativa, Reglamento, Normas y Procedimientos, Guía médica o Política Medica. La vigencia de documentos está sujeta a su aprobación, en la CFSE deberá estar aprobado por la Junta de Gobierno, firmado por el Administrador y promulgado a los empleados con competencia, a menos que se indique en un estatuto o norma, una fecha posterior. Como regla general, los reglamentos que aplican a terceros tendrán vigencias a los treinta (30) días contados a partir de su radicación en el Departamento de Estado. (Refiérase **NP 13-17-02**)

Vigilancia

Acción y efecto de observar, cuidar con diligencia la propiedad, la vida. Servicio de seguridad para custodiar bienes; inspección y registro previo al acceso de una localidad de la CFSE (Refiérase **OA-17-09**

Vigilancia de Huracán

Cuando los vientos de un huracán o temporal tropical (que puede convertirse en huracán) se encuentra a una distancia aproximada de 700 millas de Puerto Rico y puede representar una amenaza para la isla dentro de 24 a 36 horas. El anuncio de vigilancia no es aviso, indica solamente que el huracán está acercándose. (Refiérase **NP20-03-18**)

Vigilancia Electrónica

Mecanismo establecido mediante instalación de cámaras de seguridad localizadas en lugares específicos dentro de los predios de las instalaciones de la CFSE (Oficina Central, Oficinas Regionales, Dispensarios Intermedios y Locales, Hospital Industrial, Almacenes, Archivo Inactivo, etc.) con el fin de proteger el orden y la propiedad de la CFSE; empleados que en ella laboran, visitantes, entre otros. (Refiérase **RI 20-12-06)**

Violencia Domestica en el Empleo

Patrón de conducta repetitivo, constante de fuerza física o violencia psicológica, intimidación o persecución contra una persona por parte de su cónyuge; excónyuge; una persona con quien habita o haya cohabitado; con quien sostiene o haya sostenido una relación consensual; o persona con quien se haya procreado un hijo o una hija; o para causarle daño físico a su persona; sus bienes; o a la persona de otro; o para causar grave daño emocional. Esto es, acosar, intimidar o amenazar a la persona en el centro de trabajo a través de correo regular, electrónico, fax, teléfono o personalmente; perseguir, agredir físicamente antes de la entrada al trabajo, durante o a la salida de este. (Refiérase **OA-19-08**).

Violencia Sicológica

Un patrón de conducta constante de empleo de fuerza ejercida en deshonra, descrédito o menosprecio al valor personal, limitación irrazonable al acceso y manejo de los bienes comunes, chantaje, vigilancia constante,

aislamiento, privación de acceso a alimentación o descanso adecuado, amenazas de privar de la custodia de los hijos o hijas o destrucción de objetos preciados por la persona. (Refiérase **OA-19-08**)

Virtual Private Network (VPN)

Red tecnológica que se usa para conectar de remoto una o más computadoras a una red privada utilizando el Internet. (Refiérase **Reglamento 9171**)

Virus

Un virus informático es un programa de computadora, que tiene como objetivo causar una alteración en un sistema de cómputos; puede causar la alteración total de programas e información, o comprometer su integridad; propagarse de programa en programa y sistemas en sistemas, borrar y alterar completamente la información almacenada en un disco flexible o disco fijo. (Refiérase **Reglamento 9171**)

Visitantes

Aquel(los) ciudadano(s) -individuo o grupo de personas-colectivo- que acuden a las instalaciones de la CFSE con un fin legítimo.

Persona que acude a cualquier instalación de la CFSE y que no es un lesionado ni empleado de la Corporación. (Refiérase **NP -50-12-01; RI 20-12-06**)

Vista Administrativa

Vista adjudicada donde se conceden todas las garantías procesales al empleado gerencial para ventilar su caso ante la Junta de Apelaciones de la Corporación conforme la Ley de Procedimientos Uniforme. (Refiérase **RI-16-18-02**).

Vista Informal

Vista o procedimiento que no ésta sujeto a reglas protocolares o normas estrictas. En esta vista, se le ofrece la oportunidad a él (la) funcionario(a) o empleado(a) de ser escuchado, disponga de la descripción de la prueba que posee el patrono y exprese su versión de lo sucedido, antes que el Patrono haga efectiva una suspensión de empleo y sueldo o destitución. (Refiérase **Reglamento 8047; RI-16-18-02; NP 16-19-01**)

Vista Médica

"Proceso de carácter medicolegal que celebra la Comisión Industrial en todo caso donde la apelación presentada por el trabajador involucra aspectos medico en el que medico asesor de la Comisión Industrial y uno de la CFSE, practican un examen médico al trabajador apelante y recogen el resultado de sus hallazgos y recomendaciones sobre tratamiento o incapacidad, si alguna, en un informe. El resultad de dicha vista es recogido en la resoluci•n adjudicativa que emite la Comisión en el caso. Dicha resolución es apelable a vista pública". (Refiérase **NP-03-22-03**)

Audiencia convocada por la Comisión Industrial, como resultado de un recurso interpuesto por un paciente acogido a los beneficios de la Ley de Compensaciones por Accidentes del Trabajo o su representante legal para revisar la decisión tomada por el Fondo del Seguro del Estado, respecto a su reclamación de derecho.

Procedimiento revisor que conduce la Comisión Industrial en el cual un médico asesor y médico asignado de la Corporación del Fondo del Seguro del Estado, evalúan el expediente médico y realizan examen médico al apelante de una decisión emitida por el Administrador de la CFSE en virtud de una apelación en la que está en controversia un aspecto medicolegal. (Refiérase **NP 03-21-01; NP-03-22-03; NP 05-20-01**)

Vista Preliminar

Vista médica sobre Relación Causal sin comparecencia del lesionado o del abogado. El único propósito de ésta es conseguir la información médica pertinente al Fondo del Seguro del

Estado en un caso de Relación Causal y referirse a los especialistas de la Comisión Industrial.

Vista Pública

"Audiencia celebrada por la Comisión Industrial ante un comisionado u oficial examinador para dirimir, mediante un procedimiento adjudicativo formal, una controversia presentada ante su consideración en su jurisdicción apelativa u original, por un obrero lesionado, su beneficiario en caso de muerte o un patrono, en la que se garantiza a las partes los derechos procesables y sustantivos del debido proceso de ley y en los que se garantiza la comparecencia de un representante legal de la Corporación''. (Refiérase **NP 03-22-01; NP 03-22-03; NP 05-20-01**)

Vistas Administrativas

Vistas médicas con antelación a una vista pública (conferencia preliminar), generalmente sobre Demora Artículo 7 de la Ley de Compensaciones por Accidentes del Trabajo. (Refiérase **RI-16-18-02**)

solicitada por un lesionado o por un patrono, en desacuerdo con una Decisión del Administrador. (Refiérase **NP 20-03-26**)

Procedimiento adjudicativo formal de naturaleza apelativa, llevado a cabo por la Comisión Industrial para revisar una decisión dictada por el Administrador de la Corporación FSE, en la cual se reconocen al lesionado/paciente las garantías procesales y sustantivas del debido proceso de ley. (Refiérase **NP 05-20-01**)

7Voluntariado

Participación gratuita en actividades de interés social y comunitario, sin que medie obligación, que no sea puramente cívica y siempre que dicha participación ocurra dentro del ámbito de organizaciones. Conforme a la Ley, no quedaran comprendidas las actuaciones voluntariados aislados o esporádicos prestadas al margen de organizaciones públicas o privadas, por razones familiares, de amistad o buena vecindad. (Refiérase **OA-08-05**)

Z

Zona o Área de Estacionamiento

Espacio designado y diseñado para ubicar por un período de tiempo vehículos de motor. (Refiérase **NP 10-17-06)**

Zooms

Acercamientos de imágenes realizados por operadores de cámaras de seguridad al identificar una conducta o actividad que pueda resultar en la comisión de un delito o en la acusación de una persona mientras dure la actividad o conducta sospechosa. (Refiérase **RI-20-12-06**)

Fuente Primaria de Información:

Portal de Normas y Procedimientos - Intranet - Documentos normativos vigentes en la CFSE, preparados por el Área de Normas y Procedimientos de la Corporación del Fondo del Seguro del Estado y oficializados por el Administrador de la CFSE y la Junta de Gobierno de la CFSE**. (actualizado al 13 de junio de 2022). Entre estos:**

Reglamentos

117 Reglamento del Secretario de Salud para Reglamentar el Licenciamiento, Operación y Mantenimiento de los Hospitales en el Estado Libre Asociado de Puerto Rico.

174 Instrumentar las Disposiciones de la Ley número 160 de 1952.

3345 Determinar los por cientos de Mano de Obra en Trabajos Sujetos a Pólizas Eventuales.

3363 Reglamento para Instrumentar el Fondo de Anticipo.

3370 Exención de Pago de Primas por Personal Técnico.

3674 Derecho de Inversión del Cónyuge o Concubino(a) sobreviviente y dependiente de obreros.

3808 Establecer las Normas para Regular los Procedimientos de adjudicación en la CFSE.

3966 Derechos de Obreros y Empleados.
5677 Patronos que llevan a cabo labores Manuales en Fincas, Talleres o Negocios en Pequeña Escala.
5755 Embargo, Venta y Redención de Bienes de acuerdo con el Procedimiento de Apremio.
6226 Reglamento de Personal.
6659 Casos de Inversión en la CFSE.
7851 Emisión de Pagos a Suplidores que no tengan contratos vigentes con la CFSE al momento de prestar servicios**.**
7906 Cobro, Deposito, Control y Contabilidad de los Fondos Recaudados.
7907 Administración y Control de Vehículos de Motor de la CFSE.
8047 Programa de Pruebas para la Detección de Sustancias Controladas en Funcionarios (as) y Empleados (as) de la CFSE.
8166 Enmiendas al Reglamento de Compras CFSE.
8190 Contratación de Servicios Profesionales y Consultivos de la CFSE.
8256 Determinar la Cubierta de Seguro Obrero para Dueños de Negocios y Patronos Individuales.
8973 Establecer las Guías parala Venta y Promoción de Póliza de la CFSE a través de Compañías Aseguradoras.
9102 Plan de Clasificación Basado en la Experiencia.
9171 Uso Adecuado y la Seguridad de Sistemas de informática y Equipos Tecnológicos de la CFSE.
9220 Gobernar el Seguro de Compensaciones por Accidentes del Trabajo.
9267 Junta de Subastas
9294 Estudio y Adjudicación de Incapacidad Total y Permanente por Factores Socioeconómicos

Reglamento Interno (RI)

01-19-03 Uso, Control y Contabilidad de la Propiedad Mueble de la CFSE.
04-19-01 Uso del Cuarto de Lactancia o Extracción de Leche Materna.
04-19-02 Programa de Reducción de Jornada Laboral.
04-20-01 Cesión de Licencias por Vacaciones Regulares y Enfermedad en la CFSE.
04-22-02 Programa de Trabajo a Distancia de la Corporación del Fondo del Seguro del Estado.
05-14-01 Comité de Farmacia y Terapéutica de la CFSE.
06-17-01 Gastos de Viaje de Funcionarios y Empleados de la CFSE.
10-20-02 Manejo y Custodia de Confinados en la CFSE.
16-18-01 Código de Vestimenta para empleados de la CFSE.
16-18-02 Normas de Conductas y Medidas Disciplinarias para Empleados de la CFSE.
18-16-01 Comité de Causas Benéficas de la CFSE.
20-01-01 Compensación de Guardias Médicas.
20-12-06 Normas de Seguridad y la Operación de Cámaras de Seguridad en la CFSE.
20-12-09 Programa de Ayuda al Empleado (PAE).
20-12-10 Financiamiento de Vehículos en la CFSE.

Normas y Procedimientos (NP)

01-14-01 Solicitud y Autorización de las Tarjetas de Presentación de Empleados de la CFSE.
02-17-03 Radicación de Reclamaciones de Accidentes del Trabajo y Enfermedades Ocupacionales.
02-17-05 Emisión de Cartas de Relevo en la CFSE.
02-20-04 Solicitud y Trámite de Certificaciones de Pólizas de Seguro.
02-21-03 Trámite y Control de las Ordenes de Investigaciones por Reclamaciones de Accidentes del Trabajo o Enfermedades Ocupacionales en la CFSE.
02-22-04 Formalización de Pólizas de Seguros y Ampliaciones o Ajustes a Plazos**.**
03-21-01 Trámite y Control de las Resoluciones de Vistas Médicas.
03-22-01 Trámite y Control de las Resoluciones Administrativas de Vista Pública.
03-22-03 Trámite, Seguimiento y manejo de expedientes de Vistas Médicas y Públicas ante la Comisión Industrial
04-17-01 Radicación de Solicitud de Rembolso por Servicios Médicos**.**

05-16-03 Coordinación Procedimientos Electivos en la CFSE**.**
05-17-04 Decomiso de Material y Medicamento Expirados No Aptos para Uso o Consumo Humano.
05-18-02 Manejo Lesionado/Paciente con Trastornos Mentales.
05-20-01 Manejo Médico de los Casos en la Unidad de Control Médico.
05-21-02 Autorización, Seguimiento y Pago de los Servicios de Ama de Llaves.
06-16-01 Autorización y Control de la Caja Menuda en la CFSE.
09-18-03 Manejo de los Planes Acción Correctiva (PAC) de la CFSE.
09-20-02 Remisión y Custodia de las Combinaciones correspondientes a las Cajas de Seguridad de la CFSE.
10-17-06 Uso del Estacionamiento de la CFSE
10-18-05 Solicitud y Emisión de Llaves y acceso del Sistema de Alta Seguridad.
11-19-02 Trámite de Nombramiento de Tutor en la CFSE.
11-20-03 Trámite de Acción de Subrogación en la CFSE.
13-17-02 Creación, Revisión, Enmienda y Promulgación de los Documentos Normativos y Formularios Oficiales de la CFSE.
16-19-01 Solicitud, Determinación y Trámite de Acomodo Razonable
20-02-05 Procedimiento Revisado a Seguir en los Casos de Patronos Acogidos a la Ley de Quiebras.
20-03-01 Pago de Gastos de Transportación y Almuerzo.
20-03-03 Trámite de Solicitudes de Reembolso de Gastos Médicos.
20-03-18 Plan de Contingencia en Caso de Tormenta o Huracán
20-03-30 Solicitud, Emisión y Uso de la Tarjeta de Identificación y registro de Asistencia de la CFSE.
20-10-01 Autorización de Trabajar en Tiempo Extra.
20-10-03 Sistema Mecanizado de Credenciales de los Empleados de la CFSE.
20-10-04 Cumplimiento del Programa de Control de Energía Riesgosa
30-02-05 Procedimiento Revisado para el Cobro de Deudas.
30-03-04 Adjudicación de Estatus Patronal en Reclamaciones de Accidentes del Trabajo.
30-03-08 Trámite de Intervención de Pólizas**.**
30-03-11 Cambio de Indicadores de Facturación.
30-07-05 Trámite de las Recaudaciones Efectuadas por Concepto de Primas, Penalidades y Recargo.
30-12-03 Devolución de Prima y Transferencia de Crédito
40-02-05 Trámite de Casos de Incapacidad Total por Factores Socioeconómicos.
40-10-02 Emisión de Cheques por Concepto de Incapacidad Transitoria (Dietas).
50-03-04 Trámite de Casos de Obreros Migrantes.
50-03-12 Emisión y Administración de la Tarjeta de Compensaciones del Trabajador.
50-03-14 Toma de Consentimiento de Admisión, Diagnóstico, Tratamiento, Operación y Procedimientos Invasivos en la CFSE.
50-03-16 Documentación de la Evaluación de Terapia Física.
50-05-11 Manual de Guías de Algoritmos de Manejo Médico en la CFSE
50-10-01 Prevención y Protección a Pacientes contra el Abuso, Negligencia y Hostigamiento en la CFSE.
50-11-03 Sistema de Cernimiento (Triage) en la CFSE.
50-12-01 Manual de Procedimientos sobre los Servicios de Ambulancias y Transportación de Lesionados/Paciente.

Manuales

Manual de Clasificaciones de Oficios e Industrias y Tipos de Seguros (2020-21)
06-19 Manual de Contabilidad y Presupuesto (Centros Gestores, Centro de Costos y Tablas de Cuenta)
09-16 Manual de Auditoría Interna

Guías Médicas

GM-05-16-01 Utilización de Bloqueos para Manejo del Dolor en la CFSE
GM-05-16-02 Manejo de Casos Staphylococcus Aureus Resistentes a Meticilina (MRSA)

Ordenes Administrativas (OA)

88-11 Concesión Aditamentos Especiales y Equipo a los Lesionados de Accidentes y Enfermedades Compensables.

14-08 Establecer las Guías y Tramites para una Evaluación Médica documentada a los pacientes atendidos

15-04 Actualización de Datos Vitales.

16-01 Política Institucional para instalación uso y manejo de Desfibriladores Externos Automáticos AED'S en la CFSE.

17-03 Adoptar la Política Pública Institucional sobre el Programa de Reservas de Compras para Micro, Pequeñas y Medianas Empresas (PyMEs).

17-08 Códigos Protocolares Universales para Atención de Emergencias en la CFSE.

17-09 Establecer las Funciones y Reglamentar el Funcionamiento de la Oficina de Seguridad Corporativa**.**

19-01 Programa de Vacunación Anual contra la Influenza para empleados de la CFSE.

19-06 Protocolo para la Radicación de Querellas por Discrimen y Por Hostigamiento Sexual en el Empleo de la CFSE.

19-07 Protocolo para la Prevención del Suicidio de la Corporación del Fondo del Seguro del Estado.

19-08 Adoptar el Protocolo para Atender las Situaciones de Violencia Doméstica en la Corporación del Fondo del Seguro del Estado.

19-09 Preparación Informe Anual de Evaluación de Riesgo.

20-04 Establecer la Licencia Especial para los Empleados con Situaciones de Violencia Doméstica o de Género, Maltrato de Menores, Hostigamiento Sexual en el Empleo, Agresión Sexual, actos Lascivos o de Acecho en su Modalidad Grave en la CFSE.

20-05 Adoptar Política Institucional referente a la Continuidad Gubernamental y el Plan de Recuperación de la CFSE.

21-05 Establecer la Política Publica referente a la Paralización de Obras a Patronos que operan negocios sin póliza del seguro obrero.

Otras

1. **Ley 1-2012,** Ley Orgánica de la Oficina de Ética Gubernamental de Puerto Rico.
2. **Ley 15-2017,** Ley del Inspector General de Puerto Rico
3. **Carta Constitutiva de la Oficina de Auditoría -CC-06-1906-19**
4. **Organización Mundial de la Salud** (OMS) - Definiciones de conforme a esta Organización - "Guía para Manejo Adecuado de la Crisis en el Área de Trabajo para los Programas de Ayuda al Empleado"; "Coronavirus, COVID-19".
5. **Reglamento 117**, Departamento de Salud, Secretario de Salud para Reglamentar el Licenciamiento, Operación y Mantenimiento de los Hospitales en el Estado Libre Asociado de Puerto Rico
6. **Wikipedia.org** – La Enciclopedia Libre.
7. **www. Significados.com**
8. **Clínica Mayo**- (Mayo Clinic), Atención al Paciente e Información sobre Salud, Enfermedades y Afecciones.
9. **Página web de la CFSE http://web.fondopr.com/.**

---

[i] "Guía para Manejo Adecuado de la Crisis en el Área de Trabajo para los Programas de Ayuda al Empleado"

[ii] Monto sujeto a enmiendas a la Ley Número 45 del 18 de abril de 1935